



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

COSTA RICA

El presente informe, preparado para el quinto examen de las políticas comerciales de Costa Rica, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Costa Rica sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy (022/ 739 5249); a la Sra. Eugenia Lizano (022/ 739 6578); a la Sra. Stéphanie Dorange-Patoret (022/ 739 5497).

En el documento WT/TPR/G/392 figura la exposición de políticas presentada por Costa Rica.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre Costa Rica. Este informe ha sido redactado en español.

ÍNDICE

RESUMEN	8
1 ENTORNO ECONÓMICO.....	14
1.1 Principales características de la economía	14
1.2 Evolución económica reciente.....	16
1.2.1 Producción y empleo	16
1.2.2 Política fiscal	19
1.2.3 Políticas monetaria y cambiaria	24
1.2.4 Balanza de pagos.....	27
1.3 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios	29
1.3.1 Aspectos generales	29
1.3.2 Comercio de mercancías	30
1.3.2.1 Composición del comercio de mercancías	30
1.3.2.2 Dirección del comercio de mercancías.....	31
1.3.3 Comercio de servicios.....	32
1.4 Tendencias y estructura de la inversión extranjera directa	33
2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	35
2.1 Marco general	35
2.2 Formulación y objetivos de la política comercial.....	38
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales.....	40
2.3.1 OMC.....	40
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales	41
2.3.3 Otros acuerdos y arreglos	44
2.4 Régimen de inversión.....	44
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	49
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	49
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros y valoración en aduana.....	49
3.1.1.1 Procedimientos aduaneros	49
3.1.1.2 Valoración en aduana	52
3.1.2 Normas de origen	52
3.1.3 Aranceles.....	53
3.1.3.1 Estructura arancelaria	53
3.1.3.2 Consolidaciones arancelarias	54
3.1.3.3 Contingentes arancelarios	55
3.1.3.4 Aranceles preferenciales	55
3.1.3.5 Concesiones arancelarias	56
3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones	56
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	58
3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	58
3.1.6.1 Medidas antidumping y compensatorias.....	58

3.1.6.2	Salvaguardias.....	61
3.2	Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	62
3.2.1	Procedimientos y requisitos aduaneros.....	62
3.2.2	Impuestos, cargas y gravámenes.....	63
3.2.3	Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación.....	65
3.2.4	Apoyo y promoción de las exportaciones.....	65
3.2.4.1	Régimen de Zonas Francas.....	65
3.2.4.2	Régimen de Perfeccionamiento Activo.....	67
3.2.4.3	Régimen Devolutivo de Derechos.....	68
3.2.4.4	Programas de promoción de las exportaciones.....	68
3.2.5	Financiación, seguro y garantías de las exportaciones.....	69
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio.....	69
3.3.1	Incentivos.....	69
3.3.2	Normas y otras prescripciones técnicas.....	71
3.3.3	Prescripciones sanitarias y fitosanitarias.....	76
3.3.4	Política de competencia y controles de precios.....	80
3.3.4.1	Política de competencia.....	80
3.3.4.2	Protección de los consumidores.....	84
3.3.4.3	Controles de precios.....	85
3.3.5	Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización.....	85
3.3.6	Contratación pública.....	86
3.3.7	Derechos de propiedad intelectual.....	91
3.3.7.1	Propiedad industrial.....	92
3.3.7.1.1	Patentes, modelos de utilidad y modelos industriales.....	92
3.3.7.1.2	Otros derechos de propiedad industrial.....	93
3.3.7.2	Derecho de autor y derechos conexos.....	94
3.3.7.3	Obtenciones vegetales.....	95
3.3.7.4	Disposiciones para el cumplimiento de los DPI.....	95
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES.....	97
4.1	Agricultura, silvicultura y pesca.....	97
4.1.1	Características, objetivos y marco institucional.....	97
4.1.2	Instrumentos de política.....	100
4.1.2.1	Medidas en frontera.....	100
4.1.2.2	Medidas de ayuda interna.....	104
4.2	Minería y energía.....	107
4.2.1	Características generales.....	107
4.2.2	Minería.....	108
4.2.3	Hidrocarburos.....	109
4.2.4	Electricidad.....	110
4.3	Manufacturas.....	114

4.4 Servicios	115
4.4.1 Servicios financieros	115
4.4.1.1 Características generales	115
4.4.1.2 Bancos	119
4.4.1.3 Seguros	125
4.4.2 Telecomunicaciones	127
4.4.3 Transporte	132
4.4.3.1 Características Generales	132
4.4.3.2 Transporte aéreo y aeropuertos	134
4.4.3.2.1 Transporte aéreo	134
4.4.3.2.2 Aeropuertos	136
4.4.3.3 Transporte marítimo y puertos	137
4.4.3.3.1 Transporte marítimo	137
4.4.3.3.2 Puertos	139
4.4.4 Turismo	139
5 APÉNDICE - CUADROS	142

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Exportaciones e importaciones de mercancías por tipo de productos, 2012 y 2018	31
Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2012 y 2018	32
Gráfico 2.1 Procedimiento legislativo ordinario	36
Gráfico 2.2 Instituciones que participan en la política comercial	38
Gráfico 2.3 Acuerdos comerciales vigentes, 2019	41
Gráfico 2.4 Trámites para el establecimiento de empresas	47
Gráfico 3.1 Procedimientos de importación, 2019	50
Gráfico 3.2 Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios NMF, 2019	54
Gráfico 3.3 Adopción de medidas antidumping y compensatorias, 2019	59
Gráfico 3.4 Investigación en materia de salvaguardias, 2019	61
Gráfico 3.5 Procedimientos de exportación, 2019	63
Gráfico 3.6 Entes del Sistema Nacional para la Calidad	72
Gráfico 3.7 Elaboración y adopción de los reglamentos técnicos costarricenses	73
Gráfico 3.8 Elaboración de las "normas técnicas"	75
Gráfico 4.1 Sistema eléctrico nacional	111
Gráfico 4.2 Participación en la generación de electricidad, 2013 y 2018	112
Gráfico 4.3 Producción de energía eléctrica por fuente, 2013 y 2018	113
Gráfico 4.4 Instituciones encargadas de la regulación y supervisión del sistema financiero nacional (SFN)	116
Gráfico 4.5 Mecanismos de apoyo a la banca de desarrollo	121
Gráfico 4.6 Participación en el mercado de los servicios móviles, 2013-2018	129
Gráfico 4.7 Tipo de transporte utilizado para las exportaciones, 2018	132

Gráfico 4.8 Instituciones que operan en el sector aéreo	135
---	-----

CUADROS

Cuadro 1.1 Estructura del PIB y empleo, 2012-2018	14
Cuadro 1.2 Indicadores económicos básicos, 2012-2018.....	18
Cuadro 1.3 Cuentas financieras del sector público, 2012-2018.....	23
Cuadro 1.4 Principales indicadores monetarios, 2012-2018	26
Cuadro 1.5 Balanza de pagos, 2012-2018	28
Cuadro 1.6 Comercio de servicios, 2012-2018	33
Cuadro 1.7 Inversión directa extranjera por actividad, 2012-2018	34
Cuadro 2.1 Principales leyes relacionadas con la política comercial	37
Cuadro 2.2 Acuerdos comerciales en vigor, 2013-2019	43
Cuadro 2.3 Principales limitaciones a la inversión nacional y extranjera, 2019	45
Cuadro 2.4 Acuerdos internacionales de inversión y acuerdos para evitar la doble tributación, 2018	48
Cuadro 3.1 Normas de origen preferenciales, 2013-2018	52
Cuadro 3.2 Estructura de los aranceles NMF, 2013 y 2019	53
Cuadro 3.3 Líneas arancelarias para los cuales el arancel aplicado NMF excede del arancel consolidado	54
Cuadro 3.4 Análisis recapitulativo del arancel preferencial, 2019.....	55
Cuadro 3.5 Medidas antidumping, 2019	61
Cuadro 3.6 Cargas a las exportaciones	63
Cuadro 3.7 Recaudación de impuestos a las exportaciones, 2013-2018	64
Cuadro 3.8 Principales requisitos para acogerse al Régimen de Zonas Francas.....	66
Cuadro 3.9 Impuesto sobre la renta de las empresas de zonas francas	67
Cuadro 3.10 Principales incentivos financieros a la producción y la inversión, 2013-2018.....	70
Cuadro 3.11 Incentivos otorgados a las importaciones y las compras locales de vehículos eléctricos, 2018	71
Cuadro 3.12 Gasto tributario, 2013-2017.....	71
Cuadro 3.13 Reglamentos del Sistema Nacional para la Calidad, 2019	71
Cuadro 3.14 Principales cambios en las etapas de elaboración de un RTCR.....	74
Cuadro 3.15 Principal legislación en materia sanitaria y fitosanitaria.....	76
Cuadro 3.16 Normas que regulan las medidas fitosanitarias, 2013-2018.....	79
Cuadro 3.17 Excepciones a la ley de competencia, 2019	81
Cuadro 3.18 Datos sobre competencia, 2013-2018	83
Cuadro 3.19 Principales cambios legislativos en materia de protección del consumidor, 2013-2018.....	84
Cuadro 3.20 Principal legislación que regula la contratación pública.....	87
Cuadro 3.21 Procedimiento ordinario de contratación pública, 2019	89
Cuadro 3.22 INS: excepciones a los procedimientos ordinarios, 2019	90
Cuadro 3.23 Monto adjudicado por tipo de procedimiento, 2013-2018	91

Cuadro 3.24 Principal legislación en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual, 2019	91
Cuadro 3.25 Patentes, 2013-2018.....	92
Cuadro 3.26 Medidas en frontera, 2013-2018.....	96
Cuadro 4.1 Principales indicadores para el sector agrícola, 2013-2018.....	97
Cuadro 4.2 Instituciones que conforman el Sector Público Agropecuario.....	98
Cuadro 4.3 Principal normativa en materia agrícola	99
Cuadro 4.4 Líneas arancelarias respecto de las cuales el arancel aplicado NMF excede del arancel consolidado, 2018.....	101
Cuadro 4.5 Principales cambios en la administración de los contingentes arancelarios a partir de 2016.....	102
Cuadro 4.6 Ayuda interna al sector agrícola, 2013-2017	104
Cuadro 4.7 Acceso al mercado energético	108
Cuadro 4.8 Principal legislación que regula el mercado eléctrico.....	110
Cuadro 4.9 Regímenes de operación de las plantas privadas de generación.....	112
Cuadro 4.10 Principales indicadores en el sector de las manufacturas, 2013-2018	114
Cuadro 4.11 El sistema financiero nacional (entidades y activos totales), 2013 y 2018	116
Cuadro 4.12 Principales leyes que regulan el SFN.....	117
Cuadro 4.13 Cartera de crédito de la banca comercial pública y privada, 2013 - 2018 (agosto) .	122
Cuadro 4.14 Indicadores de solidez bancaria, 2013-2018.....	124
Cuadro 4.15 Evolución del margen de intermediación financiera, 2013-2018	124
Cuadro 4.16 Fondos del Sistema de Banca para el Desarrollo	125
Cuadro 4.17 Indicadores del sector de los seguros, 2013-2018.....	127
Cuadro 4.18 Legislación relacionada con los servicios de telecomunicaciones.....	127
Cuadro 4.19 Condiciones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	128
Cuadro 4.20 Penetración de los servicios de telecomunicaciones, 2013-2018.....	129
Cuadro 4.21 Situación de la competencia en los mercados relevantes de telecomunicaciones, 2019	130
Cuadro 4.22 Principal legislación en materia de transporte aéreo	134
Cuadro 4.23 Principal legislación que regula el transporte marítimo.....	138
Cuadro 4.24 Algunos indicadores del sector del turismo, 2013-2018	140
Cuadro 4.25 Principal legislación que regula el sector del turismo	140
Cuadro 4.26 Contratos turísticos.....	141

RECUADROS

Recuadro 2.1 CAFTA-DR: Desgravación arancelaria, 2013-2018	42
Recuadro 3.1 El IVA en síntesis, 2019	57
Recuadro 3.2 Prácticas de elusión	60
Recuadro 3.3 Importaciones excluidas del Régimen de Perfeccionamiento Activo a partir de 2016	68
Recuadro 3.4 Principales recomendaciones de la OCDE.....	80

Recuadro 3.5 Procedimientos y modalidades de contratación pública	88
Recuadro 4.1 Concentración en la agroindustria, 2019.....	107
Recuadro 4.2 Principios de Basilea en el sector bancario	123
Recuadro 4.3 Seguros autoexpedibles y seguros convencionales.....	126
Recuadro 4.4 Plataformas para facilitar trámites en las operaciones portuarias	133

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por secciones y principales capítulos del SA, 2012-2018.....	142
Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones y principales capítulos del SA, 2012-2018.....	143
Cuadro A1. 3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2012-2018	144
Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2012-2018	145
Cuadro A2. 1 Medidas comerciales notificadas a la OMC, 1º de enero de 2013 - 30 de abril de 2019.....	146
Cuadro A3. 1 Regímenes aduaneros, 2019	149
Cuadro A3. 2 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2019	150
Cuadro A3. 3 Utilización de los contingentes arancelarios aplicados NMF	151
Cuadro A3. 4 Utilización de los contingentes arancelarios preferenciales	152
Cuadro A3. 5 Otras cargas a las importaciones, 2019	155
Cuadro A3. 6 Restricciones a las importaciones.....	157
Cuadro A3. 7 Restricciones a las exportaciones.....	159
Cuadro A4. 1 Principales disposiciones sobre servicios aéreos, 2018.....	160

RESUMEN

1. Costa Rica es un país de ingreso medio-alto, que presenta indicadores positivos de desarrollo humano. Durante el periodo 2012-2018, el PIB per cápita, en términos corrientes, aumentó un 20%, hasta alcanzar los USD 12.017 en 2018. El PIB en términos reales también aumentó, a una tasa promedio anual del 3,5%, en consonancia con su crecimiento potencial, y se sustentó principalmente en el incremento de la demanda interna, sobre todo en el consumo final de los hogares. Las exportaciones netas de bienes y servicios también tuvieron una contribución neta positiva al PIB, debida principalmente a los buenos resultados de las exportaciones de servicios. No obstante, la tasa de desempleo permaneció relativamente elevada durante el periodo examinado, y se situó entre un 9% y un 10% (promedio anual).
2. Uno de los grandes desafíos que enfrenta Costa Rica es sanear sus finanzas públicas. El déficit del Gobierno Central se ha mantenido por encima del 5% del PIB desde 2013 y ha dado lugar a un aumento significativo en la relación deuda/PIB. A fin de hacer frente al deterioro de las cuentas del Estado, se aprobó en 2018 la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que introdujo una serie de cambios, entre los que se destacan la reforma del impuesto sobre la renta; la introducción del impuesto al valor agregado, que sustituirá al impuesto general sobre las ventas; la adopción de medidas para contener el crecimiento del gasto; y la incorporación de una regla fiscal. Esta regla limita el gasto corriente y lo vincula al nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB, y al crecimiento promedio del PIB nominal.
3. Con el objetivo de administrar su política monetaria, Costa Rica implementó de forma gradual un esquema flexible de metas de inflación que se terminó de adoptar en 2018, cuando además se ratificó la meta inflacionaria de largo plazo, de $3\% \pm 1$ punto porcentual. Durante el periodo examinado, la inflación se mantuvo dentro o por debajo de la franja fijada como objetivo. Las tasas de interés activas se mantuvieron altas debido a una insuficiente oferta de recursos financieros para el sector privado y una fuerte demanda de crédito. Costa Rica mantuvo un sistema de banda cambiaria hasta enero de 2015, cuando adoptó un régimen cambiario de flotación administrada.
4. Costa Rica presenta una brecha ahorro-inversión estructural que se refleja en el déficit relativamente alto de la cuenta corriente de la balanza de pagos, debido en gran medida al importante déficit fiscal. Durante el periodo examinado, el déficit de la cuenta corriente como proporción del PIB disminuyó, al pasar del 5,2% del PIB en 2012 al 3,1% en 2018, lo que se debe en parte a un menor déficit de la balanza comercial de mercancías, pero, sobre todo, al incremento en el superávit de la balanza de servicios. Desde 2015, el superávit de las exportaciones netas de servicios ha sido mayor que el déficit de la balanza de bienes, lo que contribuyó a mejorar el saldo de la cuenta corriente. La balanza de ingresos ha sido tradicionalmente deficitaria debido principalmente a que los egresos en concepto de utilidades de las empresas extranjeras localizadas en el país son mayores que las remesas familiares.
5. Durante el periodo examinado, la tasa de crecimiento del comercio exterior de Costa Rica se desaceleró, principalmente debido al menor crecimiento de las importaciones. Las exportaciones de productos manufacturados siguen representando la mayor parte de las exportaciones de bienes, o sea, el 75% del total en 2018. Durante el periodo examinado, los principales productos manufacturados de exportación fueron los instrumentos médicos, seguidos por los productos químicos, los electrónicos, los neumáticos, los artículos de papel y el caucho. Uno de los cambios más importantes en la composición de las exportaciones ha sido que los instrumentos y dispositivos médicos, producidos por las empresas ubicadas en las zonas francas, se convirtieron en el principal producto de exportación, y representaron un 28,9% del total en 2018 (16,9% en 2012). Sin embargo, los productos agropecuarios continúan estando entre los principales productos de exportación: el banano se mantiene como el principal rubro de exportación agropecuaria (9,1% del total en 2018), seguido por la piña (8,9%) y el café (2,7%). Los Estados Unidos son el mayor mercado de exportación de Costa Rica, y absorbieron el 40,6% de las exportaciones de bienes en 2018, seguidos por la Unión Europea con el 20,8% y por los países miembros del Mercado Común Centroamericano (MCCA) con el 16%. Las importaciones se componen sobre todo de productos manufacturados, que representaron más de las tres cuartas partes del total en 2018. El principal origen de las importaciones sigue siendo los Estados Unidos, con un 39,1% del total, seguidos por China (23,1%) y la UE (9,6%).
6. Costa Rica es un receptor neto de inversión extranjera directa (IED). Durante 2012 y 2018, el *stock* de IED se incrementó en un 93%, y alcanzó los USD 43.100 millones (un 71,7% del PIB);

el flujo anual de IED fue en promedio de unos USD 2.600 millones. La IED en el sector manufacturero aumentó, sobre todo en los segmentos de alta tecnología, como los equipos médicos producidos en las zonas francas, y su participación en la IED total llegó al 53,2% en 2018. Los Estados Unidos siguen siendo la principal fuente de IED, y contribuyeron con el 62,2% del total en 2018, seguidos por los Países Bajos, Panamá y México.

7. Los objetivos de la política comercial costarricense se enuncian en el Plan Nacional de Desarrollo. De acuerdo con el último Plan (2019-2022), el comercio exterior debe ser una herramienta para promover el desarrollo económico y social del país. El principal objetivo de la política de comercio exterior es propiciar una mayor apertura comercial y la internalización de la economía, para asignar los recursos de manera más eficiente y así crear más fuentes de empleo y reducir la pobreza y la desigualdad. A estos efectos, Costa Rica utiliza tres estrategias: la negociación, la implementación y la administración de acuerdos comerciales; el desarrollo y la promoción de las exportaciones de bienes y servicios; y la atracción de inversión extranjera directa.

8. Costa Rica, un Miembro fundador de la OMC, apoya la inclusión en las negociaciones de nuevos temas vinculados al comercio. En 2017, Costa Rica ratificó y aceptó el Protocolo relativo al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC). Costa Rica notificó que implementaría de inmediato la casi totalidad de las disposiciones del Acuerdo, excepto determinadas disposiciones relacionadas con formalidades de importación/exportación y de tránsito. Además, Costa Rica, signataria del Acuerdo sobre Tecnología de la Información, participó entre 2012 y 2015 en las negociaciones para ampliar su cobertura. Desde 2015, Costa Rica ha sido observadora en el Comité del Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública. Desde su anterior examen en 2013, Costa Rica ha presentado regularmente notificaciones en el marco de los diferentes Acuerdos de la OMC. En cuanto a la solución de diferencias, Costa Rica no participó en ninguna diferencia como reclamante ni como tercero; sin embargo, en 2017 se presentó la primera y única reclamación en contra de Costa Rica. Las políticas comerciales de Costa Rica han sido examinadas en cuatro ocasiones en la OMC.

9. Costa Rica otorga gran importancia a la integración regional y, por lo tanto, ha negociado varios acuerdos comerciales. Entre los acuerdos más relevantes para el país se pueden nombrar el Mercado Común Centroamericano (MCCA) y el Acuerdo de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos (CAFTA-DR). Asimismo, desde su último examen de política comercial en 2013, Costa Rica empezó a aplicar los acuerdos comerciales suscritos con los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Colombia, México, el Perú, Singapur y la UE, y ha profundizado los acuerdos existentes. Además, en 2018 firmó un tratado de libre comercio con la República de Corea.

10. El régimen de inversión extranjera no ha sufrido grandes modificaciones durante el periodo examinado. Los inversionistas extranjeros no requieren una autorización previa para invertir; sin embargo, se mantienen algunas restricciones. Costa Rica no impone restricciones cambiarias ni limitaciones para repatriar utilidades o capital, pero las remesas están sujetas a un impuesto. Se otorga trato nacional a la inversión extranjera; sin embargo, algunas actividades están reservadas para el Estado o para los inversionistas nacionales. Existen monopolios estatales para: la prestación del servicio público de telefonía fija; la importación, refinación y distribución al por mayor de petróleo y sus derivados; la fabricación y comercialización de licores; y para la lotería y el bingo. Además, la Constitución establece que determinadas actividades son del dominio del Estado. No obstante, se permite la inversión privada -nacional o extranjera- en estas actividades, excepto en la minería a cielo abierto y en la exploración y explotación de los yacimientos de petróleo.

11. Desde su anterior examen, Costa Rica ha adoptado varias medidas para facilitar el comercio. Se continuó desarrollando la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE 2.0) para permitir el uso de un sistema de pago electrónico y de la firma digital, y para incluir gradualmente nuevas funciones; y se avanzó también en los procesos de certificación de los operadores económicos autorizados (OEA). Además, en 2017 se creó el Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC) para implementar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC). A pesar de las medidas implementadas para facilitar el comercio, la intervención de un agente de aduana sigue siendo obligatoria para llevar a cabo la mayor parte de las operaciones aduaneras. Las declaraciones aduaneras están sometidas a un proceso selectivo y aleatorio, para determinar si las mercancías deben ser verificadas; en 2018, más del 90% de las importaciones ingresaron sin ser inspeccionadas.

12. En 2013 se derogó el Reglamento de Implementación en Valores de Referencia en Aduana. Por lo tanto, actualmente no se utilizan precios de referencia. Costa Rica utiliza los métodos de

valoración establecidos en el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del GATT de 1994. Costa Rica utiliza bases de datos de valor de las mercancías para la evaluación de riesgos.

13. El arancel de Costa Rica se basa en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), con algunas excepciones. El arancel NMF está constituido por el derecho arancelario de importación más un derecho del 1% que se aplica prácticamente a todas las importaciones. En 2019, el arancel contenía 10.434 líneas arancelarias a nivel de 12 dígitos del SA 2017. Costa Rica solo aplica aranceles *ad valorem*. La estructura del arancel NMF consta de 14 tasas que oscilan entre el 0% y el 151%. El promedio aritmético de los derechos NMF aplicados no varió sustancialmente entre 2013 y 2019, y continúa siendo aproximadamente del 7%. El arancel promedio de los productos agropecuarios (definición de la OMC) fue del 14,1% en 2019, sustancialmente superior al arancel promedio de los productos no agropecuarios (5,6%). Los productos con el promedio arancelario más alto son los lácteos (53,8%), seguidos por los animales y productos de origen animal (28,8%), el azúcar y los artículos de confitería (17,4%) y las prendas de vestir (14,8%). Costa Rica consolidó todo su arancel a tasas que oscilan entre el 0% y el 233,07%; el 77,6% de las líneas fueron consolidadas a una tasa del 45%.

14. Costa Rica concede trato preferencial a las importaciones originarias de los países con los que tiene acuerdos preferenciales. La mayoría de las importaciones que se originan en el MCCA ingresan libres de aranceles, con la excepción del azúcar y el café. Asimismo, las preferencias arancelarias otorgadas bajo varios de los acuerdos (CAFTA-DR, Canadá, Chile, República Dominicana, México y Panamá) llegan a superar el 95% del universo arancelario. El arancel promedio preferencial de los acuerdos negociados por Costa Rica está, en todos los casos, muy por debajo del arancel promedio NMF. Las tasas preferenciales oscilan entre el 0,3% y el 3,9%, y son inferiores para los productos no agropecuarios; estas varían entre el 0% y el 2,1%.

15. Costa Rica aplica impuestos y cargas *ad valorem* o específicos que en general afectan tanto a los productos nacionales como a las importaciones. El único impuesto que grava solo a las importaciones es el impuesto sobre la cerveza importada, que se utiliza para financiar el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Costa Rica continúa gravando las exportaciones de banano, café y ganado en pie.

16. Costa Rica prohíbe o restringe las importaciones y las exportaciones de determinados productos con el fin de proteger el medio ambiente, las especies, el patrimonio arqueológico y la salud, y velar por la seguridad pública. Por estos motivos, algunos bienes necesitan un permiso o una autorización (licencia no automática) para ser importados o exportados.

17. El principal cambio en cuanto a la defensa comercial efectuado durante el periodo examinado fue la introducción en 2017 de un reglamento para realizar investigaciones antielusión. Costa Rica no utiliza regularmente medidas de defensa comercial. Durante el periodo examinado, se iniciaron dos investigaciones antidumping, una relacionada con el azúcar blanco y otra con los tambores de acero; solo la primera resultó en la imposición de una medida. Asimismo, Costa Rica no inició ninguna investigación sobre subvenciones ni impuso ninguna medida compensatoria o antielusión, pero notificó a la OMC la iniciación de dos investigaciones sobre salvaguardias relacionadas con el arroz pilado y las barras de acero. No obstante, solo se aplicó una medida, que afectó al arroz pilado y consistió en una sobretasa arancelaria del 24,88% sobre el arancel aplicado del 35%. Esta medida se adoptó en 2015 por un periodo de cuatro años y con un programa de desgravación escalonado.

18. En 2017 Costa Rica notificó a la OMC dos programas relacionados con las subvenciones: el Régimen de Zonas Francas y el Régimen de Perfeccionamiento Activo. Mediante el Régimen de Zonas Francas se otorgan incentivos fiscales a inversionistas nacionales y extranjeros, siempre que cumplan con requisitos específicos de inversión, empleo y valor agregado nacional; a partir de 2016, se les dio cierto margen de tolerancia para cumplir estos requisitos. Asimismo, el 1º de enero de 2016 se eliminó la exoneración del impuesto sobre la renta para las empresas procesadoras de exportación, a no ser que estas se hubieran convertido en "empresas procesadoras que producen, procesan, o ensamblan bienes, independientemente de si exportan o no". Además de estos programas, Costa Rica otorga otros incentivos fiscales y financieros para apoyar a las mipymes, promover la economía verde y ayudar a las mujeres empresarias, y a sectores específicos. Costa Rica no cuenta con programas oficiales de financiación para la exportación ni de seguros de crédito a la exportación.

19. El proceso de elaboración de los reglamentos técnicos costarricenses se modificó sustancialmente en 2015 para agilizarlo. Los reglamentos técnicos costarricenses no fueron objeto de preocupaciones comerciales específicas en el marco del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC durante el periodo examinado. La política fito y zoonosanitaria no parece haber cambiado sustancialmente durante el periodo examinado, y continúa revistiendo gran importancia para Costa Rica, que tradicionalmente ha sido un país agroexportador. Durante el periodo examinado, los Miembros cuestionaron tres de las medidas fitosanitarias y zoonosanitarias notificadas por Costa Rica. Una de estas, la suspensión de la expedición de los formularios de requisitos fitosanitarios de importación para el aguacate ha resultado en una reclamación presentada en contra de Costa Rica en el marco del sistema de solución de diferencias.

20. Todos los operadores económicos, tanto públicos como privados, establecidos o no en Costa Rica, están sujetos a la Ley de Competencia cuando sus actos tienen efecto en el territorio nacional. Sin embargo, determinados sectores están exceptuados de la aplicación de la Ley. Se prohíben las prácticas monopolísticas absolutas, declaradas nulas de pleno derecho, y las prácticas monopolísticas relativas. Las concentraciones económicas se deben notificar y están sujetas a control cuando los activos o los ingresos totales de los agentes económicos involucrados son superiores a un umbral específico. Al analizar las concentraciones, se adopta el principio de presunción favorable. Los acuerdos verticales y las concentraciones pueden ser autorizados aun cuando distorsionen la competencia, si tienen un efecto positivo sobre el mercado. Recientemente se presentó un proyecto de ley para reformar el régimen de competencia.

21. El Estado tiene un papel preponderante en la economía costarricense. Existen 62 empresas públicas en Costa Rica, en su totalidad propiedad del Estado, y 50 entes públicos no estatales. La mayoría opera en el sector de los servicios, sobre todo en el sector financiero, tanto en la banca como en los seguros, y en el sector de las comunicaciones y el de la energía. Algunas de estas entidades tienen sus propios regímenes de contratación pública. Costa Rica notificó cinco empresas comerciales que se ajustan a la definición del artículo XVII del GATT: LAICA (azúcar); RECOPE (hidrocarburos); CORFOGA (bovinos); ICAFE (café); y CONARROZ (arroz).

22. La Ley de Contratación Administrativa regula las compras de las entidades públicas, excepto los entes públicos no estatales financiados en más de un 50% con recursos propios, las empresas públicas cuyo capital social pertenezca mayoritariamente a particulares, y las actividades sometidas por ley a un régimen especial de contratación. Esta Ley fue modificada en 2016 para crear un sistema digital unificado de contratación pública, que aún no es utilizado por todas las instituciones y en 2018, para permitir que los consorcios conformados por pymes puedan participar en los procesos de contratación. De acuerdo con la Ley, la participación de los extranjeros se rige por el principio de reciprocidad; sin embargo, en la práctica se les da trato nacional. No obstante, al efectuarse cualquier compra pública, obligatoriamente se da preferencia a los productos manufacturados por la industria nacional. Existen procedimientos ordinarios de contratación (y sus modalidades), así como excepciones a estos. Los procedimientos ordinarios son la licitación (pública y abreviada) y el remate. La contratación directa, si bien es una excepción a los procedimientos ordinarios, es el procedimiento más utilizado. El uso de estos procedimientos, incluida la contratación directa, está determinado por umbrales que varían según el presupuesto de cada institución. Por lo tanto, no hay un solo umbral por procedimiento.

23. Los derechos de propiedad intelectual en Costa Rica están protegidos por la Constitución y por normas que no cambiaron sustancialmente durante el periodo examinado, a excepción de la revisión en 2014 del Reglamento de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad. Costa Rica ha suscrito varios acuerdos de la OMPI, entre ellos el Tratado de Marrakech, que entró en vigor durante el periodo examinado. Con el objetivo de acelerar el trámite de solicitud de una patente, Costa Rica ha participado desde 2016 en el Sistema de cooperación sobre aspectos de información operacional y de propiedad industrial. El Servicio Nacional de Aduanas (SNA) puede suspender de oficio, sin que haya una solicitud formal del titular del derecho, el despacho aduanero cuando cree o sospecha que los bienes infringen los derechos de propiedad intelectual.

24. El sector agropecuario de Costa Rica tiene una estructura dual, con un subsector exportador dinámico que se ha desarrollado al lado de un subsector de cultivos tradicionales destinados principalmente al mercado interno, de una menor productividad. El sector enfrenta algunos desafíos, como la necesidad de incrementar la productividad y mejorar los servicios brindados al agro, y aprovechar la transición generada por la liberalización arancelaria negociada en el marco de los

tratados de libre comercio. Para hacer frente a estos retos, se busca una mayor inserción en los mercados internacionales, el fortalecimiento del mercado interno, la mejora de la gestión agroempresarial y la modernización de las instituciones encargadas de implementar la política agrícola.

25. El sector agrícola tradicionalmente se ha beneficiado de una mayor protección arancelaria. Durante el periodo examinado, se recibieron varias solicitudes para iniciar investigaciones preliminares de salvaguardia relacionadas sobre todo con el arroz; no obstante, solo se aplicó una medida sobre el arroz pilado. Además, en 2017 y 2018, Costa Rica impuso una medida de salvaguardia especial agrícola que afectó al arroz integral. La protección otorgada a determinados productos ha reducido la competencia en los mercados. Este es el caso del arroz que, además de beneficiarse de la protección arancelaria y las medidas de salvaguardia, ha sido objeto de otras intervenciones. El precio del arroz aún está sujeto a intervención; los contingentes arancelarios para el arroz con cáscara (en granza) se utilizan solo cuando hay desabastecimiento en el mercado nacional, y la participación en el contingente de importación está sujeta a un requisito de compra de arroz de cosecha nacional.

26. Costa Rica notificó a la OMC que durante 2013-2017 no concedió subvenciones a las exportaciones de productos agropecuarios y que la ayuda interna otorgada a la agricultura incluía: servicios de investigación, divulgación y asesoramiento; programas plagas y enfermedades; servicios de comercialización y promoción; y programas ambientales. Solo estos últimos ofrecen retribuciones económicas.

27. El Estado es propietario de los recursos minerales y de hidrocarburos; los puede explotar directamente u otorgar permisos (exploración) y concesiones (explotación), tanto a nacionales como a extranjeros. La empresa estatal RECOPE aún tiene el monopolio para importar, refinar, transportar y distribuir petróleo y sus derivados al por mayor. El precio de venta de los combustibles al público se fija tomando como referencia el precio internacional, y es uniforme en todas las estaciones de servicio del país. En el sector eléctrico, los operadores públicos pueden participar en la generación, transmisión y distribución/comercialización, mientras que las empresas privadas solo pueden participar en la generación. Las empresas extranjeras deben estar domiciliadas en Costa Rica para operar una planta generadora, y su inversión está limitada al 65% del capital. La empresa estatal Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) sigue siendo el mayor generador y distribuidor/comercializador de energía eléctrica; es también responsable de administrar y operar la red nacional de transmisión. El ICE tiene exclusividad para participar en la compra y la venta de electricidad en el mercado regional.

28. El sector manufacturero está compuesto tanto por industrias de alta tecnología, sobre todo dedicadas a la exportación, como por ramas con un menor nivel de competitividad, orientadas principalmente al mercado interno. Durante el periodo examinado, los principales productos de exportación fueron los instrumentos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria y los artículos y aparatos de ortopedia, producidos principalmente por empresas ubicadas en zonas francas.

29. La participación del Estado en el sector bancario y el de seguros continúa siendo importante. En 2018, los bancos estatales tenían el 52% de los activos totales del sector bancario y el 47% de los activos totales del sistema financiero nacional. Los bancos estatales disfrutaban de ciertas ventajas en comparación con los bancos privados. Por ejemplo, garantizan la totalidad de los depósitos, mientras que los bancos comerciales privados no ofrecen este tipo de garantía. Asimismo, a diferencia de los bancos comerciales privados, para poder captar depósitos de cuenta corriente, los bancos estatales no tienen que utilizar un porcentaje específico de sus depósitos de cuenta corriente para otorgar créditos preferenciales, ya sea por medio de la Banca de Desarrollo o directamente, y tampoco deben cumplir otros requisitos de penetración financiera. Los bancos estatales además tienen el monopolio de los depósitos de las entidades públicas. El trato preferencial otorgado a los bancos estatales podría tener un impacto sobre la asignación de recursos. Los bancos privados extranjeros pueden establecer filiales en Costa Rica, pero no sucursales. Desde 2013, la actividad bancaria ha mostrado un buen desempeño en términos de solvencia, si bien con márgenes de rentabilidad relativamente limitados, en particular en el caso de los bancos estatales. Además, la escasa competencia en el sector bancario resulta en altos márgenes de intermediación. En el mercado de los seguros, a pesar de la liberalización, la empresa estatal Instituto Nacional de Seguros sigue siendo el principal proveedor. Las compañías extranjeras pueden establecer sucursales y oficinas de representación en Costa Rica. No se limita ni el número ni el tipo de operaciones que estas ejecutan.

30. En el sector de las telecomunicaciones operan actualmente tanto empresas públicas como privadas. Sin embargo, el ICE, la empresa estatal, continúa manteniendo el monopolio de la telefonía fija básica tradicional, y concentra la mayor proporción del mercado de los servicios de telefonía móvil, aunque esta participación se redujo a partir de 2013. Esto se debe a que durante el periodo examinado se llevó a cabo una revisión del sector, a fin de identificar los mercados en los que se debía permitir la competencia.

31. Los servicios aéreos internacionales se rigen por los acuerdos/memorandos firmados por Costa Rica, o, en su defecto, por el principio de reciprocidad. El principio de reciprocidad también se aplica al servicio internacional de transporte marítimo. La participación de los extranjeros en la prestación del servicio de cabotaje está limitada. El Estado es el propietario de los puertos y aeropuertos públicos, cuya construcción, explotación y administración pueden concesionarse.

32. El sector del turismo es uno de los más dinámicos de la economía costarricense y se ha convertido en un importante generador de divisas. Costa Rica promueve el turismo sostenible, innovador e inclusivo. Los extranjeros pueden prestar todo tipo de servicios turísticos en Costa Rica.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales características de la economía

1.1. Durante el periodo 2012-2018 los cambios en la estructura productiva de la economía costarricense observados durante el examen anterior continuaron afianzándose. La participación dentro del PIB de las actividades tradicionales disminuyó: la industria manufacturera pasó de representar el 14,8% del PIB a precios básicos en 2012 al 12,9% en 2018, mientras que las actividades de agricultura, silvicultura y pesca representaron el 5,0% del PIB en 2018, frente al 5,9% en 2012. Los servicios, por otro lado, siguieron creciendo aceleradamente, y su participación en el PIB (en términos corrientes), pasó del 70,1% en 2012 al 73,9% en 2018 (cuadro 1.1). Los servicios con mayor participación en el PIB en 2018 fueron: la enseñanza y actividades de la salud humana y de asistencia social; las actividades profesionales, científicas, técnicas, administrativas y servicios de apoyo; y el comercio.

Cuadro 1.1 Estructura del PIB y empleo, 2012-2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Estructura del PIB corriente, a precios básicos (%)							
Agricultura, silvicultura y pesca	5,9	5,5	5,6	5,4	5,6	5,4	5,0
Minas y canteras	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Manufactura	14,8	13,8	13,3	12,4	12,4	12,7	12,9
Electricidad, agua y servicios de saneamiento	3,0	3,4	3,3	3,1	3,1	2,9	3,1
Construcción	5,9	5,2	5,2	5,3	5,0	4,6	4,9
Servicios	70,1	71,8	72,4	73,4	73,6	73,9	73,9
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos	10,3	10,4	10,4	10,3	9,9	10,0	10,1
Transporte y almacenamiento	4,2	4,2	4,4	4,7	4,8	4,8	4,7
Actividades de alojamiento y servicios de comida	2,9	3,0	3,1	3,3	3,5	3,5	3,5
Información y comunicaciones	3,8	4,0	4,4	4,6	4,6	4,7	4,8
Actividades financieras y de seguros	5,1	5,1	5,1	5,0	5,3	5,3	5,4
Actividades inmobiliarias	9,7	9,7	9,3	9,0	8,9	8,8	8,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas, administrativas y servicios de apoyo	11,0	11,5	11,8	12,3	12,4	12,6	12,8
Administración pública y planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,7	5,0	5,0	4,9	4,8	4,7	4,7
Enseñanza y actividades de la salud humana y de asistencia social	15,2	15,8	15,7	15,9	15,9	16,0	15,8
Otras actividades	3,1	3,1	3,2	3,3	3,4	3,5	3,5
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Valor agregado a precios básicos (miles de millones de CRC)	21.382,1	22.747,1	24.959,7	26.871,7	28.577,7	30.397,6	32.055,4
Impuestos a los productos y las importaciones (netos de subvenciones) (miles de millones de CRC)	1.989,3	2.113,8	2.267,2	2.409,6	2.558,5	2.617,3	2.635,7
PIB a precios de comprador (miles de millones de CRC)	23.371,4	24.860,9	27.226,9	29.281,4	31.136,2	33.014,8	34.691,1
Tasa de crecimiento del PIB real, a precios de mercado (%)	4,8	2,3	3,5	3,6	4,2	3,4	2,7
Agricultura, silvicultura y pesca	4,8	0,1	1,5	-2,7	5,2	3,7	2,4
Minas y canteras	5,5	5,8	1,2	7,7	3,9	-5,3	4,2
Manufactura	3,4	0,1	0,8	-5,1	4,5	3,3	2,9
Electricidad, agua y servicios de saneamiento	5,8	-14,0	3,6	11,0	5,3	3,5	2,1
Construcción	4,6	-9,5	2,1	9,4	-3,4	-2,1	6,6
Servicios	5,4	4,6	4,4	4,8	4,4	3,9	2,6
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos	4,1	5,4	3,6	4,1	4,2	3,0	1,9
Transporte y almacenamiento	6,2	1,7	4,0	5,2	2,3	3,8	2,6
Actividades de alojamiento y servicios de comida	3,0	11,8	8,6	5,3	3,9	1,0	3,5
Información y comunicaciones	9,3	6,6	8,7	11,1	5,0	6,7	6,6
Actividades financieras y de seguros	14,3	8,3	7,7	8,4	14,9	7,6	3,5
Actividades inmobiliarias	6,9	0,1	1,0	1,2	0,7	1,7	2,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas, administrativas y servicios de apoyo	8,6	6,8	6,1	9,9	6,2	5,6	4,2

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Administración pública y planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,6	2,7	1,7	0,3	1,0	2,0	1,4
Enseñanza y actividades de la salud humana y de asistencia social	1,6	4,1	3,0	2,2	3,1	3,0	0,3
Otras actividades	3,8	1,8	8,1	3,8	5,5	6,5	4,0
Estructura del empleo según rama de actividad económica (%)							
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	10,2	9,9	11,1	12,3	12,2	12,5	12,3
Explotación de minas y canteras	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1
Industria manufacturera	9,9	8,9	9,3	10,9	10,2	10,0	10,8
Electricidad, gas y agua	1,8	1,8	1,6	1,5	1,9	1,5	1,3
Construcción	6,3	5,5	6,6	6,7	6,4	6,5	6,9
Servicios	71,6	73,7	71,2	68,6	69,2	69,4	68,5
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos	20,0	21,1	19,7	17,9	18,8	18,4	17,4
Transporte y almacenamiento	5,4	5,9	5,0	4,1	5,0	4,9	5,5
Actividades de alojamiento y servicios de comida	5,3	5,8	5,7	6,1	6,2	6,3	6,3
Información y comunicaciones	1,8	1,2	1,2	1,4	1,8	1,9	1,7
Actividades financieras y de seguros	2,4	2,5	2,5	2,2	2,4	2,0	2,3
Actividades inmobiliarias	0,6	0,5	0,7	0,7	0,6	0,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,4	3,1	3,7	3,1	3,1	2,7	2,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	4,3	4,5	4,9	5,2	5,1	5,9	5,6
Administración pública y defensa	5,0	4,7	4,2	4,5	4,0	4,3	3,7
Enseñanza	6,9	7,2	6,4	6,2	6,4	7,1	6,0
Salud humana y asistencia social	3,8	4,2	4,0	3,5	3,6	3,6	3,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	1,1	1,6	1,2	1,3	1,2	1,1	1,0
Hogares con servicio doméstico	7,4	7,0	7,7	8,0	7,0	6,3	7,1
Organizaciones extraterritoriales	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1
Otras actividades de servicios	4,2	4,3	4,2	4,2	3,9	4,2	4,6

Nota: 2018 cifras preliminares.

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC con base en datos del Banco Central de Costa Rica.

1.2. Entre 2012 y 2018, el subsector más dinámico de la economía fue el de los servicios financieros y seguros, que se expandió a una tasa anual promedio del 9,2%. Esto se explica por el incremento del grado de intermediación financiera en los últimos y por la mayor venta de servicios de seguros. Otras actividades de particular dinamismo fueron: la de información y comunicaciones, que acusó un crecimiento real promedio del 7,7% anual, reflejando la creciente demanda de servicios de telefonía celular e Internet; las actividades profesionales (6,8%), ligadas en parte al desarrollo de los servicios de consultoría en gestión financiera, recursos humanos, oficinas principales y afines (ligados a la inversión extranjera directa en territorio costarricense); y las actividades de alojamiento y servicio de comida (5,3%). El dinamismo de este último rubro se asocia con el buen desempeño del turismo en los últimos años.

1.3. El desempeño de las actividades de bienes experimentó una mayor fluctuación que el de servicios. La agricultura, ganadería, silvicultura y pesca se expandió a una tasa real promedio anual del 2,2% entre 2012 y 2018, resultado de un periodo de debilidad entre 2013 y 2015, que fue seguido de un periodo en el que se produjo un repunte. La manufactura tuvo también un desempeño poco dinámico entre 2013 y 2015, que se revirtió a partir de 2016, con lo que se llegó a registrar una débil tasa real de crecimiento promedio anual del 1,4% entre 2012 y 2018.¹

1.4. En lo relativo al empleo por rama de actividad económica, el sector de los servicios sigue siendo el más importante, al contribuir con un 68,5% del total de personas ocupadas en 2018 (cuadro 1.1). Dentro de los servicios, destacan por su contribución al empleo los subsectores de comercio y reparación; y alojamiento y servicios de comida. Las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca contribuyeron con el 12,3% del empleo en 2018 y las industrias manufactureras con el 10,8% (frente al 10,2% y el 9,9%, respectivamente, en 2012).

1.5. A pesar de que la economía ha venido creciendo y que se han desarrollado ciertas actividades manufactureras intensivas en tecnología y capital humano, la economía costarricense ha venido enfrentando algunos desafíos estructurales vinculados con carencias respecto al grado de

¹ Información del Banco Central de Costa Rica. Consultada en: <https://www.bccr.fi.cr/seccion-indicadores-economicos/indicadores-econ%C3%B3micos>.

competencia y competitividad en la economía, así como con respecto a la inversión en infraestructura. Además de esto, la economía costarricense se ha caracterizado por un nivel de ahorro interno insuficiente, ocasionado sobre todo por los importantes déficits del sector público, que se ha traducido en un déficit sistemático de la cuenta corriente de la balanza de pagos. En general, el alto nivel de los gastos corrientes deja poco margen para realizar mayores proyectos de inversión pública y termina penalizando la inversión privada al requerir un financiamiento que empuja hacia el alza las tasas de interés, y puede llegar a tener efectos negativos sobre el crecimiento potencial de la economía.²

1.6. Para hacer frente a estos problemas, el Gobierno ha diseñado una estrategia para la reactivación económica y ha identificado retos que deben ser atendidos, como asegurar la estabilidad macroeconómica, principalmente a través del saneamiento de las finanzas públicas, y atender rezagos en la competitividad de las empresas y en las habilidades del recurso humano en búsqueda de cerrar brechas de productividad y de ingreso.³ También se busca atender nuevos retos en el área del cambio tecnológico y la innovación, para poder permitir a la economía crecer aceleradamente con generación de empleo. Para enfrentar dichos desafíos, se ha diseñado una serie de propuestas que se centran en acciones cuyo resultado empezaría a verse en el corto plazo. Las principales áreas identificadas para la reactivación económica son: (a) apoyo a pymes y emprendimientos; (b) simplificación de trámites; (c) empleabilidad; y (d) infraestructura vial.

1.7. Las acciones propuestas para dar apoyo a las pymes incluyen: el establecimiento de una escala tarifaria preferencial para el pago de impuesto de la renta para las micro y pequeñas empresas; la creación de una plataforma logística para la distribución de ventas en línea para pymes a nivel nacional; programas de capital semilla para emprendimientos y de fomento del emprendimiento; identificación de nuevos productos y mercados para el sector agropecuario y mejora de la coordinación institucional para remover las barreras al establecimiento y desarrollo de estas actividades. Para promover la empleabilidad, se propone impulsar iniciativas para la formación que mejoren las condiciones de acceso de la población al mercado laboral, y crear plataforma informática para la intermediación laboral (Sistema de Intermediación para el Empleo (SIPE)). En lo relativo a la simplificación de trámites, un primer plan de acción es la Directriz de Mejora Regulatoria (Directriz N° 20-MP-MEIC, sobre Acciones inmediatas para la simplificación de trámites), que llama a la inclusión de todos los trámites, requisitos y procedimientos vigentes en el Catálogo Nacional de Trámites, dirección electrónica <http://www.tramitescr.meic.go.cr/>, y a revisar y actualizar los mismos. Un segundo plan de acción para simplificar trámites es el Proyecto de la Ventanilla Única de Inversión para la reducción en los tiempos para la apertura de una empresa en los sectores de servicios y manufactura que se acojan al régimen de zona franca. Un tercer plan de acción es el desarrollo de una estrategia nacional orientada a la implementación de la política pública en gobierno digital, para lo cual se creó la Comisión de Alto Nivel de Gobierno Digital. En lo relativo a infraestructura, un primer plan de acción es la reasignación de fondos para mejorar ciertas carreteras, así como para obras para la movilidad urbana, y para la sectorización y modernización del transporte público.⁴ También se busca fomentar las alianzas público-privadas para la implementación de proyectos de infraestructura, así como fortalecer y ampliar el modelo de obras por concesión. Un ejemplo de esto es la ampliación de la ruta nacional San José-Caldera, con una inversión estimada de USD 450 millones, bajo el modelo de concesión.

1.2 Evolución económica reciente

1.2.1 Producción y empleo

1.8. Durante el periodo 2012-2018, la economía costarricense experimentó un crecimiento sostenido; el PIB se expandió a una tasa real anual promedio del 3,5% en términos reales. La tasa

² La tasa de crecimiento potencial de la economía costarricense es de alrededor del 3,5%, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional. Ver FMI (2019), *IMF Country Report No. 19/101. Costa Rica, 2019 Article IV Consultation—Press Release; Staff Report; and statement by the Executive Director for Costa Rica*. Consultado en: <https://www.imf.org/~media/Files/Publications/CR/2019/1CRIEA2019001.ashx>, y <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2019/04/13/Costa-Rica-2019-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-and-Statement-by-the-46812>.

³ *Propuestas para la reactivación del país en el corto plazo*, Edna Camacho, Ministra de Coordinación del Equipo Económico. Presentación Power Point, noviembre de 2018.

⁴ *Propuestas para la reactivación del país en el corto plazo*, Edna Camacho, Ministra de Coordinación del Equipo Económico. Presentación Power Point, noviembre de 2018.

de crecimiento del PIB osciló entre el 2,3% y el 4,8% durante el periodo y se sustentó principalmente en la expansión de la demanda interna, principalmente en el consumo final de los hogares.

1.9. El consumo privado fue el elemento que más contribuyó al crecimiento en el periodo examinado, expandiéndose a una tasa real promedio anual del 3,8%, mayor a la del PIB en conjunto. La formación bruta de capital creció a una tasa real anual promedio del 2,8%, inferior a la del PIB promedio. Al respecto, la OCDE considera que la inversión en infraestructura y en capital humano en los últimos años ha sido insuficiente, limitando la competitividad y los planes de desarrollo del país.⁵ También puede haber habido un desincentivo a la inversión debido a las altas tasas de interés reales y al efecto de *crowding out* que tiene el alto nivel de deuda pública al incrementar los costos de financiamiento interno.⁶ Durante el periodo examinado, las exportaciones netas de bienes y servicios tuvieron una contribución neta positiva al PIB, ya que las exportaciones crecieron más aceleradamente (a una tasa promedio anual del 5,0%) que las importaciones (4,4%) (cuadro 1.2). Ello se debió principalmente al buen comportamiento de las exportaciones de servicios.

1.10. En 2017 y 2018 el PIB se expandió por debajo de su tasa de crecimiento potencial, estimada en un 3,5%. Luego de crecer en 3,4% en 2017, la expansión del PIB real se desaceleró en 2018, cuando fue del 2,7%. El menor crecimiento se debió en buena parte a la pérdida de dinamismo de la demanda interna⁷; tanto el consumo de los hogares como el del Gobierno General se desaceleraron, pero la formación bruta de capital se recuperó parcialmente de su contracción el año anterior.⁸ La desaceleración fue en parte mitigada por el incremento en la demanda externa de bienes y servicios, debido al mayor crecimiento de las exportaciones y el menor ritmo de incremento de las importaciones.⁹ Luego de una caída del 3,1% en 2017, la formación bruta de capital fijo aumentó 1,9% en 2018. En el primer semestre de 2018 la inversión disminuyó, debido al descenso de la inversión en obras habitacionales, pero en el segundo semestre la inversión aumentó, impulsada por el desarrollo de obras no residenciales, tales como de centros comerciales y edificios de oficinas. Sin embargo, aunque la inversión total aumentó en 2019, la formación bruta de capital en actividades distintas a la construcción cayó, producto en parte del clima de incertidumbre que prevaleció sobre la situación fiscal.¹⁰ La demanda externa por bienes y servicios se expandió en un 4,1% en términos reales en 2018, como resultado del aumento en las exportaciones de bienes (4,9%), en particular las de equipos e implementos médicos, mientras que las exportaciones de servicios aumentaron en un 3,0%, destacándose el desempeño de los servicios empresariales. Las importaciones de bienes y servicios, por otro lado, registraron una caída del 0,4% en términos reales (3,2% en 2017). Las compras de bienes cayeron 0,4%, principalmente por reducción de la importación de hidrocarburos y de bienes de consumo.

⁵ OCDE (2018), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica, 2018*. Consultado en: <https://www.oecd.org/eco/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf>.

⁶ FMI (2017), *IMF Country Report No. 17/156. Costa Rica, 2017 Article IV Consultation—Press Release; and Staff Report*. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2017/06/27/Costa-Rica-2017-Article-IV-Consultation-Press-Release-and-Staff-Report-44991>, y FMI (2019), *IMF Country Report No. 19/101. Costa Rica, 2019 Article IV Consultation—Press Release; Staff Report; and statement by the Executive Director for Costa Rica*. Consultado en: <https://www.imf.org/~media/Files/Publications/CR/2019/1CRIEA2019001.ashx>, y <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2019/04/13/Costa-Rica-2019-Article-IV-Consultation-Press-Release-Staff-Report-and-Statement-by-the-46812>.

⁷ Otro factor que incidió en el menor crecimiento de la demanda interna fue la huelga en algunos servicios públicos en los últimos meses de 2018, cuyo impacto negativo total (directo e indirecto) sobre el crecimiento económico es estimado por el Banco Central de Costa Rica en 0,4 puntos porcentuales del PIB. Adicionalmente, el Banco Central considera que se produjo una disminución en la confianza del consumidor en la que incidió la incertidumbre en torno a la aprobación del proyecto de ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N° 9635). Ver: Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

⁸ Las autoridades indicaron que otros factores que influyeron en el menor crecimiento registrado en 2018 fueron la huelga de los empleados del sector público entre septiembre y noviembre, que sustrajo 0,4 puntos porcentuales del crecimiento del PIB, y el efecto negativo sobre las exportaciones de eventos en países vecinos.

⁹ Esto se produjo a pesar la caída en los términos de intercambio ocasionada por el aumento en el precio internacional de las materias primas importadas, en especial del petróleo, y la baja en el precio de algunos productos de exportación, como el azúcar, el café y la piña. Ver: Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

¹⁰ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

1.11. Costa Rica presenta una brecha ahorro-inversión estructural, al ser la ratio ahorro/PIB (estimada en un 14,6% para 2018) inferior a la ratio Inversión/PIB (estimada en un 18,7% en 2018). Esta brecha, que se refleja en el déficit relativamente alto de la cuenta corriente de la balanza de pagos, es ocasionada en buena medida por el importante déficit fiscal.

1.12. Costa Rica es un país de ingreso medio-alto. Durante el periodo examinado, el PIB per cápita en términos corrientes se incrementó un 20%, alcanzando los USD 12.017 dólares en 2018 (cuadro 1.2). Sin embargo, a pesar del continuo crecimiento del ingreso per cápita, el índice de incidencia de la pobreza aumentó ligeramente durante el periodo examinado, del 20,6% en 2012, al 21,1% en 2018.¹¹ El índice de pobreza extrema se ubicó en 6,34% en 2018. El índice Gini, que mide la desigualdad del ingreso, mejoró ligeramente durante el periodo examinado, al pasar de 0,52 en 2012 a 0,51 en 2018.

Cuadro 1.2 Indicadores económicos básicos, 2012-2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
PIB a precios de comprador (miles de millones de CRC corrientes)	23.371,4	24.860,9	27.226,9	29.281,4	31.136,2	33.014,8	34.691,1
PIB a precios de comprador (USD millones)	46.473,1	49.745,1	50.577,8	54.776,0	57.158,0	58.174,6	60.126,0
PIB per cápita (USD)	9.988,9	10.554,5	10.596,4	11.335,5	11.687,8	11.758,4	12.017,0
PIB real (variación porcentual anual)	4,8	2,3	3,5	3,6	4,2	3,4	2,7
Gasto de consumo final	4,9	3,0	3,9	4,1	3,6	2,9	1,8
De los hogares e ISFLSH ^a	6,1	2,9	4,2	4,6	4,0	2,8	2,2
Del Gobierno General	0,2	3,2	2,9	2,4	2,4	3,1	0,5
Formación bruta de capital fijo	9,9	-0,3	3,3	3,0	4,8	-3,1	1,9
Exportaciones de bienes y servicios	5,6	3,3	5,0	2,6	9,4	5,0	4,1
De bienes f.o.b.	7,6	0,7	5,9	-0,3	8,5	6,6	4,9
De servicios	2,4	7,4	3,6	6,9	10,6	2,8	3,0
Importaciones de bienes y servicios	7,8	1,7	5,0	4,5	8,9	3,2	-0,4
De bienes f.o.b.	7,3	1,3	4,3	2,0	8,4	2,0	-0,4
De servicios	11,7	4,2	9,7	19,1	11,6	8,4	-0,5
Otros indicadores:							
Balanza por cuenta corriente (% del PIB)	-5,2	-4,9	-4,9	-3,5	-2,2	-3,1	-3,1
Deuda externa total (USD millones, fin del periodo)	15.255,9	19.504,1	21.627,6	23.576,0	25.565,1	27.158,8	28.655,4
Deuda externa total (% del PIB)	32,8	39,2	42,8	43,0	44,7	46,7	47,7
Reservas internacionales (USD millones, fin del periodo)	6.856,7	7.330,9	7.211,4	7.833,9	7.573,8	7.149,8	7.500,9
Tasa de desempleo	10,6	10,0	9,0	9,8	9,4	9,2	10,0
Población al 30 de junio (millones)	4,65	4,71	4,77	4,83	4,89	4,95	5,00

a ISFLSH = instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

Nota: 2018 cifras preliminares.

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC con base en datos del Banco Central de Costa Rica.

1.13. A pesar de alcanzarse un buen desempeño económico, la tasa de desempleo permaneció elevada durante el periodo examinado, al situarse en 10% (promedio anual) de la fuerza de trabajo en 2018, aunque por debajo del 10,6% registrado en 2012. La tasa de desempleo se incrementó considerablemente durante 2018, y llegó al 12% en el cuarto trimestre, un 43,8% por encima de los niveles del cuarto trimestre de 2017. Ello se debió a la desaceleración del crecimiento y a que, si bien en el año la tasa de ocupación promedio aumentó 0,9 puntos porcentuales, la tasa de participación promedio registró un incremento aún mayor, de 1,8 puntos porcentuales, con lo cual, aunque la economía generó puestos de trabajo, estos resultaron insuficientes para absorber a todas las personas que se incorporaron a la fuerza laboral.¹² La tasa de desempleo ampliada fue del 14,3%

¹¹ Información en línea. Consultada en: <http://www.inec.go.cr/>.

¹² Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

en el cuarto trimestre de 2018 de acuerdo con datos del INEC, un 39,9% por encima del nivel de un año antes.¹³ La tasa de ocupación es del 55,4%.¹⁴ El desempleo es sustancialmente más alto entre las mujeres que entre los hombres, con una brecha de género de casi el 50%.¹⁵

1.2.2 Política fiscal

1.14. El Ministerio de Hacienda es la entidad responsable de establecer y ejecutar la política fiscal. Uno de los desafíos que enfrenta Costa Rica es hacer frente a la situación de deterioro de las cuentas fiscales en los últimos años. En este sentido, la política fiscal tiene como objetivo principal sanear las finanzas públicas. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para contener el gasto y fortalecer la recaudación tributaria, el déficit fiscal sigue siendo alto y ha dado lugar a un aumento significativo en la relación deuda/PIB, situación que genera vulnerabilidad y podría resultar insostenible en el largo plazo.

1.15. Hacia finales del periodo examinado se introdujo legislación para sanear las finanzas públicas, tanto desde el punto de vista de los ingresos, como de los gastos. La Ley N° 9635, de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance N° 202 de la Gaceta del 4 de diciembre de 2018, introdujo una serie de modificaciones al sistema tributario costarricense, así como importantes límites al gasto público.

1.16. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas introdujo una serie de cambios, entre los que destacan: i) una reforma al impuesto sobre la renta (reforma de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988), incrementando la tasa máxima, para darle mayor progresividad a este impuesto; ii) la transformación del impuesto general sobre las ventas en un impuesto al valor agregado, que amplía su base imponible (reforma integral a la Ley N° 6826, Ley del Impuesto General sobre las Ventas); iii) medidas para contener el crecimiento del gasto, con límites a las remuneraciones (modificación de la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública); iv) la introducción de una regla fiscal¹⁶ y; v) disposiciones transitorias referentes a una amnistía tributaria (entre otras disposiciones transitorias).

1.17. El remplazo del impuesto general sobre las ventas por el impuesto al valor agregado (IVA) está normado en el Título I de la Ley, que se conoce como Ley del Impuesto al Valor Agregado. Esta define la aplicación del IVA, fija una tasa general del 13%, y contiene una lista de exenciones del mismo (exportaciones, intereses y comisiones, primas de seguros) y de bienes y servicios no sujetos al IVA. La Ley contempla un mecanismo de pago simplificado de este impuesto. Además, la ley fija tasas reducidas para ciertos bienes y servicios:

- 10% para los boletos aéreos internacionales;
- 4% para la compra de boletos aéreos cuyo origen o destino sea el territorio nacional, y para los servicios de salud privados prestados por centros de salud autorizados;
- 2% para los medicamentos, las materias primas, los insumos, la maquinaria, el equipo y los reactivos necesarios para su producción, autorizados por el Ministerio de Hacienda; los servicios de educación privada, las primas de seguros personales, y la compra y la venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior; y
- 1% para la venta o importación de los bienes agropecuarios incluidos en la canasta básica, incluida la maquinaria, el equipo, las materias primas, y los servicios e insumos necesarios; la venta o importación para producir alimentos para animales, de trigo y

¹³ La tasa de desempleo ampliado es la suma de los desempleados más los desalentados. Información en línea del INEC. Consultada en: <http://www.inec.go.cr/sites/default/files/documentos-biblioteca-virtual/reempleocomparacionivtri2018-01.xlsx>.

¹⁴ Información en línea. Consultada en: <http://www.inec.go.cr/>.

¹⁵ De acuerdo con las autoridades, el aumento de la oferta laboral que se produjo a partir del segundo trimestre de 2018 fue impulsado principalmente por una mayor incorporación de las mujeres y los jóvenes de 15 a 24 años al mercado laboral. De esta manera, el aumento de la tasa de desempleo ampliada corresponde a la incorporación de los inactivos desalentados al desempleo.

¹⁶ La Ley incorpora un capítulo de Responsabilidad Fiscal de la República, que establece reglas de gestión de las finanzas públicas, para garantizar la sostenibilidad fiscal.

sus derivados, frijol de soya y sus derivados, sorgo, fruta y almendra de palma aceitera y sus derivados; maíz y sus derivados; y los productos veterinarios y los insumos agropecuarios y de pesca.

1.18. El Título II de la Ley N° 9635, conocido como la Ley de Impuesto a los Ingresos y Utilidades introdujo modificaciones al sistema tributario y reformó la Ley N° 7092, del impuesto sobre la renta. La reforma está dirigida a incrementar la recaudación y reducir las posibilidades de elusión y segmentación de la renta. Entre otras cosas:

- expandió el concepto de contribuyente a todo tipo de sociedad, sin importar si tiene o no actividad económica en un año determinado;
- introdujo un límite del 20% para el deducible sobre la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización¹⁷;
- fijó un límite para los gastos deducibles en donaciones, los que no podrán exceder del 10% de la renta neta calculada por la empresa;
- extendió la posibilidad de deducir pérdidas a todos los contribuyentes en los siguientes tres años (cinco años para las empresas agrícolas), y no únicamente a las industrias como era el caso antes de la reforma;
- introdujo nuevas tasas impositivas del 20% y 25%, para las personas naturales con empleo dependiente con ingresos por encima de umbrales de CRC 2,2 millones, y CRC 4 millones, respectivamente¹⁸;
- dejó la tasa máxima del impuesto de las utilidades para las personas jurídicas en 30%¹⁹, pero estableció una tasa progresiva con referencia a la renta neta para las micro y pequeñas empresas, las cuales, mantenían tarifas reducidas pero sobre la renta bruta²⁰;
- aumentó al 25% la tasa aplicada a las retenciones a los servicios profesionales brindados desde el exterior para evitar que ingresos por asesoramiento técnico se declararan como servicios profesionales; y
- se estableció una tasa del 15% por los pagos que se realicen a no domiciliados, con ocasión de espectáculos públicos.

1.19. Los cambios en los impuestos sobre la renta y valor agregado entrarán a regir gradualmente. Para la implementación de las nuevas disposiciones, se introdujo un programa de amnistía tributaria, que estuvo vigente hasta el 3 de marzo de 2019, y se prevé que el impacto de las medidas recién empiece a observarse a partir del segundo semestre de 2019.

1.20. Por el lado de los gastos, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas introdujo una regla fiscal. Se colocaron límites al crecimiento del gasto corriente, vinculados a: a) el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB; b) el crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años anteriores al año de formulación del presupuesto nacional. Como consecuencia de los cambios introducidos, el crecimiento porcentual del gasto corriente será ahora el resultado de

¹⁷ La Administración Tributaria puede autorizar un mayor límite si el contribuyente fundamenta de forma adecuada porque lo requiere. Sin embargo, la ley indica que este no puede exceder del 30% en 2020 y 2021, y comenzará a reducirse el porcentaje en un 2% de forma progresiva hasta llegar al 20% en 2026.

¹⁸ Anteriormente, la tasa máxima era del 15%.

¹⁹ Antes de la reforma, las tasas del 10%, 20% y 30% que se aplicaban a la renta gravable estaban en función de los tramos de los ingresos brutos, por lo que se podía "quebrar" el tributo declarando una renta ligeramente menor. La reforma intenta subsanar esta situación al establecerse los tramos en función de la renta neta.

²⁰ La tasa progresiva se aplicará de la siguiente forma: las micro y pequeñas empresas, cuya renta bruta no supere los CRC 106 millones durante el periodo fiscal, pagarán el 5%, sobre los primeros CRC 5 millones de renta neta anual, el 10% sobre el exceso de CRC 5 millones y hasta CRC 7,5 millones, el 15% sobre el exceso de CRC 7,5 millones y hasta CRC 10 millones, y el 20%, sobre el exceso de CRC 10 millones. Adicionalmente, las micro y las pequeñas empresas inscritas ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), o ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) no pagarán el impuesto a las utilidades el primer año de actividades comerciales, pagarán solo el 25% del mismo el segundo año, y el 50% el tercero.

multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal por un porcentaje definido por el nivel de deuda del Gobierno central, según ciertos rangos:

- Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal no supere el 30% del PIB, o la relación gasto corriente/PIB del Gobierno Central sea del 17%, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.
- Cuando la deuda sea igual o mayor al 30% pero inferior al 45% del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el 85% del promedio del crecimiento del PIB nominal.
- Cuando la deuda sea igual o mayor al 45% pero inferior al 60% del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el 75% del promedio del crecimiento del PIB nominal.
- Cuando la deuda sea igual o mayor al 60% del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el 65% del promedio del crecimiento del PIB nominal. En este caso, se adoptarán medidas extraordinarias: no se ajustarán las pensiones, excepto en lo que corresponde a costo de vida; el Gobierno Central no suscribirá préstamos o créditos, salvo aquellos que sean un paliativo para la deuda pública o estén destinados a ser utilizados en gastos de capital; no se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales; y el Poder Ejecutivo no podrá efectuar rescates financieros, otorgar subsidios, ni efectuar erogación alguna de recursos públicos a los sectores productivos, salvo en aquellos casos en que la Asamblea Legislativa, mediante ley, declare la procedencia del rescate financiero, ayuda o subsidio a favor de estos.

1.21. Adicionalmente, la Ley dispone que, cuando el crecimiento del PIB real supere el 6% durante dos años consecutivos, el crecimiento del gasto corriente no podrá superar el 85% de este. La aplicación de la regla fiscal se suspenderá en caso de que se declare estado de emergencia nacional, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al 0,3% del PIB; la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios. También se podrá suspender la regla fiscal en caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al 1%; la excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos. En estos casos, la restitución de la regla fiscal se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años.

1.22. El Banco Central de Costa Rica estima que la aprobación de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas cambió las perspectivas fiscales para el mediano y largo plazo, y que, de ser implementadas estrictamente sus disposiciones, esta ley junto con las medidas administrativas adoptadas en 2018 permitirían restablecer la sostenibilidad de las finanzas públicas en el largo plazo.²¹ Además, considera que la aprobación de esta ley redujo la incertidumbre que afectó el comportamiento de las variables macroeconómicas en 2018. La OCDE ha estimado el efecto conjunto de las medidas de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en un 1,92% del PIB, de los cuales 1,4% del PIB corresponde a un aumento de ingresos (0,9% por concepto del IVA y 0,5% por impuesto a la renta), y 0,52% a una reducción de los gastos. La OCDE considera que existe un amplio margen para aumentar la recaudación de impuestos, continuando con los esfuerzos actuales en la lucha contra la evasión y elusión fiscal, el aumento de las tasas del IVA e impuesto sobre la renta a personas (IRP), y la reducción de la informalidad. Por el lado del gasto, considera que se puede mejorar su eficiencia, reduciendo la alta fragmentación del sector público y la asignación obligatoria de fondos con fines específicos, y controlar los gastos por concepto de remuneraciones del sector público.²² Sin embargo, estima necesarias medidas adicionales para recortar el gasto en un 1,08% del PIB, para llevar el efecto total de las medidas de ajuste fiscal al 3% del PIB.²³

²¹ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

²² OCDE (2018), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica, 2018*. Consultado en: <https://www.oecd.org/eco/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf>.

²³ OCDE (2018), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica, 2018*. Consultado en: <https://www.oecd.org/eco/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf>.

1.23. Además de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el Gobierno gestionó la aprobación de otras iniciativas, como la Ley para el Ordenamiento de las Exoneraciones (Nº 19.531), la Ley para el Uso de Mecanismos de Financiamiento en el Mercado Internacional (Nº 20.535) y la fusión del Banco Crédito Agrícola con el Banco de Costa Rica. Adicionalmente, se adoptaron varias medidas administrativas para mejorar la gestión de cobro de los tributos y tratar de contener el crecimiento del gasto, como la Directriz Nº 098-H63, emitida en enero de 2018, la cual, entre otras medidas, limitó la contratación de funcionarios públicos y mantuvo invariables los salarios de ministros, viceministros, presidentes ejecutivos y gerentes. Además, el Ministerio de Hacienda anunció en mayo de 2018 la propuesta denominada "Sostenibilidad Fiscal por el Bienestar de Costa Rica", que incluyó medidas fijando y poniendo límites al aumento salarial para todos los empleados públicos²⁴, poner un límite al uso de plazas (a un 25% de las vacantes), reducir el presupuesto de pago de horas extra en 50%, entre otras.²⁵

1.24. Las cuentas públicas registraron un déficit durante todos los años del periodo examen. Este déficit osciló entre 4,3% y 6,1% del PIB, pero desde 2013 se ha mantenido por encima del 5% del PIB. El déficit del sector público no financiero (SPNF) ha sido inferior al del Gobierno Central, debido principalmente a los resultados positivos de las empresas públicas y del resto del SPNF. El aumento del déficit durante el periodo examinado se ha debido al incremento continuo en el gasto público, particularmente los gastos corrientes, mientras que los ingresos se han mantenido estables (cuadro 1.3). Los gastos corrientes constituyeron el rubro de gastos más importante, incrementando su participación en el PIB en 1,9 puntos porcentuales entre 2012 y 2018. Sus principales componentes fueron las transferencias corrientes al sector público (principalmente el traslado de recursos para programas sociales y de educación superior), representando un 7,7% del PIB y las remuneraciones (6,9%). Por el lado de los ingresos, se observó un incremento de apenas 0,3% en su participación en el PIB entre 2012 y 2018. Los ingresos tributarios pasaron de representar el 12,9% del PIB en 2012 a representar el 13,2% del PIB en 2018. Los principales componentes fueron los impuestos a los ingresos y utilidades (4,9% del PIB en 2018) y los impuestos sobre importaciones (aranceles y otros tributos a la importación), los cuales perdieron importancia durante el periodo, al pasar de representar el 3,7% del PIB en 2012 a constituir el 3,1% del PIB en 2018.

1.25. En 2018, el resultado financiero del Gobierno Central arrojó un déficit equivalente al 5,9% del PIB, derivado de gastos e ingresos totales que equivalieron al 20,2% y 14,3% del PIB, respectivamente. El déficit primario se redujo al 2,3% del PIB en 2018, de un 3,0% registrado en 2017. Según cifras preliminares del Banco Central de Costa Rica, en 2018, el déficit financiero del Sector Público Global Reducido representó el 4,9% del PIB, 0,4 puntos porcentuales por debajo del déficit registrado en 2017. Este resultado reflejó el mayor superávit de la muestra de entidades del resto del sector público no financiero y la mejora en las finanzas del Gobierno Central.²⁶ El sector público no financiero registró un déficit equivalente al 4,4% del PIB (cuadro 1.3).

1.26. El gasto total creció en 3,4% en 2018 (5,7% en 2017), como resultado de un incremento del 6,5% en los gastos corrientes, que fue compensado parcialmente por una contracción del 26,1% en los gastos de capital. Los principales rubros que impulsaron el aumento de los gastos corrientes fueron el pago de intereses (que aumentaron en un 20,2%), las remuneraciones (4,6%) y las transferencias corrientes (3,2%). En 2018 el pago de intereses representó el 17,6% del total de gastos (15,1% en 2017) y el costo promedio de la deuda interna y externa fue de 9,6% y 5,3%, respectivamente (7,9% y 5,3% en 2017).²⁷ Las transferencias corrientes fueron el rubro de mayor peso relativo dentro de la estructura de gastos (38,1%) en 2018; las transferencias al sector público representaron el 67,2% del total de transferencias corrientes. La caída en los gastos de capital refleja los menores recursos trasladados al sector público para programas y proyectos de inversión vial, infraestructura y a los gobiernos locales, en el marco de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley Nº 8114).

²⁴ Por ejemplo, se fijó un límite de CCR 3.750 para el segundo semestre de 2018.

²⁵ Estas y otras medidas fueron incluidas en los Decretos Ejecutivos Nº 41157-H, Nº 41161-H y Nº 41162-H y en las directrices Nº 003-H, Nº 007-H, Nº 008-H, Nº 009-H, No.011-H, Nº 012-H y Nº 013-H, publicadas en el Alcance Nº 115 de la Gaceta de 6 de junio de 2018.

²⁶ Banco Central de Costa Rica (2019), *Programa Macroeconómico 2019-2020*. Consultado en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/Programa_Macroeconomico_2019-2020.pdf.

²⁷ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

Cuadro 1.3 Cuentas financieras del sector público, 2012-2018

(% del PIB corriente)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Resultado del sector público no financiero^a	-4,3	-5,3	-4,5	-5,0	-4,2	-5,0	-4,4
Gobierno Central:							
Ingresos totales	14,0	14,2	14,0	14,3	14,7	14,4	14,3
Ingresos corrientes totales	14,0	14,2	13,9	14,3	14,6	14,4	14,2
Ingresos tributarios totales	12,9	13,2	12,9	13,2	13,4	13,3	13,2
Aduanas	3,6	3,4	3,5	3,5	3,5	3,3	3,1
Impuesto a los ingresos y utilidades	3,8	4,1	4,0	4,3	4,5	4,7	4,9
Ventas internas	2,5	2,5	2,4	2,4	2,4	2,3	2,2
Consumo interno	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Otros ingresos tributarios	2,8	2,9	2,9	3,0	2,9	3,1	2,8
Ingresos no tributarios	1,1	1,0	1,0	1,1	1,3	1,1	1,0
Ingresos de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Gastos totales	18,3	19,6	19,6	20,0	19,9	20,5	20,2
Gastos corrientes totales	16,9	18,0	17,9	18,2	18,1	18,5	18,8
Remuneraciones	7,0	7,3	7,2	7,2	7,0	6,9	6,9
Gasto en bienes y servicios	0,6	0,6	0,7	0,7	0,6	0,7	0,6
Transferencias corrientes	7,2	7,5	7,4	7,5	7,6	7,8	7,7
Servicio de intereses	2,0	2,5	2,6	2,7	2,8	3,1	3,5
Gastos de capital totales	1,4	1,6	1,7	1,8	1,8	2,0	1,4
Inversiones en activos no financieros	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2
Transferencias de capital	1,2	1,3	1,4	1,5	1,5	1,7	1,2
Concesión	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Resultado primario	-2,3	-2,8	-3,1	-3,0	-2,4	-3,0	-2,3
Ahorro corriente del gobierno central	-2,9	-3,8	-3,9	-3,9	-3,4	-4,1	-4,5
Resultado del Gobierno Central	-4,3	-5,4	-5,6	-5,7	-5,2	-6,1	-5,9
Resultado del resto del sector público no financiero (SPNF) ^b	0,0	0,1	1,1	0,7	1,1	1,2	1,4
Resultado del Banco Central de Costa Rica	-0,6	-0,8	-0,7	-0,7	-0,5	-0,4	-0,4
Resultado total del sector público global^c	-4,9	-6,1	-5,2	-5,7	-4,8	-5,3	-4,9
Pro-memoria:							
Deuda del Gobierno Central (fin del año)	34,3	35,9	38,5	41,0	45,1	48,6	53,6
Interna	28,4	28,8	29,8	30,9	34,7	38,4	42,8
Externa	5,9	7,1	8,7	10,1	10,4	10,2	10,8
Deuda consolidada del sector público	37,5	41,7	42,8	45,4	49,3	51,9	..
Interna	7,2	8,7	10,2	11,3	11,3	11,1	..
Externa	30,3	33,0	32,6	34,1	38,0	40,8	..

.. No disponible.

a Incluye el Gobierno Central y el resto del SPNF.

b Incluye los órganos desconcentrados, las instituciones desconcentradas no empresariales, los gobiernos locales, y las empresas públicas no financieras.

c Incluye el SPNF más el Banco Central de Costa Rica.

Nota: 2018 cifras preliminares.

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC con base en datos del Banco Central de Costa Rica, del Ministerio de Hacienda y del FMI.

1.27. La deuda pública total del Gobierno Central aumentó considerablemente durante el periodo examinado como consecuencia del desequilibrio de las finanzas públicas, al pasar de un 34,3% del PIB en 2012 a un 53,6% en 2018. La deuda pública total del sector público global (incluidos el SPNF y el Banco Central) aumentó en más de 20 puntos porcentuales del PIB entre 2012 y 2018 y alcanzó el 70,6% del PIB en este último año.²⁸ El aumento de la deuda pública reflejó, principalmente, el endeudamiento del Gobierno Central, cuyo financiamiento absorbió buena parte del ahorro interno. La participación relativa del Gobierno Central dentro de la deuda pública total fue del 76% en 2018, mientras que la carga de deuda del BCCR fue del 7,5% del PIB. En cuanto al origen de la deuda pública, la interna continuó siendo la de mayor participación con 70,6% del total. Un 58,7% de la deuda del Gobierno Central estaba denominada en moneda nacional a fines de 2018; la deuda a corto plazo representó el 15,9% de la deuda del Gobierno Central en el mismo año, mientras que un 43,1% correspondió a deuda a mediano plazo y un 41% a deuda a largo plazo. Durante 2018, el

²⁸ Información en línea. Consultada en:
https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https://www.hacienda.go.cr/docs/5c70448387552_Deuda%20Sin%20Consolidar%20SPNF%20HISTORICO%20ANUAL%202018.xlsx

Gobierno trató de alargar el plazo de colocación en el mercado local de la deuda a corto plazo, con operaciones de canje de deuda y contratos de colocación para reducir el riesgo de refinanciamiento.²⁹

1.28. Como lo hacen notar las autoridades, la trayectoria creciente del déficit fiscal, de la deuda pública y de las necesidades de financiamiento del Gobierno en el mercado financiero interno, incidieron de manera directa en la prima por riesgo de los bonos soberanos en los distintos mercados de negociación y dificultaron la gestión de la Tesorería Nacional para atender sus requerimientos en el mercado local. Ello motivó que tuviera que recurrirse a mercados externos para el financiamiento, propiciando una creciente demanda de divisas por parte del Gobierno. Ello redundó en un aumento en la percepción sobre el riesgo país de Costa Rica, que tuvo como consecuencia la reducción en la calificación de la deuda soberana por parte de Moody's el 5 de diciembre, y de Standard and Poor's el 21 de diciembre de 2018. El diferencial entre el rendimiento de los bonos de deuda costarricense y los bonos del Tesoro de los Estados Unidos pasó de 367 puntos en 2017 a 540 puntos a fines de 2018.³⁰

1.2.3 Políticas monetaria y cambiaria

1.29. El Banco Central de Costa Rica (BCCR) es responsable de la definición y el manejo de la política monetaria y cambiaria. Sus funciones incluyen también: el mantenimiento del valor externo y de la conversión de la moneda nacional; la custodia y la administración de las reservas internacionales de la nación; la gestión como consejero y banco-cajero del Estado; y la promoción de condiciones favorables al robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del Sistema Financiero Nacional.³¹ La Ley Orgánica del BCCR (Ley Nº 7558 de 1995) indica que el objetivo principal del BCCR es mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas, entendiéndose por estabilidad interna lograr y mantener una inflación baja y estable.

1.30. El 31 de enero de 2018 la Junta Directiva del BCCR aprobó por unanimidad adoptar un esquema flexible de metas de inflación. El esquema de metas de inflación aplicado por Costa Rica está basado en el anuncio público de un rango meta numérico de inflación, dentro del cual el BCCR se compromete a mantener a la inflación en el mediano plazo, y en el uso de la Tasa de Interés de Política Monetaria (TPM) como instrumento principal para el control de la inflación y señal principal de política monetaria.³² El ajuste de la TPM, que es referente para el costo de la liquidez, se hace con base en información prospectiva. Se considera en particular el pronóstico de inflación y de las principales variables macroeconómicas. Si se concluye que existe una alta probabilidad de que la inflación se desvíe del rango meta en un horizonte de entre 12 y 24 meses, y que ese desvío no se debe a choques transitorios, el BCCR procederá a modificar su postura monetaria, por lo general a través de una variación de la TPM. El valor central del rango meta corresponde a la inflación de largo plazo de los principales socios comerciales del país.³³ Los valores del rango meta se anuncian en el Programa Macroeconómico, que es un ejercicio anual con revisiones semestrales mediante el cual el BCCR establece sus proyecciones para las principales variables macroeconómicas, revisa la meta de inflación y plantea los lineamientos de política monetaria a seguir para el cumplimiento de esa meta. El Programa Macroeconómico 2018-2019 ratificó la meta de inflación en $3\% \pm 1$ p.p. para ese bienio.³⁴

1.31. El proceso de implementación del esquema de metas de inflación ha sido gradual, habiendo empezado en 2005 cuando se decidió migrar hacia una estrategia de política monetaria de metas de inflación. Durante el periodo de transición, que duró hasta enero de 2018, se adoptaron medidas para la implementación plena del régimen de metas de inflación, entre las que se cuenta: (i) la

²⁹ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

³⁰ Banco Central de Costa Rica (2019), *Programa Macroeconómico 2019-2020*. Consultado en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/Programa_Macroeconomico_2019-2020.pdf.

³¹ Información en línea. Consultada en: <https://www.bccr.fi.cr/seccion-sobre-bccr/plan-estrat%C3%A9gico-2015-2018>.

³² Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

³³ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

³⁴ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf

mejora en la estructura del balance de situación del BCCR, con el fin de reducir su déficit financiero; (ii) el desarrollo de estudios y herramientas para entender mejor los determinantes de la inflación y la transmisión de la política monetaria en Costa Rica; (iii) la migración gradual desde un régimen de tipo de cambio de paridad reptante a un esquema de flotación; (iv) cambios en el control monetario, para posicionar a la TPM como uno de los principales instrumentos de política; y (v) la introducción de un compromiso explícito con una meta numérica de inflación. En 2008 se comunicó por primera vez un valor central para la meta de inflación, de un 8%, con un rango de tolerancia de ± 1 puntos porcentuales. En julio de 2009 se revisó hacia la baja el valor central, fijándose en un 5%. Este valor se mantuvo hasta enero de 2014, cuando se fijó en 4%; en enero de 2016 se redujo nuevamente, a 3%. En junio de 2011 la Junta Directiva del BCCR definió la TPM como la tasa de referencia para conducir el costo de las operaciones a un día plazo en el Mercado integrado de liquidez (MIL).

1.32. Aunque la TPM es el principal instrumento de política monetaria en un régimen de metas de inflación la política monetaria, el BCCR también hace uso de otros dos instrumentos de política monetaria: el encaje mínimo legal y la gestión activa de sus instrumentos de liquidez y de deuda, con el fin de controlar la evolución de la liquidez y de los agregados monetarios. Esto último lo realiza el BCCR absorbiendo o suministrando en el MIL la liquidez necesaria para que la tasa de interés en este mercado se ubique cerca de la TPM. En efecto, desde junio de 2011, el BCCR complementa la ejecución de su política monetaria con subastas diarias de inyección o de contracción de liquidez en ese mercado, que parten de estimaciones diarias de la liquidez del sistema financiero, en procura de que las tasas de interés en el MIL se ubiquen en torno a la TPM.³⁵

1.33. La política monetaria costarricense tuvo una fase expansiva entre 2015 y principios de 2016; en este periodo se redujo varias veces la TPM, partiendo de un 5,25% en enero de 2015 y llegando a un 1,75% en enero de 2016. Ello llevó a una aceleración de las tasas de crecimiento de M1 y M2, particularmente en 2015. La TPM se estabilizó luego a este nivel hasta abril de 2017, cuando la orientación de la política monetaria se tornó más restrictiva: entre abril de 2017 y noviembre de 2018, la TPM se aumentó siete veces.³⁶ Ello llevó a una contracción de los indicadores más líquidos (M1 se contrajo) y a un menor ritmo de crecimiento del crédito. En 2018 el BCCR aumentó la TPM en 25 puntos base en dos ocasiones: febrero y noviembre, con lo cual la TPM se ubicó en 5,25% a partir del 1º de noviembre.³⁷ Para hacer frente a los excedentes de liquidez que se presentaron entre enero y agosto de 2018, el BCCR aumentó además la tasa de interés de sus instrumentos de deuda, para estimular el ahorro en colones, y captó recursos en el MIL.³⁸ A partir de setiembre de 2018, el excedente disminuyó, y el BCCR suministró recursos al MIL. En marzo de 2019, el BCCR redujo la TPM en 25 puntos porcentuales, y esta se ubicó en 5%.

1.34. El BCCR mantuvo en 2018 la tasa de encaje mínimo legal en 15%, que es la tasa máxima permitida por ley. Este nivel se mantuvo tanto para operaciones en moneda nacional como para operaciones en moneda extranjera.

1.35. Las tasas de interés activas tanto en colones como en dólares se mantuvieron a niveles altos a lo largo del periodo 2012-2018 (cuadro 1.4), con tasas reales altamente positivas. Esto es un reflejo de los altos requerimientos de financiamiento del sector público y del insuficiente grado de competencia en el sector bancario. También refleja el relativo bajo nivel de intermediación financiera, con una oferta insuficiente de recursos financieros para el sector privado, en parte debida al efecto de desplazamiento (crowding out) de la deuda pública, aunada a una fuerte demanda de

³⁵ Muñoz Salas, Evelyn, *Adopción de meta de inflación en Costa Rica*, Banco Central de Costa Rica Documento de Trabajo N° 001 2018, enero de 2018. Consultado en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/investigacioneseconomicas/DocPoliticaMonetariaInflacion/2018-DT-01-Adop_de_MI_%20en_CR.pdf.

³⁶ Información en línea. Consultada en: <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20779>

³⁷ Banco Central de Costa Rica (2019), *Programa Macroeconómico 2019-2020*. Consultado en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacion/Programa_Macroeconomico_2019-2020.pdf.

³⁸ Al mismo tiempo que ajustó la TPM, en noviembre el BCCR también aumentó la tasa de interés de sus depósitos de 1 a 1.800 días plazo. Los aumentos fueron mayores para plazos más largos, de hasta 170 puntos básicos para los depósitos a 1.800 días. Con esto, el BCCR buscaba estimular el ahorro en colones, particularmente en instrumentos de mayor plazo, y mitigar las presiones en el mercado cambiario. Banco Central de Costa Rica (2019), *Programa Macroeconómico 2019-2020*. Consultado en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacion/Programa_Macroeconomico_2019-2020.pdf.

crédito. El margen de intermediación financiera continuó siendo alto durante todo el periodo examinado, en un 19,7% en moneda nacional en 2017 y un 8,3% en moneda extranjera.

Cuadro 1.4 Principales indicadores monetarios, 2012-2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Masa monetaria y crédito (variación porcentual)							
M1 (a nivel de sistema financiero)	12,8	8,1	8,6	13,4	8,2	-2,8	7,1
M2 (a nivel de sistema financiero)	18,2	13,2	12,9	14,8	8,7	10,1	3,7
M3 (a nivel de sistema financiero)	12,6	11,1	15,3	10,7	10,7	10,5	5,8
Crédito al sector privado	13,3	12,2	17,5	11,8	12,8	8,5	6,2
Precios y tasas de interés							
Índice de precios al consumidor (promedio anual, 2010=100)	109,6	115,3	120,5	121,5	121,5	123,5	126,2
Inflación (variación porcentual)	4,5	5,2	4,5	0,8	0,0	1,6	2,2
Tasa de Política Monetaria (TPM) (fin de periodo)	5,0	3,75	5,25	2,25	1,75	4,75	5,25
Promedio anual de la TPM	5,6	5,0	4,5	4,9	3,6	1,8	3,5
Promedio de tipo de interés activo en moneda nacional ^a	28,1	26,7	26,8	26,2	23,4	24,0	22,7
Promedio de tipo de interés pasivo en moneda nacional ^b	6,5	5,0	4,7	4,4	3,5	4,3	5,4 ^e
Margen de interés en moneda nacional	21,6	21,7	22,2	21,8	20,0	19,7	17,3
Promedio de tipo de interés activo en USD	10,9	10,8	10,1	9,6	9,8	9,7	10,5
Promedio de tipo de interés pasivo en USD	1,5	1,5	1,4	1,1	1,3	1,4	1,7 ^e
Margen de interés en USD	9,4	9,2	8,7	8,4	8,5	8,3	8,8
Tasa básica diaria (TBD) ^c	9,20	6,50	7,20	5,95	4,45	5,95	6,0
Tasa de redescuento ^d	23,75	20,50	20,50	17,50	13,25	18,00	18,00
Tipos de cambio							
CRC por USD (promedio del periodo)	502,9	499,8	538,3	534,6	544,7	567,5	577,0
Tipo de cambio nominal (variación porcentual)	-1,3	-0,6	10,8	-0,8	1,9	4,2	1,7
Tipo de cambio efectivo real (variación porcentual diciembre-diciembre, 1997=100)	-3,0	-3,0	11,4	-3,0	2,2	5,5	3,9
		72,2	80,4	78,0	79,7	84,1	87,4

- a Corresponde al promedio ponderado de las tasas de interés suministradas por los intermediarios financieros al Banco Central cada miércoles. Los ponderadores son los montos de nuevas colocaciones por cada intermediario.
- b Corresponde al promedio ponderado de las tasas de interés suministradas por los intermediarios financieros al Banco Central cada miércoles. Los ponderadores son los saldos de depósitos de cada intermediario. Sobre el rendimiento se deduce el 8% del impuesto sobre la renta.
- c Es la diferencia entre la Tasa Básica Pasiva (TBP), que es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación a plazo en colones, de los distintos grupos de intermediarios financieros, y la tasa efectiva en dólares (TED), que es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación a plazo, en dólares.
- d Para su cálculo se utiliza la tasa de interés más alta para crédito comercial de un grupo representativo de entidades financieras reguladas por la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF), más tres puntos porcentuales. Ese grupo de entidades está conformado por aquellas con mayor participación relativa dentro del saldo total de crédito comercial y que concentran al menos el 50% de dicho saldo.
- e Se dejó de publicar el 16 de octubre de 2018.

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC con base en datos del Banco Central de Costa Rica y del FMI.

1.36. Durante el periodo examinado, la inflación (medida por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)) se ha mantenido baja (cuadro 1.4). En el periodo 2012-2014, el IPC se mantuvo dentro de los rangos objetivo de inflación, que fueron del 5% \pm 1 p.p. para 2012 y 2013, y del 4% \pm 1 p.p. para 2014. Entre 2015 y fines de 2017, sin embargo, la inflación (0,8% en 2015, 0% en 2016, y 1,6% en 2017) estuvo por debajo de las metas fijadas en los respectivos Programas Monetarios (3% \pm 1 p.p.). En 2018, la inflación general en Costa Rica, medida por la variación interanual del IPC, fue de 2,2%, con lo cual cumplió con estar contenida en el rango meta del Banco Central, pero cerca de su límite inferior. Esto refleja, por una parte, el impacto del aumento en el precio internacional de las materias primas, en especial, el petróleo, por un lado, y por otro, contrarrestando este efecto, las bajas presiones inflacionarias y los contenidos niveles de inflación subyacente, aunque esta aumentó a finales de 2018 por efecto de las presiones cambiarias y por un

cierto incremento de las expectativas inflacionarias. Los rubros servicios y precios regulados fueron los que experimentaron mayores incrementos en 2018.³⁹

1.37. Costa Rica adoptó un sistema de banda cambiaria en 2006, con miras a realizar una transición gradual hacia un sistema de flotación cambiaria, para poder establecer un esquema monetario de metas de inflación. Esta banda cambiaria, que fue de amplitud creciente, estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2015, cuando se adoptó un régimen cambiario que el BCCR llamó flotación administrada. Bajo el régimen de flotación administrada, el BCCR permite que el tipo de cambio se determine por la interacción de las fuerzas de oferta y demanda del mercado, no existiendo compromiso con respecto a una meta o valor específico del tipo de cambio. El BCCR interviene en el mercado cambiario para satisfacer sus requerimientos de divisas y las del sector público no bancario y, de manera discrecional, para moderar fluctuaciones excesivas del tipo de cambio o cuando identifique movimientos en el mismo que no sean concordantes con lo que indican las variables macroeconómicas que explican su comportamiento en el mediano y largo plazo. Las autoridades buscaban con ello incrementar el grado de efectividad de la política monetaria, eliminando su endogeneidad, y fortaleciendo el uso de la TPM como mecanismo de transmisión de la misma. También se buscó reducir el efecto traspaso de las variaciones del tipo de cambio a los precios.

1.38. El BCCR ha ido introduciendo recientemente un mayor grado de flexibilidad en la política cambiaria, en especial a partir de la segunda mitad de 2018. Por ejemplo, entre julio y noviembre de 2018, cuando se manifestaron fuertes tensiones cambiarias por el exceso de liquidez en la economía, el BCCR intervino con ventas de divisas (USD 415,5 millones en los primeros 11 meses del año) para atender los requerimientos del sector público no bancario y para evitar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio. Una vez desaparecidas las tensiones, en diciembre de 2018, el BCCR intervino en sentido contrario para restituir parte de las divisas vendidas al sector público no bancario en meses previos, deshaciendo de esta manera, parte de los efectos de su intervención.

1.39. El tipo de cambio nominal promedio del colón respecto al dólar americano fue de CRC 577 en 2018, frente a CRC 503 en 2012, lo que implica una depreciación nominal del colón del 12,8% con respecto al dólar americano entre estas fechas.⁴⁰ Por su parte, el tipo de cambio efectivo real multilateral se depreció en un 13,9% entre 2012 y 2018.

1.40. Durante el periodo examinado, la economía costarricense ha continuado presentando un alto índice de dolarización, aunque decreciente. La participación de la cartera de crédito al sector privado en moneda extranjera (eliminando los efectos de variación del tipo de cambio) pasó de 44,2% en 2016 a 41,5% en 2017 y 39,9% en 2018.⁴¹ La elevada dolarización incrementa los riesgos para la estabilidad del sistema financiero, debido a unos dos tercios de los créditos en moneda extranjera han sido canalizados a deudores cuya principal fuente de ingresos es en colones, lo que introduce riesgos de crédito y liquidez para el sistema financiero ante variaciones en el tipo de cambio.

1.2.4 Balanza de pagos

1.41. Costa Rica se caracteriza por presentar un déficit estructural en la cuenta corriente de la balanza de pagos. Durante el periodo examinado, el déficit en la cuenta corriente como proporción del PIB ha venido disminuyendo en parte debido a un menor déficit de la balanza comercial de mercancías, pero, sobre todo, a un incremento en el superávit en la balanza de servicios. Desde el 2015, el superávit en las exportaciones netas de servicios ha sido mayor al déficit en la balanza de bienes, contribuyendo a una mejora en el saldo en cuenta corriente.

1.42. El déficit en cuenta corriente se redujo de un 5,2% del PIB en 2012, a un 3,1% del PIB en 2017 y 2018 (cuadro 1.5). En 2018, la balanza comercial de bienes registró un déficit de 7,3% del PIB, similar al del año previo, y muy por debajo de años anteriores; por ejemplo, en 2013, el déficit fue equivalente al 11,2% del PIB. El incremento del 6,2% de las exportaciones de bienes en 2018

³⁹ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

⁴⁰ La mayor demanda de divisas resultante del exceso de liquidez en buen parte de 2018 generó presiones al alza en el tipo de cambio a partir de setiembre, y este alcanzó un máximo de CRC 628,85 en noviembre. Esto llevó, además, a un aumento en el rendimiento de los bonos de deuda externa. Ver: Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

⁴¹ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

estuvo influido por el crecimiento de 10,2% en las ventas de los regímenes especiales, las cuales representaron 51,1% del total de exportaciones de bienes.

1.43. La balanza de ingresos es tradicionalmente deficitaria en Costa Rica. En particular, la cuenta de ingreso primario presentó un saldo altamente negativo en el periodo 2012-2018, asociado principalmente a los egresos por concepto de utilidades de las empresas extranjeras localizadas en el país. La cuenta de ingreso secundario fue superavitaria debido sobre todo a los ingresos por remesas familiares; sin embargo, este superávit fue bastante menor al déficit en la cuenta de ingreso primario.

Cuadro 1.5 Balanza de pagos, 2012-2018

(Millones de USD)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Balanza por cuenta corriente (% del PIB)	-5,2	-4,9	-4,9	-3,5	-2,2	-3,1	-3,1
Cuenta corriente	-2.411,1	-2.431,2	-2.453,1	-1.921,3	-1.257,3	-1.815,4	-1.877,8
Bienes	-5.348,0	-5.558,8	-5.328,8	-4.607,1	-4.426,1	-4.342,6	-4.393,7
Exportaciones	8.922,6	8.866,3	9.455,6	9.452,4	10.100,3	10.807,8	11.477,2
Importaciones	14.270,6	14.425,1	14.784,3	14.059,5	14.526,3	15.150,3	15.870,9
Servicios	3.984,3	4.563,6	4.539,3	4.608,6	5.109,8	5.000,1	5.245,2
Crédito	6.208,6	6.949,2	7.106,1	7.693,6	8.537,1	8.704,3	9.092,4
Débito	2.224,2	2.385,6	2.566,8	3.084,9	3.427,3	3.704,2	3.847,3
Ingreso primario	-1.455,7	-1.828,1	-2.113,9	-2.379,9	-2.451,6	-2.975,8	-3.193,0
Crédito	303,5	245,7	344,6	318,5	371,8	380,8	532,9
Remuneración de empleados	35,6	35,3	35,4	34,5	30,6	33,2	34,5
Renta de la inversión	268,0	210,3	309,2	284,0	341,1	347,6	498,5
Débito	1.759,2	2.073,8	2.458,5	2.698,4	2.823,3	3.356,6	3.725,9
Remuneración de empleados	64,8	69,9	90,8	95,4	94,9	133,0	142,0
Renta de la inversión	1.694,4	2.003,8	2.367,7	2.603,1	2.728,5	3.223,6	3.584,0
Ingreso secundario	408,3	392,1	450,2	457,1	510,5	502,9	463,8
Crédito	807,5	848,5	885,3	857,3	934,2	956,6	956,7
Gobierno general	112,0	132,7	178,8	233,6	299,5	308,7	327,3
Sociedades financieras y no financieras, hogares e ISFLSHs ^a	695,5	715,8	706,5	623,7	634,7	647,9	629,4
De los cuales: remesas de trabajadores	526,8	561,1	558,5	517,5	514,8	527,2	499,0
Débitos	399,2	456,4	435,1	400,2	423,7	453,7	492,9
Gobierno general	8,6	14,0	13,1	12,4	15,4	16,1	8,8
Sociedades financieras y no financieras, hogares e ISFLSHs ^a	390,6	442,4	422,0	387,8	408,3	437,6	484,2
De los cuales: remesas de trabajadores	281,3	332,7	328,4	312,4	321,3	335,5	364,2
Cuenta de capital	46,2	7,9	-25,3	30,7	86,8	40,5	30,7
Cuenta financiera	-4.143,8	-3.544,4	-2.896,0	-3.251,9	-1.311,5	-1.725,1	-1.782,8
Adquisición neta de activos financieros	1.564,7	2.846,8	1.514,2	1.145,1	1.754,2	1.942,0	2.006,4
Inversión directa	893,6	803,9	424,4	414,2	493,4	272,8	658,9
Inversión de cartera	-177,3	377,3	330,5	271,9	113,8	226,7	695,7
Acciones y participaciones en fondos de inversión	-183,4	38,2	72,5	44,5	244,3	41,6	440,3
Títulos de deuda	6,1	339,1	258,0	227,4	-130,5	185,1	255,4
Derivados financieros (distintos de reservas)	-12,1	-4,4	-3,7	-3,0	-10,2	-10,3	-10,4
Otra inversión	860,6	1.670,0	763,0	461,9	1.157,2	1.452,9	662,2
Otras participaciones de capital	4,8	4,8	2,6	94,1	67,9	92,2	6,0
Moneda y depósitos	226,0	1.225,4	763,6	392,2	594,5	658,5	-120,9
Préstamos	17,6	14,1	6,4	-33,3	-3,6	-13,9	3,2
Seguros, pensiones y mecanismos normalizados de garantía	14,5	-12,8	19,6	-8,7	37,7	39,2	40,6
Créditos y anticipos comerciales	556,5	446,3	-36,2	25,0	353,5	218,6	364,8
Otras cuentas por cobrar	41,2	-7,8	7,1	-7,3	107,1	458,3	368,6
Pasivos netos incurridos	5.708,5	6.391,2	4.410,2	4.396,9	3.065,7	3.667,1	3.789,2
Inversión directa	2.696,3	3.205,4	3.242,1	2.955,5	2.620,4	2.856,0	2.735,1
Inversión de cartera	1.960,5	2.583,4	905,6	844,7	529,7	618,8	-326,0
Acciones y participaciones en fondos de inversión	8,9	13,8	7,6	1,5	42,2	43,0	43,9

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Títulos de deuda	1,951.6	2,569.6	898.0	843.2	487.5	575.7	-369.9
Derivados financieros (distintos de reservas)	-1.7	-1.2	1.2	-1.8	-2.4	-2.4	-2.4
Otra inversión	1.053,4	603,7	261,2	598,4	-82,1	194,8	1.382,5
Otras participaciones de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Moneda y depósitos	-14,3	232,9	-1,1	87,9	-56,2	42,3	134,5
Préstamos	1.270,0	590,9	585,0	857,1	-13,1	119,2	1.463,0
Seguros, pensiones y mecanismos normalizados de garantía	0,0	0,0	0,0	-2,9	5,3	5,3	5,3
Créditos y anticipos comerciales	-218,2	-148,0	-326,7	-377,1	-28,6	18,4	-228,4
Otras cuentas por pagar	15,9	-72,1	4,0	33,4	10,5	9,5	8,0
Errores y omisiones netos	330,7	-660,3	-530,8	-717,2	-376,2	-368,9	454,2
Activos de reserva	2.109,6	460,9	-113,2	644,0	-235,2	-418,7	389,9

a Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

Nota: 2018 cifras preliminares.

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC con base en datos del Banco Central de Costa Rica.

1.44. Los flujos financieros netos, en particular recursos privados de mediano y largo plazo y sobre todo ahorro externo bajo la modalidad de inversión directa, alcanzaron para cubrir el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos en su total y contribuyeron a acumular activos de reserva. El superávit fue el resultado de importantes flujos de inversión extranjera directa (IED), un mayor nivel de endeudamiento externo (público y privado) y fuertes ingresos de inversión en cartera. En 2018, los flujos netos de la cuenta financiera (incluyendo activos de reserva) registraron una entrada de USD 2.237 millones (65,0% más que en 2017), equivalente a 3,7% del PIB. Entre ellos destacaron los flujos de inversión directa, que fueron equivalentes a 1,46 veces el déficit en la cuenta corriente y a 4,5% del PIB en 2018.⁴² Aunque los flujos de IED fueron importantes en 2018, su relación al PIB fue inferior al promedio histórico de la década 2008-2017, que fue del 5,8% del PIB.⁴³

1.45. Los flujos de capital externo, asociados a las compras de divisas del BCCR, se reflejaron en un aumento importante en las reservas internacionales netas (RIN) del país, a pesar del déficit en la cuenta corriente. A finales de 2018, las RIN alcanzaron USD 7.501 millones, equivalentes a 3,3 meses de importaciones de bienes y servicios y a 12,5% del PIB (12,3% en 2017).

1.46. Durante el periodo objeto de examen, la deuda externa mostró un incremento importante en términos absolutos, ascendiendo a USD 28.655 millones, equivalente a 47,7% del PIB en 2018, frente a USD 14.473 millones en 2012. Este incremento refleja el endeudamiento externo del Gobierno General, que en 2018 fue equivalente al 13,3% del PIB. La deuda externa representó un 140% de las exportaciones de bienes y servicios en 2018. En dicho año, la mayoría del endeudamiento externo (61,1%) correspondió a operaciones de largo plazo y cerca del 27,1% del total de pasivos fue endeudamiento de empresas de inversión directa y sus casas matrices.⁴⁴

1.3 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios

1.3.1 Aspectos generales

1.47. El comercio exterior de Costa Rica (exportaciones e importaciones) de bienes pasó de representar el 50,1% del PIB en 2012 al 46,4% en 2018, lo que refleja un menor crecimiento de los valores comerciados que del PIB en general. Durante el periodo examinado, el comercio exterior de Costa Rica siguió diversificándose a favor de una mayor participación de los servicios en las exportaciones. Entre 2012 y 2018, las exportaciones de servicios pasaron del 41% al 44,2% del valor total de las exportaciones, sobre una base de balanza de pagos.

⁴² Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

⁴³ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

⁴⁴ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

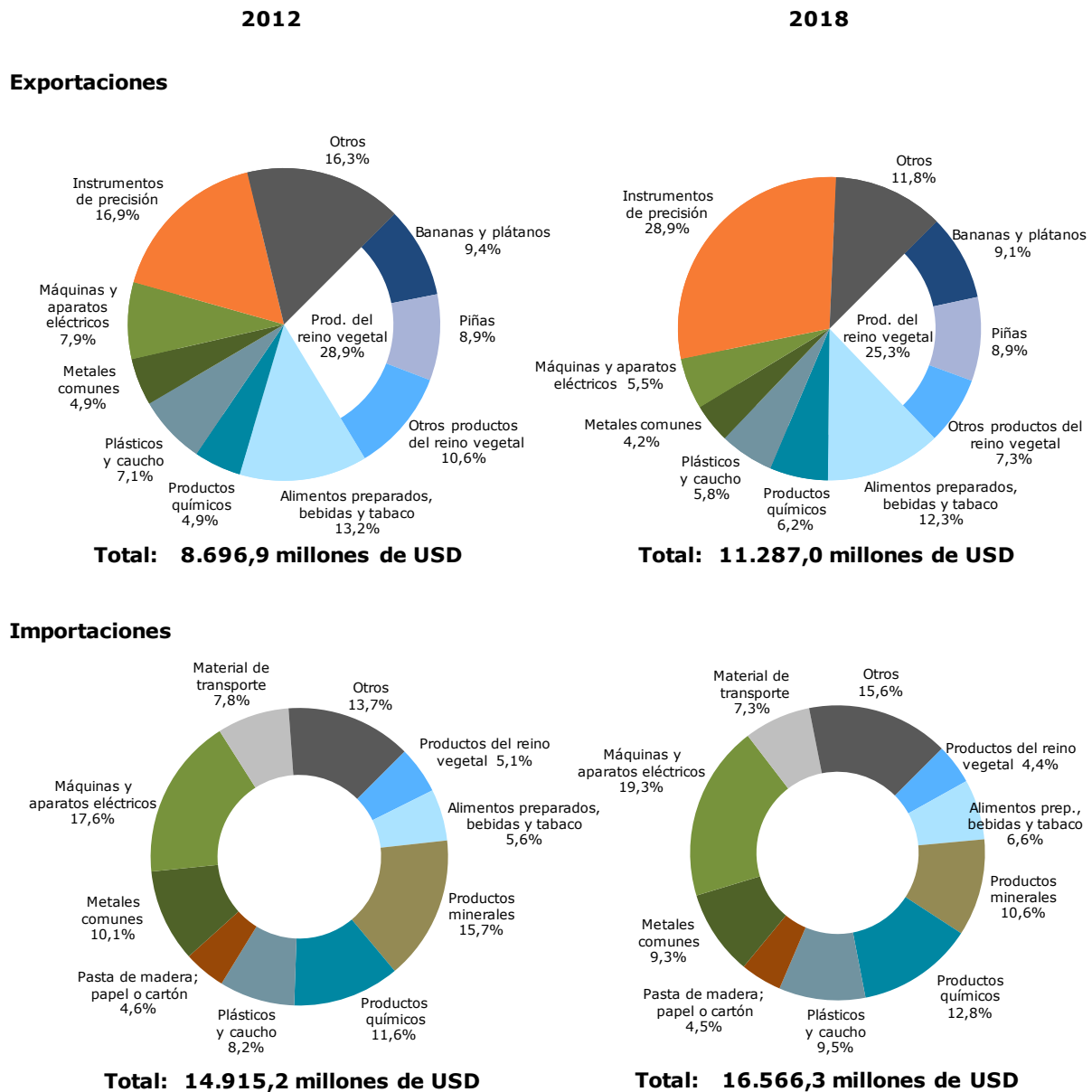
1.3.2 Comercio de mercancías

1.3.2.1 Composición del comercio de mercancías

1.48. La composición y la dirección del comercio de mercancías de Costa Rica, incluyendo los datos generados en las zonas francas, se muestran en los cuadros A1.1 a A1.4 del apéndice. Durante el periodo objeto de examen, el crecimiento del comercio exterior de Costa Rica sufrió una cierta desaceleración, principalmente debido al menor crecimiento de las importaciones. Entre 2012 y 2018 el valor de las exportaciones de mercancías crecieron a una tasa promedio anual del 3,9%, mientras que las importaciones lo hicieron a una tasa promedio del 1,8%. Esto se compara con tasas promedio del 4,9% para las exportaciones y del 6,6% para las importaciones en el periodo 2007-2012. En 2018, las exportaciones de mercancías ascendieron a USD 11.287 millones, y las importaciones a USD 16.566 millones.

1.49. Las exportaciones de productos manufacturados (según la clasificación CUCI Rev.3) siguen representando la mayor parte de las exportaciones de bienes, con un 75% del total en 2018 (cuadro A1.1 y Gráfico 1.1). Los productos agropecuarios representaron el 25% de las ventas externas en 2018. Dentro de los productos manufacturados, los principales rubros de exportación corresponden a los instrumentos médicos, seguidos de los productos químicos (incluyendo los medicamentos), los productos electrónicos, y otras semi-manufacturas (incluyendo neumáticos, artículos de papel y caucho). Durante el periodo examinado, los instrumentos y dispositivos médicos producidos por las empresas ubicadas en las zonas francas se convirtieron en el principal producto de exportación, con un 28,9% del total en 2018 (16,9% en 2012), sobrepasando a las frutas y frutos comestibles que representaron el 19,6% del total (19,9% en 2012). Dentro de los productos agropecuarios tomados de forma individual, el banano se mantiene como el principal rubro individual de exportación (9,1% del total en 2017), pero seguido muy de cerca por la piña (8,9%). Otros productos importantes de exportación son el café, el aceite de palma, los melones, la yuca, las flores, los follajes y los preparados alimenticios.

1.50. La mayor parte de las importaciones costarricenses son productos manufacturados, que representaron más de las tres cuartas partes del total en 2018 (cuadro A1.2 y Gráfico 1.1). Entre las manufacturas, destacan las importaciones de maquinaria y material de transporte, productos químicos, y máquinas y equipos de telecomunicaciones. Las importaciones de productos de productos minerales, esencialmente combustibles representaron un 10,6% del total en 2018, por debajo del 15,7% registrado en 2012, debido a los menores precios internacionales del petróleo. Los productos agropecuarios constituyen el 11% de la factura de importación y corresponden principalmente a productos alimenticios y bebidas (6,6% del total).

Gráfico 1.1 Exportaciones e importaciones de mercancías por tipo de productos, 2012 y 2018

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en información facilitada por las autoridades.

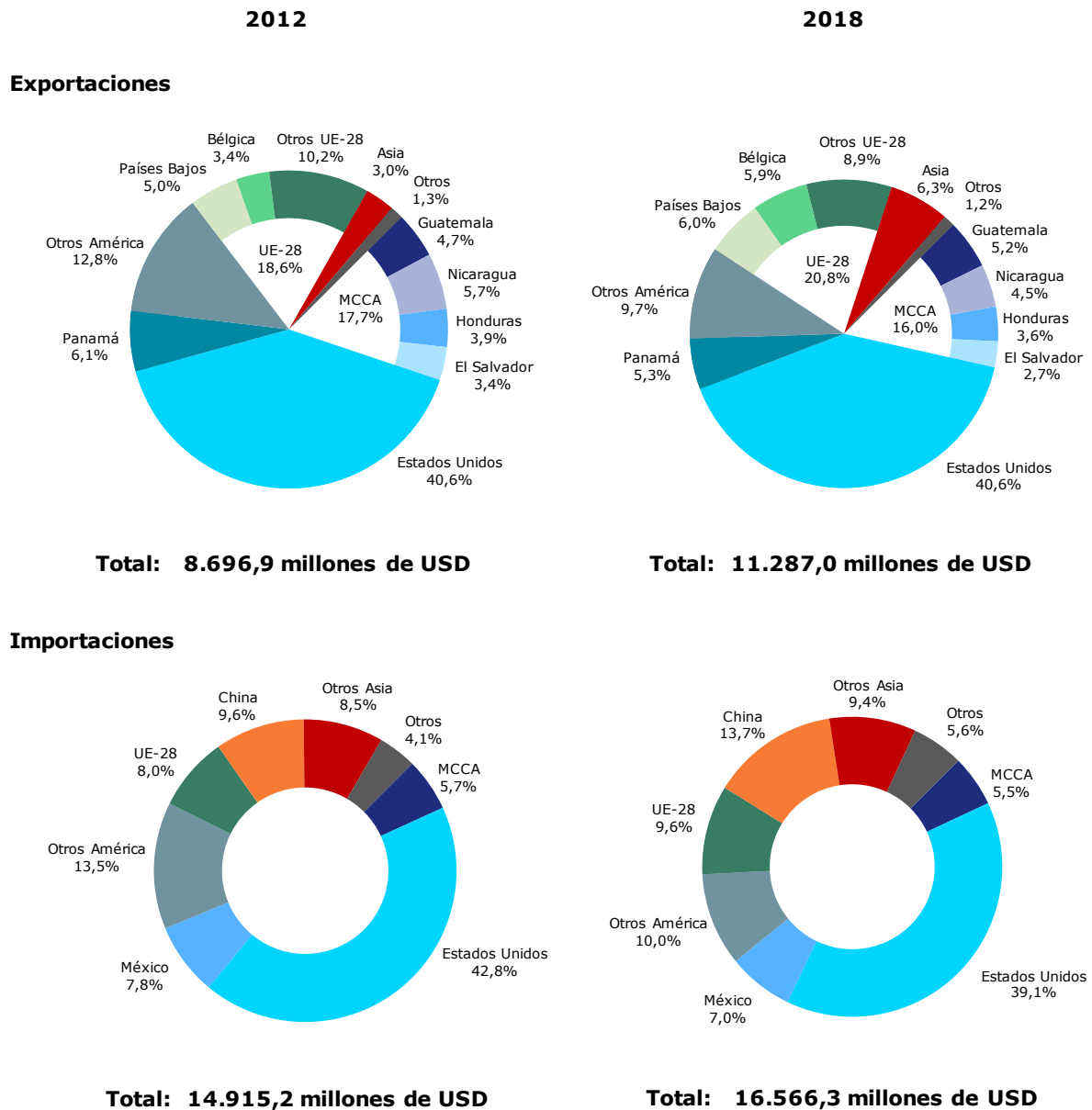
1.3.2.2 Dirección del comercio de mercancías

1.51. Los Estados Unidos afianzaron su posición como el principal mercado de exportación de Costa Rica durante el periodo examinado, recibiendo el 40,6% de las exportaciones de bienes en 2018 (cuadro A1.3 y Gráfico 1.2). Los países miembros del Mercado Común Centroamericano (MCCA), en conjunto, recibieron el 16,0% de las exportaciones de Costa Rica en 2018, por debajo del 17,7% registrado en 2012. Las exportaciones a la Unión Europea registraron un aumento relativo, pasando a representar el 20,8% del total en 2018, frente al 18,6% registrado en 2012 y tuvieron como principales destinos los Países Bajos y Bélgica. Las exportaciones a Asia fueron el 6,3% del total; los principales mercados de exportación son el Japón y China.

1.52. Los Estados Unidos continuaron constituyendo el principal país de origen de las importaciones costarricenses en 2018, aunque su participación en el total importado descendió considerablemente, al pasar de un 42,8% en 2012, a un 39,1% en 2018 (cuadro A1.4 y Gráfico 1.2). México es también un proveedor importante, siendo el origen de un 7% del total de las importaciones en 2018. Las

importaciones provenientes de los países del MCCA, en conjunto, representaron el 5,5% del total en 2018. Las importaciones originarias de Asia aumentaron considerablemente su participación en el total, al representar el 23,1% en 2018 del total frente al 18,1% en 2012. Se destacan particularmente las importaciones de China, cuya participación aumentó del 9,6% del total en 2012, al 13,7% en 2018. Los países de la Unión Europea abastecieron el 9,6% de las importaciones costarricenses en 2017, por encima del 8% registrado en 2012; los principales proveedores europeos son Alemania, España e Italia.

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2012 y 2018



MCCA = Mercado Común Centroamericano.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades

1.3.3 Comercio de servicios

1.53. Durante el periodo examinado, Costa Rica continuó incrementando su tradicional superávit en la balanza de servicios. Datos preliminares del BCCR señalan que, en 2018, las exportaciones de servicios crecieron 4,4% y representaron el 15,1% del PIB (USD 9.092,4 millones), mientras que las importaciones crecieron en un 3,8% y tuvieron un peso relativo respecto al PIB del 6,4%. El

balance del intercambio de servicios fue de USD 5.245 millones, equivalente a un 8,7% del PIB. En contraste, en 2012, el excedente alcanzó los USD 3.984 millones (cuadro 1.6).

1.54. Las exportaciones de servicios más importantes fueron los viajes (turismo receptor), seguidos de otros servicios empresariales y los servicios de informática e información. Entre las exportaciones de servicios que más dinámicamente crecieron en 2018, figuran las de apoyo empresarial y las asociadas a telecomunicaciones, informática e información. El rubro viajes representó el 42,1% del total de ingresos en 2018. Las autoridades consideran que esto evidencia que el país continúa siendo un destino turístico atractivo, y un lugar competitivo para la instalación de empresas dedicadas al desarrollo de actividades transables de servicios.⁴⁵ En los egresos por concepto de servicios, destacan el transporte; los viajes; los servicios financieros; y el uso de marcas o de propiedad intelectual.

Cuadro 1.6 Comercio de servicios, 2012-2018

(Millones de USD)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Balanza de Servicios	3.984,3	4.563,6	4.539,3	4.608,7	5.109,8	5.000,1	5.245,2
Crédito	6.208,6	6.949,2	7.106,1	7.693,6	8.537,1	8.704,3	9.092,4
Viajes	2.529,1	2.928,1	2.996,3	3.266,5	3.648,4	3.723,7	3.832,1
Otros empresariales	1.718,5	2.064,8	2.252,2	2.606,8	2.925,0	2.960,6	3.144,8
Telecomunicaciones, informática e información	691,6	723,4	849,1	1.001,7	1.094,7	1.174,7	1.255,6
Transporte	540,3	540,5	436,4	496,1	503,3	456,6	466,0
Servicios de transformación	643,9	554,2	360,4	149,1	136,9	151,4	159,0
Mantenimiento y reparación N.I.O.P.	36,9	68,0	76,8	81,1	103,2	107,8	118,0
Financieros	17,3	41,5	86,4	65,3	89,6	90,3	85,3
Bienes y servicios de gobierno N.I.O.P.	29,9	26,6	31,8	24,6	29,0	31,8	23,9
Cargos por uso de la propiedad intelectual	0,0	0,0	0,0	0,4	5,4	5,6	5,9
Seguros y pensiones	0,9	1,7	1,5	2,0	1,7	1,9	1,9
Construcción	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Personales, culturales y recreativos	0,3	0,4	15,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Débito	2.224,2	2.385,6	2.566,8	3.084,9	3.427,3	3.704,2	3.847,3
Viajes	422,0	424,8	450,1	690,1	802,9	895,3	861,8
Otros empresariales	96,0	92,7	104,3	264,1	384,6	453,3	465,8
Telecomunicaciones, informática e información	163,8	168,4	213,3	220,9	247,5	268,6	296,5
Transporte	981,2	1.003,2	962,1	1.008,6	1.078,0	1.119,0	1.157,3
Servicios de transformación	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Mantenimiento y reparación N.I.O.P.	4,2	4,3	1,4	1,2	1,2	3,9	3,4
Financieros	102,0	137,6	165,5	176,9	184,8	209,2	261,3
Bienes y servicios de gobierno N.I.O.P.	24,1	14,4	17,8	17,5	14,9	13,0	13,6
Cargos por uso de la propiedad intelectual	310,6	374,4	454,7	495,8	503,4	538,2	565,2
Seguros y pensiones	117,6	163,5	195,4	208,1	207,0	202,7	221,5
Construcción	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Personales, culturales y recreativos	2,7	2,3	2,2	1,7	3,0	1,0	1,0

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC con base en datos del Banco Central de Costa Rica.

1.4 Tendencias y estructura de la inversión extranjera directa

1.55. Costa Rica es un importante receptor neto de IED, y ha continuado recibiendo importantes flujos de IED durante el periodo examinado. Entre 2012 y 2018 el stock de IED en Costa Rica se incrementó en un 93% para alcanzar los USD 43.100 millones (un 71,7% del PIB). Durante el mismo periodo, los flujos de IED hacia el país continuaron creciendo y promediaron cerca de USD 2.600 millones anuales (cuadro 1.7). En 2018, Costa Rica recibió flujos de IED por un total de USD 2.134 millones, equivalente a un 3,5% del PIB. El stock de IED de Costa Rica en el extranjero fue de USD 7.034 millones en 2018.⁴⁶ Como consecuencia del desfase entre sus activos y pasivos externos, a fines de 2018, Costa Rica tenía una posición internacional deudora equivalente al 53% del PIB.

⁴⁵ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

⁴⁶ Banco Central de Costa Rica (2019), *Memoria Anual 2018*. Consultada en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2018.pdf.

Cuadro 1.7 Inversión directa extranjera por actividad, 2012-2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Inversión directa total (USD millones)	2.258,1	2.741,1	2.926,6	2.751,9	2.203,9	2.742,3	2.134,2
Sector	% del total						
Agricultura, silvicultura y pesca	1,0	0,1	0,9	14,6	2,4	0,1	0,4
Minas y canteras	-0,1	0,0	-0,4	0,0	2,5	-0,1	0,1
Manufactura	17,7	12,0	21,0	22,6	43,3	46,2	53,2
Electricidad, agua y servicios de saneamiento	1,1	0,5	6,4	0,7	9,8	1,1	0,3
Construcción	0,8	1,0	0,5	11,6	12,2	3,0	4,2
Comercio al por mayor y por menor	17,1	10,1	13,7	5,4	3,8	4,8	6,0
Transporte y almacenamiento	0,9	0,9	0,4	0,0	0,3	0,1	-0,9
Alojamiento y servicios de comida	3,1	4,7	1,2	1,9	4,0	16,2	1,0
Información y comunicación	22,0	4,2	10,2	6,8	4,8	5,3	16,2
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,8	9,7	11,3	5,1	6,4	6,6
Actividades inmobiliarias	21,2	46,9	26,0	16,3	13,7	9,1	11,8
Profesionales, científicas, técnicas, administrativas y de apoyo	8,6	9,8	9,4	8,7	-1,6	7,4	0,9
Enseñanza, salud humana y asistencia social	0,4	0,3	0,1	0,0	-0,5	0,7	0,0
Otras actividades	-0,3	0,7	0,9	0,0	0,1	-0,2	0,1

Fuente: Elaborado por la Secretaría de la OMC con base en datos del Banco Central de Costa Rica.

1.56. Durante el periodo objeto de examen, se produjo una variación significativa en la composición sectorial de los flujos de IED. La inversión hacia el sector manufacturero se reforzó, sobre todo los segmentos de alta tecnología como los de equipo médico producido en las zonas francas, y su participación en el total de la IED llegó al 46,2% en 2017. La inversión en alojamiento y comida creció exponencialmente a raíz del auge del turismo, pasando del 3,1% del total en 2012, al 16,2% en 2017. Por el contrario, se notó una menor participación del IED en información y comunicación, en comercio al por mayor y por menor, y en actividades inmobiliarias. Los Estados Unidos siguen siendo la principal fuente de flujos de IED hacia Costa Rica al contribuir con un 62,2% del total en 2018, seguidos de Países Bajos con el 6%, Panamá con el 4,2% y México con el 3,4%.⁴⁷

⁴⁷ Información en línea. Consultada en: <http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%202185>.

2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. La Constitución Política de Costa Rica, que data de 1949, ha sido objeto de varias reformas que se introducen según los procedimientos establecidos en la misma Constitución.¹ Las reformas parciales de la Constitución pueden someterse a referéndum; sin embargo, un referéndum no procederá si las reformas se refieren a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.² Desde el último examen de las políticas comerciales de Costa Rica en 2013, la Constitución Política se modificó en dos ocasiones: en 2015, para establecer el carácter multiétnico y pluricultural de la república costarricense, y en 2018, para instituir que los diputados deben cumplir con el deber de probidad.³

2.2. Costa Rica es una república unitaria.⁴ El Estado está organizado en tres Poderes que ejercen sus funciones de forma separada. El Poder Legislativo recae en la Asamblea Legislativa, que es un órgano unicameral compuesto por 57 diputados. El Poder Ejecutivo reside en el Presidente (y dos Vicepresidentes) de la República y en 21 Ministros, nombrados por el Presidente.⁵ El Presidente y los ministros conforman el Consejo de Gobierno. El Presidente de la República es el Jefe del Consejo de Gobierno y el Jefe del Estado. La Corte Suprema de Justicia⁶ y los demás tribunales establecidos por ley ejercen el Poder Judicial. Además, el Tribunal Supremo de Elecciones, que organiza y supervisa el proceso electoral, goza de independencia en el ejercicio de sus funciones como el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, por lo que se le considera el cuarto poder del Estado.⁷

2.3. Las elecciones presidenciales y legislativas se llevan a cabo al mismo tiempo. El Presidente de la República y los diputados tienen un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos, pero no consecutivamente. Para que un candidato pueda presentarse nuevamente al cargo de presidente deben transcurrir ocho años desde el final de su primer mandato. En el caso de los diputados, ese periodo es de cuatro años.

2.4. El territorio costarricense está dividido en siete provincias, las cuales están divididas en 81 cantones y 481 distritos.⁸ Los cantones están administrados por un consejo municipal encabezado por un alcalde, y los distritos por un consejo distrital presidido por un síndico. El síndico tiene solo derecho de voz en el consejo municipal. Sin embargo, en los distritos más alejados del centro del cantón existen consejos municipales de distrito, presididos por un intendente; estos consejos pueden tomar determinadas decisiones sin tener que consultar con el consejo municipal.⁹

2.5. En Costa Rica, la Constitución Política es la norma suprema y le siguen, en orden de importancia: los tratados internacionales, las leyes, los decretos, los reglamentos y las demás normas subordinadas a los reglamentos.¹⁰ Costa Rica tiene un sistema de información jurídica en línea.

2.6. Los proyectos de ley pueden ser elaborados por el Poder Ejecutivo, los diputados o los ciudadanos (al menos el 5% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral). Sin embargo, los

¹ Artículos 195-196 de la Constitución Política, y el Manual de Procedimientos Legislativos de la Asamblea Legislativa. Consultado en: http://www.asamblea.go.cr/ca/Documentos%20compartidos/Proceso_Formacion_Ley.pdf.

² Artículos 195 y 105 de la Constitución.

³ Artículo 1 de la Constitución, modificado por la Ley N° 9305 de 24 de agosto de 2015, y artículo 112 de la Constitución, modificado por la Ley N° 9571 de 23 de mayo de 2018.

⁴ Información en línea. Consultada en: http://www.tse.go.cr/generalidades_jurisdccion.htm.

⁵ La lista de los Ministerios puede consultarse en: <http://presidencia.go.cr/ministerios/>.

⁶ La Corte Suprema de Justicia está compuesta por 22 jueces cuyo mandato se renueva de forma automática, a no ser que los dos tercios (o más) de la Asamblea Legislativa se opongan.

⁷ Artículo 9 de la Constitución Política e información en línea. Consultada en: http://www.tse.go.cr/el_tse.htm.

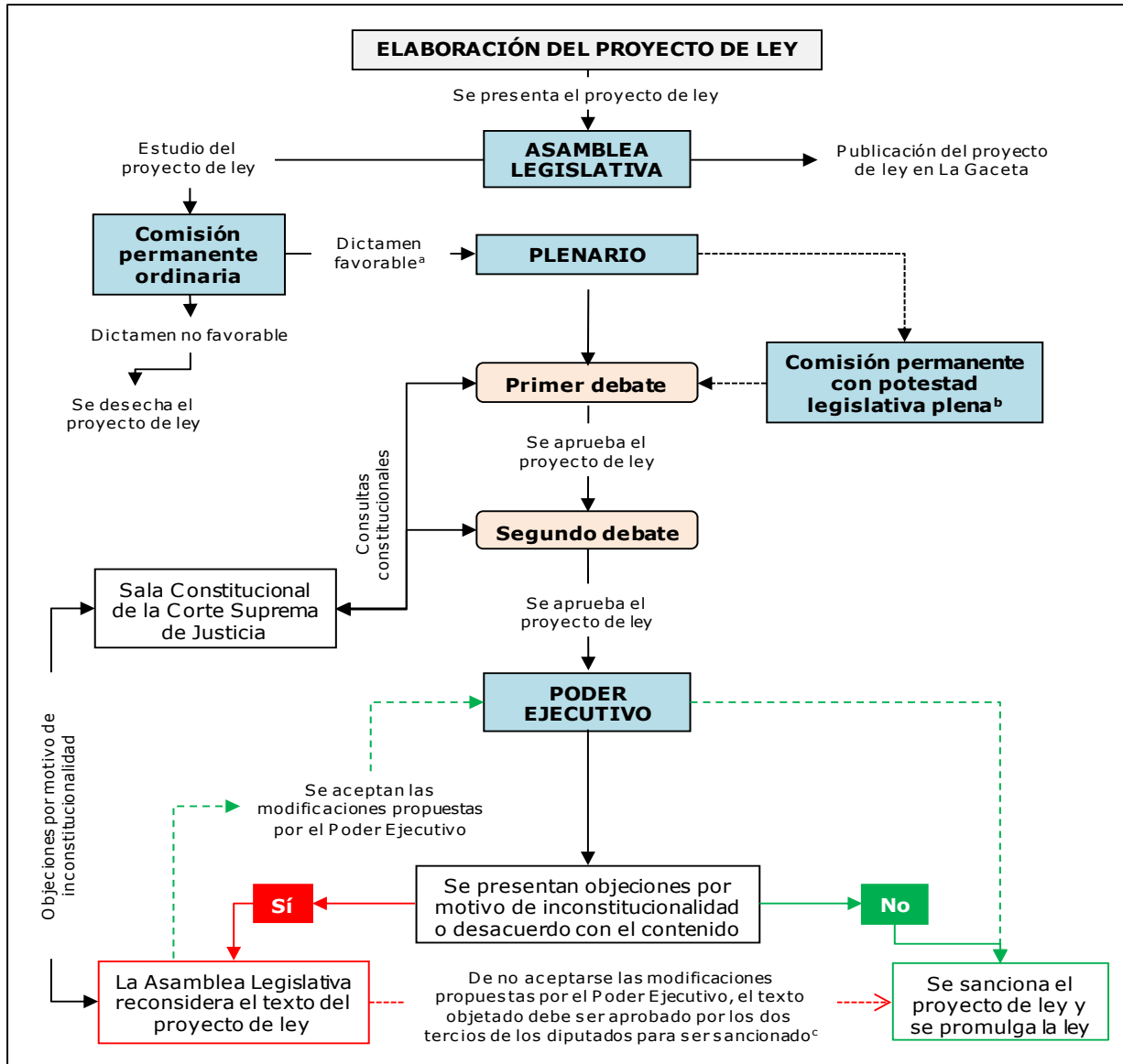
⁸ Anuario Estadístico-Población, INEC. Consultado en: <http://www.inec.go.cr/documento/cuadro-732-total-de-cantones-y-distritos-segun-provincia-2015>.

⁹ Artículos 168-175 de la Constitución Política, Ley sobre División Territorial Administrativa (Ley N° 8173) de 7 de diciembre de 2001, e información en línea del TSE. Consultada en: http://www.tse.go.cr/generalidades_jurisdccion.htm.

¹⁰ Artículo 6 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978.

ciudadanos no pueden presentar proyectos de ley que regulen temas presupuestarios, fiscales y tributarios. Existen dos procedimientos para tramitar los proyectos de ley: el procedimiento legislativo extraordinario, que se utiliza solo para los proyectos de ley relacionados con el Presupuesto y las reformas constitucionales; y el procedimiento legislativo ordinario, el más utilizado.¹¹ Este último no ha cambiado sustancialmente desde 2013 (Gráfico 2.1). Los ciudadanos pueden, mediante referéndum, aprobar o derogar leyes y reformas de la Constitución.¹²

Gráfico 2.1 Procedimiento legislativo ordinario



- a Por lo general, se requiere un dictamen favorable para iniciar los debates. Sin embargo, en algunos casos, cuando la Asamblea Legislativa así lo determine, se podrá prescindir de este dictamen.
- b El Plenario designa una comisión permanente con potestad legislativa plena para debatir aquellos proyectos de ley que este le delegue.
- c Si no se logran los dos tercios de los votos, el proyecto de ley se archiva y se podría reconsiderar durante la siguiente legislatura.

Fuente: Artículos 123-129 de la Constitución Política y Manual de Procedimientos Legislativos de la Asamblea Legislativa. Consultado en: http://www.asamblea.go.cr/ca/Documentos%20compartidos/Proceso_Formacion_Ley.pdf.

¹¹ Manual de Procedimientos Legislativos de la Asamblea Legislativa. Consultado en: http://www.asamblea.go.cr/ca/Documentos%20compartidos/Proceso_Formacion_Ley.pdf.

¹² Artículos 195 y 105 de la Constitución.

2.7. El Presidente de la República y el ministro de la cartera correspondiente tienen la competencia exclusiva para firmar los tratados internacionales. Estos deben ser aprobados por la Asamblea Legislativa mediante una ley y ser ratificados por el Poder Ejecutivo mediante un decreto ejecutivo. En general, los tratados internacionales deben ser aprobados por una mayoría absoluta de los diputados; mientras que aquellos que atribuyen competencias a una entidad supranacional (para implementar objetivos regionales) deben ser aprobados por los dos tercios de los diputados.¹³ En Costa Rica no se permite la implementación provisional de los tratados internacionales.¹⁴

2.8. Costa Rica no cuenta con una ley de comercio exterior *per se*. Sin embargo, hay leyes que contienen elementos relacionados con el comercio internacional. Algunas de estas leyes han sido revisadas durante el periodo objeto de examen (cuadro 2.1).

Cuadro 2.1 Principales leyes relacionadas con la política comercial

Medida/sector	Legislación	Número y fecha	Última reforma
Aduanas	Ley General de Aduanas	Ley Nº 7557 de 20.10.1995	2015
Medidas antidumping y compensatorias	Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio	Decreto Ejecutivo Nº 33809 de 08.05.2007	n.a.
	Reglamento de procedimiento para la implementación de medidas contra la elusión de derechos antidumping, compensatorias y de salvaguardia	Decreto Ejecutivo Nº 40559 de 15.05.2017	n.a.
Medidas de salvaguardia	Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia	Decreto Ejecutivo Nº 33810 de 24.05.2007	n.a.
Reglamentos técnicos	Ley del Sistema Nacional para la Calidad	Ley Nº 8279 de 21.05.2002	n.a.
	Guía Centroamericana de Buenas Prácticas Reglamentarias	Decreto Ejecutivo Nº 41296 de 09.11.2018	n.a.
Medidas sanitarias	Ley General de Salud	Ley Nº 5395 de 24.02.1974	2018
	Ley de Protección Fitosanitaria	Ley Nº 7664 de 08.04.1997	2013
	Ley General de Salud Animal	Ley Nº 8495 de 16.05.2006	2010
Incentivos	Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones	Ley Nº 7293 de 31.03.1992	2012
	Ley General de Telecomunicaciones	Ley Nº 8642 de 04.06.2008	2018
Competencia	Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor	Ley Nº 7472 de 20.12.1994	2016
Contratación pública	Ley de Contratación Administrativa	Ley Nº 7494 de 01.05.1996	2018
Propiedad intelectual	Ley de Creación de la Oficina de Marcas de Ganado	Ley Nº 2247 de 07.08.1958	2010
	Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos	Ley Nº 6683 de 14.10.1982	2010
	Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad	Ley Nº 6867 de 25.04.1983	2008
	Ley de Biodiversidad	Ley Nº 7788 de 30.04.1998	2008
	Ley de Protección a los Sistemas de Trazados de los Circuitos Integrados	Ley Nº 7961 de 17.12.1999	n.a.
	Ley de Información No Divulgada	Ley Nº 7975 de 04.01.2000	2008
	Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos	Ley Nº 7978 de 06.01.2000	2008
	Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual	Ley Nº 8039 de 12.10.2000	2018
	Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales	Ley Nº 8631 de 06.03.2008	2008
	Aprobación del Protocolo al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda)	Ley Nº 7982 de 14.01.2000	n.a.
Servicios financieros	Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional	Ley Nº 1644 de 26.09.1953	2019
	Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica	Ley Nº 7558 de 27.11.1995	2019
	Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República	Ley Nº 7107 de 04.11.1988	1995
	Ley Reguladora del Mercado de Seguros	Ley Nº 8653 de 07.08.2008	2011

¹³ Artículos 119, 121 y 140 de la Constitución Política.

¹⁴ Reserva 2 de la Ley Nº 7615 de 24 de julio de 1996.

Medida/sector	Legislación	Número y fecha	Última reforma
	Ley Reguladora del Contrato de Seguros	Ley Nº 8956 de 17.06.2011	n.a.
	Reforma Integral de la Ley Sistema de Banca de Desarrollo	Ley Nº 9274 de 27.11.2014	n.a.
	Ley Reguladora del Mercado de Valores	Ley Nº 7732 de 17.12.1997	2018
Telecomunicaciones	Ley de Radio	Ley Nº 1758 de 19.06.1954	2016
	Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones	Ley Nº 8660 de 08.08.2008	2012
	Ley General de Telecomunicaciones	Ley Nº 8642 de 04.06.2008	2018
	Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)	Ley Nº 7593 de 15.09.1996	2018
Transporte aéreo	Ley General de Aviación Civil	Ley Nº 5150 de 14.05.1973	2009
Transporte marítimo	Ley de Abanderamiento de Barcos	Ley Nº 12 de 22.10.1941	1958
	Ley de Servicio de Cabotaje de la República	Ley Nº 2220 de 20.06.1958	2009
Turismo	Ley Reguladora de Agencias de Viaje	Ley Nº 5339 de 23.08.1973	1994
	Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico	Ley Nº 6990 de 15.07.1985	2001
	Ley de Fomento al Turismo Rural Comunitario	Ley Nº 8724 de 17.07.2009	2012

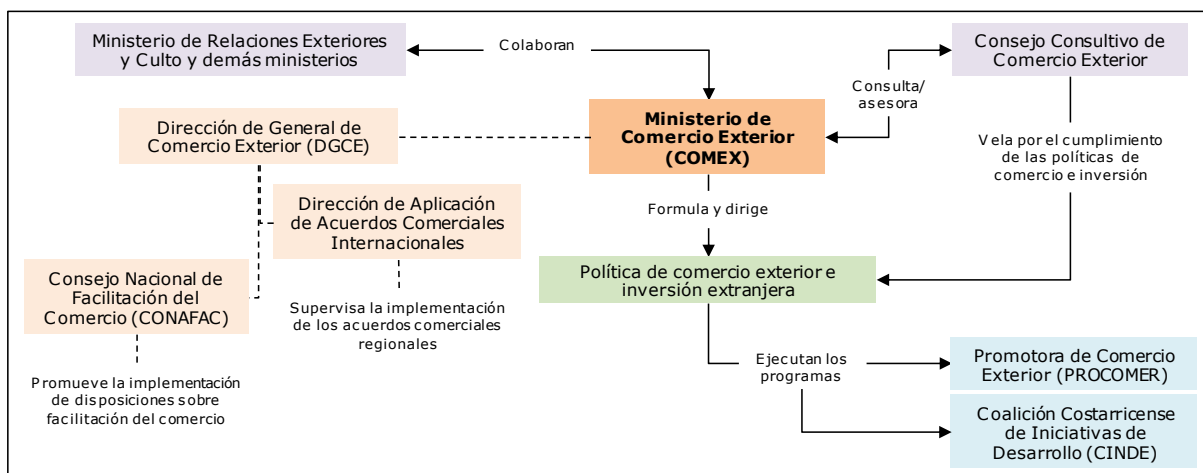
n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.9. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) es el ente encargado de formular e implementar la política de comercio exterior e inversión extranjera en Costa Rica. Hay otros ministerios que colaboran con el COMEX en esta materia, como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) (Gráfico 2.2). Algunas decisiones de política comercial se toman de forma conjunta, entre varios ministerios. Por ejemplo, para modificar el arancel se requiere un decreto ejecutivo emitido por el COMEX, el MEIC y el MAG (cuando le corresponde).¹⁵ COMEX está además asesorado por el Consejo Consultivo de Comercio Exterior, compuesto por representantes de 4 ministerios (del COMEX, que lo preside, y del MEIC, del MAG y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto)¹⁶, y también integrado por representantes del sector privado y de asociaciones de consumidores.

Gráfico 2.2 Instituciones que participan en la política comercial



Fuente: Ley Nº 7638 de 30 de octubre de 1996 y Ley Nº 9430 de 20 de abril de 2017.

2.10. El Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC) es un órgano adscrito al COMEX, que se creó y empezó a funcionar en 2017 para asistir en la implementación de las disposiciones del

¹⁵ Ley Nº 7638 de 30 de octubre de 1996.

¹⁶ Artículo 4 de la Ley Nº 7638 de 30 de octubre de 1996.

Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC (Gráfico 2.2). El Consejo es el órgano que coordina las instancias gubernamentales que están encargadas de los procedimientos de comercio exterior, así como de los proyectos para mejorar los trámites y la infraestructura física y tecnológica en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos, para de este modo facilitar el comercio. El CONAFAC está integrado por siete Viceministros¹⁷ y cinco representantes del sector privado, cada uno con derecho a voto, cuatro de estos designados por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado. Las decisiones del Consejo son vinculantes para la Administración Pública. Desde su creación, el CONAFAC ha promovido importantes proyectos para la facilitación del comercio en Costa Rica, entre los cuales se destacan el Programa de Integración Fronteriza (PIF), el Sistema Nacional de Inspección No Intrusiva (uso de escáneres), la iniciativa de transporte multimodal (ferry) entre Costa Rica y El Salvador, y la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio. El CONAFAC cuenta con el apoyo de comités locales (público-privados) de facilitación del comercio, que se establecerán en las fronteras para apoyar y supervisar la implementación del Acuerdo.¹⁸ El CONAFAC asumió las funciones del Consejo de Puestos Fronterizos Terrestres creado en 2013 para agilizar los controles en fronteras.¹⁹

2.11. La Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), una entidad pública, y la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), un organismo privado sin fines de lucro, colaboran con el COMEX para implementar los programas de promoción de las exportaciones y de atracción de las inversiones extranjeras.²⁰

2.12. El COMEX representa a Costa Rica en las negociaciones comerciales y elabora las estrategias de negociación con el apoyo de los diferentes sectores de la economía y de la sociedad civil. Periódicamente el COMEX informa sobre el avance de las negociaciones. La Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales del COMEX es responsable de monitorear la implementación de los acuerdos comerciales.

2.13. Los objetivos de la política comercial costarricense se enuncian en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), que se elabora cada cuatro años. De acuerdo con lo establecido en el PND de 2015-2018, así como en el PND de 2019-2022, el comercio exterior debe ser una herramienta para promover el desarrollo económico y social del país. La política comercial de Costa Rica se basa en tres pilares: la negociación, la implementación y la administración de acuerdos comerciales; el desarrollo y la promoción de las exportaciones de bienes y servicios; y la atracción de la inversión extranjera directa. El principal objetivo de la política de comercio exterior sigue siendo propiciar una mayor apertura comercial y la internalización de la economía para asignar los recursos de manera más eficiente y así crear más fuentes de empleo y reducir la pobreza y la desigualdad tanto social como territorial.²¹

2.14. Costa Rica le otorga gran importancia a la integración regional, uno de los principales pilares de su política exterior. Como muestra de esto, ha negociado una red de acuerdos comerciales que se han utilizado como una herramienta para liberalizar y modernizar la economía, así como para mejorar el acceso a los mercados. Las autoridades consideran que los tratados comerciales han sido de gran importancia para Costa Rica ya que han creado nuevas oportunidades para comerciar, diversificar los mercados e integrarse a las cadenas de valor, lo que ha contribuido a fortalecer la competitividad de la economía.²² Por consiguiente, Costa Rica intentará negociar nuevos tratados comerciales y mejorar la administración y el aprovechamiento de los existentes. Aunque le otorga gran importancia al regionalismo, Costa Rica considera que su política comercial debe estar en consonancia con las reglas del sistema multilateral de comercio.

¹⁷ Los Viceministros de los siguientes órganos: Comercio Exterior (presidente del CONAFAC); Ministerio de Hacienda (ingresos); Agricultura y Ganadería; Ministerio de Obras Públicas y Transportes (transporte); Salud; Seguridad Pública; y Gobernación y Policía.

¹⁸ Ley Nº 9430 de 20 de abril de 2017 y Decreto Ejecutivo Nº 40476 de 30 de junio de 2017.

¹⁹ Ley Nº 9154 de 3 de julio de 2013 e información en línea. Consultada en: <http://presidencia.go.cr/comunicados/2017/09/lanzan-el-consejo-nacional-de-facilitacion-del-comercio/>.

²⁰ El convenio de cooperación entre el COMEX, PROCOMER y CINDE, que se firmó en 2011, fue renovado en 2016 (Documento COMEX DM-COR-CAE-0246-2016 de 15 de junio de 2016).

²¹ PND 2015-2019. Consultado en: <http://www.mideplan.go.cr/instrumentos/pnd/>; y Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022. Consultado en: <https://www.mideplan.go.cr/component/content/article?id=1963>.

²² Información en línea. Consultada en: http://www.comex.go.cr/tratados_ie.

2.15. Las autoridades manifestaron también que Costa Rica continuará implementando políticas para promover y diversificar las exportaciones de bienes y servicios y diversificar sus mercados, para afianzar su presencia en los mercados internacionales. Asimismo, procurará seguir simplificando los trámites aduaneros a fin de mejorar la competitividad y la calidad de las exportaciones, y poder cumplir las prescripciones sanitarias y/o técnicas que se exigen en los diferentes mercados.

2.16. En lo relativo a su política de promoción de la inversión extranjera, Costa Rica intenta atraer inversión a sectores de alto valor agregado que promuevan la integración de los productos costarricenses en las cadenas de valor mundiales. Se considera que un aumento de la inversión extranjera propiciaría la promoción y la diversificación de las exportaciones, así como la transferencia de tecnología y de conocimientos a otros sectores de la economía.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.17. Costa Rica, un Miembro fundador de la OMC, ha sido muy activa en la Organización y ha reiterado en varias ocasiones su apoyo a la OMC, ya que considera que el sistema multilateral de comercio ha creado inmenso valor y ha propiciado el crecimiento económico y el desarrollo humano de sus Miembros.²³ Costa Rica estima que "es esencial seguir contando con una OMC fuerte" y con un sistema multilateral de comercio basado en normas.²⁴ Costa Rica confía en que en las próximas negociaciones se incluyan nuevos temas vinculados al comercio, como: las cadenas de valor mundiales, el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones, la inserción de las mipymes en el comercio internacional, la interacción entre comercio y política de competencia, y el cambio climático.²⁵ En 2017 Costa Rica firmó tres declaraciones plurilaterales relacionadas con iniciativas para las negociaciones sobre el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones y la inserción de las mipymes en el comercio internacional.²⁶ Costa Rica participa en las negociaciones del Acuerdo sobre Bienes Ambientales, cuyo objetivo es eliminar los aranceles que afectan a estos bienes. Costa Rica es además miembro del grupo de países "Amigos del Sistema", del grupo "Amigos del Comercio Electrónico para el Desarrollo" (FED, por sus siglas en inglés), del Grupo de Cairns, del Grupo de Productos Tropicales y del grupo de Amigos de las negociaciones antidumping, y es patrocinadora de la Propuesta conjunta de propiedad intelectual.

2.18. En 2017, Costa Rica ratificó y aceptó el Protocolo relativo al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC).²⁷ Según lo notificado, Costa Rica implementará de inmediato la casi totalidad de las disposiciones del Acuerdo (Artículos 1 a 12), excepto determinadas disposiciones relacionadas con formalidades de importación/exportación y de tránsito (Artículos 10.1.1 y 10.2.1), para lo que Costa Rica solicitó asistencia técnica; los plazos indicativos para implementar estas disposiciones han sido notificados.²⁸ Costa Rica, como signataria del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI), participó entre 2012 y 2015 en las negociaciones para ampliar su cobertura. La Lista de concesiones presentada por Costa Rica ha sido aprobada por los demás participantes.²⁹ Desde 2015 Costa Rica ha sido observadora en el Comité del Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública. Costa Rica no es signataria del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.

²³ Documento de la OMC WT/MIN(17)/ST/24 de 13 de diciembre de 2017.

²⁴ Comunicado de prensa del COMEX de diciembre de 2017. Consultado en: <http://www.comex.go.cr/sala-de-prensa/comunicados/2017/diciembre/costa-rica-inicia-su-participacion-en-la-xi-conferencia-ministerial-de-la-omc/>.

²⁵ Documentos de la OMC WT/MIN(13)/ST/5/Rev.1 de 5 de diciembre de 2013, WT/MIN(15)/ST/11 de 18 de diciembre de 2015 y WT/MIN(17)/ST/24 de 13 de diciembre de 2017.

²⁶ Documentos de la OMC WT/MIN(17)/58, WT/MIN(17)/59 y WT/MIN(17)/60 de 13 de diciembre de 2017.

²⁷ Costa Rica ratificó el Protocolo por medio del Decreto Ejecutivo Nº 40342 de 4 de abril de 2017. El instrumento de aceptación de Costa Rica se depositó el 1º de mayo de 2017.

²⁸ Documentos de la OMC WT/PCTF/N/CRI/1 de 19 de mayo de 2014 y G/TFA/N/CRI/1 de 7 de noviembre de 2017.

²⁹ Documentos de la OMC G/MA/W/117/Add.6 de 28 de enero de 2016 y G/MA/W/117/Add.6/Rev.1 de 7 de julio de 2016 e información en línea de la OMC. Consultada en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/inftec_s/itaintro_s.htm.

2.19. Costa Rica también aceptó el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio³⁰ y el Quinto Protocolo (servicios financieros) anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

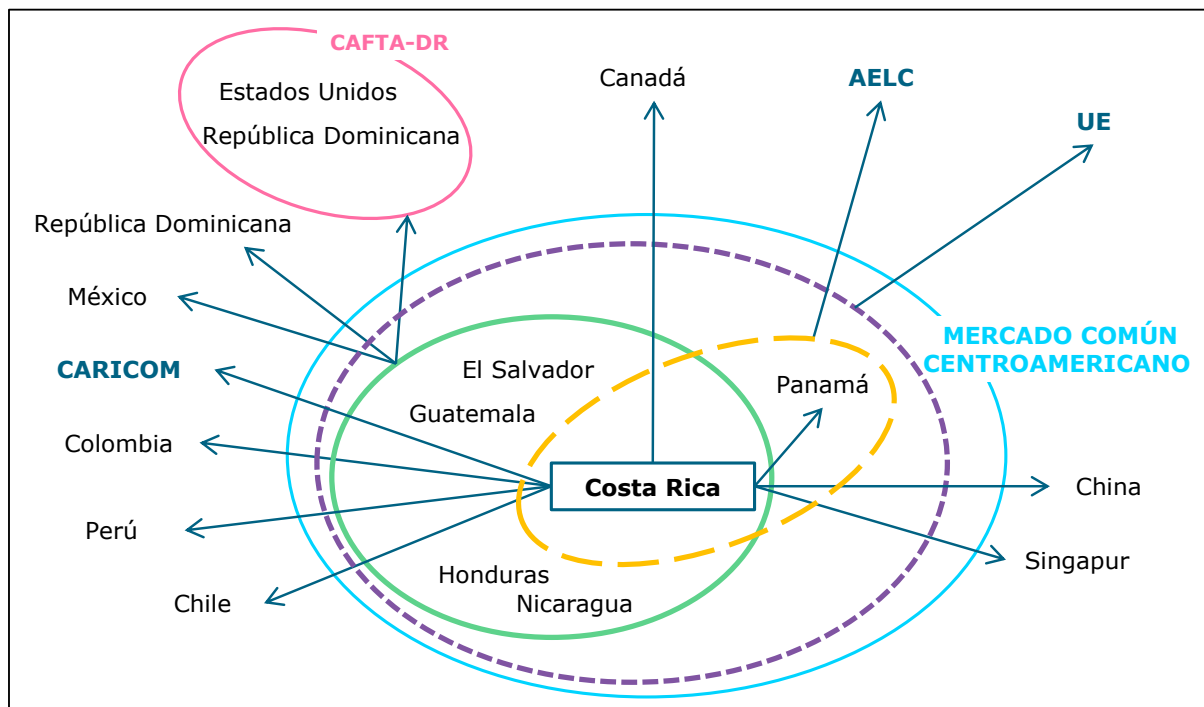
2.20. Costa Rica otorga como mínimo el trato de nación más favorecida (NMF) a todos sus socios comerciales. Éste es el quinto examen de sus políticas comerciales; el examen anterior se llevó a cabo en 2013. Durante el periodo examinado, Costa Rica ha presentado un gran número de notificaciones en el marco de los diferentes Acuerdos de la OMC (cuadro A2.1).

2.21. En 2017, México y Costa Rica mantuvieron consultas bilaterales debido a las medidas que Costa Rica impuso a las importaciones de aguacates frescos procedentes de México.³¹ En noviembre de 2018 México solicitó el establecimiento de un grupo especial³², el que se estableció en mayo de 2019.³³ A mayo de 2019, esta era la única reclamación presentada en contra de Costa Rica. Entre 2013 y 2018, Costa Rica no participó en ninguna diferencia como reclamante ni como tercero.

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales³⁴

2.22. Costa Rica es miembro del Mercado Común Centroamericano, creado mediante el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, y además ha suscrito otros acuerdos comerciales, entre estos el Acuerdo de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica - Estados Unidos (CAFTA – DR), uno de los más importantes (Gráfico 2.3). Desde su último examen de política comercial en 2013, Costa Rica ha firmado varios acuerdos comerciales y profundizado su participación en los existentes.³⁵ Estos acuerdos comerciales, que rigen para Costa Rica, han sido notificados a la OMC, excepto el acuerdo con la CARICOM.³⁶

Gráfico 2.3 Acuerdos comerciales vigentes, 2019



Fuente: Información en línea del COMEX. Consultada en: http://www.comex.go.cr/tratados_ie.

³⁰ Documento de la OMC WT/Let/838 de 14 de diciembre de 2011.

³¹ Documento de la OMC WT/DS524/1 de 13 de marzo de 2017.

³² Documento de la OMC WT/DS524/2 de 27 de noviembre de 2018.

³³ Documento de la OMC WT/DS524/3 de 20 de mayo de 2019.

³⁴ Información en línea. Consultada en: http://www.comex.go.cr/tratados_ie.

³⁵ Información en línea. Consultada en: http://www.comex.go.cr/tratados_ie.

³⁶ Información en línea. Consultada en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>.

2.23. Durante el periodo examinado, Costa Rica continuó implementando el Programa de Desgravación Arancelaria acordado en el marco del CAFTA-DR (recuadro 2.1).³⁷

Recuadro 2.1 CAFTA-DR: Desgravación arancelaria, 2013–2018

En el marco del CAFTA-DR, Costa Rica tiene una lista de desgravación arancelaria cuya implementación finalizará en 2025 respecto de todas las Partes. En 2015, para cumplir con el programa de desgravación, Costa Rica eliminó la mayor parte de los aranceles, con lo cual el 95,3% de las líneas arancelarias para los signatarios del Acuerdo quedó libre de aranceles. En 2018, este porcentaje se elevaba al 95,9%.

Los bienes que aún se encuentran protegidos son todos los productos agropecuarios. En 2016 empezó la desgravación arancelaria de los bienes agrícolas "sensibles", que finalizará en 2025. Entre estos productos agropecuarios se encuentran: el arroz, los muslos de pollo, la carne de cerdo y bovino y algunos productos lácteos. Las papas frescas y las cebollas frescas (0,1% del total de las líneas arancelarias) están excluidas del programa de desgravación.

Costa Rica también negoció contingentes arancelarios con los Estados Unidos y la República Dominicana. En el caso de las importaciones procedentes de los Estados Unidos, se negociaron contingentes para: el arroz, la carne de cerdo, la carne de ave (muslos, patas), la cebolla fresca, las papas frescas y las papas congeladas para freír, así como varios productos lácteos (helados, leche en polvo, mantequilla, quesos y otros). En el caso de la República Dominicana, la leche en polvo y las pechugas de pollo están sujetas a contingentes arancelarios.

En el caso de las importaciones desde los Estados Unidos, se aplica un arancel del 0% para las importaciones dentro del contingente desde el momento en que entró en vigor el Acuerdo. Habrá un aumento gradual del volumen de las importaciones efectuadas dentro del contingente, y se contempla la eliminación de los contingentes en un plazo de 5 a 20 años, así como la reducción progresiva y la eliminación de los derechos aplicados fuera del contingente. Los contingentes de las papas frescas y de las cebollas no se eliminarán; sin embargo, su volumen aumentará seis toneladas por año. Las importaciones fuera del contingente estarán sujetas al arancel NMF.

Durante 2013 - 2018, Costa Rica aumentó de forma gradual el volumen de las importaciones realizadas dentro de los contingentes y empezó a eliminar progresivamente los aranceles fuera del contingente para el arroz, la carne de cerdo, los muslos de pollo y los productos lácteos.

En el caso de las importaciones desde la República Dominicana, actualmente se aplica un arancel del 12,5% dentro del contingente para las pechugas de pollo y un arancel del 0% para las importaciones de leche en polvo. El volumen (2.070 toneladas) del contingente no varía. Los aranceles fuera del contingente se eliminarán progresivamente entre 2016 y 2025. En cuanto a la leche en polvo, el arancel dentro del contingente ha sido del 0% desde 2013, y los derechos fuera del contingente se eliminarán progresivamente entre 2016 y 2025.

Fuente: Documento de la OMC WT/REG211/3 de 18 de julio de 2016.

2.24. A partir de 2013, además del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá y sus Protocolos Comerciales Bilaterales de 2008, el comercio entre Costa Rica y Panamá se ha regido por el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIEC), adoptado por Panamá mediante el Protocolo de Incorporación al Subsistema de Integración Económica Centroamericana. Costa Rica eliminó los aranceles para el 90% de las importaciones procedentes de Panamá a partir de 2013. Los productos que se liberalizarán gradualmente son los vehículos, algunos aceites y grasas y determinados tipos de carne de cerdo.³⁸

2.25. Desde 2013 Costa Rica ha firmado acuerdos comerciales regionales con los Estados que conforman la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y con Colombia, México, el Perú, Singapur y la UE. Los acuerdos con la UE y con los países que conforman la AELC consolidan y amplían las preferencias que se otorgaban mediante el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP+).³⁹ Por otro lado, el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México de 2013 sustituyó a tres antiguos tratados bilaterales y los consolidó en un solo tratado; a raíz de ello, quedó sin efecto el Tratado Bilateral de Libre Comercio con México de 1995.⁴⁰

³⁷ El CAFTA-DR se firmó en 2004 y entró en vigor el 1º de marzo de 2006 para El Salvador y los Estados Unidos; el 1º de abril de 2006 para Honduras y Nicaragua; el 1º de julio de 2006 para Guatemala; el 1º de marzo de 2007 para la República Dominicana; y el 1º de enero de 2009 para Costa Rica.

³⁸ Resolución 331-2013 (COMIECO-LXVI), modificada por la Resolución 08-2018 (CEIE).

³⁹ Información proporcionada por las autoridades.

⁴⁰ Los signatarios de los tres tratados de libre comercio eran: México y Costa Rica; México y Nicaragua; y México y el Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras).

2.26. Los nuevos acuerdos comerciales incluyen disposiciones sobre acceso a los mercados para los bienes y los servicios, así como medidas para promover la inversión. En cuanto, al acceso a los mercados para las mercancías, los acuerdos establecen programas de desgravación progresiva de los aranceles (cuadro 2.2), y se han negociado varias disposiciones para eliminar las barreras no arancelarias. En el caso del acceso a los mercados de servicios, los acuerdos contemplan dos modalidades, a saber, una "lista negativa" y una "lista positiva".⁴¹

Cuadro 2.2 Acuerdos comerciales en vigor, 2013-2019

	Tratado de libre comercio entre los Estados de la AELC y Centroamericanos ^a	Tratado de libre comercio entre Costa Rica y Colombia	Tratado de libre comercio entre Centroamérica ^b y México	Tratado de libre comercio entre Costa Rica y el Perú	Tratado de libre comercio entre Costa Rica y Singapur	Acuerdo de Asociación entre Centroamérica ^c y la UE
Fecha de entrada en vigor	Noruega: 19.08.2014 Suiza y Liechtenstein: 29.08.2014 Islandia: 05.09.2014	01.08.2016	01.07.2013	01.06.2013	01.07.2013	01.10.2013
Cobertura	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
Programa de desgravación						
Final del periodo de desgravación	2028	2030	2022	2027	2022	2028
	(% del total de líneas arancelarias)					
Líneas libres de aranceles	95,1	95,9	97,9	98,6	100,0	95,7
Desgravación inmediata	59,3	70,6	97,9	77,8	90,6	47,9
Menos de 10 años	6,4	4,1	0,0	3,6	0,1	7,4
10 años	26,0	16,5	0,0	12,6	9,2	36,3
Más de 10 años	3,4	4,7	0,0	4,6	0,1	4,1
Líneas que mantienen el arancel	4,9	4,2	2,1	1,3	0,0	4,0
Contingentes arancelarios	n.a.	0,0	n.a.	0,1	n.a.	0,3

a Costa Rica y Panamá.

b Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

c Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

n.a. No se aplica.

Fuente: Información en línea del COMEX. Consultada en: http://www.comex.go.cr/tratados_ie, e información facilitada por las autoridades.

2.27. Costa Rica se comprometió a eliminar los aranceles de forma inmediata para un determinado porcentaje de líneas arancelarias que varía entre el 47,9% (UE) y el 93,3% (AELC). En general, Costa Rica eliminará la mayor parte de los aranceles en un plazo no mayor a diez años (cuadro 2.2). El resto de las mercancías está sujeto a un plazo de desgravación más largo (pero nunca superior a 15 años), o bien quedará excluido del programa de desgravación. Costa Rica eliminará los aranceles para todos los productos procedentes de Singapur al finalizar el periodo de desgravación (cuadro 2.2). También se eliminarán los aranceles para todas las importaciones de bienes manufacturados procedentes de los Estados de la AELC y de la UE al finalizar los respectivos plazos de desgravación.⁴²

2.28. Los acuerdos de Costa Rica con la UE, Colombia y el Perú incluyen contingentes arancelarios. En el marco del acuerdo con la UE, se negociaron contingentes arancelarios para toda Centroamérica (regionales) y específicos para cada país (nacionales).⁴³ Se utilizan contingentes regionales para las

⁴¹ Documentos de la OMC WT/REG357/1/Rev.1 de 6 de abril de 2016 (AELC), WT/REG/376/1 de 10 de abril de 2018 (Colombia), WT/REG349/1 de 7 de septiembre de 2015 (México), WT/REG342/1/Rev.1 de 26 de junio de 2014 (el Perú) y WT/REG347/1 de 3 de marzo de 2014 (Singapur).

⁴² Información en línea. Consultada en: http://www.comex.go.cr/tratados_ie.

⁴³ Decreto Ejecutivo N° 37875-COMEX de 24 de septiembre de 2013.

importaciones de jamones curados y tocino entreverado, lactosuero y carne de porcino (preparada o en conserva), mientras que los contingentes para Costa Rica se aplican sobre las importaciones de leche en polvo y quesos. En el caso de los contingentes regionales, los aranceles fuera del contingente se eliminarán progresivamente; este no es el caso para los contingentes nacionales.⁴⁴ En el marco del acuerdo con Colombia se negociaron contingentes arancelarios para las importaciones de alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor, y con el Perú para la carne de bovino. En ninguno de los dos casos se liberalizará el arancel fuera del contingente.⁴⁵

2.29. En materia de normas de origen, el nuevo Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México modificó las normas de origen preferenciales que regían en el tratado anterior. En particular, bajo el nuevo tratado se permite la acumulación de origen regional y ampliada.⁴⁶

2.30. En 2018, Centroamérica⁴⁷ y la República de Corea firmaron un tratado de libre comercio que Costa Rica aún no ha ratificado (febrero de 2019). Costa Rica es un Estado Observador en la Alianza del Pacífico, y solicitó adherirse en 2014.⁴⁸

2.3.3 Otros acuerdos y arreglos

2.31. Australia, Belarús, el Japón, la Federación de Rusia, Kazajstán, Nueva Zelandia y Turquía conceden preferencias arancelarias unilaterales a Costa Rica, en el marco de sus respectivos Sistemas Generalizados de Preferencias (SGP).

2.32. Costa Rica participa en las negociaciones del Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TiSA).⁴⁹

2.4 Régimen de inversión

2.33. El régimen de inversión de Costa Rica prácticamente no ha sufrido cambios desde 2013. No existe una ley general que regule este régimen, sino que está regido por varias leyes y decretos ejecutivos, así como por disposiciones constitucionales.

2.34. Los inversionistas extranjeros no requieren una autorización previa para invertir en Costa Rica. No hay restricciones cambiarias, ni limitaciones para repatriar utilidades ni el capital de la liquidación de la inversión. Por otro lado, las remesas están sujetas a un impuesto.⁵⁰

2.35. Costa Rica otorga trato nacional a la inversión extranjera.⁵¹ Sin embargo, algunas actividades están reservadas ya sea para el Estado costarricense o para los inversionistas nacionales. Las empresas estatales gozan de monopolios para: la prestación del servicio público de telefonía fija; la importación, refinación y distribución al por mayor de petróleo y sus derivados; la fabricación y comercialización de licores; y loterías y bingos (cuadro 2.3). Además, la Constitución establece que la fuerza generada con el uso de las aguas del dominio público, la explotación de yacimientos (carbón, minerales radioactivos y petróleo y demás hidrocarburos), la prestación de los servicios inalámbricos y la construcción, explotación y administración de la red de ferrocarril, de los puertos y aeropuertos no podrán salir definitivamente del dominio del Estado.⁵² Sin embargo, se permite la inversión privada (nacional o extranjera) en estas actividades, excepto en la minería a cielo abierto,

⁴⁴ Información en línea del COMEX. Consultada en: http://www.comex.go.cr/tratados_ie.

⁴⁵ Información en línea del COMEX. Consultada en: http://www.comex.go.cr/tratados_ie.

⁴⁶ Información en línea del SICEX, El Salvador. Consultada en: https://www.centrex.gob.sv/scx_html/TLC%20Mexico-Centroamerica.html, y documento explicativo del TLC Centroamérica-México. Consultado en: <http://infotrade.minec.gob.sv/mexico/wp-content/uploads/sites/4/TLC-C.A.-México.WEB.pdf>.

⁴⁷ Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

⁴⁸ Información en línea. Consultada en: <https://alianzapacifico.net/paises-observadores/>.

⁴⁹ Si bien el TiSA está siendo negociado por un grupo de Miembros de la OMC, las negociaciones se llevan a cabo fuera del ámbito de esta Organización. Información en línea de la OMC. Consultada en: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/mc9_s/brief_serv_s.htm0.

⁵⁰ Información en línea. Consultada en: http://www.hacienda.go.cr/docs/58c95fbf7e459_REMESAS%20AL%20EXTERIOR.pdf.

⁵¹ Artículo 19 de la Constitución Política.

⁵² Artículo 121 de la Constitución Política.

y la exploración y la explotación de yacimientos de petróleo (hasta 2021).⁵³ Existen algunas limitaciones a los servicios profesionales, de entretenimiento y de publicidad.⁵⁴

Cuadro 2.3 Principales limitaciones a la inversión nacional y extranjera, 2019

Sector/actividad	Inversión		Legislación y/o descripción de la restricción
	Nacional	Extranjera	
Agricultura y pesca			
Pesca	Se autoriza.	No se autoriza.	Ley Nº 8436 de 01.03.2005. Solo las embarcaciones costarricenses tienen derecho a pescar en la zona económica exclusiva. Sin embargo, en el marco de un tratado internacional o de una ley nacional especial se podría autorizar que embarcaciones extranjeras realizaran pesca cerquera de atún en la zona económica exclusiva.
Manufacturas			
Fabricación (destilación) y comercialización de licores	No se autoriza.	No se autoriza.	Ley Nº2035 de 17.07.1956. Monopolio del Estado.
Minería y energía			
Electricidad (generación)	Se autoriza.	Se autoriza, pero con limitaciones.	Ley Nº 7200 de 28.09.1990. El 35% del capital social de la empresa tiene que ser costarricense.
Electricidad (generación, distribución y comercialización en el mercado nacional)	Se autoriza, pero con limitaciones.		Ley Nº 8660 de 08.08.2008. El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), una empresa estatal, mantendrá la propiedad mayoritaria (51% del capital) en las empresas que adquiera o constituya.
Electricidad (generación, distribución y comercialización en el mercado local)	Se autoriza.	Se autoriza, pero con limitaciones.	Ley Nº 7789 de 30.04.1998. La Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), una empresa municipal, mantendrá la propiedad mayoritaria (51% del capital) en las empresas conjuntas que se establezcan con empresas privadas extranjeras.
Minería	Se autoriza.	Se autoriza, pero con limitaciones.	Ley Nº 6797 de 04.10.1982. Las empresas mineras extranjeras no podrán obtener crédito bancario por un monto superior al 10% del total de su inversión.
Minería (a cielo abierto)	No se autoriza.	No se autoriza.	Ley Nº8904 de 01.12.2010.
Petróleo (exploración y explotación)	No se autoriza.	No se autoriza.	Decreto Ejecutivo Nº26693 de 01.08.2011.
Petróleo y derivados (importación, refinación y distribución al por mayor)	No se autoriza.	No se autoriza.	Ley Nº 7356 de 24.08.1993. Monopolio del Estado.
Servicios			
Bancos cooperativos	Se autoriza.	Se autoriza, pero con limitaciones.	Ley Nº 1644 de 26.09.1953. El establecimiento de un banco cooperativo requiere la participación de al menos 10 organizaciones cooperativas costarricenses.
Bancos solidaristas	Se autoriza.	Se autoriza, pero con limitaciones.	Ley Nº 7107 de 04.11.1988. El establecimiento de un banco solidarista requiere la participación de al menos 25 asociaciones solidaristas costarricenses.
Cabotaje aéreo	Se autoriza.	No se autoriza.	Acuerdos y memorando sobre servicios aéreos/ se reserva la prestación del servicio a las compañías aéreas costarricenses.

⁵³ Decreto Ejecutivo Nº36693 de 1º de agosto de 2011.

⁵⁴ Documento de la OMC WT/TPR/S/286/Rev.1 de 27 de noviembre de 2013.

Sector/actividad	Inversión		Legislación y/o descripción de la restricción
	Nacional	Extranjera	
Cabotaje marítimo	Se autoriza.	No se autoriza, pero hay excepciones.	Decreto Ejecutivo N° 66 de 04.11.1960. Se reserva la prestación del servicio de cabotaje a las embarcaciones costarricenses, pero se podrá autorizar que las embarcaciones extranjeras ofrezcan el servicio cuando no haya embarcaciones costarricenses disponibles.
Telecomunicaciones (mercado nacional)	Se autoriza, pero con limitaciones.		Ley N° 8660 de 08.08.2008. El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), que es una empresa estatal, mantendrá la propiedad mayoritaria (51% del capital) en las empresas que adquiera o constituya.
Telecomunicaciones (mercado local)	Se autoriza.	Se autoriza, pero con limitaciones.	Ley N° 7789 de 30.04.1998. La Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), una empresa municipal, mantendrá la propiedad mayoritaria (51% del capital) en las empresas conjuntas que se establezcan con empresas privadas extranjeras.
Transporte marítimo internacional	Se autoriza.	Se autoriza, pero con limitaciones.	Ley N° 12 de 22.10.1941. El 10% de la tripulación de una embarcación costarricense debe ser de nacionalidad costarricense.
Transporte terrestre nacional de carga	Se autoriza.	Se autoriza, pero con limitaciones.	Decreto Ejecutivo N° 15624 de 28.08.1984. Solo las empresas costarricenses (51% del capital y control efectivo) pueden prestar el servicio.
Transporte terrestre internacional de pasajeros	Se autoriza.	Se autoriza, pero con limitaciones.	Decreto Ejecutivo N° 41404 de 19.10.2018. Solo las empresas centroamericanas (60% del capital) pueden prestar el servicio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2.36. Las zonas fronterizas y la zona marítimo terrestre pertenecen al Estado. Si bien los inversionistas no pueden adquirir tierras en estas zonas, pueden solicitar concesiones para su uso.⁵⁵ Se otorgan concesiones solo a los extranjeros que residan de forma permanente en Costa Rica y a empresas extranjeras establecidas en Costa Rica cuyo capital extranjero sea minoritario. Los extranjeros pueden adquirir tierras en el resto del territorio costarricense sin ninguna restricción.⁵⁶ El Estado puede expropiar propiedades por motivos de interés público.⁵⁷

2.37. PROCOMER y CINDE asisten a los inversionistas extranjeros. Ambas entidades promueven a Costa Rica como destino para invertir; brindan apoyo a los inversionistas antes y después de establecerse; intentan atraer inversión hacia sectores con un alto potencial de desarrollo (ciencias de la vida, servicios, manufacturas e industria alimentaria); y asesoran al Consejo de Gobierno para mejorar el clima de inversión.⁵⁸ El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), en colaboración con CINDE, está encargado de asesorar específicamente a los interesados en invertir en el sector del turismo.⁵⁹

2.38. Las empresas extranjeras pueden establecer filiales (sociedades mercantiles) o tener sucursales y oficinas de representación en Costa Rica.⁶⁰ Existen cuatro tipos de sociedades mercantiles: la sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple, la sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima, que es el tipo más utilizado.⁶¹ Actualmente, las empresas tanto nacionales como extranjeras deben hacer un número de trámites en diferentes agencias gubernamentales para poder establecerse (Gráfico 2.4). Estos trámites varían según el tipo

⁵⁵ Las concesiones para el uso de tierras situadas en las franjas fronterizas se solicitan al Instituto de Desarrollo Rural, y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) concede aquellas para el uso de tierras en la zona marítimo terrestre. Por otro lado, las municipalidades otorgan las concesiones para las zonas urbanas litorales (Decreto Ejecutivo N° 39688 de 22 de abril de 2016, Ley N° 6043 de 16 de marzo de 1977 y Ley N°9221 de 27 de marzo de 2014).

⁵⁶ CINDE (2017), *Preguntas Frecuentes*. Consultado en: <http://www.ict.go.cr/es/documentos-institucionales/atraccion-de-inversiones/1048-inversiones-en-costa-rica-preguntas-frecuentes/file.html>.

⁵⁷ Artículo 45 de la Constitución Política y Ley N° 7495 de 8 de junio de 1995.

⁵⁸ Información en línea. Consultada en: <https://www.procomer.com/> y <https://www.cinde.org>.

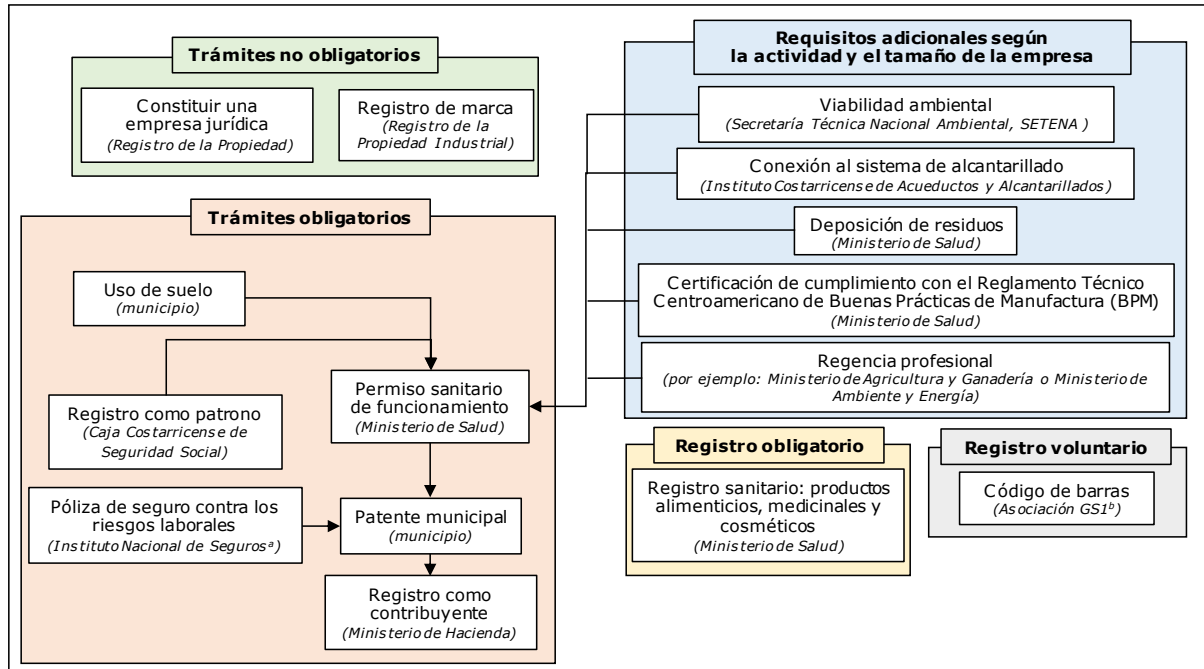
⁵⁹ Información en línea. Consultada en: <http://www.ict.go.cr/es/informacion-institucional/atraccion-de-inversiones.html#i-invertir-en-costa-rica>.

⁶⁰ Código de Comercio (Ley N° 3284) de 30 de abril de 1964.

⁶¹ Artículo 17 del Código de Comercio.

de empresa o negocio. De acuerdo con la CINDE, una planta manufacturera que se establezca bajo el Régimen de Zonas Francas tarda un año en iniciar sus operaciones, y un proveedor de servicios, 30 semanas. La simplificación de todos estos trámites permitiría incrementar la competitividad y optimizar el uso de los recursos públicos, considerando sobre todo que los plazos de establecimiento son mayores para las empresas que se establecen en el resto del territorio nacional, fuera de las zonas francas.

Gráfico 2.4 Trámites para el establecimiento de empresas



- a Todas las compañías de seguros pueden vender seguros contra los riesgos laborales. Sin embargo, el Instituto Nacional de Seguros es el único proveedor que actualmente ofrece este tipo de póliza.
- b La Asociación GS1 es una organización privada que emite los códigos de barras para los productos.

Fuente: Presentación PowerPoint "Aspectos de formalización para emprendedores y PYME" de 29 de noviembre de 2017. Consultada en: <https://www.meic.go.cr/meic/documentos/gxtqb0nqr/FormalizaEmprendePYME291117.pdf>, y *Guía rápida para establecer una empresa formalmente* del MEIC. Consultada en: <https://www.meic.go.cr/meic/documentos/n5cw3f2v1/Formalizar.pdf>.

2.39. Desde 2011, con el fin de reducir de manera significativa los trámites que más obstaculizan las actividades productivas, en especial de las pymes, se ha implementado la Estrategia Nacional de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria. Para ello se desarrolló la herramienta digital "Trámites Costa Rica"⁶², con el objeto de integrar todos los trámites, requisitos y procedimientos de cada ente u órgano de la Administración Pública, necesarios tanto para el establecimiento de empresas y negocios como para las operaciones de exportación e importación.⁶³ Además de esta iniciativa, y a fin de propiciar la simplificación, la automatización y la mejora de los procesos que realizan las empresas que desean operar en Costa Rica, en 2016 se creó la Ventanilla Única de Inversión (VUI), operada por la PROCOMER.⁶⁴ La VUI será implementada gradualmente y en coordinación con las diferentes instituciones públicas que intervienen en los trámites de instalación formal, operación y funcionamiento de las empresas. En la primera fase de implementación se dará prioridad a los trámites de instalación, operación y funcionamiento en el marco del Régimen de Zonas Francas. Además de estas dos iniciativas existen otras herramientas digitales para facilitar los trámites, como: el Sistema TICA y el *port community system* en aduanas⁶⁵, la Ventanilla Única

⁶² Consultado en: <http://www.tramitescr.meic.go.cr/tramites/BuscarTramites.aspx>.

⁶³ Información en línea. Consultada en: <https://www.meic.go.cr/meic/comunicado/845/sistema-digital-promueve-transparencia-y-rendicion-de-cuentas-para-la-simplificacion-de-tramites.php>.

⁶⁴ Decreto Ejecutivo N°40103 de 20 de diciembre 2016.

⁶⁵ Información en línea del Ministerio de Hacienda. Consultada en: <https://www.hacienda.go.cr/tica/web/hCnConsVariasE.aspx>.

Portuaria (VUP), el Sistema Integrado de Logística (SIL)⁶⁶ y la Plataforma "Administrador de Proyectos de Construcción" (APC).

2.40. Las inversiones realizadas bajo el Régimen de Zonas Francas y en varios sectores de la economía se benefician de incentivos.

2.41. A fin de facilitar y promover la inversión extranjera, Costa Rica ha firmado acuerdos para proteger las inversiones y para impedir la doble tributación. Además, la mayoría de los acuerdos regionales suscritos contienen cláusulas de inversión (cuadro 2.4).

2.42. Costa Rica es miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a las Inversiones (CIADI), por lo tanto, los servicios del CIADI pueden utilizarse en caso de que surja una diferencia entre un inversionista extranjero y el Estado. Costa Rica ha también ratificado la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York) y la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá). Además, el Estado reconoce los seguros contra riesgos políticos concedidos por el Organismo Multilateral de Garantía de Inversión (OMGI).

Cuadro 2.4 Acuerdos internacionales de inversión y acuerdos para evitar la doble tributación, 2018

Acuerdos internacionales de inversión				Acuerdos para evitar la doble tributación	
Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI)		Acuerdos comerciales regionales con cláusulas de inversión			
Alemania	En vigor (1998)	AELC	En vigor (2014 y 2017)	Alemania	En vigor (2017)
Argentina	En vigor (2001)	CAFTA-DR	En vigor (2009)	España	En vigor (2011)
Canadá	En vigor (1999)	CARICOM	En vigor (2005)	Emiratos Árabes Unidos	Firmado (2017)
Chile	En vigor (1998)	Canadá	En vigor (2002)	México	En vigor (2019)
China	En vigor (2016)	Centroamérica	Firmado (2007)		
Corea (Rep. de)	En vigor (2002)	Chile	En vigor (2002)		
Emiratos Árabes Unidos	Firmado (2017)	Colombia	En vigor (2016)		
España	En vigor (1999)	Corea (Rep. de)	Firmado (2018)		
Francia	En vigor (1997)	México	En vigor (2013)		
Países Bajos	En vigor (2001)	Panamá	En vigor (2009)		
Paraguay	En vigor (2001)	Perú	En vigor (2013)		
Qatar	En vigor (2012)	República Dominicana	En vigor (2002)		
República Checa	En vigor (2001)	Singapur	En vigor (2013)		
Suiza	En vigor (2002)	UE	En vigor (2013)		
Taipei Chino	En vigor (2004)				
Venezuela	En vigor (2001)				

Fuente: Secretaría de la OMC e información facilitada por las autoridades.

⁶⁶ Información en línea de PROCOMER. Consultada en: <https://www.procomer.com/es/noticias/sistema-integrado-de-logistica-de-costa-rica-servira-como-referencia-para-latinoamerica>.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros y valoración en aduana

3.1.1.1 Procedimientos aduaneros

3.1. Los procedimientos aduaneros en Costa Rica se rigen principalmente por la Ley General de Aduanas y sus Reglamentos, así como por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano III (CAUCA III) y su Reglamento.¹ El Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV) no está vigente en Costa Rica, ya que su Reglamento no fue aprobado por la Asamblea Legislativa.² El Servicio Nacional de Aduanas (SNA), que depende del Ministerio de Hacienda, está constituido por la Dirección General de Aduanas (DGA), las aduanas, sus dependencias y los demás órganos aduaneros.

3.2. Los importadores deben registrarse ante la DGA. En general, la intervención de un agente de aduanas sigue siendo obligatoria para llevar cabo las operaciones aduaneras³; sin embargo, su intervención puede ser optativa para las operaciones aduaneras bajo ciertos regímenes aduaneros (zonas francas, exportación, depósito fiscal, provisiones de a bordo y perfeccionamiento pasivo), así como para ciertas modalidades aduaneras.⁴ Solo las personas físicas nacionales o centroamericanas pueden ser agentes de aduanas en Costa Rica.⁵ Además, los transportistas aduaneros autorizados por la DGA se encargan de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación del vehículo o de la unidad de transporte y su carga ante el SNA.⁶ Solo los transportistas debidamente autorizados por la DGA pueden movilizar cargas que estén tránsito aduanero interno.⁷

3.3. Los importadores de determinados productos deben registrarse en la DGA, y necesitan un registro adicional. Este es el caso de los importadores de animales y productos de origen animal, que deben registrarse además ante el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)⁸, y aquellos que importan vegetales y productos de origen vegetal, que deben registrarse ante el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE).⁹ Por otro lado, los importadores de alimentos, cosméticos, equipos y materiales biomédicos, medicamentos, plaguicidas, productos naturales, productos higiénicos, productos químicos peligrosos y tintas para tatuajes deben registrar los productos para poder importarlos. El registro de estos productos se efectúa por medio del portal Regístrelo.go.cr.¹⁰

3.4. La declaración de aduana debe expresar el régimen aduanero al cual serán sometidas las mercancías: definitivo; temporal; liberatorio de pago de tributos aduaneros; de perfeccionamiento y devolutivo (cuadro A3.1). Costa Rica no ha implementado nuevos regímenes aduaneros desde 2013.

3.5. La declaración única aduanera (DUA) para las mercancías amparadas en el régimen de importación definitiva debe estar acompañada por: la factura comercial, el documento de transporte, el certificado de origen y demás documentos necesarios según la naturaleza del producto, como los requisitos no arancelarios. En el caso de las importaciones procedentes del Mercado Común Centroamericano (MCCA), el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) hace las veces de factura comercial y certificado de origen. El declarante o su agente de aduanas puede efectuar

¹ Ley N° 7557 de 20 de octubre de 1995.

² Artículo 134 de la Ley N° 8881 de 6 de diciembre de 2010.

³ Artículo 33 de la Ley N° 7557 de 20 de octubre de 1995.

⁴ Equipaje, envíos de socorro, muestras sin valor comercial, envíos urgentes o "courier", envíos postales, tiendas libres, importaciones no comerciales, envíos de carácter familiar, despacho domiciliario industrial y comercial, e importaciones efectuadas por el Estado y sus instituciones (Artículo 37 de la Ley N° 7557 de 20 de octubre de 1995).

⁵ Artículo 18 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA III).

⁶ Artículo 40 de la Ley N° 7557 de 20 de octubre de 1995.

⁷ Artículo 138 de la Ley N° 7557 de 20 de octubre de 1995.

⁸ Información en línea. Consultada en: <https://www.senasa.go.cr/informacion/centro-de-informacion/informacion/sgc/dca/dca-pg-01-registro-de-importadores>.

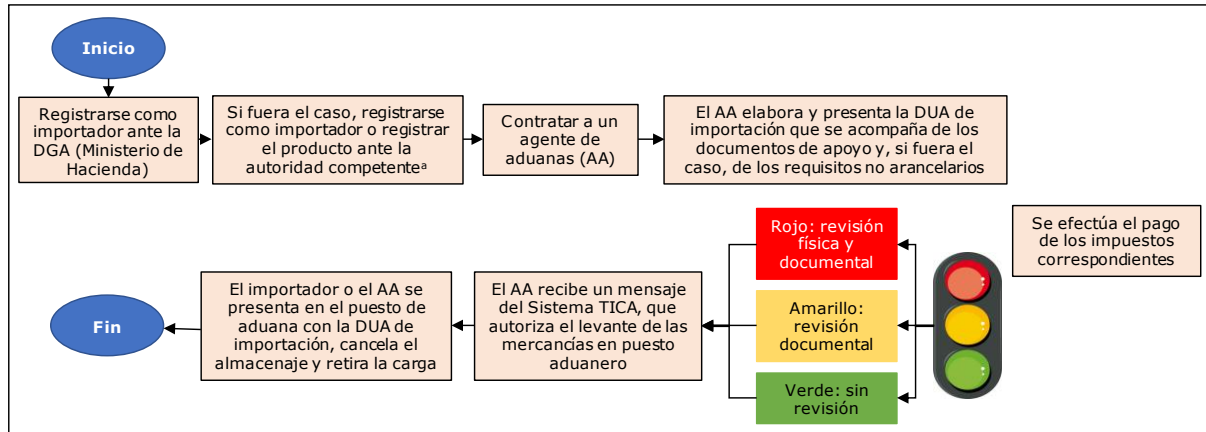
⁹ Información en línea. Consultada en: https://www.sfe.go.cr/SitePages/Tramites/tramites_importacion_vegetales.aspx.

¹⁰ Información facilitada por las autoridades e información en línea. Consultada en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/registro-de-productos-de-interes-sanitario-ms>.

un examen previo de las mercancías por despachar, a fin de reconocerlas para preparar correctamente la DUA (Gráfico 3.1).

3.6. El importador o su agente de aduanas debe presentar la DUA mediante transmisión electrónica de datos, a través del sistema TICA (Sistema (informático) de Tecnología de Información para el Control Aduanero). La DUA puede también presentarse antes de que la mercancía llegue al puerto de destino, e inclusive antes de que se exporte.

Gráfico 3.1 Procedimientos de importación, 2019



a Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Oficina Nacional de Semillas (ONS), Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANAQ) e Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.7. Las DUA se someten a un proceso selectivo y aleatorio para determinar si corresponde efectuar una verificación inmediata de lo declarado. Durante la verificación inmediata podrá ordenarse, entre otras cosas, el reconocimiento físico de las mercancías, la revisión de los documentos de soporte y un análisis de laboratorio de las mercancías, dependiendo del canal por el que estas pasen (Gráfico 3.1). El agente de aduanas puede presenciar el reconocimiento de la mercancía. En 2018, la mayoría (90,6%) de las importaciones pasaron por el canal verde, y solo un 8,6% pasó por el canal rojo. La verificación inmediata no impide que la autoridad aduanera efectúe una fiscalización posterior. Cuando en el proceso de verificación se determinen diferencias con respecto a la DUA, la autoridad aduanera lo notificará de inmediato al agente de aduanas, quien deberá efectuar las correcciones y los ajustes correspondientes. Una vez cumplidos los procedimientos, se autorizará el levante de las mercancías. Los tributos aduaneros deben pagarse en el momento en que ocurre el hecho generador. De no pagarse en ese momento, el importador debe pagar un interés del 13,73%, que se actualiza periódicamente.¹¹

3.8. Además del control aduanero inmediato y de acuerdo con los perfiles de riesgo de la mercadería, puede haber un control a posteriori o, según el régimen aduanero, permanente. El control a posteriori se ejerce, entre otras cosas, respecto de las operaciones aduaneras, las declaraciones aduaneras y la determinación y el pago de los tributos, dentro de un plazo de cuatro años. El control permanente se puede ejercer en cualquier momento sobre las mercancías que posteriormente al levante estén sometidas a regímenes aduaneros no definitivos, para fiscalizar y verificar el cumplimiento de las condiciones de permanencia, uso y destino.

3.9. Mediante el Programa de Facilitación Aduanera para el Comercio Confiable (PROFAC), a partir de 2011 la DGA ha implementado, por etapas, el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) de Costa Rica. El OEA es un Programa voluntario de certificación que insta a empresas y agentes que intervienen en el comercio internacional de mercancías a incorporar niveles óptimos de seguridad en sus operaciones comerciales. Al implementar este Programa por etapas se identificaron aspectos que requerían modificación; por lo tanto, en 2015 se emitió un nuevo reglamento para

¹¹ Resolución DGH-017-2018 y DGA-DGT-008-2018 de 16 de marzo de 2018.

permitir un mejor desarrollo del OEA en el país.¹² Actualmente (mayo de 2019) existen 35 empresas certificadas como OEA de Costa Rica.¹³

3.10. Las personas físicas o jurídicas que deseen optar por la certificación OEA deben, entre otras cosas, tener domicilio en el territorio aduanero nacional y haber exportado y/o importado u ofrecido servicios relacionados directamente con el comercio exterior, por un periodo no menor a los tres años anteriores a la presentación de la solicitud. La certificación como OEA se otorga por un plazo de cuatro años prorrogables. Durante el periodo de certificación los OEA pueden ser inspeccionados, con previo aviso. El certificado de OEA puede ser inhabilitado de no cumplirse con los requisitos reglamentarios, y revocado si se comete una falta grave.¹⁴

3.11. En el periodo comprendido entre 2013 y 2019 se mejoró la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)¹⁵, administrada por PROCOMER, para incluir gradualmente nuevas funciones. En 2017 se introdujo una nueva versión de la VUCE (VUCE 2.0). En 2019 (febrero) la VUCE, que está integrada por 16 instituciones, se podía utilizar para tramitar la DUA, los permisos (notas técnicas) de importación/exportación, los certificados de origen, los certificados de libre venta para productos alimenticios y para registrarse como exportador (si fuera el caso). Además, por medio de la nueva versión de la VUCE, que ofrece un servicio ininterrumpido a los operadores (24 horas, los 365 días del año), se puede dar seguimiento a los trámites, utilizar la firma digital y realizar pagos electrónicos. Se puede, además, tramitar los permisos requeridos para la importación de productos alimenticios, químicos y farmacéuticos, lo cual antes no era posible.¹⁶ La VUCE 2.0 continuará siendo desarrollada para incluir otros trámites.

3.12. De acuerdo con el Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC), creado en 2017 para implementar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), en los últimos años Costa Rica ha implementado varias iniciativas para facilitar el comercio. El CONAFAC está a cargo de ejecutar el Programa de Integración Fronteriza (PIF) y participa en la implementación de la Plataforma Digital Centroamericana de Comercio Exterior (PDCC).¹⁷ El objetivo del PIF es modernizar la infraestructura, el equipo y los sistemas informáticos en los pasos fronterizos terrestres¹⁸, para así lograr una mayor eficiencia en los controles aduaneros, lo que reduciría los tiempos de espera y mejoraría la competitividad.¹⁹ Por medio de la PDCC se fomentará el uso de mejores prácticas en materia de informática y se simplificarán los procedimientos de comercio exterior. Esta plataforma permitirá el intercambio de información relacionada con los trámites de comercio exterior entre los países centroamericanos.²⁰

3.13. El Tribunal Aduanero Nacional, órgano de decisión autónoma, adscrito al Ministerio de Hacienda, está encargado de conocer y decidir, en última instancia administrativa, los recursos contra las decisiones del SNA. El agente aduanero o el consignatario tienen 15 días hábiles (contados a partir de la toma de decisión del SNA) para interponer un recurso de reconsideración y de apelación

¹² Decreto N° 38998-H de 13 de mayo de 2015 que derogó el Decreto N° 36461-H de 17 de enero del 2011.

¹³ Estas incluyen empresas importadoras y exportadoras (17), importadoras (12), exportadoras (1), terminales de carga de exportación (3) y operadores portuarios marítimos (2). Información en línea. Consultada en: <https://www.hacienda.go.cr/contenido/409-empresas-certificadas-como-oea>.

¹⁴ Capítulo IV del Decreto N° 38998-H de 13 de mayo de 2015.

¹⁵ Información en línea. Consultada en: <https://vuce20.procomer.go.cr/SIVUCEv2/Views/Login/loginOn.aspx>.

¹⁶ Información en línea. Consultada en: <http://www.sela.org/media/2424397/ventanilla-unica-de-comercio-exterior-vuce-20-costa-rica.pdf>; e información en línea. Consultada en: <http://www.comex.go.cr/sala-de-prensa/comunicados/2017/diciembre/sistema-vuce-20-implementar%C3%A1-permisos-de-importaci%C3%B3n-que-representan-un-72-de-los-tr%C3%A1mites/>.

¹⁷ Información en línea. Consultada en: <https://presidencia.go.cr/wp-content/uploads/2017/09/Presentacio%CC%81n-Consejo-Nacional-de-Facilitacion-del-Comercio-CONAFAC.pdf>.

¹⁸ Estos pasos fronterizos son Peñas Blancas y Las Tablillas con Nicaragua, y Paso Canoas y Sixaola con Panamá. Se podría ampliar el PIF al paso fronterizo de Sabalito con Panamá.

¹⁹ Información en línea. Consultada en: https://www.wto.org/english/tratop_e/tradfa_e/1_ihon_fonseca_costa_rica.pdf; e información en línea. Consultada en: <http://www.comex.go.cr/media/5396/008-brochure-pif.pdf>.

²⁰ Información en línea. Consultada en: <http://www.comex.go.cr/sala-de-prensa/comunicados/2017/enero/centroam%C3%A9rica-apuesta-a-plataforma-digital/>; e información en línea. Consultada en: <http://www.sela.org/media/2416279/2-intercambio-electronico-de-informacion-sieca.pdf>.

ante el Tribunal. La DGA tiene, a su vez, dos meses (contados a partir de la interposición) para resolver el recurso.

3.1.1.2 Valoración en aduana

3.14. El Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera (ONVVA) del SNA continúa siendo la entidad encargada de los asuntos relacionados con la valoración aduanera de las mercancías. La normativa relacionada con la valoración en aduana comprende el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, así como las disposiciones contenidas en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.²¹

3.15. Durante el periodo objeto de examen, el principal cambio en cuanto a la legislación fue la derogación del Reglamento de Implementación en Valores de Referencia en Aduana en 2013; por lo tanto, a partir de ese año no se utilizan los precios de referencia en Costa Rica.²² En general, desde el último examen de Costa Rica no ha habido otros cambios sustanciales en los procedimientos para determinar el valor de las mercancías importadas y, según la reglamentación, el ONVVA aplica estrictamente los métodos de valoración establecidos en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Costa Rica utiliza bases de datos de valor de las mercancías, suministradas a las aduanas por el ONVVA, para la evaluación del riesgo. Estas bases de datos se elaboran con los valores de importación de las mercancías declaradas.

3.1.2 Normas de origen

3.16. Costa Rica no utiliza normas de origen no preferenciales.

3.17. Costa Rica aplica normas de origen preferenciales en el marco de su participación en el Mercado Común Centroamericano, así como en virtud de sus otros tratados de libre comercio vigentes. En general, las normas de origen preferenciales de los tratados que han entrado en vigor durante el periodo 2013 - 2019 siguen los mismos lineamientos que las de los demás tratados suscritos anteriormente por Costa Rica. Los criterios que confieren origen pueden ser generales o específicos. En la mayoría de los tratados se permite la acumulación bilateral y regional (cuadro 3.1).

Cuadro 3.1 Normas de origen preferenciales, 2013-2018

	Cambio de clasificación arancelaria	Valor de los materiales no originarios o contenido regional (VCR)	Acumulación de origen	De minimis	Juegos o surtidos de mercancías
AELC	Sí	20% a 70% del precio franco fábrica	Bilateral y regional	10% del precio franco fábrica	15% del valor precio franco fábrica
Colombia	Sí	Porcentaje calculado mediante fórmula	Bilateral y diagonal	10% del valor f.o.b. o del peso total de fibras e hilados para textiles y confecciones	15% del valor f.o.b.
México	Sí	Porcentaje calculado mediante fórmula	Bilateral y regional	10% del valor de transacción o del peso total de fibras e hilados para textiles y confecciones	10% del valor de transacción
Perú	Sí	Porcentaje calculado mediante fórmula	Bilateral y regional	10% del valor f.o.b. o del peso total de fibras e hilados para textiles y confecciones	15% del valor f.o.b.
Singapur	Sí	35% del valor f.o.b.	Bilateral	10% del valor f.o.b.	n.a.
UE	Sí	25% del precio franco fábrica	Bilateral y regional	10% del precio franco fábrica	15% del precio franco fábrica

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

²¹ Artículos 243-265 bis de la Ley N° 7557 de 20 de octubre de 1995 y artículos 537-541 del Decreto Ejecutivo N° 25270-H de 28 de junio de 1996.

²² Decreto N° 36582-H, fue derogado por el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 37955 de 2 de setiembre de 2013 (Documento de la OMC G/VAL/N/1/CRI/3 de 1° de noviembre de 2013).

3.1.3 Aranceles

3.1.3.1 Estructura arancelaria

3.18. El arancel de Costa Rica se basa en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). En 2019, el arancel de Costa Rica contenía 10.434 líneas arancelarias a nivel de 12 dígitos del SA 2017. Costa Rica solo aplica aranceles de tipo *ad valorem*. El arancel NMF está constituido por el derecho arancelario de importación (DAI) más un derecho del 1% que se aplica prácticamente a todas las importaciones.²³

3.19. El promedio aritmético de los derechos NMF aplicados en Costa Rica no varió sustancialmente entre 2013 y 2019, y continúa siendo de alrededor del 7% (cuadro 3.2). El arancel promedio de los productos agropecuarios (definición de la OMC), que pasó del 14% en 2013 al 14,1% en 2019, continúa siendo sustancialmente superior al arancel promedio aplicado de los productos no agrícolas (5,6%). Los productos con el promedio arancelario más alto son los lácteos, con un arancel del 53,8%, seguidos de los animales y productos de origen animal (28,8%), el azúcar y la confitería (17,4%) y las prendas de vestir (14,8%) (cuadro A3.2).

Cuadro 3.2 Estructura de los aranceles NMF, 2013 y 2019

	2013 (SA 2012)	2019 (SA 2017)
Número total de líneas arancelarias	10.065	10.434
Tasas <i>ad valorem</i> (> 0%)	9.779	10.162
Libres de derechos	286	272
Promedio aritmético (%)	6,9	7,0
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	14,0	14,1
Productos no agropecuarios (definición de la OMC)	5,5	5,6
Líneas arancelarias con arancel cero (% de las líneas arancelarias)	2,8	2,6
Promedio de las líneas mayores a cero (%)	7,1	7,2
Contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias)	0,5	0,5
Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,0
"Picos" arancelarios nacionales (% de las líneas arancelarias) ^a	1,5	1,4
"Picos" arancelarios internacionales (% de las líneas arancelarias) ^b	1,5	1,5
Desviación típica global de las tasas aplicadas	9,6	9,6
Tasas "de puro estorbo" aplicadas (% de las líneas arancelarias) ^c	47,7	46,7
Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias)	100,0	100,0

a Los picos arancelarios nacionales son las tasas que superan tres veces el promedio simple global de los aranceles aplicados.

b Los picos arancelarios internacionales son las tasas superiores al 15%.

c Las tasas "de puro estorbo" son las tasas superiores al 0% pero inferiores o iguales al 2%.

Nota: Para los cálculos se utilizan las líneas arancelarias nacionales al nivel de 12 dígitos del SA2017. Respecto de las líneas arancelarias que están sujetas a contingentes arancelarios, al hacer los cálculos se utiliza solo la tasa fuera del contingente.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

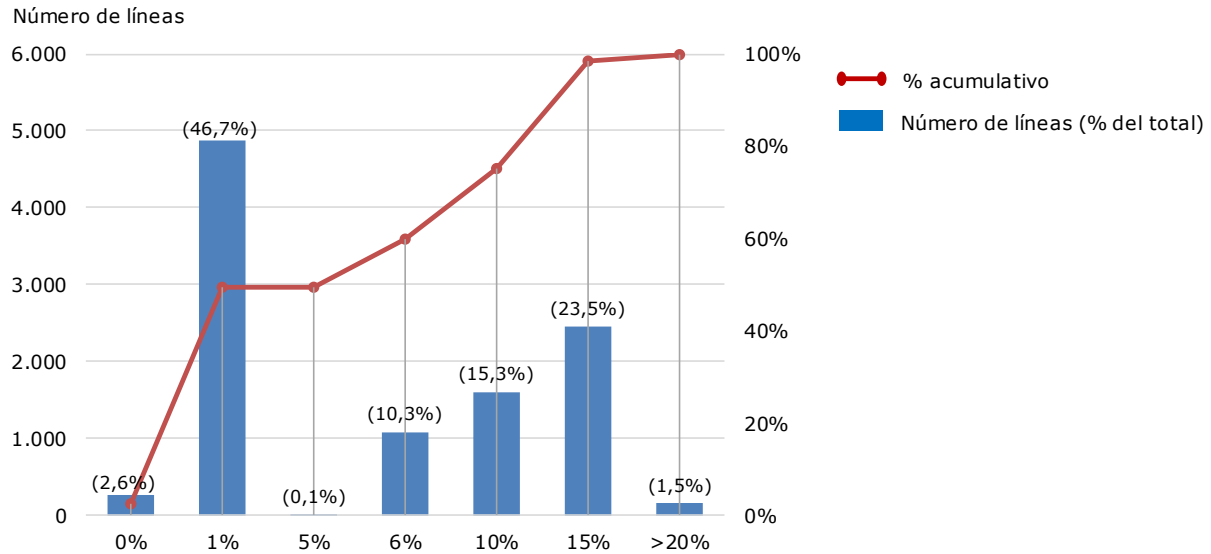
3.20. La estructura del arancel NMF de Costa Rica consta de 14 tasas que varían del 0% al 151%. En 2019, las tasas arancelarias más frecuentes fueron las inferiores o iguales al 1% (tasa de "puro estorbo"); al 75% de las líneas arancelarias se les aplicaba una tasa inferior o igual al 10% y, al igual que en 2013, solamente al 1,5% del total de las líneas arancelarias se les aplicaba una tasa superior al 20%.

3.21. La distribución de los aranceles por niveles arancelarios no ha cambiado sustancialmente durante el periodo objeto de examen. En 2019 el 49,3% (50,5% en 2013) de las líneas arancelarias estaban sujetas a tasas que variaban entre el 0% y el 5%; y el 49,2% a tasas mayores al 5% pero inferiores al 20% (48% en 2013) (Gráfico 3.2). Entre las 156 líneas arancelarias del SA a 12 dígitos que están sujetas a un arancel NMF superior al 20% se pueden nombrar: la carne y despojos comestibles de aves (SA0207) (36%, 41%, 151%); los embutidos y productos similares (SA1601) (36%, 151%); las demás preparaciones y conservas de carne (SA1602) (41%, 151%); la leche y

²³ Ley N° 6879 de 13 de enero de 1984.

productos lácteos (SA0401 - SA0406) (36%, 51%, 66%) y los helados (SA2105) (66%); los quesos y requesón (SA0406) (51%); las cebollas y chalotes (SA070310) (46%); y el arroz (SA1006) (36%).

Gráfico 3.2 Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios NMF, 2019



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

3.1.3.2 Consolidaciones arancelarias

3.22. En la Ronda Uruguay, Costa Rica consolidó todo su arancel a tasas arancelarias que oscilan entre el 0% y el 233,07%. La mayoría de las líneas arancelarias (8.094 o el 77,6%) fueron consolidadas a una tasa del 45%; la otra tasa más frecuente es la del 50%, sin embargo, esta afecta solo a 353 líneas arancelarias. En el caso de los productos agropecuarios (definición de la OMC), los aranceles consolidados varían entre el 1% y el 233,07%, y respecto de los productos no agrícolas, entre el 0% y el 100%. Los productos agropecuarios que fueron consolidados a la tasa más alta del 233,07% fueron: la carne y los despojos comestibles (20 líneas del SA0207), embutidos y productos similares (2 líneas del SA1601), y preparaciones y conservas de pollo (6 líneas del SA1602). En el caso de los productos no agropecuarios, los productos consolidados a la tasa del 100% fueron los vehículos automóviles (SA8703 (268 líneas arancelarias), SA8704 (55 líneas arancelarias), SA8706 (3 líneas arancelarias) y SA8707 (18 líneas arancelarias)). Si se compara el arancel aplicado NMF (2019) con el arancel consolidado, tomando en cuenta solo aquellas líneas estrictamente comparables debido al cambio de nomenclatura, en tres casos el arancel aplicado NMF de Costa Rica excede del arancel consolidado (cuadro 3.3).

Cuadro 3.3 Líneas arancelarias para los cuales el arancel aplicado NMF excede del arancel consolidado

Código del SA	Designación	Arancel NMF (incl. 1% Ley N° 6946) (2019)	Arancel consolidado ^a
040520000090	Pastas lácteas para untar	66	45
200961000000	Jugo de uva (incluido el mosto) de valor Brix inferior o igual a 30:		
200961000000ex	Jugo de uva concentrado, incluso congelado	15	5
848620910000	Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	10	0

a Los cálculos del arancel consolidado están basados en la nomenclatura certificada del SA07.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del documento de la OMC WT/Let/1053 de 6 de agosto de 2015.

3.1.3.3 Contingentes arancelarios

3.23. Costa Rica consolidó en su Lista LXXXV contingentes arancelarios NMF para unas 172 líneas arancelarias (basándose en el arancel de 2019).²⁴ Sin embargo, la mayoría de estos contingentes (118 líneas arancelarias) no fueron activados durante el periodo examinado, ya que el arancel aplicado NMF ofrecía mejores condiciones de acceso que las establecidas en los compromisos.²⁵ Durante 2013-2019, Costa Rica utilizó los contingentes arancelarios para la carne y los despojos comestibles de aves (SA0207); los productos lácteos (SA04), incluidos los helados (SA2105); y los embutidos y productos similares (SA1601) y las demás preparaciones y conservas de carne (SA1602); estos son los mismos productos que están sujetos a los aranceles más altos (cuadro A3.3). En el marco de sus acuerdos comerciales, Costa Rica negoció contingentes preferenciales con el Canadá, China, la República Dominicana, Panamá, el Perú y la UE, así como en el marco del CAFTA - RD (cuadro A3.3 y sección 4).

3.1.3.4 Aranceles preferenciales

3.24. Costa Rica concede un trato preferencial a las importaciones originarias de los países con los que mantiene acuerdos preferenciales (cuadro 3.4). La mayoría de las importaciones que se originan en el Mercado Común Centroamericano (MCCA) ingresan libres de aranceles, con la excepción del azúcar y el café. Costa Rica también extiende un trato preferencial a las importaciones provenientes de los países con los que ha suscrito tratados plurilaterales y bilaterales.

3.25. El arancel promedio preferencial de los acuerdos negociados por Costa Rica está en todos los casos sustancialmente por debajo del arancel promedio NMF. Los niveles preferenciales oscilan entre el 0,3% y el 3,9% y son siempre inferiores para los productos no agropecuarios, que oscilan entre el 0% y el 2,1%. Las preferencias arancelarias otorgadas bajo varios de los acuerdos (CAFTA-DR, Canadá, Chile, República Dominicana, México y Panamá) alcanzan más del 95% del universo arancelario (cuadro 3.4).

Cuadro 3.4 Análisis recapitulativo del arancel preferencial, 2019

	Total		Productos agropecuarios (categoría de la OMC)		Productos no agropecuarios (categoría de la OMC)	
	Promedio (%)	Líneas con arancel cero (%)	Promedio (%)	Líneas con arancel cero (%)	Promedio (%)	Líneas con arancel cero (%)
NMF	7,0	2,6	14,1	0,0	5,6	3,1
MCCA^a	0,0	99,8	0,3	98,8	0,0	100,0
CARICOM						
Barbados	1,2	92,4	4,8	77,8	0,5	95,2
Belice	1,1	92,7	4,2	80,5	0,5	95,1
Guyana	1,2	92,4	4,5	78,6	0,5	95,1
Jamaica	1,7	89,0	6,6	70,0	0,8	92,7
Trinidad y Tabago	1,2	92,3	4,5	78,4	0,5	95,0
CAFTA-DR						
Estados Unidos	0,3	95,2	1,8	70,8	0,0	100,0
República Dominicana	0,5	98,2	2,8	89,2	0,0	100,0
AELC						
Islandia	2,8	65,5	10,0	38,4	1,4	70,7
Noruega	2,8	65,5	10,0	38,4	1,4	70,8
Suiza y Liechtenstein	2,7	66,0	9,6	41,2	1,4	70,8
AACUE^b						
UE	2,8	56,4	9,4	34,5	1,5	60,6
Andorra	3,9	51,2	13,9	5,4	2,0	60,1
República Dominicana	0,5	97,9	2,7	89,4	0,0	99,5
TLC bilaterales						

²⁴ Información en línea. Consultada en:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/schedules_s/goods_schedules_table_s.htm#fnt-a.

²⁵ Los contingentes que no fueron activados corresponden a: carne de cerdo; aves enteras; leche evaporada; leche condensada; lactosuero; queso cheddar deshidratado; otros quesos rallados; queso azul; otros quesos; huevos; frijoles comunes; maíz amarillo; maíz blanco; arroz; manteca de cerdo; preparaciones de carne de cerdo; azúcar; tabaco y tejidos de yute (información proporcionada por las autoridades).

	Total		Productos agropecuarios (categoría de la OMC)		Productos no agropecuarios (categoría de la OMC)	
	Promedio (%)	Líneas con arancel cero (%)	Promedio (%)	Líneas con arancel cero (%)	Promedio (%)	Líneas con arancel cero (%)
Canadá	0,8	98,1	4,9	88,6	0,0	100,0
Chile	1,1	95,6	5,8	80,5	0,2	98,6
China	2,2	65,4	6,7	54,2	1,3	67,6
Colombia	3,0	66,3	8,0	53,9	2,1	68,7
México	0,7	97,8	4,4	87,4	0,0	99,9
Panamá ^c	0,3	98,4	2,1	90,1	0,0	100,0
Perú	1,6	75,5	5,0	71,4	1,0	76,3
Singapur	0,5	88,0	0,8	86,1	0,4	88,4
<i>Pro-memoria:</i>						
República Dominicana ^d	0,4	98,4	2,6	89,9	0,0	100,0

a Mercado Común Centroamericano (El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua).

b Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

c Protocolo bilateral entre Costa Rica y Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá.

d Cálculos realizados utilizando la mejor preferencia que se le podría otorgar a la República Dominicana.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

3.1.3.5 Concesiones arancelarias

3.26. Costa Rica continúa otorgando concesiones arancelarias en el marco de varios regímenes de importación: importación temporal; liberatorio de pago de tributos aduaneros; devolutivo; perfeccionamiento activo y zonas francas (cuadro A3.1). La importación de los bienes necesarios para las industrias artesanales, la pequeña industria y las industrias de exportación también se benefician de concesiones arancelarias.²⁶ Además, los insumos, las materias primas y los bienes finales básicos para las actividades agrícolas e industriales o para el consumo final están sujetos a aranceles del 1% al 5%, siempre y cuando no puedan producirse en la región centroamericana insumos, materias primas y bienes similares en cuanto a su calidad, cantidad y precio. Sin embargo, las autoridades indicaron que estas concesiones arancelarias no se utilizan. Los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación para la actividad minera gozan de la exoneración de todos los impuestos y derechos para la importación de los materiales, vehículos rurales y maquinaria, y demás efectos que se utilicen en toda la cadena productiva de la actividad minera. Esta exoneración se otorga siempre que los bienes no se produzcan en el país, en la cantidad y calidad adecuadas. En caso de que sean producidos en el país, su precio no podrá exceder en un 10% el valor c.i.f. de los productos importados. Las exoneraciones deben ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda.²⁷

3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.27. Costa Rica aplica algunos impuestos y cargas que por lo general afectan tanto a los productos nacionales como a los importados. Estos son: el impuesto general sobre las ventas (IGV), el impuesto selectivo de consumo (ISC), el impuesto único sobre los combustibles, el impuesto a los productos de tabaco, varios impuestos específicos y otros creados para financiar instituciones específicas como el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) (cuadro A3.5). Los impuestos son *ad valorem* o específicos. Las tasas se ajustan periódicamente, según la variación del índice de precios al consumidor.

3.28. El único impuesto que afecta solo a los productos importados es el impuesto para financiar el IFAM, que se aplica únicamente a las cervezas importadas.²⁸

3.29. El IGV se aplica a todos los bienes y servicios a una tasa general del 13%, con algunas excepciones. Una tasa reducida del 5% grava el consumo eléctrico residencial superior a 250 kWh mensuales, y la madera está sujeta a una tasa del IGV inferior en tres puntos porcentuales a la tasa

²⁶ Artículo 21 de la Ley N° 6986 de 3 de mayo de 1985.

²⁷ Artículo 59 de la Ley N° 6797 de 4 de octubre de 1982.

²⁸ Ley N° 10 de 07 de octubre de 1936.

general.²⁹ Los productos de la canasta básica, los uniformes escolares, algunos insumos agrícolas, los productos de la pesca, los productos de la industria farmacéutica, los medicamentos y el equipo médico están exentos del ISC. A partir de 2018, a fin de promover el uso de vehículos eléctricos, y por un plazo de cinco años, las importaciones y las compras locales de dichos vehículos han estado, total o parcialmente, exoneradas del pago del IGV, del ISC y del derecho del 1% sobre el valor aduanero.

3.30. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N° 9635) de 3 de diciembre de 2018 creó el impuesto al valor agregado (IVA), que reemplaza al IGV a partir del 1° de julio de 2019. El IVA tiene una tasa general (13%, la misma que el IGV) y tres tasas reducidas del 4%, 2% y 1%; además, algunos bienes y servicios quedaron exceptuados. Los productos de la canasta básica, actualmente exonerados del IGV, estarán sujetos al IVA (1%). Otros servicios afectados por el cambio impositivo serán el consumo mensual de electricidad y de agua (recuadro 3.1).

Recuadro 3.1 El IVA en síntesis, 2019

Tasa general: 13%		
Tasas reducidas		
4%	<ul style="list-style-type: none"> • Compra de boletos o pasajes aéreos, cuyo origen o destino sea el territorio nacional^a • Servicios de salud privados 	
2%	<ul style="list-style-type: none"> • Medicamentos y materias primas, insumos, maquinarias, equipos y reactivos necesarios para su producción • Servicios de educación privada • Primas de seguros personales • Bienes y servicios comprados por las instituciones estatales de educación superior, sus fundaciones, las instituciones estatales, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) 	
1%	<ul style="list-style-type: none"> • La venta, en toda la cadena de comercialización e importación, de los productos de la canasta básica, y de las materias primas, insumos, maquinarias, equipos y servicios necesarios para su producción. • Sorgo • Frijol de soya, fruta y almendra de palma aceitera, maíz y trigo, así como sus derivados para producir alimentos para animales • Productos veterinarios e insumos agropecuarios y de la pesca (según sean definidos por el MAG y el Ministerio de Hacienda) 	
Exenciones al IVA (35 categorías) Por ejemplo: las exportaciones; el consumo mensual de electricidad igual o inferior a 280 kW/h; el autoconsumo de energía eléctrica; y el consumo mensual de agua igual o inferior a 30 m ³ .		
No sujeción al IVA (12 categorías) Por ejemplo: la venta de 13 tipos de combustibles y la compra/importación de materias primas e insumos utilizados para su refinación y fabricación.		
Diferencias entre el IGV y el IVA:		
Productos de la canasta básica	Exonerados del IGV	Sujetos a la tasa reducida (1%) del IVA
Productos esenciales para la educación	Exonerados del IGV	Sujetos a la tasa reducida (1%) del IVA
Consumo mensual de electricidad	El consumo < 250 kWh estaba exonerado del IGV; el consumo > 250 kWh estaba sujeto a la tasa reducida (5%) del IGV	El consumo mensual ≤ 280 kWh está exonerado; el consumo mensual > 280 kWh está sujeto a la tasa general (13%) del IVA. Si se sobrepasa, se paga sobre la totalidad del consumo.
Consumo mensual de agua	Sujeto al IGV	El consumo ≤ 30 m ³ está exonerado. Si se sobrepasa, se paga sobre la totalidad del consumo.
Madera	Sujeta al IGV (10%)	Sujeta al IVA (13%)

a Para los boletos de transporte internacional, el IVA se cobrará sobre el 10% del valor del boleto.

Fuente: Secretaría de la OMC.

²⁹ Artículo 42 de la Ley N° 7575 de 13 de febrero de 1996.

3.31. Costa Rica aplica otras cargas que afectan a las importaciones; estas incluyen la tasa de USD 3 que cobra la PROCOMER por cada DUA de importación (y de exportación) para financiar sus operaciones³⁰, así como la tasa de CRC 1 que se cobra en Puerto Caldera por cada tonelada de carga movilizada, para financiar una asociación de ayuda social.³¹ Existen otras cargas que se cobran por movilizar carga en los puertos y por servicios cuarentenarios.³²

3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.32. Costa Rica continúa prohibiendo las importaciones de determinados productos con el fin de proteger el medio ambiente, la salud, las especies y por motivos de seguridad (cuadro A3.6). Por los mismos motivos, algunos bienes requieren un permiso o una autorización (licencia no automática) para poder ser importados (cuadro A3.6). Estos bienes están sujetos al mismo tipo de requisito al exportarse, con inclusión del sellado (autorización mediante firma y sello), excepto los precursores y las sustancias químicas y la ropa y calzado usados. La importación (y exportación) de ciertos peces y productos del mar está prohibida, a no ser que cumpla con las condiciones requeridas por la CITES, el SENASA y el INCOPECA, según corresponda.

3.33. Costa Rica también utiliza un sistema de licencias no automáticas para administrar los contingentes arancelarios (sección 4).

3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.34. La entidad encargada de administrar los mecanismos de defensa comercial (medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia) es el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través de la Dirección de Defensa Comercial (DDC), la autoridad investigadora creada en 2013.³³ Este ha sido uno de los cambios más importantes en el área de la defensa comercial desde el examen anterior de 2013.

3.35. El marco jurídico que rige los mecanismos de defensa comercial incluye: a nivel multilateral, las disposiciones de los Acuerdos pertinentes de la OMC y del GATT de 1994; a nivel centroamericano, los Reglamentos sobre Prácticas Desleales de Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia; y a nivel nacional, el Reglamento sobre la Metodología para el Cálculo de la Cuantía de las Subvenciones³⁴, y el Reglamento de Procedimiento para la Implementación de Medidas contra la elusión de Derechos Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardia.³⁵ El principal cambio en cuanto al marco regulatorio desde 2013 ha sido la promulgación, en 2017, de este Reglamento, que establece el procedimiento para ampliar una medida de defensa comercial a productos similares, o exigir su debido cumplimiento.

3.36. En 2017 se remitió, además, un proyecto de Ley de Defensa Comercial a la Asamblea Legislativa. Este proyecto tiene como objetivo establecer el marco jurídico nacional que regule la implementación de los instrumentos de defensa comercial, conforme a lo establecido en los Acuerdos de la OMC. El proyecto establece un marco normativo integral y único relativo a la aplicación de los instrumentos de defensa comercial, con lo cual se pretende, de acuerdo con las autoridades, llenar un vacío en el ordenamiento jurídico costarricense.

3.1.6.1 Medidas antidumping y compensatorias

3.37. El procedimiento para llevar a cabo una investigación a efectos de imponer una medida antidumping o compensatoria no ha variado sustancialmente desde 2013. La DDC recibe y tramita las solicitudes de apertura de la investigación y las solicitudes de exámenes por extinción, y las analiza para decidir si ameritan o no el inicio de una investigación. Las solicitudes para iniciar una

³⁰ Decreto Ejecutivo N° 25612 de 8 de noviembre de 1996. El artículo 9 de la Ley N° 7638 de 30 de octubre de 1996 establece que el monto máximo que se podrá cobrar es USD 3.

³¹ Ley N° 6779 de 23 de marzo de 1983.

³² Información en línea. Consultada en:

https://www.hacienda.go.cr/docs/573e20f01ddfe_Listado%20de%20Cargas%20diferentes%20a%20Impuesto%20cobrados%20en%20TICA.pdf.

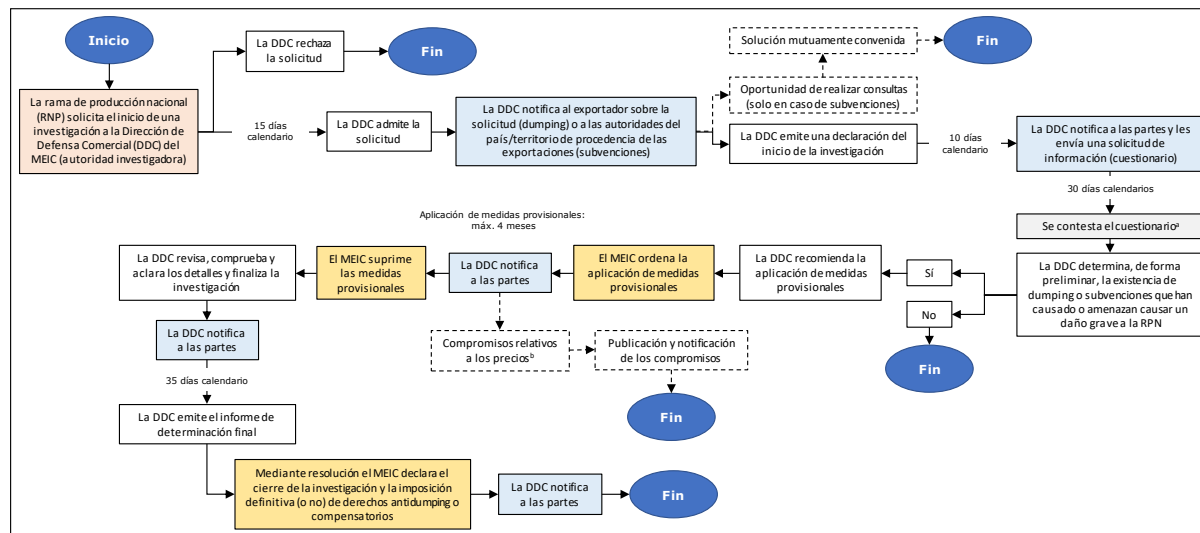
³³ Decreto Ejecutivo N° 37457 de 2 de noviembre de 2012.

³⁴ Decreto Ejecutivo N° 35559 de 27 de octubre de 2009.

³⁵ Decreto Ejecutivo N° 40559-MEIC de 15 de mayo de 2017.

investigación pueden ser presentadas por una rama de producción nacional o en nombre de ella.³⁶ La DDC puede también iniciar una investigación de oficio, cuando la rama de producción nacional no se encuentre organizada, esté atomizada o cuando medie el interés público. Con este fin, la DDC vigila las importaciones de productos prioritarios, según el criterio de la Administración, para alertar sobre posibles distorsiones en el mercado, lo que permite al MEIC reaccionar rápidamente para promover la competencia en el mercado (Gráfico 3.3).

Gráfico 3.3 Adopción de medidas antidumping y compensatorias, 2019



- Se podrá solicitar información adicional y realizar verificaciones *in situ* cuando el cuestionario no esté completo.
- El exportador o las autoridades del país/territorio de procedencia de las exportaciones aceptan, de forma voluntaria, revisar los precios o eliminar/limitar las subvenciones.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.38. La DDC emite una declaración de inicio de investigación cuando se decide que es necesario iniciar una investigación en materia de dumping o subvenciones. Una vez iniciada la investigación, la DDC determina la existencia de dumping o subvención y decide con respecto a la aplicación de una medida provisional, la cual puede ser impuesta por un periodo máximo de cuatro meses. Las partes pueden llegar a una solución de mutuo acuerdo a través de un compromiso de precios o la eliminación de las exportaciones subvencionadas u objeto de dumping. De no llegarse a un compromiso, la investigación continúa y concluye con la identificación definitiva de la existencia de dumping o subvención, la determinación del margen de dumping o la cuantía de la subvención, así como del daño causado a la rama de producción nacional. El MEIC, por medio de una resolución, da por terminada la investigación e indica si es necesario imponer una medida definitiva y el monto de esta, a pedido de la DDC. La investigación debe concluir en un plazo de 12 meses contados a partir de su inicio, pero podría prorrogarse por un periodo de hasta seis meses, en circunstancias excepcionales, por iniciativa de la DDC o a solicitud de una de las partes.

3.39. La legislación dispone que los derechos antidumping y compensatorios se mantendrán vigentes mientras sean necesarios para contrarrestar el daño a la rama de producción nacional. No obstante, deberán eliminarse en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor. El plazo se podrá extender excepcionalmente cuando se compruebe que se mantienen las condiciones que motivaron la medida. En este sentido, la DDC realiza exámenes por extinción para determinar si las medidas deben ser prorrogadas.

3.40. La DDC realiza revisiones periódicas anuales o semestrales de las medidas definitivas. Sin embargo, esto no impide que, a petición de parte, o de oficio, puedan revisarse y modificarse los derechos antidumping y compensatorios definitivos, en cualquier momento. Los gravámenes de importación que se impongan como resultado de estas investigaciones podrán ser menores al

³⁶ El solicitante puede en cualquier momento desistir de la investigación, por medio de un escrito debidamente razonado.

margen de dumping o a la cuantía de la subvención, siempre y cuando sean suficientes para desalentar la importación de productos en condiciones de prácticas desleales.

3.41. A partir de 2017, según el Reglamento de Elusión, le corresponde también a la DDC realizar investigaciones antielusión y emitir una recomendación que será examinada por el Ministro de Economía, quien será el responsable de definir si se aplica la medida.³⁷ Están sujetas a las disposiciones de este Reglamento las importaciones de cualquier producto que puedan dar origen a una práctica de elusión de una medida de defensa comercial vigente, tales como: productos similares, ligeramente modificados o no; productos similares declarados para otros usos, partes o insumos de esos productos; productos semielaborados o pre industrializados. El Reglamento establece los tipos de prácticas que podrán considerarse como prácticas de elusión cuando se demuestre la intención de eludir la medida antidumping, compensatoria o de salvaguardia (recuadro 3.2).

Recuadro 3.2 Prácticas de elusión

- a) La importación del producto similar al producto objeto de la medida de defensa comercial a través de proveedores afectados por una medida individual de cuantía inferior o que no estén sujetos a medida alguna. El producto debe provenir del país sujeto a la medida en vigor.
- b) La importación de un producto similar al producto objeto de la medida de defensa comercial a través de terceros países.
- c) La importación de un producto similar al producto objeto de la medida de defensa comercial declarado para otros usos.
- d) La importación de un producto similar al producto objeto de la medida de defensa comercial ligeramente modificado, a fin de poder introducirlo en fracciones arancelarias distintas que no están sujetas a medidas de defensa comercial, siempre que las modificaciones no alteren las características esenciales del producto y su uso final.
- e) La importación de un producto semielaborado o preindustrializado que sirva de insumo y se someta a procesos productivos en el territorio nacional a fin de obtener el producto sujeto a la medida de defensa comercial^a.
- f) La importación de partes del producto sujeto a la medida de defensa comercial, con objeto de producir o realizar operaciones de montaje en el mercado costarricense^a.
- g) La importación del producto sujeto a la medida de defensa comercial, ensamblado o sometido a una etapa final de producción en un tercer país, y cuyas partes o insumos provengan del país sujeto a la medida de defensa comercial. Lo anterior, siempre que las partes o insumos en su conjunto constituyan el 60% o más del valor total de las partes o insumos del producto terminado. Se exceptúan de lo anterior las importaciones de un tercer país realizadas en el marco de un acuerdo comercial vigente y que cumplan las normas de origen establecidas en dicho acuerdo^a.
- h) Cualquier otra conducta de elusión que se demuestre que menoscaba los efectos correctivos de las medidas de defensa comercial impuestas.

- a) No se considerará que existe elusión cuando el valor añadido total de las partes o insumos utilizados durante la operación de ensamblaje o de producción sea superior al 25% del costo de producción del producto terminado.

Fuente: Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 40559 de 15 de mayo de 2017.

3.42. El proceso de investigación para establecer si existe una práctica de elusión puede ser iniciado a petición del sector afectado o por una persona (física o jurídica) que demuestre un interés directo en el proceso de investigación; en circunstancias excepcionales, podría iniciarse de oficio. La solicitud de investigación debe basarse en pruebas positivas, objetivas y verificables, que respalden los hechos denunciados y que resulten pertinentes para la iniciación de la investigación. Para poder ser admitida, la solicitud debe presentarse dentro de los seis meses de haberse implementado la medida de defensa comercial que se presume ha sido eludida. Las investigaciones por elusión deben concluirse en un plazo de seis meses (plazo ordinario), contado desde su inicio. Este plazo podrá ser prorrogado por medio de una solicitud justificada de las partes o a criterio fundamentado de la DDC, por un periodo equivalente a la mitad del plazo ordinario. La medida antielusión entrará en vigor por medio de una resolución y estará vigente hasta que finalice la medida de defensa comercial.

3.43. Durante el periodo 2014-2019 se solicitó al MEIC, a través de la DDC, que llevara a cabo cuatro investigaciones antidumping (aceite, azúcar, atún y tambores de acero). Dos de estas investigaciones se desestimaron (aceite y atún), y solo se iniciaron dos investigaciones, la primera relacionada con el azúcar blanco originario del Brasil y la segunda con los tambores de acero procedentes de Chile. Solo una investigación resultó en la imposición de una medida antidumping, la relativa a las importaciones de azúcar blanco sin refinar del Brasil, a partir del 28 de marzo de

³⁷ Decreto Ejecutivo N° 40559 de 15 de mayo de 2017.

2017. En 2016, Costa Rica eliminó la medida antidumping que se había aplicado desde 2007 a la pintura látex a base de agua procedente de los Estados Unidos (cuadro 3.5).

Cuadro 3.5 Medidas antidumping, 2019

País	Producto	Fecha de imposición	Fecha de prórroga	Fecha de eliminación
Estados Unidos	Pintura de látex a base de agua	30.01.2007	21.11.2011	21.01.2016
Brasil	Azúcar blanco cristal sin refinar	28.03.2017		
Chile	Tambores de acero	No se impuso medida	n.a.	n.a.

n.a. No se aplica.

Fuente: Documentos de la OMC G/ADP/N/244/CRI de 24 de septiembre de 2013; G//ADP/N/280/CRI de 21 de abril de 2013, G/ADP/N/286/CRI de 12 de octubre de 2016; G/ADP/N/294/CRI de 30 de marzo de 2017; y G/ADP/N/300/CRI de 14 de septiembre de 2017.

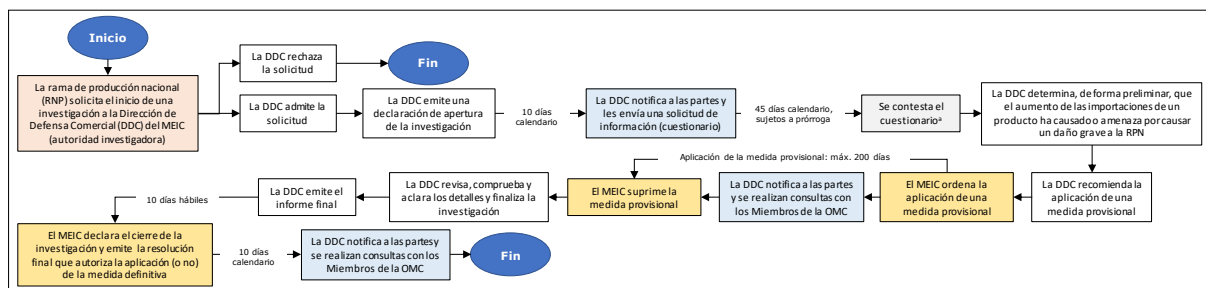
3.44. Durante el periodo examinado, Costa Rica no inició ninguna investigación subvenciones ni impuso ninguna medida compensatoria o antielusión.

3.1.6.2 Salvaguardias

3.45. La DDC es la entidad competente para realizar las investigaciones sobre salvaguardias. En 2015 se desarrolló una metodología para determinar el incremento arancelario requerido para prevenir o reparar el daño y facilitar el reajuste.³⁸ Además de las salvaguardias generales en el marco de la OMC, Costa Rica puede imponer salvaguardias administradas en el marco del MCCA.

3.46. La solicitud para iniciar una investigación debe surgir de los representantes de la rama de producción nacional y los de las asociaciones de productores que se hayan visto afectados. La DDC puede también iniciar una investigación de oficio cuando la rama de producción nacional no se encuentre organizada, esté atomizada, o cuando medie el interés público. La solicitud puede ser rechazada mediante resolución razonada si esta no aporta los elementos de prueba suficientes que justifiquen la apertura de la investigación, o si no ha sido hecha en representación de una rama de producción nacional. Durante el proceso de investigación se puede aplicar una medida provisional. Una vez impuesta la medida, se debe consultar con los Miembros de la OMC que tengan un interés sustancial en la medida (Gráfico 3.4).

Gráfico 3.4 Investigación en materia de salvaguardias, 2019



a Se podrá solicitar información adicional y realizar verificaciones *in situ* cuando el cuestionario no esté completo.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.47. La investigación deberá concluir dentro de un periodo de seis meses, salvo en circunstancias excepcionales a criterio de la DDC, en cuyo caso concluirá en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de su inicio. Las medidas definitivas deberán tener un "carácter excepcional y temporal" y permanecer vigentes únicamente mientras sean necesarias para prevenir o reparar el daño grave que las motiva y facilitar el reajuste. El periodo de aplicación de las medidas no deberá exceder de cuatro años, a menos que se prorrogue de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. La DDC realiza las revisiones periódicas anuales o semestrales que correspondan cuando se haya impuesto alguna medida de salvaguardia. Sin embargo, las medidas

³⁸ Información proporcionada por las autoridades.

pueden revisarse y modificarse en cualquier momento a petición de parte, o de oficio, previo informe de la DDC.

3.48. Durante el periodo 2014-2019, se solicitó a la DDC la apertura de 11 investigaciones de salvaguardia relativas al arroz pilado y el arroz en cáscara (7 casos), la tilapia, la carne de cerdo y las barras (varillas) cilíndricas de acero aleado y acero sin alear corrugadas. Además, se solicitó un examen de salvaguardia a mitad de periodo (arroz pilado). Se iniciaron investigaciones respecto del arroz pilado³⁹ y las barras (varillas) de acero, las cuales fueron notificadas a la OMC.⁴⁰ Solo una de estas investigaciones resultó en la aplicación de una medida de salvaguardia, a saber, la relativa a las importaciones de arroz pilado, sin importar el origen. Costa Rica notificó a la OMC la iniciación de las investigaciones sobre salvaguardias relacionadas con el arroz pilado y las barras de acero para el refuerzo de concreto.

3.49. Costa Rica notificó a la OMC la imposición de la medida de salvaguardia sobre el arroz pilado.⁴¹ Esta medida, que entró en vigor el 19 de febrero de 2015, consistió en una sobretasa arancelaria del 24,88% sobre el nivel del arancel existente del 35%, para un total de 59,88% sobre el valor c.i.f. de todas las importaciones de arroz pilado que ingresaran a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias SA1006.30.90.91 y SA1006.30.90.99, sin importar el origen. La medida fue aplicada por un periodo de cuatro años con un calendario de desgravación escalonado.⁴² Se excluyeron de la aplicación de la medida las importaciones de: el Brasil, Colombia, el Ecuador, México, el Paraguay, Sudáfrica, Tailandia y Viet Nam, ya que durante 2011-2013 las importaciones de estos países no superaron el 3% de las importaciones totales de Costa Rica, y en conjunto no superaron el 9%. También se eximieron de la medida las importaciones de Centroamérica y de los Estados Unidos dentro del contingente del CAFTA-DR. En julio de 2017, Costa Rica notificó a la OMC que el Brasil y el Paraguay debían eliminarse de la lista de países exentos de la salvaguardia, al haber excedido del 3% las importaciones.⁴³

3.50. En 2017 y 2018, Costa Rica impuso una salvaguardia especial agrícola sobre el arroz integral.⁴⁴ Durante el resto del periodo examinado (2013-2016), Costa Rica no recurrió al uso de este mecanismo.⁴⁵

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y requisitos aduaneros

3.51. Los exportadores deben registrarse por medio de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en PROCOMER; este registro se comparte digitalmente con el SNA. El registro de exportadores es gratuito y se debe renovar cada dos años.⁴⁶ Por medio de la VUCE 2.0, que se implementó en 2017⁴⁷, el exportador se puede registrar y puede además tramitar la DUA, los permisos o requisitos no arancelarios de exportación y los certificados de origen.⁴⁸ Según el producto que se vaya a exportar, los exportadores podrían requerir un registro adicional (Gráfico 3.5).

³⁹ Documento de la OMC G/SG/N/6/CRI/3 de 28 de febrero de 2014.

⁴⁰ Documento de la OMC G/SG/N/6/CRI/4 de 26 de marzo de 2018.

⁴¹ Documento de la OMC G/SG/N/8/CRI/1, G/SG/N/10/CRI/1, G/SG/N/11/CRI/1 de 20 de enero de 2015.

⁴² Documento de la OMC G/SG/N/8/CRI/1/Suppl.1, G/SG/N/10/CRI/1/Suppl.1, G/SG/N/11/CRI/1/Suppl.1 de 27 de febrero de 2015.

⁴³ Documento de la OMC G/SG/N/8/CRI/1/Suppl.2, G/SG/N/10/CRI/1/Suppl.2, G/SG/N/11/CRI/1/Suppl.2 de 11 de julio de 2017.

⁴⁴ Documentos de la OMC G/AG/N/CRI/60 de 12 de septiembre de 2017; G/AG/N/CRI/65 de 26 de abril de 2018; y G/AG/N/CRI/68 de 1º de noviembre de 2018.

⁴⁵ Documentos de la OMC G/AG/N/CRI/45 de 22 de enero de 2014; G/AG/N/CRI/49 de 4 de febrero de 2015; G/AG/N/CRI/52 de 5 de febrero de 2016. Documentos de la OMC G/AG/N/CRI/60 de 12 de septiembre de 2017, G/AG/N/CRI/65 de 26 de abril de 2018 y G/AG/N/CRI/58 de 23 de marzo de 2017.

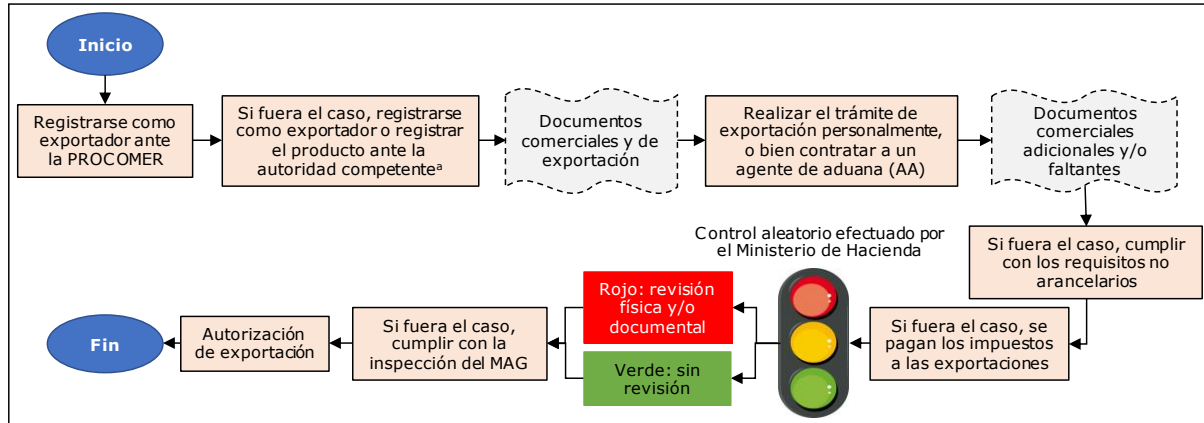
⁴⁶ PROCOMER (2016), Guía Informativa sobre Temas de comercio Exterior. Consultada en: <https://www.procomer.com/uploads/downloads/da7a40cf56882b146dc39548098cf8bd2bae0da5.pdf>.

⁴⁷ Información en línea. Consultada en: <https://vuce20.procomer.go.cr/SIVUCEv2/Views/Login/loginOn.aspx>.

⁴⁸ Información en línea. Consultada en: <http://www.sela.org/media/2424397/ventanilla-unica-de-comercio-exterior-vuce-20-costa-rica.pdf>; e información en línea. Consultada en: <http://www.comex.go.cr/sala-de-prensa/comunicados/2017/diciembre/sistema-vuce-20-implementar%C3%A1-permisos-de-importaci%C3%B3n-que-representan-un-72-de-los-tr%C3%A1mites/>.

3.52. La DUA de exportación puede ser tramitada por el exportador o por una agencia de aduanas, mediante transmisión electrónica al TICA utilizando la VUCE 2.0. La DUA debe estar acompañada por los documentos justificantes, por ejemplo: factura comercial, manifiesto de carga, documento de transporte y las autorizaciones, licencias, permisos y otros documentos requeridos según la reglamentación no arancelaria. Los exportadores deben pagar el monto de USD 3 por concepto de la declaración de exportación y, cuando corresponda, se pagan otros impuestos y cargas (Gráfico 3.5).

Gráfico 3.5 Procedimientos de exportación, 2019



- a Por ejemplo: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Salud, Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE), Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Oficina Nacional de Semillas (ONS), Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANAQ), Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y Asociación Nacional de Exportadores de la Industria Textil (ANEIT).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.53. Cuando se requiere una revisión documental y/o un reconocimiento físico (semáforo rojo) de las mercancías, la aduana se comunica con el declarante. Si producto del reconocimiento físico se detectan diferencias entre lo declarado y la información que debió declararse, las mercancías se consignarán y se podrán tomar medidas de seguridad respecto de estas si las diferencias versan sobre su naturaleza. Las diferencias determinadas no interrumpirán el despacho de las mercancías, salvo que por el tipo de la infracción estas deban retenerse como prueba. Los exportadores habituales pueden solicitar que el reconocimiento físico de las mercancías sea efectuado en sus instalaciones.⁴⁹ Como en el caso de las importaciones, la mayoría de las exportaciones (99%) pasan por el canal verde.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes

3.54. Costa Rica grava las exportaciones de banano, café y ganado en pie. Durante el periodo 2013-2018 las tasas de estos impuestos, que pueden ser *ad valorem* o específicas, no fueron modificadas (cuadro 3.6).

Cuadro 3.6 Cargas a las exportaciones

Bienes exportados gravados	Tasa	Base legal
Banano	USD 1,00 por caja de 40 libras netas (18,14 kg); la tasa se aplica de forma proporcional para cajas de menor o mayor peso	Artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Exportación de Cajas o Envases de Banano (Ley N° 5515) de 19.04.1974

⁴⁹ Se consideran exportadores habituales aquellos que mantengan un promedio mínimo de 12 exportaciones anuales de un valor total f.o.b. igual o superior a 50.000 pesos centroamericanos (1 peso centroamericano = USD 1) (Información en línea: https://www.hacienda.go.cr/docs/58b7342145102_Manual%20de%20Procedimientos%20Aduaneros%20TICA%20febrero%202017.pdf).

Bienes exportados gravados	Tasa	Base legal
	+ USD 0,05 por caja de 18,14 kg	Artículo 23 de la Ley que Crea la Corporación Bananera Nacional (Ley N° 4895) de 16.11.1971
	+ USD 0,07 por caja de 18,14 kg	Artículo 3 y 5 del Decreto N° 37313 H-MAG de 31.08.2012 y Artículo 1 del Decreto N° 24981 H-COMEX de 22.12.1995
Café	1,5% del valor f.o.b. por cada unidad de 46 kg de café oro (o su equivalente)	Artículo 108 de la Ley del Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiarios y Exportadores de Café (Ley N° 2762) de 21.06.1961
Ganado en pie	USD 2 o USD 3 por cabeza dependiendo del precio de la carne	Artículo 7 de la Ley de Creación de la Corporación Ganadera (Ley N° 7837) de 05.10.1998
	CRC 0,03 por kg ^a	Artículo 17 de la Ley Ganadera para el Abastecimiento del Consumo Nacional y para la Exportación (Ley N° 6247) de 02.05.1978
Carne	CRC 25 por tonelada ^a	Artículo 15 de la Ley sobre el Abastecimiento de Carne para Mercado Nacional y de Exportación (Ley N° 5135) de 11.12.1972 Artículo 21 de la Ley Ganadera para el Abastecimiento del Consumo Nacional y para la Exportación (Ley N° 6247) de 02.05.1978

a Estos dos impuestos no se aplican, dada su insignificancia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.55. Durante el periodo examinado, la recaudación de los impuestos a las exportaciones osciló entre CRC 6,01 miles de millones (USD 12 millones) en 2013 y CRC 7,73 miles de millones (USD 13,4 millones) en 2018 (cuadro 3.7). La recaudación del impuesto sobre las exportaciones del banano se distribuye entre varios beneficiarios, entre los cuales figuran los municipios donde se produce⁵⁰ y el Fondo Especial de Prevención e Infraestructura a favor de los Productores Bananeros.⁵¹ Los productores de banano también pueden recibir parte de la recaudación del impuesto.⁵² La recaudación del impuesto sobre el café exportado se utiliza para financiar los gastos administrativos del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE) y las actividades que realice el ICAFFE para promover, diversificar y desarrollar la actividad cafetalera.⁵³ La recaudación del impuesto a las exportaciones de ganado en pie forma parte de los ingresos de la Corporación Ganadera.⁵⁴

Cuadro 3.7 Recaudación de impuestos a las exportaciones, 2013-2018

(En millones de CRC)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Banano	3.665,9	4.146,5	3.765,9	4.620,5	5.086,8	5.008,2
Café	2.348,3	2.310,4	2.515,8	2.523,0	2.527,0	2.721,6
Ganado en pie	0,5	0,5	0,5	1,1	0,4	0,8
Total	6.014,7	6.457,4	6.282,2	7.144,6	7.614,20	7.730,6
<i>Pro memoria:</i>						
CRC por USD (promedio del periodo)	499,8	538,3	534,6	544,7	567,5	577,0

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en información proporcionada por las autoridades de Costa Rica.

3.56. Existen además otras cargas a las exportaciones. Para financiar las operaciones de la PROCOMER se cobran USD 3 por el trámite de cada DUA de exportación.⁵⁵ Además, se cobra un

⁵⁰ Artículo 1 de la Ley N° 5515 de 29 de septiembre de 1992.

⁵¹ El Fondo, que está administrado por la Corporación Bananera Nacional (CORBANA), financia la construcción y el mantenimiento de las infraestructuras en las zonas bananeras (Decreto Ejecutivo N° 37313) de 31 de agosto de 2012).

⁵² Artículo 2 de la Ley N° 5515 de 19 de abril de 1974.

⁵³ Artículo 108 de la Ley N° 2762 de 21 de junio de 1961.

⁵⁴ Artículo 7 de la Ley N° 7837 de 5 de octubre de 1998.

⁵⁵ Decreto Ejecutivo N° 25612 de 8 de noviembre de 1996. Artículo 9 de la Ley N° 7638 de 30 de octubre de 1996 establece que el monto máximo que se podrá cobrar es USD 3.

impuesto de USD 25 por las exportaciones que salen por vía terrestre, a fin de mejorar los puestos fronterizos.⁵⁶

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.57. La exportación de algunos bienes está prohibida y otros requieren un permiso o una autorización para ser exportados, por motivos de seguridad pública o para proteger el medio ambiente, la salud, las especies y el patrimonio arqueológico (cuadro A3.7). En el caso del café, las autorizaciones se requieren para poder controlar la calidad del café exportado.

3.2.4 Apoyo y promoción de las exportaciones

3.58. Costa Rica no concedió subvenciones a las exportaciones de productos agropecuarios durante 2013-2017.⁵⁷

3.2.4.1 Régimen de Zonas Francas

3.59. El Régimen de Zonas Francas está regulado por la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210) de 1990 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 34739) de 2008. Durante el anterior periodo examinado (2007-2013), tanto la Ley como el Reglamento fueron revisados para cumplir con los requisitos del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, que exigía la eliminación de las subvenciones a la exportación a más tardar el 31 de diciembre de 2015.⁵⁸ Durante el periodo 2013-2019, la Ley de Régimen de Zonas Francas no fue modificada sustancialmente; sin embargo, el Reglamento fue objeto de múltiples cambios.

3.60. PROCOMER y COMEX administran el Régimen de Zonas Francas en Costa Rica. Los requisitos para acogerse a este régimen no han cambiado sustancialmente desde 2013 (cuadro 3.8). Las empresas que se acojan al Régimen de Zonas Francas pueden operar ya sea dentro o fuera de un parque industrial. El Régimen de Zonas Francas se otorga por medio del Acuerdo Ejecutivo de otorgamiento del Régimen de Zonas Francas, el cual establece los requisitos específicos de inversión, empleo y valor agregado nacional que las empresas se comprometen a cumplir. Su cumplimiento es esencial para gozar de los incentivos contemplados bajo el Régimen. Para demostrar el cumplimiento de los requisitos, los beneficiarios del Régimen deben presentar informes relacionados con los niveles de inversión, empleo y valor agregado nacional u otras cuestiones, según se indique en el Acuerdo Ejecutivo de otorgamiento del Régimen.⁵⁹ Hasta 2016, las empresas tenían que cumplir estrictamente con los requisitos acordados. Sin embargo, a partir de ese año, las empresas gozan de cierta flexibilidad, siempre y cuando tengan una justificación válida. Por lo tanto, actualmente se les permite a las empresas acogidas al Régimen cumplir por lo menos con el 75% de los requisitos acordados, sin ser penalizadas.⁶⁰ Esta modificación no exime a las empresas de cumplir con sus compromisos y obligaciones.

3.61. Se pueden acoger al Régimen de Zonas Francas tanto las empresas inversionistas nacionales como extranjeras que tengan proyectos nuevos de inversión. Hay siete tipos de empresas que pueden acogerse al Régimen (cuadro 3.8). Estas empresas pueden operar en todos los sectores, excepto en el de la energía; de la fabricación y comercialización de armas; financiero; y de los servicios profesionales. Las empresas que operen bajo el Régimen de Zonas Francas deben comprometerse a invertir y mantener una inversión de entre USD 100.000 y USD 2 millones, según la ubicación. Las empresas procesadoras que producen, procesan o ensamblan bienes, independientemente de si exportan o no ("empresas tipo f"), deben cumplir con algunos requisitos adicionales para acogerse al régimen. Además de cumplir con determinados criterios específicos, estas empresas podrían también ser consideradas "megaproyectos" (cuadro 3.8).

⁵⁶ Ley N°9154 de 3 de julio de 2013.

⁵⁷ Documentos de la OMC G/AG/N/CRI/46 de 22 de enero de 2014; G/AG/N/CRI/50 de 4 de febrero de 2015; G/AG/N/CRI/54 de 7 de marzo de 2016; G/AG/N/CRI/56 de 22 de marzo de 2017; y G/AG/N/CRI/63 de 25 de abril de 2018.

⁵⁸ Documento de la OMC G/SCM/N/299/CRI y G/SCM/N/315/CRI de 23 de octubre de 2017.

⁵⁹ Ley N° 7210 de 23 de noviembre de 1990

⁶⁰ Artículo 122 bis del Decreto Ejecutivo N° 34739 de 29 de agosto de 2008.

Cuadro 3.8 Principales requisitos para acogerse al Régimen de Zonas Francas

Tipo de empresas	a) empresas procesadoras de exportación; b) empresas comerciales de exportación; c) empresas de servicios; ch) empresas administradoras de parques de zonas francas; d) empresas de investigación científica; e) empresas que operan astilleros y diques secos o flotantes; y f) empresas procesadoras que producen, procesan o ensamblan bienes, independientemente de si exportan o no ("empresas tipo f")		
Sectores en los cuales no pueden operar empresas que se acojan al Régimen de Zonas Francas	Minería, hidrocarburos; energía eléctrica (salvo para el autoconsumo); fabricación y comercialización de armas y municiones; servicios financieros; y servicios profesionales		
Requisito de inversión inicial para todo tipo de empresa	Dentro de la GAM	Dentro de un parque industrial: USD 150.000	Fuera de un parque industrial: USD 2 millones
	Fuera de la GAM	Dentro de un parque industrial: USD 100.000	Fuera de un parque industrial: USD 500.000
Requisitos adicionales para las "empresas tipo f")	<ul style="list-style-type: none"> • Operar en un sector estratégico (este requisito se impone solo si se la empresa se establece en la GAM) • Realizar una nueva inversión, que podría hacerse o trasladarse a otro país (principio de movilidad internacional) • Estar exonerado o no estar sujeto al impuesto sobre la renta en Costa Rica. Una inversión nueva o una empresa que antes estaba exonerada (o sea eran empresas procesadoras de exportación). • Si son empresas proveedoras, tienen que vender el 40% de su producción a empresas establecidas en zonas francas 		
Requisitos específicos para que las "empresas tipo f", sean consideradas megaproyectos	<ul style="list-style-type: none"> • Invertir al menos USD 10 millones • Tener un plan de inversión a 8 años • Emplear al menos 100 personas 		

Nota: GAM = Gran Área Metropolitana.

Fuente: Ley de Régimen de Zonas Francas; documento de la OMC G/SCM/N/299/CRI, G/SCM/N/315/CRI de 23 de octubre de 2017; e información en línea de PROCOMER. Consultada en: <https://www.procomer.com/es/inversionista/zonasfrancas#1>.

3.62. Las empresas que se acogen al Régimen de Zonas Francas están exentas de aranceles y de las demás cargas al importar los bienes que necesiten para operar, incluidos los vehículos y los combustibles, siempre que estos no se produzcan en el país o que no existan en cantidad y calidad suficientes. Están además exentas de los impuestos y demás cargas a la exportación y reexportación y a los impuestos de ventas (IGV) y de consumo (ISC) cuando adquieran bienes y servicios en el mercado nacional.⁶¹ Las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas están además exoneradas de las siguientes cargas e impuestos: a) impuesto sobre el capital y el activo neto, b) impuesto territorial, c) impuesto de traspaso de bienes inmuebles, y d) del pago de tributos y patentes municipales. Estas exoneraciones se otorgan por diez años.⁶² Las remesas al exterior que realicen los inversionistas extranjeros amparados por el Régimen de Zonas Francas no se gravan.⁶³

3.63. Las empresas que operan en zonas francas, según su tipo, están además exoneradas total o parcialmente del impuesto sobre la renta o están sujetas a una tasa reducida (cuadro 3.9). El monto y el periodo del beneficio fiscal dependen de la ubicación de la empresa. A partir del 1º de enero de 2016, para cumplir con los requisitos del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, las empresas procesadoras de exportación, que antes estaban exoneradas del impuesto sobre la renta, están sujetas a la tasa general del 30%.⁶⁴ Para seguir beneficiándose de la exención, las antiguas empresas procesadoras de exportación que cumplan con los requisitos correspondientes, pueden convertirse en "empresas tipo f".⁶⁵ Las "empresas tipo f" pueden, además, diferir el pago del impuesto sobre la renta y obtener un crédito fiscal (de hasta el 10% de su renta)

⁶¹ Artículo 20 de la Ley Nº 7210 de 13 de noviembre de 1990.

⁶² Artículo 20 de la Ley Nº 7210 de 13 de noviembre de 1990.

⁶³ Artículo 20 de la Ley Nº 7210 de 13 de noviembre de 1990.

⁶⁴ Información en línea. Consultada en: <https://www.procomer.com/es/inversionista/zonasfrancas#1>.

⁶⁵ Documento de la OMC WT/TPR/S/286/Rev.1 de 27 de noviembre de 2013.

por reinvertir utilidades o invertir en capacitar al personal.⁶⁶ Entre 2013 y 2014, 75 empresas procesadoras de exportación se trasladaron a la categoría de "empresas tipo f".

Cuadro 3.9 Impuesto sobre la renta de las empresas de zonas francas

	Exoneraciones	
	Dentro de la GAM	Fuera de la GAM
Todo tipo de empresa, excepto las empresas procesadoras de exportación (a partir de 2016) y las "empresas tipo f"	100% por 8 años 50% por 4 años	100% por 12 años 50% por 6 años
"Empresas tipo f", consideradas "megaproyectos"	100% por 8 años 50% por 4 años	100% por 12 años 50% por 6 años
	Tasa reducida	
	Dentro de la GAM	Fuera de la GAM
"Empresas tipo f"	6% por 8 años 15% por 4 años	0% por 6 años 5% por 6 años 15% por 6 años

Fuente: Artículos 20 y 21 ter de la Ley de Régimen de Zonas Francas.

3.64. En general, todas las empresas pueden vender su producción en el mercado nacional.⁶⁷ Las empresas que ofrecen servicios solo pueden vender el 50% de su producción en el mercado nacional. Asimismo, las empresas procesadoras de exportación y las "empresas tipo f", con la autorización de la PROCOMER, pueden subcontratar hasta el 50% de su producción con proveedores locales.⁶⁸

3.65. En 2018 unas 443 empresas operaban bajo el Régimen de Zonas Francas y había 52 empresas administradoras de zonas francas. En 2017 (últimos datos disponibles), el 55,5% de las empresas acogidas al Régimen operaban en el sector de los servicios, el 44,8% en el sector de las manufacturas y el 3,6% en la agroindustria. En 2018, el 85% de las empresas que operaban bajo el Régimen de Zonas Francas estaban localizadas en la GAM, a pesar de las medidas para fomentar el establecimiento de inversiones en otras áreas del país. Entre estas medidas se pueden mencionar menores requisitos de inversión inicial e incentivos fiscales más atractivos para las empresas que se instalen fuera de la GAM.⁶⁹ En 2017 (últimos datos disponibles), el monto de las exoneraciones fue de USD 866,8 millones, o sea un 69,2% más con respecto al monto de 2013.⁷⁰

3.2.4.2 Régimen de Perfeccionamiento Activo

3.66. El Régimen de Perfeccionamiento Activo es un régimen aduanero bajo el cual se suspende el pago de los aranceles y de los impuestos indirectos cuando se importan determinados bienes que serán utilizados en la fabricación de bienes para la exportación. Para poder acogerse al Régimen de Perfeccionamiento Activo, las empresas exportadoras deben reexportar la totalidad de su producción, o reexportar parte de su producción y vender el resto en el mercado nacional.⁷¹ Las empresas que venden en el mercado nacional están sujetas al pago de los impuestos aduaneros e internos.⁷²

3.67. A fin de cumplir con las disposiciones de la OMC, el Régimen de Perfeccionamiento Activo fue modificado durante el periodo examinado por medio del Reglamento de Perfeccionamiento Activo (Decreto Ejecutivo N° 40198) promulgado en 2016.⁷³ Este Reglamento, de acuerdo con lo notificado a la OMC, eliminó los "beneficios considerados como subvenciones a la exportación".⁷⁴ El Régimen

⁶⁶ Artículo 21 ter de la Ley N° 7210 y presentación Información en línea. Consultada en: <https://www.procomer.com/es/inversionista/zonasfrancas#1>.

⁶⁷ Artículo 22 de la Ley N° 7210 de 13 de noviembre de 1990

⁶⁸ Información en línea. Consultada en: <https://www.procomer.com/es/inversionista/zonasfrancas#1>.

⁶⁹ COMEX/PROCOMER/CINDE (2016), *Balance de las Zonas Francas: Beneficio Neto del Régimen para Costa Rica 2011-2015*. Consultado en: https://procomer.com/downloads/zonas-francas/balance_zf_2011_2015.pdf.

⁷⁰ Información facilitada por las autoridades.

⁷¹ Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 40198 de 13 de diciembre de 2016.

⁷² Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 40198 de 13 de diciembre de 2016; y documento de la OMC G/SCM/N/299/CRI, G/SCM/N/315/CRI de 23 de octubre de 2017.

⁷³ El Decreto Ejecutivo N° 40198 derogó el reglamento de 2007 (Decreto Ejecutivo N° 34165) (Documento de la OMC G/SCM/N/299/CRI, G/SCM/N/315/CRI de 23 de octubre de 2017).

⁷⁴ Documento de la OMC G/SCM/N/299/CRI, G/SCM/N/315/CRI de 23 de octubre de 2017.

también está regulado por la Ley General de Aduanas y su Reglamento. PROCOMER administra este Régimen.

3.68. A partir de 2016, todo bien importado que no pueda ser incorporado en la fabricación del producto de exportación no puede ser importado bajo este Régimen (recuadro 3.3). Actualmente, solo las materias primas, los productos semielaborados, las etiquetas, los envases, y las materias químicas (excepto los combustibles) pueden importarse bajo el Régimen.⁷⁵ Los insumos deben ser reexportados dentro de los 12 meses de haber sido importados y deben haber sido sometidos a un proceso de transformación, reparación, reconstrucción, montaje o ensamblaje, o haber sido incorporados a maquinarias, equipos de transporte o bienes de mayor complejidad.⁷⁶

Recuadro 3.3 Importaciones excluidas del Régimen de Perfeccionamiento Activo a partir de 2016

Maquinaria y equipos de transporte
Mercancías destinadas a las actividades administrativas de las empresas
Artículos utilizados para la preparación de alimentos y mobiliario necesario para servir los alimentos
Equipos, enseres y mobiliarios para capacitación y seguridad
Artículos para cuidados médicos o rehabilitación, destinados exclusivamente a empleados directamente vinculados al proceso de operación, transporte, producción y administración de las empresas
Muestras comerciales o industriales
Moldes, matrices, utensilios y otros dispositivos que sirvan de complemento a otros aparatos, modelos, patrones y artículos similares indispensables para el sistema de producción y para la instrucción del personal

Fuente. Documento de la OMC G/SCM/N/299/CRI, G/SCM/N/315/CRI de 23 de octubre de 2017.

3.69. En enero de 2019, 39 empresas estaban acogidas al Régimen de Perfeccionamiento Activo.⁷⁷ Estas empresas operan sobre todo en zonas rurales. En 2013, las exportaciones bajo el Régimen de Perfeccionamiento Activo llegaron a representar el 2,1% del total de las exportaciones de bienes costarricenses; este porcentaje se redujo al 1,4% en 2016 y al 1,3% en 2018.⁷⁸

3.2.4.3 Régimen Devolutivo de Derechos

3.70. El Régimen Devolutivo de Derechos se rige por la Ley General de Aduanas (Ley Nº 7557) de 1995 y el Reglamento del Régimen Devolutivo de Derechos (Decreto Ejecutivo Nº 34740) de 2008. Estas disposiciones no fueron modificadas entre 2013 y 2019. PROCOMER administra el Régimen, el cual permite que las empresas recuperen los impuestos pagados al importar insumos, envases o embalajes para ser incorporados a los bienes que sean exportados, siempre que estos se exporten dentro de los 12 meses siguientes a la importación de los insumos, envases o embalajes.⁷⁹

3.2.4.4 Programas de promoción de las exportaciones

3.71. La PROCOMER continúa siendo la agencia encargada de la promoción de las exportaciones en Costa Rica. La PROCOMER implementa iniciativas para facilitar los trámites de exportación, diversificar la oferta exportable, promover las exportaciones de las pymes y fomentar los encadenamientos productivos. A este respecto, la PROCOMER da apoyo a las empresas para que participen en ferias y misiones comerciales internacionales. A través de su red de oficinas en el exterior, la PROCOMER promueve directamente los productos costarricenses en los mercados del extranjero, sobre todo en nuevos mercados, con el objetivo de diversificar el destino de las exportaciones costarricenses. La PROCOMER ofrece servicios tales como: inteligencia comercial;

⁷⁵ Artículo 21 del Decreto Ejecutivo Nº 40198 de 13 de diciembre de 2016.

⁷⁶ Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº 40198 de 13 de diciembre de 2016 e información en línea. Consultada en: <https://procomer.com/es/soy/regimen-perfeccionamiento-activo#12>.

⁷⁷ Información en línea de PROCOMER. Consultada en: <https://procomer.com/es/soy/regimen-perfeccionamiento-activo#12>.

⁷⁸ Documento de la OMC G/SCM/N/299/CRI, G/SCM/N/315/CRI de 23 de octubre de 2017.

⁷⁹ Información en línea. Consultada en: <https://www.procomer.com/es/inversionista/devolutivo#18>.

asesoría y capacitación.⁸⁰ La PROCOMER también analiza y publica datos de comercio exterior a fin de que el exportador cuente con la información necesaria para su toma de decisiones.

3.72. En cuanto a la facilitación del comercio, la PROCOMER administra la VUCE 2.0, por medio de la cual las empresas pueden registrarse como exportadoras y, cuando sea necesario, tramitar los requisitos no arancelarios de exportación y los certificados de origen. La PROCOMER, además, administra el Sistema Integrado de Logística, creado en 2012, por medio del cual los exportadores pueden solicitar información sobre: el proceso de exportación e importación; y otros servicios complementarios; y sobre el transporte internacional y sus costos.⁸¹

3.73. En 2017 (últimos datos disponibles), la PROCOMER dio apoyo a 252 exportadores; el monto de la ayuda fue de CRC 227 millones.⁸²

3.2.5 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.74. Costa Rica no cuenta con programas oficiales de financiación para la exportación, ni de seguros de crédito a la exportación. Los exportadores se financian por medio de la banca comercial. El Instituto Nacional de Seguros (INS), la compañía estatal de seguros, así como las compañías privadas de seguros, ofrecen seguros de crédito a la exportación. El seguro de exportación, que solo puede estar denominado en moneda extranjera, garantiza el reembolso de hasta el 80% del valor de la exportación en caso de que el comprador no pague debido a riesgos ordinarios (comerciales) y/o extraordinarios (políticos y de fuerza mayor). Por lo general, el seguro cubre los pagos cuyo plazo oscila entre 30 y 180 días.⁸³ Los exportadores pueden también asegurar la mercancía contra posibles daños en las operaciones de carga/descarga, traslado y almacenamiento. El INS y una compañía privada de seguros (ASSA) ofrecen este tipo de seguro.⁸⁴

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.75. En 2017 Costa Rica notificó a la OMC dos programas relacionados con subvenciones otorgadas en virtud del Régimen de Zonas Francas y del Régimen de Perfeccionamiento Activo.⁸⁵ Ambos regímenes fueron revisados para cumplir con los requisitos del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC (sección 3.2.4). Además de estos programas, Costa Rica otorga otros incentivos fiscales y financieros para apoyar a las mipymes y a las mujeres empresarias, así como a sectores específicos (sección 4). La mayoría de estos programas ya estaban vigentes en 2013 y, según información brindada por las autoridades, no han sido objeto de mayores cambios. (cuadro 3.10). Entre los programas nuevos se puede mencionar un programa implementado por la PROCOMER, Crecimiento Verde, que por un periodo de 4 años otorga financiamientos no reembolsables a mipymes para la transformación de sus métodos de producción, con el objetivo de que incorporen tecnologías verdes.

⁸⁰ PROCOMER (2014), *Plan Estratégico 2015-2018*. Consultado en: https://www.procomer.com/downloads/informes-planes/Plan_estrategico_PROCOMER_2015-2018.pdf y PROCOMER (2018), *Memoria Institucional 2017*. Consultada en: <https://www.procomer.com/downloads/informes-planes/gestion/Memoria-PROCOMER-2017.pdf>.

⁸¹ Información en línea. Consultada en: <https://www.procomer.com/es/noticias/sistema-integrado-de-logistica-de-costa-rica-servira-como-referencia-para-latinoamerica>.

⁸² PROCOMER (2018), *Memoria Institucional 2017*. Consultada en: <https://www.procomer.com/downloads/informes-planes/gestion/Memoria-PROCOMER-2017.pdf>.

⁸³ Información en línea. Consultada en: <http://portal.ins-cr.com/portal.ins-cr.com/Empresas/SegurosCo/SegCredExpLocal/>.

⁸⁴ Información en línea. Consultada en: <http://portal.ins-cr.com/portal.ins-cr.com/Empresas/SegurosCo/SegCarga/> e información en línea. Consultada en: <https://www.assanet.com.sv/productos/productos-para-personas/seguro-de-transporte-de-mercancias/>.

⁸⁵ Documento de la OMC G/SCM/N/299/CRI y G/SCM/N/315/CRI de 23 de octubre de 2017.

Cuadro 3.10 Principales incentivos financieros a la producción y la inversión, 2013-2018

<p>Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa (PRONAMYPE) Cobertura: Comercio, industria, servicios, agricultura (excepto café y palmito), ganadería y acuicultura Beneficiarios: Microemprendedores, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres jefas de hogar y jóvenes Monto a financiar: monto máximo de CRC 10.000.000 Condiciones/beneficios: garantías (hipotecarias, prendarias y fiduciarias) y plazos Ente encargado: fideicomiso operado por el BPDC Monto: crédito y becas por CRC 16.048 millones</p>
<p>Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (PROPME) Cobertura: Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico para mejorar la gestión y la competitividad Beneficiarios: pymes Monto a financiar: Hasta el 80% Condiciones/beneficios: fondos no reembolsables Ente encargado: MICITT Montos: crédito por CRC 1.528,5 millones</p>
<p>Fondo de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FODEMIPME) Cobertura: Préstamos y garantías para proyectos de desarrollo o transferencia de tecnología y capacitación Beneficiarios: mipymes Monto a financiar: Hasta USD 150.000 Condiciones/beneficios de préstamos: Plazo hasta 120 meses Condiciones/beneficios de garantías: Hasta un 75% de garantía del crédito/monto máximo de la garantía, CRC 87,4 millones Ente encargado: BPDC Monto: garantías por CRC 42.250 millones, crédito por CRC 14.4580 millones y becas por CRC 240.212,2 millones</p>
<p>Fideicomiso Nacional de Desarrollo (FINADE) Cobertura: Garantías de crédito Beneficiarios: mipymes Condiciones/beneficios: Garantías, máximo del 75% del crédito Ente encargado: SBD Monto: crédito por CRC 251.463,4 millones y garantía por CRC 27.140,1 millones</p>
<p>Mejoramiento de la productividad y competitividad de los pequeños productores industriales Cobertura: Financiamiento para la construcción y remodelación; compra de insumos y capital de trabajo. Beneficiarios: Pequeñas empresas industriales Condiciones/beneficios: Créditos plazo de hasta 180 meses; monto máximo de CRC 65 millones Ente encargado: SBD y BNCR Monto: crédito por CRC 27.552 millones</p>
<p>FOMUJERES Cobertura: Fondo no reembolsable. Beneficiarios: Mujeres empresarias (individual y organizaciones) Condiciones/beneficios: CRC 3 millones (individual) y CRC 15 millones, para grupos Ente encargado: Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) Monto: donaciones por CRC 5.626 millones</p>
<p>Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN) Cobertura: Innovación y formación de capital humano Beneficiarios: mipymes acreditadas ante el MEIC Condiciones/beneficios: máximo 80% Ente encargado: MICITT Monto: crédito y becas por CRC 194.235,1 millones</p>
<p>CRECIMIENTO VERDE – PROCOMER Cobertura: transformación productiva verde Beneficiarios: mipymes exportadora o con potencial exportador. Condiciones/beneficios: en 4 años se otorgarán fondos no reembolsables a 200 empresas. Ente encargado: PROCOMER y fundación Costa Rica Estados Unidos de América para la Cooperación (CRUSA) Monto: Durante 2018, USD 332.124,21.</p>

Fuente: Secretaría de la OMC con información proporcionada por las autoridades de Costa Rica.

3.76. La importación de bienes, incluido el combustible, necesarios para la actividad pesquera, excepto la deportiva, está exenta de todo tributo aduanero. Estos beneficios se otorgan a toda persona física o jurídica titular de una licencia de pesca comercial vigente. Además, la RECOPE establece un "precio competitivo" para el combustible (diésel y gasolina) que utiliza la flota pesquera nacional. Este precio se establece teniendo en cuenta únicamente las siguientes variables: a) el valor del costo del producto; b) el costo del flete; c) los seguros; d) el costo por traslado del producto final, dentro del territorio nacional hasta el punto de distribución y e) el costo de almacenamiento y bombeo. Este cálculo no tiene en cuenta algunos costos afrontados por a RECOPE al importar el

producto ni sus costos de operación, entre estos: margen de comercialización, costos de gerencias de apoyo, depreciación y costos por demora. La proporción de los costos que no se incorporan en el precio del diésel y la gasolina ofrecidos a los pescadores se asignan a los otros productos.

3.77. A partir de 2018 y por un plazo de cinco años, a fin de cumplir uno de los objetivos del Plan Nacional de Energía (promover el uso de vehículos eléctricos), las importaciones y las compras locales de vehículos eléctricos se han exonerado, total o parcialmente, del pago del IGV, del ISC y del derecho del 1% sobre el valor aduanero. El porcentaje de la exención depende del valor del vehículo (cuadro 3.11). Además, por un plazo de 10 años, las importaciones y las ventas locales del equipo para fabricar o ensamblar estos vehículos estarán exoneradas del pago del IGV, y los repuestos estarán exentos del IGV y el ISC. Los centros de recarga de vehículos eléctricos están exonerados del pago del IGV, del ISC y del derecho del 1% sobre el valor aduanero, por un plazo de 5 años.

Cuadro 3.11 Incentivos otorgados a las importaciones y las compras locales de vehículos eléctricos, 2018

Valor del vehículo	Impuestos comprendidos en la exención		
	Impuesto general sobre las ventas (IGV) ^a	Impuesto selectivo de consumo (ISC)	Derecho del 1%
Hasta USD 30.000	100%	100%	100%
USD 30.001 a USD 45.000	50%	75%	100%
USD 45.001 a USD 60.000	0%	50%	100%
A partir de USD 60.001	0%	0%	0%

a A partir del 1º de julio de 2019, el IGV será reemplazado por el IVA.

Fuente: Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico (Ley Nº 9518) de 25 de enero de 2018 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo Nº 41092) de 10 de abril de 2018.

3.78. Durante 2013-2017 el gasto tributario se mantuvo relativamente estable, y las exenciones tributarias en 2017 alcanzaron el 5,5% del PIB (5,3% en 2013). Las exenciones del IGV representaron más del 50% del gasto tributario, seguidas del impuesto sobre la renta (cuadro 3.12).

Cuadro 3.12 Gasto tributario, 2013-2017

(En millones de CRC)

	Impuesto general sobre las ventas (IGV)		Impuesto sobre la renta		Otros		Total	
	Monto	% del PIB	Monto	% del PIB	Monto	% del PIB	Monto	% del PIB
2013	775.953,6	3,1	473.895,4	1,9	68.851,8	0,3	1.318.700,8	5,3
2014	794.001,3	2,9	504.519,4	1,9	72.511,2	0,3	1.371.031,9	5,0
2015	823.463,5	2,8	532.034,0	1,8	74.934,3	0,3	1.430.431,8	4,9
2016	890.989,3	2,9	693.519,6	2,2	76.699,0	0,3	1.661.207,9	5,3
2017	949.961,8	2,9	765.740,7	2,3	85.078,5	0,3	1.800.781,0	5,5

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.3.2 Normas y otras prescripciones técnicas

3.79. La Ley del Sistema Nacional para la Calidad (Ley Nº 8279) de 2002, la cual no ha sufrido modificaciones sustanciales desde 2013, continúa regulando el Sistema Nacional para la Calidad (SNC). Sin embargo, los reglamentos que rigen a las diferentes instituciones que conforman el SNC sí han sido modificados durante el periodo examinado (cuadro 3.13).

Cuadro 3.13 Reglamentos del Sistema Nacional para la Calidad, 2019

Título	Número y fecha	Últimas reformas
Reglamento para el Consejo Nacional para la Calidad	Decreto Ejecutivo Nº 31820 de 29.04.2004	2015 ^a 2017 ^b
Reglamento al Capítulo III de la Ley Nº 8279 – Creación del LACOMET	Decreto Ejecutivo Nº 31819 de 30.04.2004	n.a.
Reglamento del Órgano de Reglamentación Técnica	Decreto Ejecutivo Nº 32068 de 19.05.2004	2015

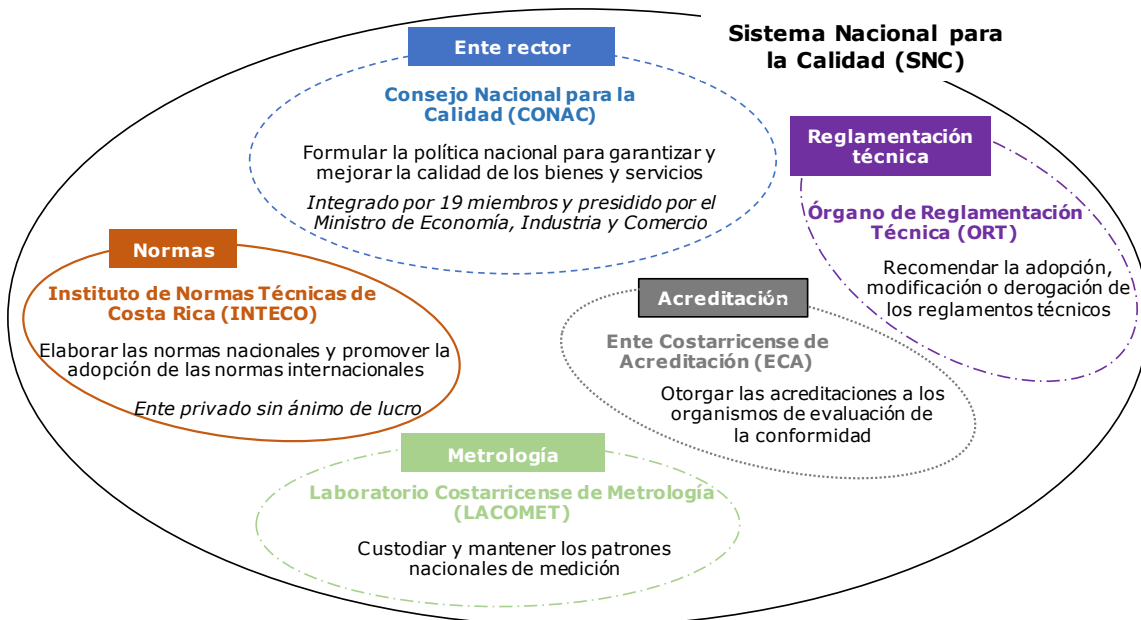
Título	Número y fecha	Últimas reformas
Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento del Ente Costarricense de Acreditación	Decreto Ejecutivo N° 39508 de 24.08.2015 ^c	n.a.

- a Se modifican disposiciones relativas a la convocatoria de las reuniones del CONAC.
b El mes de noviembre (en lugar del mes de octubre) es declarado "Mes de la Calidad".
c Se deroga el reglamento anterior contenido en el Decreto Ejecutivo N° 33963 de 16 de marzo de 2009.
- n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.80. El SNC está compuesto por cinco instituciones (Gráfico 3.6). El Consejo Nacional para la Calidad (CONAC), responsable del SNC, define la política nacional en materia de calidad y promueve la cultura de la calidad.⁸⁶ El SNC comprende además cuatro entes técnicos: el Órgano de Reglamentación Técnica (ORT) (presidido por el MEIC), el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) y el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), por medio de los cuales se garantiza la calidad de los bienes y los servicios.⁸⁷

Gráfico 3.6 Entes del Sistema Nacional para la Calidad



Fuente: Secretaría de la OMC y BID (2016), *El Sistema Nacional para la Calidad como bien público para la competitividad en Costa Rica*. Consultado en: <https://publications.iadb.org/handle/11319/7838>.

3.81. El LACOMET, el ORT y el ECA son instituciones públicas, mientras que INTECO es un organismo privado sin fines de lucro, que ha sido desde 1995 el ente nacional de normalización.⁸⁸ En 2015 se promulgó un nuevo reglamento, que sustituyó al de 2009, para regular al ECA. El nuevo reglamento, entre otras cosas, enumera los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por el ECA, incluidos los laboratorios clínicos y los organismos de verificación y validación.⁸⁹ En 2015, también se modificó sustancialmente el Reglamento del ORT para, entre otras cosas, mejorar el proceso de elaboración de los reglamentos técnicos.

3.82. La elaboración de los reglamentos técnicos se rige por el Reglamento del Órgano de Reglamentación Técnica (ORT) de 2004 y el Código de Buena Conducta del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.⁹⁰ El ORT, con el apoyo de una Secretaría Técnica, propone la

⁸⁶ Artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 31820 de 29 de abril de 2004.

⁸⁷ Ley N° 8279 de 2 de mayo de 2002.

⁸⁸ Acuerdo N° 114 del MEIC de 27 de octubre de 2017 e información en línea. Consultada en: <https://www.inteco.org/>.

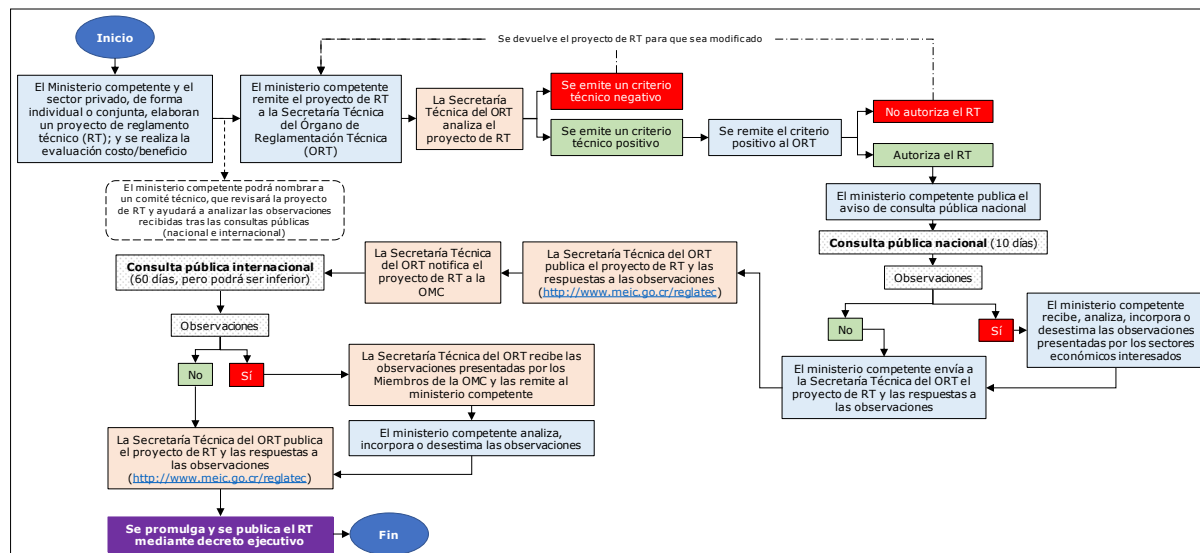
⁸⁹ Artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 39508 de 24 de agosto de 2015.

⁹⁰ Artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 32068 de 19 de abril de 2004.

adopción de los reglamentos técnicos costarricenses (RTCR). Actualmente (2019), hay 237 RTCR vigentes en Costa Rica, que se emplean para los bienes fabricados en el país y los importados; los RTCR se recopilan en un catálogo electrónico.⁹¹

3.83. Un RTCR se prepara en varias etapas, entre las cuales figuran la elaboración de la propuesta, el análisis costo-beneficio, la presentación y la evaluación del proyecto (de forma y de fondo); y dos consultas públicas, una a nivel nacional y otra a nivel internacional (Gráfico 3.7).⁹² Los proyectos de RTCR deben cumplir con todas las etapas del proceso. A partir de 2015, todo proyecto debe someterse a consulta pública internacional.

Gráfico 3.7 Elaboración y adopción de los reglamentos técnicos costarricenses



Fuente: MEIC (2014), *Guía para la elaboración de Reglamentos Técnicos Nacionales*. Consultada en: <https://www.reglatec.go.cr/reglatec/principal.jsp>.

3.84. Todos los proyectos de RTCR son notificados al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, aun cuando no sea necesario hacer una consulta pública internacional. Desde 2013, Costa Rica ha notificado 47 nuevos reglamentos técnicos relacionados con la protección de la salud, del medio ambiente y de los consumidores. Tres de ellos resultan en una prohibición a la importación y/o distribución y comercialización de juguetes, neumáticos usados y golosinas (cuadro A3.6).⁹³ También se ha notificado la modificación de 23 reglamentos técnicos que ya habían sido notificados. Entre 2013 y 2019 (enero), los reglamentos técnicos costarricenses no fueron objeto de preocupaciones comerciales específicas en el marco del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.⁹⁴ El Centro de Información de Obstáculos Técnicos al Comercio (CIOT), de la Secretaría Técnica del ORT, es el servicio de información ante la OMC.

3.85. Participan en la elaboración de un proyecto de RTCR el ORT, su Secretaría Técnica y los ministerios. Asimismo, el sector privado puede formular proyectos de RTCR, ya sea de forma independiente o en colaboración con el ministerio competente; sin embargo, solo el ministerio está facultado para presentar el proyecto al ORT (Gráfico 3.7).⁹⁵ En 2015 se introdujeron cambios en el proceso de elaboración de los RTCR. La principal modificación fue que se trasladó de la Secretaría del ORT a los ministerios competentes la responsabilidad de analizar las observaciones formuladas durante el proceso de consultas públicas y de responder a ellas (cuadro 3.14).

⁹¹ Información en línea. Consultada en: <https://www.reglatec.go.cr/reglatec/principal.jsp>.

⁹² A través del Sistema de Reglamentación Técnica (<https://www.reglatec.go.cr/reglatec/principal.jsp>), se pueden consultar las propuestas de reglamentos técnicos sometidas a consultas públicas y las respuestas que se han dado a las observaciones.

⁹³ Documentos de la OMC G/TBT/N/CRI/170 de 26 de septiembre de 2017, G/TBT/N/CRI/181 de 17 de octubre de 2018 y G/TBT/N/CRI/182 de 17 de octubre de 2018.

⁹⁴ Información en línea. Consultada en: <http://tbtims.wto.org>.

⁹⁵ Las empresas privadas deben entregar las propuestas al ministerio competente para que este las presente al ORT. Artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 32068 de 19 de abril de 2004.

Cuadro 3.14 Principales cambios en las etapas de elaboración de un RTCR(Cambios están en **negritas**)

	Decreto Ejecutivo N° 32068 de 19.04.2004	Decreto Ejecutivo N° 32068, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 39320 de 04.08.2015
Evaluación del proyecto (artículo 13)	La Secretaría Técnica del ORT evalúa el proyecto de reglamento técnico	La Secretaría Técnica del ORT dispone de 10 días para evaluar el proyecto de reglamento técnico; se puede extender el plazo cuando haga falta hacer un mayor análisis.
		La Secretaría Técnica del ORT remite el informe de evaluación al ORT
	No se evalúa el proyecto cuando se adopta una norma internacional de normalización. El proyecto es sometido directamente a consulta pública	A partir de 2015 se evalúan todos los proyectos
Criterio técnico (artículo 14)	No se emiten criterios técnicos cuando se adopta una norma internacional de normalización. El proyecto es sometido directamente a consulta pública.	A partir de 2015, se tienen que emitir criterios técnicos para todos los proyectos
Consulta pública nacional (artículo 16)	La Secretaría Técnica del ORT dispone de 8 días para analizar y dar respuestas a las observaciones formuladas durante la consulta pública nacional	El ministerio competente dispone de 10 días para analizar y responder a las observaciones formuladas durante la consulta pública nacional; se puede extender el plazo cuando sea necesario hacer aclaraciones
		El ministerio competente envía a la Secretaría Técnica del ORT la propuesta final de proyecto de reglamento técnico
Notificación a la OMC y consulta pública internacional (artículo 17)	Cuando se trate de la adopción de una norma emitida por un organismo internacional de normalización , la consulta pública internacional no es necesaria. La notificación a la OMC se realiza únicamente con fines de transparencia	Cuando se trate de la adopción de una norma emitida por un organismo internacional de normalización y de proyectos que establecen medidas para facilitar el comercio , no hay consulta pública internacional. La notificación a la OMC se realiza únicamente con fines de transparencia
	El ORT analiza y responde a las observaciones formuladas durante la consulta pública internacional	El ministerio competente dispone de 30 días para analizar y responder a las observaciones formuladas durante la consulta pública internacional

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.86. Los RTCR se emiten mediante decretos ejecutivos. Su implementación puede ser inmediata, cuando se trate de medidas que facilitan el comercio, o tener una demora de entre seis meses a dos años, para que los agentes económicos tengan tiempo de adaptarse. Los RTCR se revisan a petición de los interesados. La revisión de un RTCR requiere de las mismas etapas que la adopción/emisión de este.⁹⁶

3.87. El etiquetado de los alimentos preenvasados, ya sean importados o producidos localmente, que se comercializan en Costa Rica, está regulado por reglamentos técnicos centroamericanos (RTCA). Todos los alimentos preenvasados deben cumplir requisitos generales de etiquetado (ingredientes, peso, país de origen, vencimiento, número de registro sanitario, etc.). Determinados alimentos preenvasados, tales como las bebidas alcohólicas, los embutidos o los productos lácteos, deben además cumplir requisitos específicos, que prevalecen sobre los requisitos generales.⁹⁷

⁹⁶ Documento de la OMC WT/TPR/S/286/Rev.1 de 27 de noviembre de 2013.

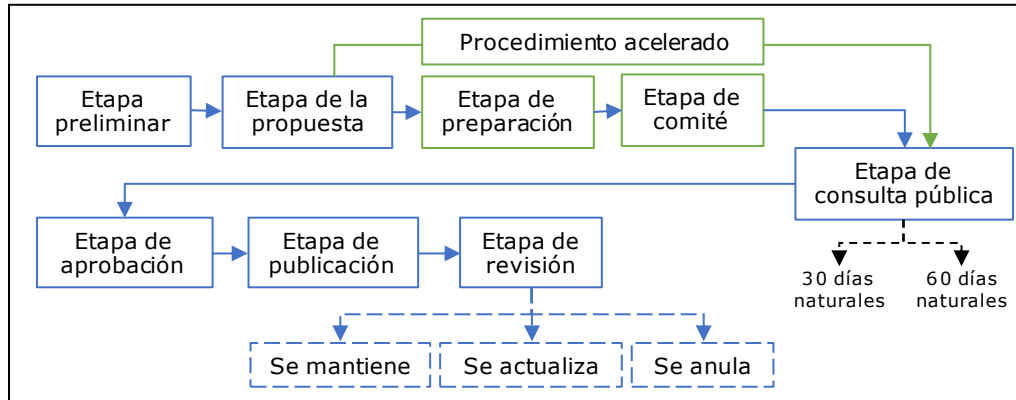
⁹⁷ Reglamento Técnico Centroamericano sobre el Etiquetado General de los Alimentos Preenvasados RTCA 67.01.07:10 (Decreto Ejecutivo N° 37280 de 18 de junio de 2012) y Guía para la Interpretación del Reglamento Técnico Centroamericano sobre Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Preenvasados) (Decreto Ejecutivo N° 40454 de 15 de mayo de 2017).

Algunos reglamentos técnicos tienen un apartado de marcado o etiquetado, como en el caso del cemento y las láminas de fibrocemento. Existen reglamentos centroamericanos en materia de etiquetado de cosméticos, productos de limpieza, medicamentos de uso humano, plaguicidas de uso doméstico o profesional, calzado y textiles.

3.88. El INTECO se encarga de elaborar la normalización en Costa Rica. Las "normas técnicas"⁹⁸ (normas) son elaboradas por comités técnicos nacionales del INTECO en los cuales participan el sector público y el privado, así como representantes del sector académico, institutos de investigación, organizaciones sectoriales, ONG, colegios profesionales y asociaciones de trabajadores y de consumidores.⁹⁹ Para elaborar una "norma técnica", se tienen principalmente en cuenta las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y del Código de Buenas Prácticas para la Normalización de la ISO, así como las directrices emitidas por otros organismos internacionales en los cuales participa Costa Rica (por ejemplo, la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)).¹⁰⁰

3.89. El proceso de elaboración de una "norma técnica" tiene varias etapas (Gráfico 3.8). Para elaborar una "norma técnica" se deben cumplir todas las etapas del procedimiento de elaboración. No obstante, se puede adoptar un procedimiento "fast-track" (procedimiento acelerado) cuando se adopta una norma internacional. En este caso, la propuesta pasa a consulta pública sin que sea necesaria la aprobación previa del comité técnico.¹⁰¹ El plazo de la consulta pública, que en general es de 60 días naturales, puede reducirse a 30 días naturales por motivos de emergencia (relacionados con la salud, la seguridad o el medio ambiente).¹⁰² Las "normas técnicas" son aprobadas en los comités técnicos por consenso.¹⁰³ Su uso es voluntario, pero puede volverse obligatorio para proteger la salud, la seguridad, el medio ambiente y los consumidores; o sea cuando exista un objetivo legítimo.¹⁰⁴ En este caso se convierten en RTCR por medio de un decreto ejecutivo. Las "normas técnicas", se revisan periódicamente, cada cinco años, para mantener su vigencia. Actualmente (2019), existen más de 1800 normas técnicas en Costa Rica; el 37% corresponde a normas ISO adoptadas por el país. Existe un catálogo en línea de "normas técnicas", de pago.¹⁰⁵

Gráfico 3.8 Elaboración de las "normas técnicas"



Fuente: Presentación PowerPoint del INTECO. Consultada en: http://www.icccostarica.com/images/Anticorrupcion/Ponencia_Inteco.pdf.

⁹⁸ Información en línea. Consultada en: <https://www.inteco.org/page/inteco.faq>.

⁹⁹ Información en línea. Consultada en: https://www.inteco.org/page/inteco.tech_committees.

¹⁰⁰ Información en línea. Consultada en: http://www.icccostarica.com/images/Anticorrupcion/Ponencia_Inteco.pdf e información en línea del INTECO. Consultada en: <https://www.inteco.org/page/inteco.faq>.

¹⁰¹ Información en línea. Consultada en:

http://www.icccostarica.com/images/Anticorrupcion/Ponencia_Inteco.pdf.

¹⁰² Información en línea. Consultada en: https://www.inteco.org/page/inteco.standards_public.

¹⁰³ Información en línea. Consultada en: https://www.inteco.org/page/inteco.standards_public.

¹⁰⁴ Información en línea. Consultada en:

[http://www.google.ch/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=7&ved=2ahUKewiygaeKqNHfAhVUoXEKHUOTDAUQFjAGegQICBAC&url=http%3A%2F%2Fwww.hacienda.go.cr%2Fdocs%2F56eae566bad22_2-%2520Inteco%2520\(Normalizacion\)%2520Felipe%2520Calvo%2520INTECO.pptx&usq=AOvVaw3ST5blzU4VoCqNUeQ0wt_B](http://www.google.ch/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=7&ved=2ahUKewiygaeKqNHfAhVUoXEKHUOTDAUQFjAGegQICBAC&url=http%3A%2F%2Fwww.hacienda.go.cr%2Fdocs%2F56eae566bad22_2-%2520Inteco%2520(Normalizacion)%2520Felipe%2520Calvo%2520INTECO.pptx&usq=AOvVaw3ST5blzU4VoCqNUeQ0wt_B).

¹⁰⁵ Información en línea. Consultada en: <https://www.inteco.org/shop>.

3.90. El ECA acredita los organismos de evaluación de la conformidad (OEC), tales como los laboratorios de ensayo, los laboratorios, o los organismos de certificación de productos, sistemas o personas, los cuales se someten a la acreditación de forma voluntaria. El proceso de acreditación se inicia a petición del OEC.¹⁰⁶ Para obtener la acreditación, se deben cumplir requisitos generales y específicos, los cuales están incluidos, para cada tipo de OEC, en los documentos del ECA, y en criterios de acreditación, reglamentos técnicos y "normas técnicas". La acreditación se concede por un plazo indefinido, pero se hacen seguimientos anuales y se efectúa una evaluación cada cuatro años.¹⁰⁷

3.91. En 2019 hay 159 OEC acreditados: 112 laboratorios, 8 organismos de certificación, 32 organismos de inspección, 5 laboratorios clínicos, un organismo de verificación y validación, y un proveedor de ensayos de aptitud. A partir de 2015, se empezaron a acreditar laboratorios clínicos y organismos de validación verificadores de gases de efecto invernadero.¹⁰⁸

3.92. El LACOMET es el laboratorio nacional que administra el sistema de metrología, y por lo tanto custodia los patrones nacionales de medición y facilita los servicios de calibración y verificación de los instrumentos de medición. Sin embargo, hay áreas en las cuales el LACOMET carece de capacidad de medición y calibración, y en estos casos designa a laboratorios nacionales de referencia en metrología. Actualmente (2019) hay cuatro laboratorios públicos designados que custodian los patrones nacionales de medición en las áreas de la electricidad, las grandes masas y volúmenes, la fuerza y la fibra óptica.¹⁰⁹

3.3.3 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.93. Las principales leyes que regulan las políticas y las medidas fitosanitarias y zoonositarias continúan siendo: la Ley de Protección Fitosanitaria y su Reglamento; la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal y su Reglamento; y la Ley General de Salud. El marco regulatorio se compone además de otras leyes, decretos y reglamentos (cuadro 3.15).

Cuadro 3.15 Principal legislación en materia sanitaria y fitosanitaria

Título	Número y fecha	Última reforma
Ministerio de Salud		
Ley General de Salud	Ley Nº 5395 de 30.10.1973	2018
Criterios microbiológicos para la inocuidad de los alimentos	Decreto Ejecutivo No. 41420 de 21.12.2018.	n.a.
Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios	Decreto Ejecutivo No. 37011 de 02.12.2011	n.a.
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)		
Ley de Protección Fitosanitaria	Ley Nº 7664 de 02.05.1997	2013
Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria	Decreto Ejecutivo Nº 26921 de 22.05.1998	2016
Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)		
Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal	Ley Nº 8495 de 06.04.2006	2010
Ley para el Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales	Ley Nº 6883 de 25.08.1983	1983
Ley de Conservación de la Vida Silvestre	Ley Nº 7317 de 30.10.1992	2017
Reglamento Sanitario y de Inspección Veterinaria de establecimiento de sacrificio y procesadores de aves	Decreto Ejecutivo Nº 37548 de 12.09.2012	n.a.

n.a. No se aplica.

Fuente: Información facilitada por las autoridades (SENASA y SFE).

3.94. La autoridad encargada de los temas fito y zoonositarios en la producción primaria en Costa Rica es el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por medio del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) y del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), que trabajan con organismos internacionales, tales como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la OIE y el Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos está a cargo del Ministerio de Salud. Sin

¹⁰⁶ Documento ECA-MP-P01 de 4 de enero de 2017. Consultado en: http://eca.or.cr/acr_proc.php.

¹⁰⁷ Información en línea. Consultada en: <http://eca.or.cr/index.php>; y documento ECA-MP-P01 de 4 de enero de 2017. Consultado en: http://eca.or.cr/acr_proc.php.

¹⁰⁸ Artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nº 39508 de 24 de agosto de 2015.

¹⁰⁹ Información en línea. Consultada en: <https://www.lacomet.go.cr/>.

embargo, el SENASA y el SFE tienen competencia en la inocuidad de los productos de origen animal bajo su competencia y en los límites máximos de residuos. El SFE es el centro de información respecto de la OMC.

3.95. Los objetivos de la política fitosanitaria en Costa Rica son contribuir a mejorar y aumentar la productividad del sector agropecuario; fomentar las exportaciones y proteger el medio ambiente, la salud de las personas y los animales y preservar los vegetales. Costa Rica tiene una Política de Inocuidad de Alimentos, que ha sido implementada por varias entidades públicas, entre estas el Ministerio de Salud, el MAG y el MEIC. De acuerdo con esta Política, todos los productores y empresas que traten con alimentos deben contar con un sistema para garantizar la calidad y la inocuidad de estos, mediante la implementación de herramientas tales como el HACCP y las certificaciones voluntarias.¹¹⁰

3.96. El SENASA se encarga de la salud animal, la salud pública veterinaria y vela por la protección del medio ambiente. El SENASA vigila y controla las etapas de producción, transformación y distribución de los productos de origen animal y adopta medidas para prevenir, controlar y erradicar las plagas y las enfermedades de los animales; también vigila la inocuidad de los productos, subproductos y derivados para consumo humano o animal. El SENASA además establece e implementa las medidas necesarias para la producción, el uso y la comercialización de organismos modificados genéticamente de origen animal.

3.97. Las medidas adoptadas por el SENASA están basadas en una evaluación de riesgos que lleva a cabo en su laboratorio oficial o en laboratorios de referencia públicos y privados, nacionales o extranjeros. Sobre la base del análisis de riesgos, el SENASA clasifica las plagas y las enfermedades y determina las que deben ser combatidas obligatoriamente por parte de las autoridades y las que deben combatir obligatoria o voluntariamente los particulares. Es necesario contar con el resultado de un análisis elaborado por un laboratorio oficial o por los laboratorios de referencia a fin de que se concedan o se anulen permisos, autorizaciones o registros. Además, el SENASA cuenta con un servicio de vigilancia epidemiológico para prevenir y controlar las enfermedades, lo que permite que el país se mantenga libre de estas. Con este objetivo, el SENASA realiza inspecciones o visitas y puede exigir que se apliquen medidas sanitarias dentro de una propiedad privada o pública si las mercancías ponen en riesgo la salud pública veterinaria o la salud animal.

3.98. Los servicios del SENASA están orientados a facilitar el comercio de animales y de productos y subproductos pecuarios en los mercados internacionales. El SENASA tiene puestos cuarentenarios fronterizos y puestos de control interno para garantizar que se cumplan los requisitos sanitarios al importar o exportar animales y los productos y subproductos derivados de estos.

3.99. En cuanto a las importaciones, el SENASA realiza el análisis de riesgos necesario para determinar las condiciones sanitarias a las que se supeditará la importación o el tránsito de las mercancías, o para comprobar la seguridad sanitaria de los productos y subproductos que ingresen o se comercialicen en el territorio nacional y que son objeto de su control. Estos productos deberán contar con el permiso sanitario previo de importación y el certificado veterinario internacional u oficial del país de origen. De no contar con esos documentos, el SENASA podrá sacrificar los animales, desnaturalizar los productos o devolverlos al país de origen. Si una vez autorizada la importación de algún producto o subproducto de origen animal se determina que este puede representar un riesgo grave para la salud, y que las medidas sanitarias adoptadas no pueden controlarlo de forma satisfactoria, el SENASA está facultado para suspender la circulación del producto y aplicar las medidas sanitarias correspondientes o establecer las condiciones especiales para que el producto pueda circular dentro del país o para que sea devuelto o reexportado.

3.100. El SENASA determina las medidas sanitarias necesarias para garantizar la inocuidad de los productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y la idoneidad de los insumos utilizados en su elaboración. El SENASA vigila y certifica la calidad y la seguridad sanitaria de los productos y subproductos de origen animal destinados al consumo nacional e internacional, en aplicación de las normas y requisitos establecidos. Con este fin, Costa Rica tiene un programa nacional de rastreabilidad de los animales y los productos y subproductos de origen animal, así como de los insumos y materias primas abarcados por el programa. Este programa consta de varios sistemas de rastreabilidad que deben respetar el principio del trato nacional. El SENASA también

¹¹⁰ Decreto Nº 35960 de 3 de mayo de 2010.

controla los establecimientos que necesitan un certificado veterinario de operación¹¹¹ y los inspecciona periódicamente para determinar si cumplen los requisitos sanitarios establecidos para las actividades autorizadas; de no ser así, los certificados pueden ser retirados.

3.101. Existe un programa voluntario de certificación cuyo cumplimiento se acredita mediante un sello de sanidad. El programa está destinado a las fincas y las empresas productoras o comercializadoras de productos y subproductos de origen animal producidos en Costa Rica que cumplan con las buenas prácticas pecuarias, el control de enfermedades de animales de erradicación obligatoria, la regulación de residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas, las buenas prácticas de transporte, así como cualquier otra medida sanitaria tendiente a proteger la salud humana y el medio ambiente.

3.102. El SFE controla y regula el intercambio comercial de productos agropecuarios, tanto en la importación como la exportación, y se ocupa del registro, el control y la regulación de las sustancias químicas y biológicas de uso agrícola (plaguicidas, fertilizantes, sustancias biológicas y otros productos afines). Además, vigila y controla las plagas de importancia económica y las plagas no presentes en el país que puedan representar una amenaza para la producción agrícola nacional.

3.103. El SFE tiene como cometido la protección de los recursos agrícolas y contribuye a la protección de la salud humana y el medio ambiente a través del establecimiento de medidas fitosanitarias, en aras del desarrollo sostenible del sector agrícola. Sus principales objetivos son proteger los vegetales de los efectos de las plagas y evitar y prevenir la introducción y la difusión de plagas que amenacen la seguridad alimentaria del país, de modo que las medidas fitosanitarias no constituyan obstáculos innecesarios al comercio internacional.¹¹² Con este fin, al igual que el SENASA en el sector pecuario, una vez que el SFE comprueba la existencia de una plaga de importancia económica o cuarentenaria, está facultado para adoptar una medida fitosanitaria de aplicación obligatoria para combatirla y evitar su diseminación. El SFE puede también aceptar las medidas fitosanitarias extranjeras, aun cuando difieran de las medidas nacionales, siempre que el interesado demuestre objetivamente que esas medidas logran el nivel adecuado de protección. Para tal efecto, el SFE, en coordinación con el COMEX, concluirá acuerdos, bilaterales y multilaterales, para reconocer la equivalencia de las medidas fitosanitarias extranjeras.¹¹³

3.104. El SFE vigila las plagas presentes en el país y controla que no ingresen otras nuevas, mediante un sistema de puestos de vigilancia (estaciones fitosanitarias) que se han establecido de forma aleatoria en todo el país. En 2018, a través de estas estaciones se protegieron los cultivos de mayor importancia económica para el país (arroz, banano, café y piña). Este sistema permite aplicar rápidamente las medidas necesarias para proteger los cultivos en todo el país. Además, para prevenir o combatir plagas se puede restringir y prohibir la producción o el tránsito de vegetales y de cualquier otro material y, si no se cumple esta medida, el SFE puede destruir esos elementos, sin indemnización alguna.

3.105. Las medidas y los requisitos fitosanitarios que regulan la importación de vegetales y mercancías de origen vegetal, así como sus embalajes y medios de transporte, se establecen por medio de diferentes instrumentos administrativos y jurídicos. El SFE debe asegurarse de que las medidas fitosanitarias se basan en una evaluación adecuada de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas o la preservación de los vegetales, y tener en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales pertinentes.

3.106. La importación, el redestino (la reexportación) o el tránsito de vegetales, agentes de control biológico y otros tipos de organismos para uso agrícola están sujetos al control y a la inspección del SFE. El SFE emitirá la autorización de ingreso basándose en esta inspección, para la cual se podrá requerir el análisis de laboratorio, la retención, el tratamiento, el reacondicionamiento, el aislamiento o la cuarentena posterior a la entrada. El MAG, previa recomendación del SFE, promulga por decreto los requisitos para la importación o el ingreso en tránsito, así como los casos de excepción, incluido el puesto específico de ingreso si fuera necesario. A fin de proteger el sector agrícola nacional y cuando se justifique por razones cuarentenarias, el SFE puede modificar o eliminar cualquier requisito de importación o tránsito. A efectos de prevenir la introducción de plagas se pueden

¹¹¹ El artículo 56 de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal lista los establecimientos que están sujetos a control.

¹¹² Ley N° 7664 de 2 de mayo de 1997.

¹¹³ Artículo 6 de la Ley N° 7664 de 2 de mayo de 1997.

establecer cuarentenas externas destinadas a restringir o prohibir la importación o el ingreso en tránsito cuando se necesite por motivos técnicos, o adoptar cualquier otra medida pertinente.

3.107. Las principales disposiciones jurídicas relativas a la sanidad vegetal y animal, según las autoridades, están armonizadas con las directrices internacionales. En el área fitosanitaria se han elaborado varias normas que establecen los requisitos fitosanitarios de importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, así como el procedimiento para el control de importaciones y exportaciones y el nuevo listado de plagas cuarentenarias, entre otras cuestiones. El SENASA ha publicado guías de buenas prácticas agrícolas y pecuarias generales (cuadro 3.16).¹¹⁴

Cuadro 3.16 Normas que regulan las medidas fitosanitarias, 2013-2018

Título	Número y fecha	Última revisión
Lista de plagas reglamentadas	n.a.	2018
Prohibición del registro, importación, exportación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempaque, reenvase, manipulación, venta, mezcla y uso ingredientes activos y plaguicidas sintéticos que contengan ingrediente endosulfán	Decreto Ejecutivo N° 38834 de 15.05.2014	n.a.
Crea Registro de Importadores de productos de origen vegetal, y el establecimiento de controles de unidades de transportación y bodegas como medida de trazabilidad de productos agrícolas importados	Decreto Ejecutivo N° 36999 de 25.01.2012	2016
Establece los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de frutos frescos de aguacate, originarios de la República Dominicana	Resolución N° 086-2016-ARP-SFE de 22.09.2016	n.a.
Se emite medida fitosanitaria para el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de frutos frescos de aguacate (<i>Persea americana</i>) de país de origen México	Resolución N° DSFE 003-2018 de 29.01.2018	n.a.
Se emiten medidas fitosanitarias para el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de artículos reglamentados, vía de <i>Avocado sunblotch viroid</i> (ASBVd), originarios de cualquier país en el que se encuentre presente la plaga <i>Avocado sunblotch viroid</i>	Resolución N° DSFE 002-2018 de 29.01.2018	n.a.
Procedimiento para establecer requisitos fitosanitarios de importación para artículos reglamentados	Procedimiento NR-ARP-PO-01 de 12.02.2019	n.a.
Reglamento general para la inspección veterinaria de los establecimientos de productos pesqueros	Decreto Ejecutivo N° 39010 de 11.12.2014	n.a.
Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios	Decreto Ejecutivo N° 37011 de 09.01.2012	n.a.
RTCA 67.06.55:09 Buenas prácticas de higiene para alimentos no procesados y semiprocesados y su guía de verificación	Decreto Ejecutivo N° 37057 de 20.02.2012	n.a.
RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios	Decreto Ejecutivo N° 37294 de 18.06.2012	2017
RTCA 65.05.63:13 Productos utilizados en la alimentación animal. Buenas prácticas manufactura y su lista de verificación	Decreto Ejecutivo N° 37560 de 15.01.2013	n.a.
RTCA 67.04.66: 12 Leche pasteurizada (pasterizada)	Decreto Ejecutivo N° 38434 de 28.02.2014	n.a.

n.a. No se aplica.

Fuente: Información facilitada por las autoridades, información en línea del SENASA (<http://www.senasa.go.cr/informacion/legislacion-y-normativa>) e información en línea del SFE (<http://www.sfe.go.cr/SitePages/Normativa/InicioNormativa.aspx>).

3.108. El SFE es el ente encargado de notificar las medidas sanitarias y fitosanitarias al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Durante el periodo 2013–2019, Costa Rica presentó 78 notificaciones (incluidas sus adiciones). De estas, 19 notificaciones fueron de medidas de urgencia (11 relacionadas con la preservación de los vegetales y el resto con la sanidad animal). Según lo notificado, las medidas de urgencia se basan en normas internacionales. En lo que atañe al resto de las medidas notificadas, la mayoría están relacionadas con la preservación de los vegetales y la protección del territorio contra los daños causados por plagas; el resto fueron adoptadas con la finalidad de proteger la sanidad animal y preservar la inocuidad de los alimentos. En general, las medidas notificadas se aplican a regiones o interlocutores comerciales que se ven afectados por enfermedades o plagas cuya entrada se trata de evitar en el país. La mayoría de las

¹¹⁴ La lista completa está disponible en: <http://www.senasa.go.cr/informacion/manuales-de-buenas-practicas>.

medidas están basadas en normas internacionales; solo en algunos casos se especifica que no hay una norma internacional pertinente o que la medida no se ajusta a la reglamentación internacional.¹¹⁵

3.109. Durante el periodo examinado, los Miembros cuestionaron tres de las medidas fitosanitarias y zoonosológicas notificadas por Costa Rica. Dos de estas medidas, una en relación con los límites máximos de residuos (LMR) de medicamentos en animales vivos¹¹⁶ y otra con el reglamento de Costa Rica sobre registro, uso y control de plaguicidas, solo fueron cuestionadas una vez por un Miembro, mientras que la decisión de Costa Rica de suspender temporalmente la expedición del formulario de requisitos fitosanitarios de importación para el aguacate¹¹⁷ ha sido examinada en cuatro ocasiones por diferentes Miembros. Esta medida ha derivado en un caso de solución de diferencias planteado en contra de Costa Rica por México.¹¹⁸

3.3.4 Política de competencia y controles de precios

3.3.4.1 Política de competencia

3.110. El régimen de competencia en Costa Rica se rige por la Constitución Política (artículo 46), la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N° 7472 de 1994) y la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N° 8642 de 2008). Las disposiciones que regulan la competencia no fueron modificadas durante el periodo objeto de examen. Sin embargo, en 2013 entró en vigor un nuevo Reglamento de la Ley N° 7472.¹¹⁹ Además, como parte del proceso de adhesión del país a la OCDE, en 2014 se examinó la política de competencia de Costa Rica.¹²⁰ A raíz de las recomendaciones propuestas, una Comisión Interinstitucional (MEIC, COPROCOM, SUTEL y COMEX) redactó un proyecto de ley que fue remitido a la Asamblea Legislativa.¹²¹ Según las autoridades, este proyecto incluye la mayor parte de las recomendaciones formuladas por la OCDE (recuadro 3.4).

Recuadro 3.4 Principales recomendaciones de la OCDE

Ampliar el alcance de la Ley N° 7472 a todos los agentes económicos	Contar con un programa de clemencia	Establecer una sola autoridad de competencia para todos los sectores
Otorgar más independencia y recursos financieros a la autoridad de competencia	Contar con un procedimiento especial para el análisis de prácticas anticompetitivas	Fortalecer las funciones de abogacía de la competencia de la autoridad de competencia
Contar con sanciones más disuasorias	Las concentraciones económicas requieren previa notificación	Suscribir e implementar acuerdos de cooperación internacional

Fuente: Información facilitada por las autoridades, y OCDE/BID (2014), *Derecho y Política de la Competencia en Costa Rica, Examen inter-pares*. Consultado en: <https://www.oecd.org/daf/competition/CostaRica-PeerReview2014esp.pdf>.

3.111. En principio, la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor regula la competencia en todos los sectores económicos, excepto en el sector de las telecomunicaciones, en el cual rige la Ley General de Telecomunicaciones. Por lo tanto, todos los operadores económicos (excepto aquellos que operan en el sector de las telecomunicaciones), tanto públicos como privados, establecidos o no en Costa Rica, están en principio sujetos a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Sin embargo, la Ley exceptúa de su ámbito de aplicación a los operadores que: i) tengan una concesión para prestar servicios públicos en virtud de una ley; ii) ejecuten actos autorizados por leyes especiales; y iii) a los operadores bajo

¹¹⁵ Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria. Consultado en: <http://spsims.wto.org/es/SpecificTradeConcerns/>.

¹¹⁶ Documento de la OMC G/SPS/N/CRI/136 de 11 de marzo de 2013.

¹¹⁷ Documentos de la OMC G/SPS/N/CRI/160 de 5 de mayo de 2015; y G/SPS/N/CRI/160/Add.1 de 12 de mayo de 2015.

¹¹⁸ Documento de la OMC WT/DS524/1 de 13 de marzo de 2017.

¹¹⁹ Decreto Ejecutivo N° 37899 de 8 de julio de 2013 que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36234 de 30 de diciembre de 2010.

¹²⁰ OCDE/BID (2014), *Derecho y Política de la Competencia en Costa Rica, Examen inter-pares*. Consultado en: <https://www.oecd.org/daf/competition/CostaRica-PeerReview2014esp.pdf>.

¹²¹ Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Expediente N° 21303.

el régimen de monopolio estatal (cuadro 3.17).¹²² Las municipalidades tampoco están sujetas a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.¹²³

Cuadro 3.17 Excepciones a la ley de competencia, 2019

Empresa o entidad	Servicio o sector	Actos exceptuados
Concesionarios de servicios públicos en virtud de una ley		
Correos de Costa Rica S.A.	Servicio social de comunicación postal	Todos los actos en la prestación de los servicios indicados
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC)	Generación y distribución de electricidad	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	Transporte ferroviario	
Instituto Nacional de Seguros (INS)	Seguros de riesgos de trabajo y seguro obligatorio del automotor	
Actos debidamente autorizados en leyes especiales		
Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA)	Azúcar	Fijación de cuotas de producción y precios de venta
Corporación Arrocerera Nacional (CONARROZ)	Arroz	Importación de arroz en cáscara y distribución entre industriales
Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE)	Café	Fijación de porcentajes de utilidad para el beneficiador (encargado de procesar los granos después de la cosecha y antes del tostado) y el exportador
Navieras	Transporte marítimo	Acuerdos de tarifas y distribución de rutas entre competidores (Conferencias Marítimas)
Colegios profesionales	Servicios profesionales	Fijación de tarifas de referencia
Monopolios del Estado		
Fábrica Nacional de Licores (FANAL)	Alcohol	Producción e importación de alcohol etílico para fines licoreros e industriales
Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)	Combustibles	Importación, refinación y distribución al por mayor de petróleo crudo y sus derivados
Junta de Protección Social (JPS)	Loterías y bingos	Loterías y productos similares

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.112. Según la OCDE, debido a estas exenciones, alrededor de un tercio de la economía no está sujeta al régimen de competencia. Sin embargo, esta proporción podría ser mucho mayor, ya que algunos de estos sectores proveen insumos para otros sectores.¹²⁴

3.113. La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) es la autoridad responsable de implementar el régimen de competencia; esta investiga y sanciona las prácticas anticompetitivas y aprueba las concentraciones económicas en todos los sectores de la economía, excepto en el de las telecomunicaciones y los que están exceptuados del régimen de competencia. En el caso de las telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es la autoridad en materia de competencia, y por lo tanto asume las funciones de la COPROCOM en este sector. Además, en el sector financiero, la COPROCOM investiga (y sanciona) las prácticas anticompetitivas, pero son las superintendencias las que aprueban las concentraciones económicas. Existen mecanismos de consulta entre la COPROCOM, y la SUTEL y las superintendencias del sector financiero. La COPROCOM no tiene autoridad sobre los operadores económicos que se desempeñan en los sectores que están exentos del régimen de competencia.

3.114. La COPROCOM es una entidad adscrita al MEIC y no tiene independencia presupuestaria ni administrativa, y carece de personería jurídica propia, por lo que su personal debe recurrir a la Fiscalía General para defender sus decisiones ante los tribunales. Una de las recomendaciones de la OCDE es reforzar la independencia de la COPROCOM o crear una institución totalmente

¹²² Artículo 31 del Decreto Ejecutivo Nº 37899 de 8 de julio de 2013.

¹²³ Información facilitada por las autoridades.

¹²⁴ OCDE (2018), Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2018. Consultado en: <http://www.oecd.org/eco/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf>.

independiente, que tenga los suficientes recursos humanos para llevar a cabo las actividades requeridas.¹²⁵

3.115. La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor prohíbe los monopolios, tanto públicos como privados.¹²⁶ De acuerdo con la Constitución, la creación de un monopolio público requiere el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de los diputados de la Asamblea Nacional.¹²⁷ En marzo de 2019 existían monopolios públicos en los siguientes sectores: a) la fabricación y comercialización de licores (FANAL); b) la importación, refinación y distribución al por mayor de petróleo y sus derivados (RECOPE); y c) la lotería y bingos (Junta de Protección Social).

3.116. En Costa Rica se prohíben las prácticas monopolísticas absolutas (acuerdos horizontales), que son declaradas nulas de pleno derecho.¹²⁸ Se incurre en prácticas monopolísticas absolutas cuando hay operadores que compiten entre sí que acuerdan: fijar precios, limitar la oferta, repartirse el mercado, coordinar posturas en procesos de licitación y rehusarse a comprar o vender determinados bienes o servicios.¹²⁹

3.117. También se prohíben las prácticas monopolísticas relativas (acuerdos verticales). Se incurre en este tipo de práctica cuando operadores que no compiten entre sí acuerdan excluir a otros agentes del mercado o impedirles el acceso, o crear ventajas exclusivas a favor de terceros.¹³⁰ Sin embargo, estas prácticas se prohíben solo si se determina que el operador económico que incurre en ellas tiene un poder sustancial en el mercado relevante. Esto se determina analizando varios criterios; se toma sobre todo en cuenta la participación en el mercado, pero también se evalúan otros factores, tales como la existencia de barreras de entrada.¹³¹ La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor no determina el umbral de poder sustancial.¹³² Pueden no sancionarse aquellas prácticas monopolísticas relativas cuyo efecto promueva la competencia en el mercado, como las que contribuyen a mejorar los sistemas de producción, las condiciones de comercialización, la competitividad, la oferta y la innovación, o a reducir los precios.¹³³

3.118. La COPROCOM investiga las posibles prácticas monopolísticas (absolutas y relativas) de oficio o por denuncia.¹³⁴ Cuando existe una práctica monopolística, la COPROCOM determina las medidas necesarias para eliminar la distorsión en el mercado y reestablecer las condiciones de competencia. También se multa al operador económico; el importe de la multa depende del tipo de infracción.¹³⁵

3.119. Costa Rica no cuenta con un programa de clemencia que consista en rebajar (parcial o totalmente) las multas a los operadores económicos que colaboren en las investigaciones. Según la OCDE, la introducción de este tipo de programa en Costa Rica ayudaría a combatir de manera más eficaz las prácticas monopolísticas.¹³⁶

¹²⁵ OCDE (2018), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2018*. Consultado en: <http://www.oecd.org/eco/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf>.

¹²⁶ Artículo 10 de la Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994.

¹²⁷ Artículo 46 de la Constitución.

¹²⁸ Artículo 11 de la Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994.

¹²⁹ Artículo 11 de la Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994.

¹³⁰ Información en línea. Consultada:

https://www.coprocom.go.cr/tramites_y_servicios/investigacion_de_practicas_monopolisticas/practicas_monopolisticas_relativas.html.

¹³¹ Artículos 12-15 de la Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994.

¹³² En el mercado de las telecomunicaciones, un operador tiene poder sustancial cuando su participación en el mercado supere el 25%, ya sea por el número de clientes, el volumen de ventas (tráfico), los ingresos o una combinación de estos u otros factores (Artículo 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de redes de Telecomunicaciones. Información en línea. Consultada en: <https://sutel.go.cr/normativas>).

¹³³ Artículo 12 de la Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994 y artículo 52 del Decreto Ejecutivo N° 37899 de 8 de julio de 2013.

¹³⁴ Artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 37899 de 8 de julio de 2013.

¹³⁵ Para mayor información sobre el monto de las multas, véase el artículo 28 de la Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994.

¹³⁶ Información en línea. Consultada en: <http://www.acodeco.gob.pa:8080/RECAC/foro/Clemencia-CostaRica.pdf> y OCDE (2014), *Derecho y Política de la Competencia en Costa Rica*. Consultado en: <https://www.oecd.org/daf/competition/CostaRica-PeerReview2014esp.pdf>.

3.120. Las concentraciones económicas cuyos activos o ingresos totales sean superiores a 30.000 salarios mínimos deben ser notificadas a la COPROCOM; de lo contrario, se aplican sanciones.¹³⁷ La notificación debe presentarse en la COPROCOM antes de que la concentración se efectúe o en un plazo de cinco días (hábiles) después de haberse realizado.¹³⁸ Las concentraciones económicas pueden ser denegadas, autorizadas, o autorizadas con condiciones. En este último caso, la COPROCOM impone las condiciones que considere oportunas para compensar posibles efectos anticompetitivos o estimular la competencia. Con este fin, la COPROCOM tiene la facultad de limitar el ámbito geográfico de operación o el tipo de clientes, o de obligar al operador a suministrar determinados productos a determinados clientes o a competidores.¹³⁹ Se pueden autorizar aquellas concentraciones que, aunque distorsionan la competencia, tienen un efecto positivo sobre el mercado.¹⁴⁰

3.121. Al analizar las concentraciones, se adopta el principio de presunción favorable. Es decir, salvo prueba de lo contrario, al analizar una concentración notificada, se presumirá que no tiene como objeto o efecto adquirir o aumentar el poder sustancial de forma significativa, facilitar la coordinación expresa o tácita entre competidores o disminuir, dañar o impedir la competencia o la libre competencia, respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados, en los siguientes casos: i) cuando ninguna de las empresas involucradas realice actividades económicas en el mismo mercado o en mercados relacionados dentro del proceso de producción y comercialización; ii) cuando la participación de las involucradas en los mercados, por su escasa importancia, no sea susceptible de afectar significativamente la competencia; iii) cuando un agente económico adquiera el control exclusivo de una o varias empresas o partes de una empresa sobre la cual ya tiene el control parcial y iv) cuando el agente económico resultante de la concentración no realice ni haya previsto realizar actividades dentro del territorio nacional o cuando estas sean marginales.¹⁴¹

3.122. Las decisiones de la COPROCOM pueden ser apeladas por la vía administrativa, y si se desestimara el recurso administrativo, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.¹⁴² Se han recurrido cuatro decisiones de la COPROCOM desde 2013.

3.123. Durante el periodo 2013-2018, la COPROCOM inició 110 investigaciones relativas a prácticas anticompetitivas: 58 fueron iniciadas de oficio y 52 por denuncia (cuadro 3.18). Entre los mercados investigados, figuran los de la agroindustria, la industria farmacéutica y química, el transporte de carga y la banca. Se impusieron sanciones en aquellos casos en los que existían acuerdos de precio o de volumen de ventas, restricciones de la oferta, ventas atadas, contratos de exclusividad y retraso en la entrega de información, entre otras cuestiones.¹⁴³ Durante 2013 y 2018, se autorizaron 177 concentraciones económicas, siete de ellas con condiciones, y se denegó una (cuadro 3.18).

Cuadro 3.18 Datos sobre competencia, 2013-2018

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Prácticas monopolísticas						
Investigaciones	13	23	22	22	14	17
Iniciadas de oficio	7	13	14	8	6	4
Iniciadas por denuncia	5	10	8	14	8	13
Prácticas sancionadas	1	2	1	0	0	1
Prácticas monopolísticas absolutas	0	1	1	0	0	0
Prácticas monopolísticas relativas	1	1	0	0	0	1
Concentraciones económicas						
Notificadas	8	26	24	37	37	46
Autorizadas	8	26	24	37	37	45

¹³⁷ Documento de la OMC WT/TPR/S/286/Rev.1 de 27 de noviembre de 2013.

¹³⁸ Artículo 16 de la Ley Nº 7472 de 20 de diciembre de 1994 y artículo 46 del Decreto Ejecutivo Nº 37899 de 8 de julio de 2013.

¹³⁹ Artículos 16 y 28 de la Ley Nº 7472 de 20 de diciembre de 1994 e información en línea. Consultada en: <https://www.meic.go.cr/meic/documentos/g58ry7cq/guiaobligatoriaconcentraciones.pdf>.

¹⁴⁰ Artículo 16 de la Ley Nº 7472 de 20 de diciembre de 1994 y artículo 46 del Decreto Ejecutivo Nº 37899 de 8 de julio de 2013.

¹⁴¹ Artículo 53 de la Ley Nº 7472 de 20 de diciembre de 1994.

¹⁴² Artículo 64 de la Ley Nº 7472 de 20 de diciembre de 1994 y artículo 158 del Decreto Ejecutivo Nº 37899 de 8 de julio de 2013.

¹⁴³ Información facilitada por las autoridades.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Autorizadas con condiciones	0	1	2	0	2	2
Denegadas	0	0	0	0	0	1
Sancionadas	0	0	0	0	0	0

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.124. La COPROCOM está también facultada para presentar observaciones sobre los cambios regulatorios. Desde 2013, se han formulado observaciones sobre el Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, la regulación del precio del arroz, las importaciones paralelas de medicamentos y la revisión de reglamentos técnicos.¹⁴⁴

3.125. La COPROCOM no está facultada para pronunciarse sobre los actos de competencia desleal, los cuales solo pueden ser denunciados por la vía judicial.¹⁴⁵

3.3.4.2 Protección de los consumidores

3.126. La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento regulan también la protección de los consumidores. Desde 2013, se han introducido cambios para que "la protección al consumidor en el contexto del comercio electrónico no pueda ser menor a las otras formas de comercio"¹⁴⁶ (cuadro 3.19). En este sentido, se han establecido requisitos comerciales para quienes venden bienes y servicios en línea; se requiere por ejemplo: a) en caso de devoluciones, devolver la totalidad del importe pagado en un plazo máximo de ocho días; b) identificar, de forma clara y completa, la empresa y los bienes y servicios que se comercializan, así como el método de pago; c) indicar el precio final (incluidos los impuestos); d) contar con medios de pago seguros y confiables; e) establecer mecanismos gratuitos de reclamaciones y evaluaciones; f) no utilizar publicidad engañosa; y g) proteger los datos personales de los consumidores.

Cuadro 3.19 Principales cambios legislativos en materia de protección del consumidor, 2013-2018

Legislación	Número y fecha	Última reforma	Cambios introducidos durante 2013-2018
Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor	Ley N° 7472 de 20.12.1994	2016	Nuevos requisitos de información sobre ingredientes alérgenos (artículos 33-34)
Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor	Decreto Ejecutivo N° 37899 de 08.07.2013	2017	Nuevas obligaciones comerciales para quienes realizan ventas en línea (artículo 133 y artículos 245-264)

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.127. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) creó en 2017 el Observatorio del Comercio Electrónico, con el objetivo de vigilar los sitios web para detectar prácticas comerciales fraudulentas (por ejemplo: publicidad engañosa).¹⁴⁷ En 2017, se inspeccionaron 600 sitios web y se pidió a 13 empresas que rectificasen algunas prácticas comerciales.¹⁴⁸ Si no se cumplen las

¹⁴⁴ Información en línea. Consultada en: <https://www.coprocom.go.cr/buscadord/Default.aspx?tipobuscador=1>.

¹⁴⁵ Los actos de competencia desleal son los actos contrarios a los buenos usos mercantiles, tales como imitar o reproducir marcas, nombres comerciales, etc. Artículo 17 de la Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994 e información en línea. Consultada en: <https://www.meic.go.cr/meic/documentos/qcr50f58s/guiapracticasantipdf>.

¹⁴⁶ Comunicado de prensa del MEIC. Consultado en: <https://www.meic.go.cr/meic/comunicado/886/ocde-avala-acciones-de-costa-rica-en-proteccion-al-consumidor.php>.

¹⁴⁷ Información en línea. Consultado en: https://www.consumo.go.cr/estudios/observatorio_de_comercio_electronico.aspx.

¹⁴⁸ MEIC (2017), *Fiscalización de mercado en comercio electrónico*, diciembre. Consultado en: <https://www.consumo.go.cr/estudios/observatorio%20de%20comercio%20electronico/InformeComercioElectronico2017.pdf>.

indicaciones del MEIC, este puede iniciar un proceso de denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor, que podría resultar en una multa.¹⁴⁹

3.3.4.3 Controles de precios

3.128. La regulación de los precios de venta está permitida, pero solo por un tiempo determinado y cuando existan situaciones anormales, es decir, circunstancias de fuerza mayor o desabastecimiento, y cuando existan monopolios y oligopolios en la producción o venta de los bienes y servicios.¹⁵⁰ Los precios se regulan por medio de un decreto ejecutivo del MEIC; se revisan cada seis meses, o en cualquier momento a petición de las partes.¹⁵¹

3.129. El MEIC, por medio de su Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercado (DIEM), u otra entidad de la Administración Pública o una tercera parte, puede solicitar que se regule el precio de un bien o un servicio.¹⁵² La DIEM debe consultar a la COPROCOM cuando se trate de regular los precios cuando haya un monopolio u oligopolio. Si bien la opinión de la COPROCOM no es vinculante, la DIEM debe justificar su decisión si no tiene en cuenta las observaciones de la Comisión.¹⁵³

3.130. Actualmente (2019) solo está regulado el precio del arroz. Se establece el precio de referencia de compra al productor para el arroz en cáscara y se fija el precio (mínimo y máximo) de venta para todas las calidades de arroz pilado.¹⁵⁴ Durante el periodo examinado, la COPROCOM recomendó que se eliminara el control del precio del arroz a todos los niveles.¹⁵⁵

3.131. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) regula las tarifas de los servicios públicos, entre los cuales figuran los servicios aeroportuarios, el suministro de agua potable, el servicio de alcantarillado, el transporte de pasajeros en autobús, el transporte de cabotaje marítimo (pasajeros), el suministro de combustibles, el servicio de correos, el suministro eléctrico, los peajes, los servicios portuarios, el servicio de riego, los servicios de taxis y el transporte por ferrocarril (carga y pasajeros).¹⁵⁶ Por su parte, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) regula las tarifas del servicio de cabotaje marítimo para el transporte de mercancías y vehículos.¹⁵⁷

3.3.5 Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización

3.132. El Estado continúa teniendo una participación preponderante en la economía costarricense. Durante el periodo objeto de examen no ha habido cambios sustanciales en cuanto a los entes públicos. Sin embargo, para lograr un mejor desempeño de las empresas propiedad del Estado y las instituciones autónomas y promover asimismo la transparencia en la gestión y en la toma de decisiones, se emitieron directrices en las que se revisaron las funciones de las directivas, los controles internos y la rendición de cuentas.¹⁵⁸ Asimismo, existe un proyecto de Ley (Nº 20909), que está en trámite, para alinear las prácticas corporativas de las empresas públicas como el ICE y el INS.¹⁵⁹

3.133. En 2017 se creó la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y la Gestión de las Instituciones Autónomas para que sistematice la información sobre el desempeño de las empresas públicas y de las instituciones autónomas y lleve a cabo auditorías periódicas a fin de garantizar el buen desempeño de esas entidades. No obstante,

¹⁴⁹ Información en línea. Consultado en: <https://www.meic.go.cr/meic/comunicado/886/ocde-avala-acciones-de-costa-rica-en-proteccion-al-consumidor.php>.

¹⁵⁰ Artículo 5 de la Ley Nº 7472 de 20 de diciembre de 1994.

¹⁵¹ Artículo 5 de la Ley Nº 7472 de 20 de diciembre de 1994.

¹⁵² Artículos 15 y 25 del Decreto Ejecutivo Nº 37899 de 8 de julio de 2013.

¹⁵³ Artículo 23 del Decreto Ejecutivo Nº 37899 de 8 de julio de 2013.

¹⁵⁴ Decreto Ejecutivo Nº 38884 de 24 de febrero de 2015.

¹⁵⁵ Opiniones de la COPROCOM 03-14 de 11 de febrero de 2014 y 02-2017 de 18 de abril de 2017, facilitadas por las autoridades.

¹⁵⁶ Información en línea. Consultada en: <https://aresep.go.cr/>.

¹⁵⁷ Resolución Nº 001 del MOPT de 8 de noviembre de 2010.

¹⁵⁸ Directriz General para la revisión de las funciones de órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del Estado e instituciones autónomas de 19 de febrero 2018, y Política general sobre transparencia y divulgación de información financiera y no financiera para empresas propiedad del Estado, sus subsidiarias, e instituciones autónomas (Directriz Nº 102 de 06 de 04 de 2018).

¹⁵⁹ Información en línea. Consultada en: <https://cdn.delfino.cr/wp-content/uploads/2018/08/Proyecto-20909.pdf>.

solo ciertas empresas públicas (15) e instituciones autónomas (19) están bajo la coordinación de esta Unidad. Entre las empresas públicas se pueden mencionar las siguientes: Banco de Costa Rica (BCR); Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y Banco Nacional de Costa Rica (BNCR); Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Instituto Nacional de Seguros (INS), Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE); entre las instituciones autónomas están el Banco Central de Costa Rica (BCCR), la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).¹⁶⁰

3.134. Según su naturaleza jurídica, las empresas públicas en Costa Rica pueden ser: empresas públicas estatales (21), empresas públicas no estatales (6) o instituciones autónomas (35). Todas estas empresas son en su totalidad propiedad del Estado. Además, existen 50 entes públicos no estatales, algunos de los cuales dedican a la actividad comercial, como el BANHVI, CONARROZ, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) o la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA). Otros entes públicos no estatales han sido creados solo para promover una rama de producción y no desarrollan actividades ni de comercialización ni de comercio exterior, por ejemplo, la Corporación Ganadera (CORFOGA), la Corporación Bananera Nacional (CORBANA) y la Corporación Hortícola Nacional (CHN).

3.135. La mayoría de los entes estatales operan en el sector de los servicios, sobre todo en el sector financiero, tanto en la banca como en el sector de los seguros, y en el sector de las telecomunicaciones y de la electricidad. El ICE sigue siendo el operador más importante. Además, RECOPE tiene el monopolio de la importación y la refinación de hidrocarburos (sección 4). Asimismo, algunos de los entes estatales tienen sus propios regímenes de contratación pública. El valor agregado de las principales instituciones públicas en 2017 fue equivalente al 5,9% del PIB y al 6,5% en 2013.¹⁶¹

3.136. En 2018, Costa Rica notificó que tenía cinco empresas comerciales que se ajustaban a la definición del artículo XVII del GATT. Las empresas que se notificaron fueron: LAICA; RECOPE (empresa estatal); la CORFOGA; el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE); y CONARROZ.¹⁶² De acuerdo con la notificación, la CORFOGA fomenta el desarrollo de la actividad bovina en Costa Rica, pero no comercializa ni interviene en actividades relacionadas con el comercio exterior. CONARROZ puede participar en la comercialización del arroz, ya que interviene en la importación de los contingentes de desabasto de arroz. El ICAFE, aunque está facultado para comprar y vender café dentro y fuera del país, en la práctica no utiliza esta atribución. Las actividades de la Fábrica Nacional de Licores (FANAL) no han sido notificadas a la OMC.

3.3.6 Contratación pública

3.137. Los procedimientos de contratación pública de bienes, servicios y obras se rigen por la Constitución y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (cuadro 3.20). La Ley establece que las entidades públicas podrán emitir reglamentos internos complementarios para mejorar el proceso de contratación.¹⁶³ Esta Ley abarca todas las entidades públicas; sin embargo, se exceptúan los entes públicos no estatales que estén financiados en más de un 50% con sus propios recursos, y las empresas públicas en las cuales el sector público tenga una participación minoritaria. Además, la Ley no se aplica a las entidades públicas que tienen regímenes especiales de compras, como el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), el Instituto Nacional de Seguros (INS), el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

3.138. La Ley de Contratación Administrativa se modificó en varias ocasiones durante el periodo examinado. Uno de los principales cambios fue la introducción, a partir de 2016, de un sistema digital unificado de compras públicas, el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que gradualmente ha ido sustituyendo a CompraRED y al Sistema de Mercado en Línea (Mer-Link). CompraRED era de uso obligatorio para el Gobierno Central, y el resto de las entidades públicas

¹⁶⁰ Ley Creación de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (Decreto Ejecutivo N° 40696-MP de 20 de octubre de 2017).

¹⁶¹ Información proporcionada por el BCCR.

¹⁶² Documento de la OMC G/STR/N/17/CRI de 23 de noviembre de 2018.

¹⁶³ Artículo 109 de la Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995.

utilizaban el Mer-Link. En 2019, casi el 70% de las instituciones utilizaban el SICOP. Sin embargo, el sistema de contratación pública aún no está centralizado. Entre las demás modificaciones que tuvieron lugar durante el periodo objeto de examen se puede mencionar que a partir de 2018 se autorizó la participación de consorcios conformados por pymes en los procesos de contratación. El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa también ha sido revisado desde 2013 para reglamentar el uso de los convenios marco (a partir de 2016), entre otras modificaciones.

Cuadro 3.20 Principal legislación que regula la contratación pública

Título	Número y fecha	Últimas reformas
Ley de Contratación Administrativa	Ley Nº 7494 de 02.05.1995	2018
Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa	Decreto Ejecutivo Nº 33411 de 27.09.2006	2018
Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos	Ley Nº 7762 de 14.04.1998	2018
Reglamento General Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos	Decreto Ejecutivo Nº 27098 de 12.06.1998	2012
Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos	Ley Nº 8131 de 18.09.2001	2018
Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos	Decreto Ejecutivo Nº 32988 de 31.01.2006	2018
Ley Orgánica de la Contraloría General de la República	Ley Nº 7428 de 07.09.1994	2018
Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP"	Decreto Ejecutivo Nº 41438-H del 12 de octubre de 2018	n.a

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.139. El objetivo de la contratación pública es el uso eficiente de los recursos institucionales con el propósito de garantizar la satisfacción del interés general. Por lo tanto, en todas las etapas de la contratación se elegirá la oferta más conveniente, de conformidad con los términos previamente establecidos en el pliego de contratación.

3.140. En los procedimientos de contratación pública se debe respetar la igualdad de participación de todos los oferentes. Por lo tanto, las disposiciones de cada contratación no pueden incluir ninguna cláusula que impida la competencia entre los oferentes. Si bien la ley indica que la participación de los extranjeros se rige por el principio de reciprocidad, en la práctica se les da trato nacional. Sin embargo, al efectuarse cualquier compra pública, obligatoriamente se dará preferencia a los productos nacionales, cuando la calidad sea equiparable, el abastecimiento adecuado y el precio igual o inferior al importado.¹⁶⁴ En estos casos, a efectos de comparación de precios entre las manufacturas nacionales y las extranjeras, se deben agregar al precio de la mercancía extranjera los derechos de aduana y cualquier otro gasto de internación, aun cuando la entidad compradora esté exenta de pagarlos. Esta disposición se aplica solo a efectos comparativos y no implica la obligación de adjudicar determinada cantidad de contratos.¹⁶⁵

3.141. Las instituciones que se encargan del proceso de contratación pública son la Contraloría General de la República (CGR), la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGBCA) del Ministerio de Hacienda y las unidades especializadas dentro de cada una de las entidades públicas. No existe un solo ente que funja como rector.

3.142. Existen tres procedimientos ordinarios de contratación pública: la licitación pública, la licitación abreviada y el remate. Las licitaciones pueden incorporar distintas modalidades, como la licitación con precalificación, la licitación con financiamiento y la adjudicación por subasta a la baja (recuadro 3.5). Además de los procedimientos ordinarios, se puede utilizar la contratación directa por escasa cuantía, la cual es una excepción al uso de los procedimientos ordinarios. Asimismo, existen convenios marco para contratar determinados bienes o servicios de uso común y continuo.

¹⁶⁴ Ley de Incentivos para la Producción Industrial, Anexo A: Arancel Centroamericano de Importación, Ley Nº 7017 de 16 de diciembre de 1985; y Reglamento al Artículo 12 del Anexo 3 de la Ley 7017 "Ley de Incentivos para la producción Industrial, Anexo A del Arancel Centroamericano de Importación", Nº 32448 de 28 de abril de 2005.

¹⁶⁵ Ley de Incentivos para la Producción Industrial, Anexo A: Arancel Centroamericano de Importación Ley Nº 7017 de 16 de diciembre de 1985 y Reglamento al Artículo 12 del Anexo 3 de la Ley 7017 "Ley de Incentivos para la producción Industrial Anexo A del Arancel Centroamericano de Importación" Nº 32448 de 28 de abril de 2005.

El procedimiento de contratación de bienes y servicios por medio de "principios de contratación administrativa" lo deben utilizar los entes públicos no estatales y los entes privados que utilicen fondos públicos. Estos entes deben tener un reglamento de compras que asegure que se respeten los principios de eficiencia, igualdad y transparencia. La ley también permite definir otro procedimiento o modalidad de contratación que contribuya a satisfacer el interés general (artículo 55). En casos de urgencia, y a fin de velar por el interés público y prevenir daños graves, podrá prescindirse de algunas o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, e incluso podrán establecerse procedimientos sustitutivos (artículo 80).

Recuadro 3.5 Procedimientos y modalidades de contratación pública

<p>Procedimientos ordinarios</p> <p>La licitación pública se debe utilizar para: la compra de bienes; la concesión de instalaciones públicas; los procedimientos de cuantía inestimable^a; y los convenios marco.</p> <p>Se podrá recurrir a una licitación pública con publicación internacional cuando se considere conveniente para el interés público, o cuando así se haya acordado con el ente público internacional que financia la contratación. Por lo tanto, se publica el pliego de condiciones de la licitación, además de en La Gaceta, en diarios extranjeros, o se circula por medio de las representaciones comerciales y diplomáticas o de sistemas electrónicos de compras.</p> <p>En la licitación abreviada se invita a participar a un mínimo de cinco proveedores que están inscritos en el registro de proveedores correspondiente.</p> <p>El remate es el procedimiento ordinario de carácter concursal al que puede recurrir alternativamente la Administración para vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, cuando así resulte más conveniente a sus intereses.</p>
<p>Modalidades</p> <p>La licitación con precalificación consiste en seleccionar previamente a los participantes que pueden participar en la licitación (tanto pública como abreviada). La selección se realiza según las características (técnicas, financieras, etc.) del oferente.</p> <p>La licitación con financiamiento se utiliza cuando la Administración no cuenta con los recursos financieros al iniciar la licitación y los oferentes son quienes deben proporcionar el financiamiento. Antes de iniciar la licitación con financiamiento, la Administración debe contar con las autorizaciones pertinentes para endeudarse. En caso de que alguna de las autorizaciones necesitara contar con información establecida en la oferta financiera, se deberá tramitar la autorización antes de dictar el acto de adjudicación. La Administración debe tener las previsiones presupuestarias necesarias para hacer frente a la deuda que adquiriere.</p> <p>La subasta a la baja se utiliza cuando es necesario adquirir productos genéricos (bienes de consumo masivo). La subasta a la baja se establece como parte de la licitación (pública o abreviada) en que la Administración establece que los participantes propondrán un precio base en sus ofertas, que deberá ser mejorado en la puja de precios.</p>
<p>Excepción al uso de los procedimientos ordinarios</p> <p>La contratación directa por escasa cuantía se utiliza cuando no conviene utilizar los procedimientos ordinarios de concurso, de conformidad con los umbrales establecidos. En estos casos, la Administración cursará invitación a por lo menos tres potenciales proveedores idóneos, si existen, y adjudicará la contratación a la oferta de menor precio, sin perjuicio de que se valoren otros factores que se estimen pertinentes, lo cual deberá definirse en la invitación. La Administración estudiará todas las ofertas que se presenten al concurso, independientemente de si provienen de empresas que fueron invitadas o no.</p>

- a Consiste en aquellos casos en que resulta difícil o imposible calcular el monto de la contratación, ya que, por las particularidades del bien o el servicio, no se puede saber cuánto va a costar; por ejemplo: la contratación de abogados para que lleven los juicios de cobro judicial de una institución, pues no se sabe el monto de los honorarios.

Fuente: Secretaría de la OMC, información basada en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento; e información en línea de la CGR. Consultada en: <https://www.cgr.go.cr/02-consultas/pf/ca/ca-menu.html>.

3.143. La Ley establece determinadas excepciones al uso de los procedimientos de concurso.¹⁶⁶ Entre estas se pueden nombrar: 1) las contrataciones que, por su naturaleza o las circunstancias, no puedan ser sometidas a concurso público o no convenga someterlas, sea porque solo existe un único proveedor o por razones especiales de seguridad; 2) cuando los bienes y servicios y las obras sean de una gran complejidad o de carácter especializado, y por lo tanto solo puedan obtenerse de

¹⁶⁶ Artículo 2 y 2 bis de la Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995.

un número limitado de proveedores, de manera que por motivos de economía y eficiencia no resulte adecuada la aplicación de los procedimientos ordinarios; 3) cuando la Administración, habiendo ya adquirido equipos tecnológicos, decida adquirir más productos del mismo contratista, por razones de normalización o a fin de asegurar su compatibilidad con los equipos tecnológicos que se estén utilizando.

3.144. El procedimiento ordinario de contratación pública en Costa Rica se determina según el presupuesto de la entidad pública y el monto de la contratación. Por lo tanto, existen diferentes umbrales para cada tipo de procedimiento. La CGR establece anualmente los umbrales para la compra de bienes y servicios, y otros para la contratación de obras (cuadro 3.21).¹⁶⁷ No se pueden fragmentar las adquisiciones de bienes y servicios con el propósito de modificar el procedimiento de contratación. Sin embargo, la entidad pública podrá emplear procedimientos más rigurosos que el pertinente, según el objeto o el monto del contrato, a efectos de velar por el interés público.

Cuadro 3.21 Procedimiento ordinario de contratación pública, 2019

(En CRC)

Estrato	Presupuesto para la contratación de bienes y servicios		Umbrales de contratación pública			
			Contratación directa	Licitación abreviada		Licitación pública
	>	≤	<	≥	<	≥
A	76.400.000.000		95.600.000	95.600.000	663.000.000	663.000.000
B	51.000.000.000	76.400.000.000	29.670.000	29.670.000	571.000.000	571.000.000
C	25.500.000.000	51.000.000.000	26.700.000	26.700.000	400.000.000	400.000.000
D	12.740.000.000	25.500.000.000	23.740.000	23.740.000	285.700.000	285.700.000
E	2.550.000.000	12.740.000.000	20.770.000	20.770.000	200.000.000	200.000.000
F	1.274.000.000	2.550.000.000	17.800.000	17.800.000	171.400.000	171.400.000
G	764.000.000	1.274.000.000	14.840.000	14.840.000	114.300.000	114.300.000
H	255.000.000	764.000.000	8.900.000	8.900.000	85.700.000	85.700.000
I	76.400.000	255.000.000	5.930.000	5.930.000	57.100.000	57.100.000
J		76.400.000	3.000.000	3.000.000	28.570.000	28.570.000

Estrato	Presupuesto para la contratación de obras		Umbrales de contratación pública			
			Contratación directa	Licitación abreviada		Licitación pública
	>	≤	<	≥	<	≥
A	76.400.000.000		148.400.000	148.400.000	1.029.000.000	1.029.000.000
B	51.000.000.000	76.400.000.000	46.040.000	46.040.000	886.000.000	886.000.000
C	25.500.000.000	51.000.000.000	41.430.000	41.430.000	621.000.000	621.000.000
D	12.740.000.000	25.500.000.000	38.840.000	38.840.000	443.300.000	443.300.000
E	2.550.000.000	12.740.000.000	32.230.000	32.230.000	310.300.000	310.300.000
F	1.274.000.000	2.550.000.000	27.620.000	27.620.000	265.900.000	265.900.000
G	764.000.000	1.274.000.000	23.030.000	23.030.000	177.300.000	177.300.000
H	255.000.000	764.000.000	13.810.000	13.810.000	133.000.000	133.000.000
I	76.400.000	255.000.000	9.200.000	9.200.000	88.600.000	88.600.000
J		76.400.000	4.700.000	4.700.000	44.330.000	44.330.000

Nota: La CGR actualiza los umbrales a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año.

Fuente: Artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa (Ley N° 7494) de 2 de mayo de 1995, modificado por la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-14-2019 de 21 de febrero 2019.

3.145. Los "regímenes" (procedimientos) especiales de contratación pública son utilizados por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), el Instituto Nacional de Seguros (INS) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Los "regímenes" (procedimientos) especiales se rigen por los principios de la Ley de Contratación Administrativa (Ley N° 7494). Sin embargo, en estos casos, los umbrales para utilizar los diferentes procedimientos de contratación pueden ser más altos. Las compras de la CCSS se realizan por medio de procedimientos especiales

¹⁶⁷ Información en línea. Consultada en: <https://www.cgr.go.cr/02-consultas/consulta-limites-ca.html>.

que están regulados por la Contraloría General de la República.¹⁶⁸ En el caso del INS, las contrataciones se rigen por la Ley de Contratación Administrativa, pero la adquisición de bienes, servicios u obras indispensables para la operación del Instituto está exceptuada del procedimiento ordinario establecido por la Ley, a fin de acelerar el procedimiento (cuadro 3.22). Respecto de estas adquisiciones rige el Manual de Disposiciones Administrativas del INS, según el cual se utiliza el método de concurso público para seleccionar a los proveedores, independientemente del umbral de contratación. Podrán participar en el concurso todos los proveedores interesados, aunque también se podrá invitar a participar solo a un número limitado de estos (pero siempre superior a tres).¹⁶⁹

Cuadro 3.22 INS: excepciones a los procedimientos ordinarios, 2019

Excepciones	
Equipos tecnológicos, hardware y software	Contratos entre el INS y sus sociedades anónimas, o en las que tenga una participación en su capital social
Contratos de reaseguros y seguros accesorios	Bienes (inmuebles) cuyo monto sea inferior o igual a 50.000 unidades de desarrollo (UD)
Contratos de fideicomiso	Servicios de publicidad, comunicación, mercadeo e imagen corporativa cuyo monto sea inferior o igual a 50.000 UD
Servicios de intermediación de seguros o financiera, incluidos los de distribución de seguros autoexpedibles	Servicios de asesorías y consultorías cuyo monto sea inferior o igual a USD 50.000
Alianzas estratégicas para el desarrollo y el mejoramiento de las actividades del INS	Servicios de capacitación cuyo monto sea inferior o igual a USD 50.000

Fuente: Artículos 7-9 de la Ley del Instituto Nacional de Seguros (Ley N° 12) de 30 de octubre de 1924.

3.146. Para estimular el desarrollo de las pymes se ha elaborado, bajo la coordinación del MEIC, un programa de compras de bienes y servicios que asegure una participación mínima de las pymes en el monto total de las compras de las instituciones o dependencias de la Administración Pública. Según el programa, se escogerá de manera preferente respecto de los demás oferentes, a las pymes nacionales que tengan un abastecimiento adecuado y cuyos productos sean de calidad equiparable a la de los productos importados y tengan un precio igual o inferior al de esos productos. Al establecer mecanismos de pago, lugar o plazo de entrega y parámetros de comparación no se discriminará a las pymes frente a las empresas de mayor tamaño. Además, se establecerán procedimientos que faciliten a esas empresas los trámites relacionados con las compras.¹⁷⁰

3.147. Con el objetivo de fortalecer la participación de las asociaciones para el desarrollo en los procesos de contratación pública, la Administración Pública escogerá preferentemente a las asociaciones constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)¹⁷¹, a no ser que se presente una pyme. Para aplicar la regla anterior, la asociación deberá haber cumplido con todos los requisitos del pliego de condiciones y satisfacer el interés público. Sin embargo, en caso de empate con una pyme, esta tendrá preferencia.¹⁷²

3.148. Las circunstancias en las que se pueden presentar tanto recursos administrativos como judiciales contra las decisiones en los procesos de contratación pública, así como los procedimientos para interponerlos, no se han modificado sustancialmente desde 2013. Se puede interponer un recurso de objeción contra el cartel (el pliego de condiciones) de la licitación pública y de la licitación abreviada. El recurso se interpondrá ante la CGR en los casos de licitación pública y, en los demás casos, ante la administración contratante. Asimismo, en determinadas situaciones, dependiendo de la entidad contratante y el monto del contrato, se puede interponer un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación.¹⁷³ La resolución de la CGR agota la vía administrativa, pero puede ser impugnada ante los tribunales. No se puede recurrir el fallo del tribunal.

3.149. Las compras públicas representaron un 4,6% y un 4% del PIB en 2013 y en 2018, respectivamente, según los datos reportados al Sistema Integrado de la Actividad Contractual

¹⁶⁸ Ley N° 6914 de 28 de noviembre de 1983.

¹⁶⁹ Consúltense los Títulos IV y XXVIII del Manual en: [http://portal.ins-cr.com/PortalINS/D1-
InformacionProdContenido.aspx?NRMODE=Published&NRORIGINALURL=%2Fportal%2Eins-
cr%2Ecom%2FAccesos%2FProveedores%2FNormativa%2Ehtm&NRNODEGUID=%7BA973C198-CCF4-4D84-
AFB9-1720AA6F98D6%7D&NRCACHEHINT=Guest](http://portal.ins-cr.com/PortalINS/D1-InformacionProdContenido.aspx?NRMODE=Published&NRORIGINALURL=%2Fportal%2Eins-cr%2Ecom%2FAccesos%2FProveedores%2FNormativa%2Ehtm&NRNODEGUID=%7BA973C198-CCF4-4D84-AFB9-1720AA6F98D6%7D&NRCACHEHINT=Guest).

¹⁷⁰ Ley N° 8262 de 2 de mayo de 2002.

¹⁷¹ Ley N° 3859 de 7 de abril de 1967.

¹⁷² Ley N° 9434 de 5 de abril de 2017.

¹⁷³ Artículo 84 de la Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995.

(SIAC). La contratación directa, que es una excepción a los procedimientos ordinarios, es el método más utilizado, seguida de los diferentes tipos de licitación (cuadro 3.23). Durante 2013-2018, el uso de la licitación pública nacional ha aumentado, mientras que el de la contratación directa ha disminuido.

Cuadro 3.23 Monto adjudicado por tipo de procedimiento, 2013-2018

Tipo de procedimiento	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total (en miles de millones de colones)	1.149,3	891,1	898,5	1.253,5	1.422,6	1.381,8
(% del PIB corriente)	4,6	3,3	3,1	4,0	4,3	4,0
	(% del total)					
Contratación directa	55,3	48,7	41,5	36,5	45,0	31,0
Licitación abreviada	17,4	18,2	22,1	20,0	18,0	24,1
Licitación pública nacional	11,4	12,0	17,9	29,3	28,9	20,6
Licitación pública internacional	5,3	12,6	11,1	6,4	0,9	9,2
Por principios de contratación administrativa	6,8	6,3	6,2	7,2	6,5	8,9
Entrega según demanda ^a	0,0	0,3	1,2	0,4	0,6	1,1
Convenio marco	0,0	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0
Contratación a precalificados	3,7	1,6	0,0	0,1	0,1	5,1
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

a Es una modalidad del contrato de suministros que se utiliza cuando así lo determinen las condiciones del mercado o cuando hay un consumo frecuente del producto, por ejemplo, respecto de alimentos, productos para la oficina y elementos similares. No se fija una cantidad determinada, sino que se asume el compromiso de proveer las mercancías periódicamente, según las necesidades de consumo específicas que se vayan dando durante la fase de ejecución.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos consultados en el sitio del Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC).

3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.150. Los derechos de propiedad intelectual en Costa Rica están protegidos por la Constitución Política (artículo 47) y otras normas que no se modificaron sustancialmente durante el periodo examinado (cuadro 3.24).

Cuadro 3.24 Principal legislación en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual, 2019

Legislación	Número y fecha	Última revisión
Ley de Creación de la Oficina de Marcas de Ganado	Ley Nº 2247 de 07.08.1958	2010
Reglamento a la Ley de Marcas de Ganado	Decreto Ejecutivo Nº 36471 de 16.11.2010	2012
Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos	Ley Nº 6683 de 14.10.1982	2010
Reglamento a la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos	Decreto Ejecutivo Nº 24611 de 04.09.1995	2012
Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central	Decreto Ejecutivo Nº 37549 de 26.11.2012	2013
Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad	Ley Nº 6867 de 25.04.1983	2008
Reglamento de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad	Decreto Ejecutivo Nº 15222 de 12.12.1983	2014
Ley de Biodiversidad	Ley Nº 7788 de 30.04.1998	2008
Reglamento a la Ley de Biodiversidad	Decreto Ejecutivo Nº 34433 de 11.03.2008	2017
Ley de Protección a los Sistemas de Trazados de los Circuitos Integrados	Ley Nº 7961 de 17.12.1999	n.a.
Reglamento de la Ley de Protección a los Sistemas de Trazados de los Circuitos Integrados	Decreto Ejecutivo Nº 32558 de 08.03.2005	n.a.
Ley de Información No Divulgada	Ley Nº 7975 de 04.01.2000	2008
Reglamento a la Ley de Información No Divulgada	Decreto Ejecutivo Nº 34927 de 28.11.2008	n.a.
Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos	Ley Nº 7978 de 06.01.2000	2008
Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos	Decreto Ejecutivo Nº 30233 de 20.02.2002	2008

Legislación	Número y fecha	Última revisión
Reglamento de las Disposiciones Relativas a las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen	Decreto Ejecutivo N° 33743 de 14.03.2007	2008
Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual	Ley N° 8039 de 12.10.2000	2018
Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales	Ley N° 8631 de 06.03.2008	2008
Reglamento a la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales	Decreto Ejecutivo N° 35677 de 19.11.2009	n.a.

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.151. Costa Rica ratificó el Protocolo que enmienda el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Asimismo, implementa varios tratados administrados por la OMPI, entre ellos el Tratado de Marrakech, que entró en vigor en Costa Rica en 2018.¹⁷⁴ Costa Rica es también miembro del Convenio Internacional de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 1991. En 2017, Costa Rica aprobó el Convenio sobre la Ciberdelincuencia (o Convenio de Budapest) del Consejo de Europa, que promueve la cooperación internacional para combatir los delitos informáticos, entre estos los relacionados con las infracciones a la propiedad intelectual.¹⁷⁵

3.3.7.1 Propiedad industrial

3.3.7.1.1 Patentes, modelos de utilidad y modelos industriales

3.152. El Registro de la Propiedad Industrial, que pertenece al Registro Nacional, se encarga de tramitar las solicitudes de patentes de invención que se presentan por la vía tanto nacional como internacional. La Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad (Ley N° 6867) y su Reglamento regulan las patentes en Costa Rica. El Reglamento fue modificado en 2014 para incorporar nuevas disposiciones relacionadas con diferentes cuestiones, como poder presentar una solicitud electrónica, postergar la publicación de una solicitud a petición del solicitante y solicitar tiempo compensatorio en la vigencia de la patente.¹⁷⁶

3.153. Desde 2016, Costa Rica participa en el Sistema de cooperación sobre aspectos de información operacional y de propiedad industrial (PROSUR), en el marco del cual se ha implementado un programa piloto de procedimiento acelerado de patentes (PPH, por sus siglas en inglés). Asimismo, para agilizar los trámites de solicitud de patentes, el Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación (CATI) facilita servicios gratuitos de búsqueda. El plazo promedio para otorgar una patente es de cinco años.¹⁷⁷ Desde 2013, se han registrado 761 patentes en Costa Rica (cuadro 3.25). Las personas que residen en el extranjero y quieren tramitar una solicitud deben contratar a un abogado especializado en la materia residente en Costa Rica.¹⁷⁸

Cuadro 3.25 Patentes, 2013-2018

	Patentes solicitadas				Patentes registradas			
	PCT	París	Procedimiento nacional	Total	PCT	París	Procedimiento nacional	Total
2013	568	10	21	599	95	7	0	102
2014	515	12	17	544	96	11	2	109
2015	567	19	13	599	117	7	1	125
2016	477	17	11	505	64	0	3	67
2017	495	6	22	523	182	5	3	190
2018	485	2	10	497	154	8	6	168

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.154. La vigencia máxima de una patente es de 20 años a partir de la presentación de la solicitud. Sin embargo, se permite ampliar el plazo de vigencia para compensar posibles demoras en el trámite

¹⁷⁴ Información en línea. Consultada en: http://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?country_id=40C.

¹⁷⁵ Ley N° 9452 de 3 de julio de 2017.

¹⁷⁶ Decreto Ejecutivo N° 15222 de 12 de diciembre de 1983.

¹⁷⁷ Información en línea. Consultada en: <http://www.registronacional.go.cr/Tramites%20RN.htm>.

¹⁷⁸ Artículo 34 de la Ley N° 6867 de 25 de abril de 1983.

de solicitud, ya sea por motivos "no razonables", en el caso del Registro de la Propiedad Industrial, o cuando el Ministerio de Salud tarda en aprobar el registro sanitario que permite la primera comercialización de una patente farmacéutica.¹⁷⁹ Desde 2013 no ha habido solicitudes de compensación.¹⁸⁰

3.155. El titular de una patente debe explotarla en Costa Rica, por sí mismo o a través de una persona autorizada por él (licencia de patente). En Costa Rica se entiende por explotación la producción nacional y las importaciones de la materia patentada. La explotación, que debe iniciarse dentro de un plazo determinado¹⁸¹, debe permitir el abastecimiento del mercado nacional. Si la explotación no se iniciara durante el plazo indicado o si fuera insuficiente, o si se interrumpiera por más de un año, cualquier persona podría solicitar una licencia obligatoria de la patente. También se pueden otorgar licencias obligatorias cuando el titular de la patente ha incurrido en prácticas anticompetitivas o es necesario usar una invención patentada para explotar otra. El Poder Ejecutivo podrá también someter a licencia obligatoria una solicitud de patente o una patente ya concedida, por motivos de utilidad pública. Las licencias obligatorias no son exclusivas.¹⁸² Según la Ley de Biodiversidad, se pueden también emitir licencias obligatorias de una patente sobre biodiversidad.¹⁸³ Durante el periodo examinado, no se emitieron licencias obligatorias.¹⁸⁴

3.156. Costa Rica reconoce el agotamiento internacional del derecho de propiedad intelectual. El titular de una patente no puede impedir las importaciones paralelas a no ser que sus intereses se vean afectados o se atente contra la explotación "normal" de la patente.¹⁸⁵ No se reconocen las patentes de segundo uso en Costa Rica.¹⁸⁶

3.157. La protección de los modelos de utilidad y los dibujos y modelos industriales (diseños industriales) se otorga por medio de la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. La protección se otorga por un plazo de diez años, no prorrogables. El trámite de registro puede tardar hasta tres años.¹⁸⁷

3.3.7.1.2 Otros derechos de propiedad industrial

3.158. La legislación que protege los demás derechos de propiedad industrial no ha cambiado sustancialmente desde 2013 (cuadro 3.24).

3.159. Las marcas se protegen mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. A partir de 2018, los solicitantes pueden consultar, en línea y de forma gratuita, las marcas registradas o en proceso de registro de los 166 miembros que participan en la plataforma TMview, a la cual Costa Rica se adhirió.¹⁸⁸ Se pueden proteger todo tipo de marcas, incluidas las marcas notoriamente conocidas. El trámite de registro de una marca tarda, en promedio, cuatro meses a partir de la presentación de la solicitud. El plazo de protección de una marca es de diez años, y puede renovarse de forma indefinida, por plazos similares. Si la marca no se utiliza a los cinco años de haberse registrado, se cancela el registro y se pierde la titularidad. Costa Rica reconoce el agotamiento

¹⁷⁹ Artículo 17 de la Ley Nº 6867 de 25 de abril de 1983, y documento de la OMC WT/TPR/M/286/Add.1 de 9 de diciembre de 2013.

¹⁸⁰ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁸¹ El plazo para iniciar la explotación de una patente es de cuatro años desde la fecha de presentación de la solicitud, o de tres años desde la concesión de la patente (el plazo más largo).

¹⁸² Artículos 18-20 de la Ley Nº 6867 de 25 de abril de 1983, y artículos 27-28 del Decreto Ejecutivo Nº 15222 de 12 de diciembre de 1983.

¹⁸³ Artículo 81 de la Ley Nº 7788 de 30 de abril de 1998.

¹⁸⁴ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁸⁵ Artículo 16.2 d) de la Ley Nº 6867 de 25 de abril de 1983, e información en línea. Consultada en: <https://www.coprocom.go.cr/publicaciones/boletines/2013/edicion159.pdf>.

¹⁸⁶ Información en línea. Consultada en: <http://www.trademark.net/pages/SegundosUsosDePatentes.pdf>.

¹⁸⁷ Ley Nº 6867 de 25 de abril de 1983, Decreto Ejecutivo Nº 15222 de 12 de diciembre de 1983, e información en línea. Consultada en: <http://www.registronacional.go.cr/Tramites%20RN.htm>.

¹⁸⁸ Información en línea. Consultada en: http://www.registronacional.go.cr/propiedad_industrial/index.htm.

internacional del derecho sobre las marcas.¹⁸⁹ Costa Rica protege también las marcas (o fierros) de ganado por un periodo de 15 años, renovable indefinidamente.¹⁹⁰

3.160. Las indicaciones geográficas (IG) y las denominaciones de origen (DO) se protegen por un sistema *sui generis*. El plazo de protección de una IG/DO es indefinido, a no ser que se modifiquen las condiciones que lo motivaron. El consejo regulador, que se crea para administrar la IG/DO registrada, es quien autoriza el uso de la IG/DO; todos los productores que cumplen con el pliego de condiciones establecido por el consejo regulador pueden utilizar la IG/DO. Costa Rica tiene dos IG (Café de Costa Rica y Banano de Costa Rica) y tres DO (Queso Turrialba, Cerámica Chorotega y Café Tarrazú).¹⁹¹

3.161. Los sistemas de trazados de circuitos integrales se protegen mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. La protección se otorga por diez años, a partir del año de la primera explotación comercial o de la presentación de la solicitud (el plazo más largo). Los sistemas de trazados de circuitos integrales pueden ser objeto de licencias obligatorias. Costa Rica reconoce el agotamiento de los derechos internacionales sobre los sistemas de trazados de circuitos integrales.¹⁹²

3.162. La protección que se da a los secretos comerciales e industriales es efectiva sin que se requiera su registro. No obstante, se puede registrar de forma voluntaria, y a modo informativo, un secreto comercial o industrial ante el Registro de la Propiedad Industrial. Los datos de prueba también se protegen en Costa Rica. En el sector farmacéutico, la protección se otorga por cinco años a partir de la inscripción del fármaco en el registro sanitario del Ministerio de Salud. Los datos de prueba para los productos agroquímicos se protegen por un plazo de diez años a partir de su inscripción en el Registro del Servicio Fitosanitario del Estado, del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).¹⁹³

3.3.7.2 Derecho de autor y derechos conexos

3.163. La legislación en materia de derechos de autor y derechos conexos no ha sufrido cambios desde 2013 (cuadro 3.24). La protección de los derechos de autor y los derechos conexos se concede en cuanto se crea, ejecuta o interpreta una obra. Sin embargo, los titulares pueden inscribir, de forma voluntaria, sus obras, ejecuciones e interpretaciones en el Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos; la inscripción es solamente declarativa. Según las autoridades, se presentaron 393 solicitudes de inscripción en el Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos entre enero y noviembre de 2018.¹⁹⁴

3.164. Los derechos de autor y los derechos conexos se protegen durante toda la vida del artista y durante los 70 años posteriores a su fallecimiento. En Costa Rica, el contenido retransmitido por señales de televisión por Internet ha de estar autorizado por el titular del derecho. Costa Rica reconoce el agotamiento internacional de los derechos patrimoniales de explotación.¹⁹⁵

3.165. Existen limitaciones y excepciones al derecho de autor por las que se autoriza el uso libre y gratuito de la obra, por ejemplo en el entorno académico. Sin embargo, la legislación no incluye limitaciones y excepciones que permitan que las personas con discapacidad visual puedan tener acceso a las obras literarias. Con la entrada en vigor del Tratado de Marrakech en 2018, Costa Rica se comprometió a modificar la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos a fin de autorizar la reproducción, distribución y puesta a disposición de las obras publicadas, en un formato accesible para las personas con discapacidad visual.¹⁹⁶

¹⁸⁹ Ley Nº 7978 de 6 de enero de 2000, Decreto Ejecutivo Nº 30233 de 20 de febrero de 2002 e información en línea. Consultada en: <http://www.registronacional.go.cr/Tramites%20RN.htm>.

¹⁹⁰ Ley Nº 2247 de 7 de agosto de 1958 y Decreto Ejecutivo Nº 36471 de 16 de noviembre de 2010.

¹⁹¹ Ley Nº 7978 de 6 de enero de 2000 y Decreto Ejecutivo Nº 33743 de 14 de marzo de 2007.

¹⁹² Ley Nº 7961 de 17 de diciembre de 1999 y Decreto Ejecutivo Nº 32558 de 8 de marzo de 2005.

¹⁹³ Ley Nº 7975 de 4 de enero de 2000, Decreto Ejecutivo Nº 34927 de 28 de noviembre de 2008 y Ley Nº 8702 de 14 de enero de 2001.

¹⁹⁴ Documento del Registro Nacional SUB-DGL-0546-2018 de 13 de diciembre de 2018.

¹⁹⁵ Ley Nº 6683 de 14 de octubre de 1982 y Decreto Ejecutivo Nº 24611 de 4 de septiembre de 1995.

¹⁹⁶ Según los datos del último Censo Nacional de Población (2011), unas 600.000 personas presentan alguna discapacidad visual en Costa Rica. *Materia Registral* de agosto de 2017. Consultada en: http://www.registronacional.go.cr/bibl_virtual/Revista%20MT%20agosto%202017.pdf.

3.3.7.3 Obtenciones vegetales

3.166. La Oficina Nacional de Semillas, adscrita al MAG, es la entidad encargada de conceder el certificado de obtentor, el que constará en el Registro de Variedades Protegidas. La protección para todas las variedades se otorga por 20 años (no prorrogables), excepto para las perennes, cuyo plazo de protección es más largo (25 años, no prorrogables). Las variedades vegetales podrán ser sometidas a licencias obligatorias por motivos de interés público. La protección que se otorga a una variedad no autoriza su comercialización. Para que se pueda comercializar, una variedad tiene que estar inscrita en el Registro de Variedades Comerciales; la inscripción es válida por cinco años, renovables.¹⁹⁷

3.3.7.4 Disposiciones para el cumplimiento de los DPI

3.167. Las infracciones al derecho de propiedad intelectual pueden ser objeto de procesos administrativos o judiciales (civiles y penales).¹⁹⁸ El Registro de la Propiedad Industrial y el Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos tienen competencia en materia de recursos contenciosos administrativos. De acuerdo con la legislación costarricense, sus decisiones pueden apelarse ante el Tribunal Registral Administrativo, cuyos fallos agotan la vía administrativa. Sin embargo, en mayo de 2019 el Tribunal aún no operaba. Los Registros están en principio facultados para dictar medidas cautelares, pero en la práctica no lo hacen; en la actualidad, solo el SNA dicta este tipo de medidas.

3.168. En Costa Rica, el titular de un derecho de propiedad intelectual puede solicitar la adopción de medidas cautelares, siempre que tenga indicios de que las mercancías importadas, en tránsito o exportadas son bienes falsificados o bienes pirata que vulneran sus derechos. La medida cautelar puede consistir en solicitar al SNA la suspensión del despacho de los productos importados; en este caso, el titular dispone de 10 días para inspeccionar los bienes incautados e interponer una denuncia en sede judicial, de lo contrario se levantará la medida cautelar y se despachará la mercancía. Al solicitar la adopción de una medida cautelar, el titular del derecho debe depositar una garantía cuyo monto permita, de ser necesario, indemnizar al demandado. Esta garantía evita que se presenten solicitudes injustificadas.¹⁹⁹

3.169. El SNA puede suspender de oficio el despacho aduanero, sin que haya una solicitud formal del titular del derecho, cuando cree o sospecha que los bienes importados, en tránsito o exportados infringen los derechos de propiedad intelectual.²⁰⁰ En 2015 se emitió una Directriz para regular la actuación de oficio del SNA.²⁰¹ En el caso de las importaciones, cuando el SNA sospeche que un bien importado infringe un derecho de propiedad intelectual, se comunicará con el titular del derecho para que este inspeccione la mercancía y aporte las pruebas que demuestren la vulneración de sus derechos. La mercancía quedará retenida y el SNA dispondrá de 10 días para interponer una denuncia ante el Ministerio Público, la cual habrá de estar respaldada por el titular del derecho.²⁰² Cuando el titular del derecho no se presente o desestime la acción del SNA, se despachará la mercancía. Hasta 2015, el SNA era responsable de los daños y perjuicios ocasionados a raíz de la retención de las mercancías y, por lo tanto, de indemnizar al importador en caso de que la retención resultara injustificada.²⁰³ La Directriz de 2015 estipula que los funcionarios aduaneros actúan de "buena fe", por lo tanto, se exime al SNA de toda responsabilidad. Durante el periodo examinado, hubo unas 230 medidas en frontera (cuadro 3.26). El SNA colabora con el sector privado para tener un mayor conocimiento de las marcas comerciales. Costa Rica además utiliza la base de datos de marcas (*Interface Public-Members*) de la OMA.²⁰⁴

¹⁹⁷ Información en línea. Consultada en: <http://ofinase.go.cr/servicios/variedades-protegidas/> y <http://ofinase.go.cr/servicios/variedadescomerciales/>.

¹⁹⁸ Artículos 37 (procesos civiles) y 44-48 (procesos penales) de la Ley Nº 8039 de 12 de octubre de 2000.

¹⁹⁹ Artículos 3-9 y 13 de la Ley Nº 8039 de 12 de octubre de 2000.

²⁰⁰ Artículo 16 de la Ley Nº 8039 de 12 de octubre de 2000.

²⁰¹ Directriz DN-003-2015 de 1º de septiembre de 2015 (facilitada por las autoridades).

²⁰² Directriz DN-003-2015 de 1º de septiembre de 2015 (facilitada por las autoridades).

²⁰³ Artículo 16 de la Ley Nº 8039 de 12 de octubre de 2000.

²⁰⁴ Información facilitada por las autoridades.

Cuadro 3.26 Medidas en frontera, 2013-2018

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Casos que fueron denunciados ante la Fiscalía	25	9	22	21	39	45
Se liberó la mercancía por falta de acompañamiento del representante de la marca	5	5	1	7	8	12
Alertas atendidas	13	0	17	7	0	0
Total	43	14	40	35	47	57

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.170. Costa Rica cuenta con disposiciones que eximen de responsabilidad a los proveedores de servicios de Internet que colaboran con los titulares de derechos de autor y adoptan medidas para proteger esos derechos.²⁰⁵ Asimismo, los proveedores de servicios de Internet tienen que alertar a sus usuarios sobre posibles infracciones para que retiren el material.²⁰⁶ Respecto de la piratería digital, las autoridades indicaron que desde 2013 se han cerrado páginas de Internet que infringían el derecho de autor.

3.171. La Comisión de Enlace Interinstitucional para la Protección de la Propiedad Intelectual (CIPPI), que reúne a varias instituciones públicas, continúa promoviendo la coordinación y la cooperación interinstitucional a fin de lograr una aplicación efectiva de la normativa en Costa Rica. Durante el periodo examinado, el Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos continuó atendiendo consultas, organizando talleres de capacitación, visitando centros educativos y realizando campañas de divulgación en los medios audiovisuales para sensibilizar al público. Algunos talleres de capacitación fueron organizados específicamente para prevenir y combatir el uso ilegal de programas informáticos en los ministerios e instituciones públicas. Además, la Academia Costarricense de Propiedad Intelectual (ACOPI), que reúne a entidades públicas y privadas, firmó un acuerdo de cooperación con la OMPI en 2015 para establecer un centro nacional de formación sobre propiedad intelectual.²⁰⁷

²⁰⁵ Decreto Ejecutivo N° 36880 de 18 de octubre de 2011.

²⁰⁶ Decreto Ejecutivo N° 36880 de 18 de octubre de 2011.

²⁰⁷ ACOPI (2015), "Convenio de Cooperación OMPI-ACOPI", *Boletín ACOPI*. Consultado en: <https://www.rnpdigital.com/Boletin%20ACOPI%20diciembre%202015.pdf>.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura, silvicultura y pesca

4.1.1 Características, objetivos y marco institucional

4.1. La contribución de la agricultura al PIB (incluidas la ganadería, la silvicultura y la pesca) se ha mantenido relativamente estable durante el periodo objeto de examen; en 2018 fue del 5%, mientras que el nivel registrado en 2013 fue del 5,5%. Sin embargo, la contribución relativa de la agricultura al PIB ha disminuido. Además, la tasa de crecimiento del sector durante el periodo examinado fue variable debido a varios factores, entre otros la limitada disponibilidad de tierras, lo que ha llevado a la utilización de suelos menos fértiles; y el impacto del cambio climático, que ha tenido efectos directos en el rendimiento obtenido en la producción agropecuaria.

4.2. Costa Rica es un exportador neto de productos agropecuarios. Los productos agropecuarios (definición de la OMC) representaron en 2018 un 41,4% de las exportaciones totales. Las frutas, específicamente el banano y la piña, seguidas de las preparaciones para bebidas, fueron los principales productos de exportación en 2018, al igual que en 2013 (cuadro 4.1). Los principales mercados de exportación no han variado desde 2013; estos continúan siendo los Estados Unidos, que recibieron el 33,6% del total exportado en 2018; y la UE, que recibió el 32,0% de las exportaciones en el mismo año.

Cuadro 4.1 Principales indicadores para el sector agrícola, 2013-2018

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Participación en el PIB (% a precios corrientes) ^a	5,5	5,6	5,4	5,6	5,4	5,0
Tasas reales de crecimiento (% a precios de 2012) ^a	0,1	1,5	-2,7	5,2	3,7	2,4
Empleo (%) ^a	9,9	11,1	12,3	12,2	12,5	12,3
Sector agrícola según la definición de la OMC:						
Exportaciones						
Valor (en millones de USD)	4.085,8	4.251,4	4.159,5	4.468,9	4.671,0	4.670,6
Participación en las exportaciones totales (%)	47,5	46,4	45,0	45,0	44,0	41,4
Tasa de crecimiento (%)	-0,4	4,1	-2,2	7,4	4,5	-0,01
Los 5 productos principales a nivel de 4 (6) dígitos del SA (% de las exportaciones agrícolas totales):						
0803 Bananos, incluidos los plátanos	20,2	22,2	19,7	24,1	23,3	22,1
080430 Piña	20,0	21,2	19,0	21,3	21,7	21,6
2106 Preparaciones alimenticias n.e.p.	8,5	9,2	9,2	9,1	9,1	9,3
0901 Café	7,5	6,9	7,3	7,4	6,8	6,6
2009 Jugos de frutas u otros frutos	4,4	4,0	4,6	6,6	5,1	3,9
Importaciones						
Valor (millones de USD)	1.815,1	1.831,9	1.791,9	1.965,7	2.016,0	2.030,8
Participación en las importaciones totales (%)	12,0	11,8	12,2	12,9	12,7	12,3
Tasa de crecimiento (%)	2,8	0,9	-2,2	9,7	2,6	0,7
Los 5 productos principales a nivel de 4 dígitos del SA (% de las importaciones agrícolas totales):						
2106 Preparaciones alimenticias no expresadas en otra parte	8,6	8,4	7,0	9,8	9,2	8,7
1005 Maíz	10,8	9,5	8,7	9,0	8,3	8,7
1201 Habas de soja, incluso quebradas	8,6	7,4	6,2	7,2	6,5	6,3
2309 Preparaciones utilizadas para alimentar animales	4,1	4,2	4,7	4,9	4,9	5,2
1006 Arroz	3,4	3,3	3,0	3,7	3,6	3,7
Balanza comercial agrícola (en millones de USD)	2.270,8	2.419,5	2.367,5	2.503,3	2.655,0	2.639,7
<i>Pro-memoria:</i>						
Pesca (definición de la OMC)						
Exportación						
Valor (en millones de USD)	158,2	144,6	138,5	117,4	123,8	134,6
% de las exportaciones totales	1,8	1,6	1,5	1,2	1,2	1,2
Importación						
Valor (en millones de USD)	93,8	220,3	150,3	159,6	194,9	185,4
% de las importaciones totales	0,6	1,4	1,0	1,0	1,2	1,1

a Incluye silvicultura y pesca.

Nota: La clasificación de los cinco principales productos agropecuarios de exportación y de importación corresponde al año 2018.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades de Costa Rica y el Banco Central de Costa Rica.

4.3. El sector agropecuario en Costa Rica tiene una estructura dual, con un sector exportador muy dinámico que se ha desarrollado a la par de un sector de cultivos tradicionales de una menor productividad, que se consumen principalmente en el mercado interno. El sector exportador, basado tanto en cultivos tradicionales (café y banano) como en cultivos no tradicionales (piña y palma), ha alcanzado un crecimiento significativo. Los productos agropecuarios para la exportación son producidos sobre todo por grandes y medianos productores, mientras que los productos tradicionales (granos básicos, frutas y hortalizas) para el consumo interno -e incluso para el autoconsumo- son producidos por productores pequeños con escasa integración en las cadenas de valor.

4.4. El sector enfrenta una serie de desafíos, entre los que se pueden mencionar: la baja productividad; la falta de efectividad de las instituciones públicas para brindar los servicios requeridos por el agro; la falta de competencia en los mercados agropecuarios internos; y la inminente liberalización arancelaria. El ritmo de aumento de la productividad de varios productos agropecuarios se ha estancado, incluidos los destinados al mercado externo, debido en gran parte a la limitada disponibilidad de tierras. Consecuentemente, el incremento de la productividad en el futuro deberá basarse en el uso eficiente del suelo, del agua y de otros insumos, así como en una mejora de la productividad de la mano de obra (formación) y en la innovación. La concentración de recursos en la agroindustria y en las empresas importadoras y distribuidoras de fertilizantes y alimentos para animales limita seriamente la competitividad de los productores, sobre todo los pequeños. Para mantener la competitividad de las exportaciones se requerirá además mejorar la infraestructura y el acceso al crédito y a los seguros, y reducir los trámites burocráticos.

4.5. La liberalización arancelaria prevista en varios acuerdos comerciales suscritos por Costa Rica representa tanto un desafío como una oportunidad para el país. Es una oportunidad para reformar políticas, en particular en los mercados más protegidos. Sin embargo, la transición a mercados más abiertos implica un ajuste para los productores (entre los cuales no todos podrán ser competitivos en un mercado más abierto) y la reducción de la protección; algunos productores se tornarían más eficientes mientras que otros recurrirían a actividades más rentables. Sin embargo, para que esta transición sea posible es necesario que el Gobierno brinde señales claras con respecto a la eliminación de las medidas de ayuda, sin que estas sean sustituidas por medidas de salvaguardia o sanitarias, o reducciones de los precios de los insumos. Asimismo, la liberalización gradual debe ir de la mano de esfuerzos para incrementar la productividad, por ejemplo, a través de un aumento de la calidad y la efectividad de los servicios brindados a los agricultores, y un incremento de la I+D y otros servicios. Estos servicios incluyen: brindar apoyo a cooperativas y organizaciones agrícolas; introducir mejoras en la infraestructura; dar acceso a un financiamiento rápido y asequible; y desarrollar herramientas para fomentar la resiliencia y la gestión de riesgos. Todos estos son aspectos claves para permitir el buen posicionamiento de los productores frente a la creciente competencia. Para los agricultores que no sean competitivos, deben elaborarse programas dirigidos al desarrollo rural relacionado con la generación de actividades económicas no agropecuarias, en particular para facilitar la transición hacia el ecoturismo y al procesamiento agroalimentario.

4.6. El sector público agropecuario (SPA), regido por el Ministro de Agricultura, está compuesto por: a) las instancias de coordinación sectorial (el Consejo Nacional Sectorial Agropecuario (CAN), la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), y el Comité Técnico Sectorial Agropecuario (COTECSA)); b) el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y las instituciones adscritas a este; y c) las instituciones descentralizadas (cuadro 4.2). El Ministro Rector, asesorado por las instancias de coordinación, formula e implementa las políticas que contribuyen al desarrollo de las actividades agropecuarias y del ámbito rural, asegurando la protección del medio ambiente y de los recursos productivos, como un medio para impulsar una mejor calidad de vida, sobre todo en el área rural, y promover una mayor y mejor integración en el mercado nacional e internacional.¹

Cuadro 4.2 Instituciones que conforman el Sector Público Agropecuario

Institución	Áreas de competencia
Instituciones de coordinación sectorial	
Consejo Nacional Sectorial Agropecuario (CAN)	Órgano de coordinación, consulta e información.

¹ Información en línea. Consultada en: <http://www.cambioclimatico-regatta.org/index.php/es/instituciones-clave/item/ministerio-de-agricultura-y-ganaderia-mag>.

Institución	Áreas de competencia
Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA)	Elaborar y evaluar los planes, programas y proyectos, de conformidad con los lineamientos de política establecidos por el Ministro Rector.
Instituciones adscritas al MAG	
Comité Técnico Sectorial Agropecuario (COTECSA)	Coordinar el proceso de planificación de las instituciones involucradas en las actividades del sector.
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)	Promover la investigación y la innovación tecnológica en el sector, así como la difusión de las tecnologías.
Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)	Controlar y regular el comercio de animales, productos y subproductos pecuarios, asegurándose de que las medidas veterinarias se basan en la evaluación de riesgos para la salud animal y la salud pública veterinaria.
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)	Controlar y regular el comercio de productos agropecuarios y el registro de sustancias químicas y biológicas de uso agrícola (plaguicidas y fertilizantes); controlar los niveles máximos de residuos de los plaguicidas permitidos en los productos de consumo frescos; certificar la condición fitosanitaria de los productos para la exportación; y controlar las plagas de importancia económica y aquellas plagas no presentes en el país que puedan representar una amenaza para la producción agrícola nacional.
Oficina Nacional de Semillas (ONS)	Otorgar los certificados de obtentor de variedades vegetales; controlar la producción de semillas; y controlar la importación/exportación de semillas.
Instituciones descentralizadas	
Instituto de Desarrollo Rural (INDER)	Ejecutar las políticas de desarrollo rural.
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)	Administrar los recursos hídricos y desarrollar proyectos de riego y drenaje.
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA)	Prestar servicios para la comercialización de productos agropecuarios.
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)	Regular y promover el sector de la pesca y la acuicultura; y regular el abastecimiento de la producción pesquera.
Consejo Nacional de Producción (CNP)	Fomentar la producción, la industrialización, la comercialización y la calidad de los productos agropecuarios de los pequeños y medianos productores. Atender la demanda de productos agropecuarios y agroindustriales de las instituciones públicas.

Fuente: Secretaría de la OMC y Estructura del Sector Público Agropecuario. Consultado en: <http://www.infoagro.go.cr/InstitucionalidadSectorial/Paginas/estructura.aspx>.

4.7. De acuerdo con un informe de la OCDE, la coordinación de las diferentes instituciones que intervienen en el sector agropecuario es todo un desafío, ya que estas disfrutan de diferentes grados de autonomía. El Consejo Nacional Sectorial Agropecuario (CAN) facilita la coordinación institucional; sin embargo, esta podría mejorarse.² La falta de coordinación se debe, entre otras cosas, a que las instituciones están gobernadas por múltiples leyes y decretos ejecutivos (cuadro 4.3). Esto se traduce en ineficiencias en el funcionamiento del SPA, lo que significa que algunos programas no se implementan, los servicios que se prestan a los agricultores se ven limitados o no se proveen cuando son necesarios o en el plazo previsto. De la misma manera, los procesos de registro para los agroquímicos también pueden ser largos, burocráticos y engorrosos, lo cual puede tener incidencia en la productividad, ya que los productores no tienen acceso a insumos de mejor calidad.³

Cuadro 4.3 Principal normativa en materia agrícola

Título	Número y fecha	Última reforma
Ley de Pesca y Acuicultura	Ley Nº 8436 de 01.03.2005	2017
Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura	Decreto Ejecutivo Nº 36782 de 24.05.2011	2016
Ley de Apoyo y Fortalecimiento del Sector Agrícola	Ley Nº 8835 de 10.05.2010	2019

² Ley Nº 7064 de 29 de abril de 1987.

³ OCDE (2017), *Agricultural Policies in Costa Rica*. Consultado en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264269125-en.pdf?expires=1553582285&id=id&accname=ocid195767&checksum=E73757E3159ECBA71C86A82BE2B5DE4E>.

Título	Número y fecha	Última reforma
Reglamento a la Ley de Apoyo y Fortalecimiento del Sector Agrícola	Decreto Ejecutivo N° 36104 de 14.07.2010	2010
Ley de Uso, Manejo y Conservación del Suelo	Ley N° 7779 de 30.04.1998	2012
Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación del Suelo	Decreto Ejecutivo N° 29375 de 08.08.2000	2012
Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica	Ley N° 8591 de 28.06.2007	n.a.
Reglamento a la Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica	Decreto Ejecutivo N° 35242 de 18.11.2008	2018
Ley Orgánica de Ambiente	Ley N° 7554 de 04.10.1995	2018
Reglamento de Agricultura Orgánica	Decreto Ejecutivo N° 29782 de 21.08.2001	2011

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.8. La política agropecuaria de Costa Rica está establecida en los Lineamientos de Política 2019-2022 para el Sector Agropecuario, Pesquero y Rural, basados en la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y el Desarrollo Rural Costarricense 2010-2021 y la Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial 2015-2030. Entre los principales objetivos de la política agropecuaria se pueden mencionar: la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria y el aumento de la competitividad por medio del uso de la tecnología y, al mismo tiempo, la promoción de la sostenibilidad y la inclusividad. Para ello se establecieron cuatro áreas prioritarias: 1) la mayor inserción en mercados internacionales y la defensa comercial; 2) el fortalecimiento del mercado interno; 3) la mejora de la gestión agroempresarial y 4) la modernización de las instituciones encargadas de implementar la política agrícola.⁴ Además, a partir de 2014 se han implementado estrategias específicas para reducir la pobreza en el área rural y para aumentar la productividad, con énfasis en la agricultura a pequeña escala. Más aún, se han establecido objetivos para supervisar el aumento de la productividad de productos básicos como el arroz, los frijoles, la papa y la leche.⁵

4.1.2 Instrumentos de política

4.1.2.1 Medidas en frontera

4.9. El arancel promedio de los productos agropecuarios (definición de la OMC) apenas varió desde 2013, cuando era del 14%; actualmente (2019) es del 14,1%. Sin embargo, continúa siendo sustancialmente superior al arancel promedio que afecta a los productos no agrícolas (5,6%). Entre los productos agropecuarios (líneas arancelarias del SA a 12 dígitos) que están sujetos a un arancel NMF superior al 20% se pueden nombrar: la carne y despojos comestibles de aves (SA0207), los embutidos y productos similares (SA1601) y las demás preparaciones y conservas de carne (SA1602) (151%); la leche y productos lácteos (SA0401 - SA0406) y los helados (SAS2105) (66%); los quesos y requesón (SA0406) (51%); las cebollas y chalotes (SA070310) (46%); y el arroz (SA1006) (36%).

4.10. Los aranceles consolidados varían entre el 1% y el 233,1%. Los productos agropecuarios (definición de la OMC) que fueron consolidados a la tasa más alta del 233,07% fueron: la carne y los despojos comestibles (20 líneas del SA0207), embutidos y productos similares (2 líneas del SA1601) y preparaciones y conservas de pollo (6 líneas del SA1602). Si se comparase el arancel aplicado NMF con el arancel consolidado, tomando en cuenta solo aquellas líneas estrictamente comparables debido al cambio de nomenclatura, en dos casos el arancel aplicado NMF de Costa Rica es superior al arancel consolidado (cuadro 4.4 Líneas arancelarias respecto de las cuales el arancel aplicado NMF excede del arancel consolidado, 2018)

⁴ Gobierno de Costa Rica (2018), *Lineamientos de política 2019-2022 para el Sector Agropecuario, Pesquero y Rural*. Consultado en: <http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/E14-11045.pdf>.

⁵ OCDE (2017), *Agricultural Policies in Costa Rica*.

Cuadro 4.4 Líneas arancelarias respecto de las cuales el arancel aplicado NMF excede del arancel consolidado, 2018

Código del SA	Designación	Arancel NMF (incl. 1%)	DAI (derecho arancelario a la importación)	Arancel consolidado ^a
0405.20.00.00.90	Pastas lácteas para untar	66	65	45
2009.61.00.00.00	Jugo de uva (incluido el mosto) de valor Brix inferior o igual a 30			
ex2009.61.00.00.00	Jugo de uva concentrado, incluso congelado	15	14	5

a Los cálculos del arancel consolidado están basados en la nomenclatura certificada del SA07.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.11. Costa Rica utiliza contingentes arancelarios en el marco de la OMC y además ha negociado contingentes preferenciales en virtud de diferentes acuerdos comerciales. La mayoría de los contingentes NMF (118 de 172 líneas arancelarias) no fueron activados durante el periodo examinado, ya que los aranceles NMF aplicados actualmente (2019) ofrecen mejores condiciones de acceso. Por lo tanto, durante 2013-2019 Costa Rica utilizó los contingentes arancelarios solo para aquellos productos que están sujetos a los aranceles NMF aplicados más elevados: la carne y los despojos comestibles de aves (SA0207); los productos lácteos (SA04), incluidos los helados (SA2105); los embutidos y productos similares (SA1601); y las demás preparaciones y conservas de carne (SA1602). Sin embargo, la tasa de utilización de la mayoría de los contingentes, excepto para el suero de mantequilla (SA0403) y la mantequilla (SA0405), es bastante baja (cuadro A3.3).

4.12. En el marco de sus acuerdos comerciales, Costa Rica negoció contingentes arancelarios preferenciales con el Canadá, China, la República Dominicana, Panamá, el Perú y la UE, así como en el marco del CAFTA - RD (cuadro A3.4). La tasa de utilización de los contingentes preferenciales varía según el acuerdo. En general, solo en el caso del CAFTA - RD se utilizan los contingentes para todos los productos, y las tasas de utilización llegan hasta un 99,8% (arroz con cáscara). Bajo los otros acuerdos, por lo general se utilizan solo uno o dos de los contingentes negociados. En el caso del Canadá, se utilizan los contingentes para la carne y los despojos porcinos y para el azúcar refinado; para Panamá solo se utilizan los contingentes para el aceite de palma y la salsa de tomate; para China se utiliza únicamente el del frijol negro; y para la UE el de los jamones y el de queso.

4.13. Costa Rica aplica un sistema de licencias para asignar los contingentes arancelarios.⁶ En 2016, Costa Rica revisó el sistema para asignar los contingentes arancelarios NMF (OMC) y los negociados en el marco de los acuerdos comerciales, a fin de asegurar la máxima utilización de estos y ajustar la metodología para asignar parte de los contingentes a nuevos importadores.⁷ Uno de los principales cambios es que a partir de 2016 se especifican los ajustes que se harán cuando un importador no utilice el contingente (cuadro 4.5). Durante el periodo objeto de examen no se han producido cambios en la administración y la asignación de contingentes arancelarios negociados con la Unión Europea, ni en aquellos negociados con Panamá para productos agroindustriales, bajo el CAFTA-DR para el arroz con cáscara, y con China para el frijol negro.⁸ En el caso del arroz con cáscara, los contingentes se abren solo cuando CONARROZ determina que hay una falta de abastecimiento en el mercado nacional. La participación en la distribución del contingente de importación está sujeta a un requisito de compra de arroz con cáscara de cosecha nacional.⁹ En el caso del contingente para el frijol negro, la distribución también se realiza de acuerdo con la participación en la compra de cosecha nacional.¹⁰ A tales efectos, el MAG lleva un registro de las compras de frijoles cosechados en el territorio nacional y le facilita al COMEX esta información, para el año calendario anterior al de la asignación.

⁶ Documento de la OMC G/LIC/N/CRI/14 de 12 de diciembre de 2018.

⁷ Decreto Ejecutivo N° 39938 de 29 de septiembre de 2016. Este Reglamento derogó el Decreto Ejecutivo N° 30900 de 20 de diciembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 34912 de 25 de noviembre de 2008.

⁸ Decreto Ejecutivo N° 34860 de 24 de octubre de 2008 (productos agroindustriales, Panamá); Decreto Ejecutivo N° 34926 de 27 de noviembre de 2008 (arroz con cáscara, CAFTA-DR); Decreto Ejecutivo N° 36729 de 22 de julio de 2011 (frijol negro, China); y Decreto Ejecutivo N° 37875 de 24 de septiembre de 2013 (contingentes, UE).

⁹ Decreto Ejecutivo N° 34926 de 27 de noviembre de 2008.

¹⁰ Decreto Ejecutivo N° 36729 de 22 de julio de 2011.

Cuadro 4.5 Principales cambios en la administración de los contingentes arancelarios a partir de 2016

	Administración NMF (Decreto Ejecutivo N° 30900 de 20.12.2002)	Administración CAFTA-DR (Decreto Ejecutivo N° 34912 de 25.11.2008)	Administración NMF y acuerdos comerciales Decreto Ejecutivo N° 39938 de 29.09.2016
Convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> Primera semana de diciembre 	<ul style="list-style-type: none"> Primera semana de octubre 	<ul style="list-style-type: none"> Primera semana de octubre
Presentación de solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> Para solicitantes históricos y nuevos: 15 días hábiles a partir de la convocatoria 	<ul style="list-style-type: none"> Para solicitantes históricos y nuevos: 15 días hábiles a partir de la convocatoria 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitantes históricos: 15 días hábiles a partir de la convocatoria Solicitantes nuevos: primer día hábil de enero del año siguiente a la convocatoria
Requisitos específicos para solicitantes nuevos	<ul style="list-style-type: none"> No hay 	<ul style="list-style-type: none"> No hay 	<ul style="list-style-type: none"> Presentar documentos que amparen la importación (ejemplo: factura comercial) Recibo de solicitudes bajo el procedimiento "Primer llegado, primer servido", según orden diario de presentación de solicitudes
Volumen y plazo para la asignación ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> 80% del volumen disponible para solicitantes históricos; no se especifica el plazo. 20% del volumen disponible para solicitantes nuevos; no se especifica el plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> 80% del volumen disponible para solicitantes históricos; primeros 15 días hábiles de diciembre 20% del volumen disponible para solicitantes nuevos; primeros 15 días hábiles de diciembre 	<ul style="list-style-type: none"> 80% del volumen disponible para solicitantes históricos; primeros 15 días hábiles de diciembre 20% del volumen disponible para solicitantes nuevos; a partir del primer día hábil de enero
Plazo para la utilización del contingente	<ul style="list-style-type: none"> Para solicitantes históricos y nuevos: del 1º de enero al 31 de diciembre 	<ul style="list-style-type: none"> Para solicitantes históricos y nuevos: del 1º de enero al 31 de diciembre 	<ul style="list-style-type: none"> Para solicitantes históricos: del 1º de enero al 31 de diciembre Para solicitantes nuevos: desde la asignación hasta el 31 de diciembre Se permite el uso más allá del 31 de diciembre siempre que se deba a casos fortuitos, fuerza mayor, acciones u omisiones de la Administración
Devoluciones	<ul style="list-style-type: none"> Último día hábil de junio 	<ul style="list-style-type: none"> Último día hábil de junio 	<ul style="list-style-type: none"> Último día hábil de junio
Asignación extraordinaria	<ul style="list-style-type: none"> Último día hábil de julio Se incluyen los volúmenes devueltos 	<ul style="list-style-type: none"> Último día hábil de julio Se incluyen los volúmenes devueltos 	<ul style="list-style-type: none"> Último día hábil de julio Se incluyen los saldos remanentes (volúmenes no asignados y volúmenes devueltos)
Ajustes por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Utilización de más del 95% del volumen asignado; si no se cumple en el primer año, se asignará un volumen igual al efectivamente importado. Si por dos años consecutivos no se cumple con la utilización, el tercer año no le corresponde asignación. Asignación extraordinaria: utilización de al menos el 50% del volumen asignado 	<ul style="list-style-type: none"> Utilización de más del 95% del volumen asignado; si no se cumple en el primer año, se asignará un volumen igual al efectivamente importado. Si por dos años consecutivos no se cumple con la utilización, el tercer año no le corresponde asignación. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitante histórico: Si utiliza menos del 95% del volumen asignado no tendrá derecho a recibir en el siguiente periodo un volumen superior al efectivamente importado bajo el contingente. Si durante dos periodos consecutivos utiliza menos del 95% del volumen del contingente, no recibirá asignación ordinaria en el siguiente periodo, perderá su condición de solicitante histórico y será considerado como solicitante nuevo para la asignación del periodo subsiguiente. Solicitante nuevo: Si utiliza menos del 50% del volumen asignado no tendrá derecho a recibir en el siguiente periodo ninguna asignación. Asignación extraordinaria:

	Administración NMF (Decreto Ejecutivo N° 30900 de 20.12.2002)	Administración CAFTA-DR (Decreto Ejecutivo N° 34912 de 25.11.2008)	Administración NMF y acuerdos comerciales Decreto Ejecutivo N° 39938 de 29.09.2016
			<p>Si se utiliza menos del 50% del volumen asignado se aplicarán los ajustes mencionados para los solicitantes históricos y para los nuevos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Devolución de más del 50% del volumen asignado en dos periodos consecutivos: El solicitante histórico no tendrá derecho en el siguiente periodo a recibir una asignación mayor al volumen efectivamente importado. El solicitante nuevo no tendrá derecho en el siguiente periodo a recibir una asignación.

Nota: Un solicitante nuevo es todo aquel que no califica como solicitante histórico y que devuelve la totalidad del volumen asignado.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.14. Los insumos, materias primas y bienes finales básicos para la actividad agrícola están sujetos a aranceles del 1% al 5%, siempre y cuando no puedan producirse en la región centroamericana insumos, materias primas y bienes similares en cuanto a su calidad, cantidad y precio. Según las autoridades, esta disposición no se aplica.

4.15. Además de los aranceles, Costa Rica impone una serie de impuestos y cargas que por lo general afectan tanto a los productos nacionales como a los importados. Estos son: el impuesto general sobre las ventas (IGV)¹¹, el impuesto selectivo de consumo (ISC), el impuesto único sobre los combustibles, el impuesto a los productos de tabaco, varios impuestos específicos y otros creados para financiar instituciones específicas como el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Los impuestos pueden ser *ad valorem* o específicos. Las tasas se ajustan periódicamente según la variación del índice de precios al consumidor.

4.16. El único impuesto que afecta solo a los productos importados es el impuesto para financiar el IFAM, que se impone únicamente sobre la cerveza importada.¹² A su vez, algunos productos agropecuarios están exentos de estos impuestos. La madera está sujeta a una tasa del IGV inferior en tres puntos porcentuales a la tasa general del 13%.¹³ Asimismo, los productos de la canasta básica, algunos insumos agrícolas y los productos de la pesca están exentos del ISC.

4.17. Costa Rica utiliza medidas no arancelarias en el sector agropecuario para, entre otros objetivos, proteger la salud pública y la sanidad vegetal y animal. Los productos agropecuarios requieren un permiso sanitario para ser importados y, según las circunstancias, también para ser exportados. Durante el periodo examinado, los Miembros cuestionaron tres de las medidas fitosanitarias y zoonosanitarias notificadas por Costa Rica. Dos de estas medidas, una relacionada con los límites máximos de residuos (LMR) de medicamentos en animales vivos¹⁴ y la otra relacionada con el reglamento para el registro, uso y control de plaguicidas, solo fueron cuestionadas una vez por un Miembro; mientras que la decisión de Costa Rica de suspender temporalmente la expedición de certificados fitosanitarios para la importación de aguacate¹⁵ ha sido examinada en cuatro ocasiones por diferentes Miembros. Esta medida ha resultado en un caso de solución de diferencias planteado por México en contra de Costa Rica.¹⁶

¹¹ El IGV será sustituido por el impuesto al valor agregado (IVA) a partir del 1º de julio de 2019.

¹² Ley N° 10 de 7 de octubre de 1936.

¹³ Artículo 42 de la Ley N° 7575 de 13 de febrero de 1996.

¹⁴ Documento de la OMC G/SPS/N/CRI/136 de 11 de marzo de 2013.

¹⁵ Documentos de la OMC G/SPS/N/CRI/160 de 5 de mayo de 2015; y G/SPS/N/CRI/160/Add.1 de 12 de mayo de 2015.

¹⁶ Documento de la OMC WT/DS524/1 de 13 de marzo de 2017.

4.18. Durante el periodo objeto de examen, Costa Rica consideró la apertura de ocho investigaciones preliminares de salvaguardia relacionadas con el arroz pilado y el arroz en cáscara (7 investigaciones) y con la carne de cerdo; y un examen de mitad de periodo de salvaguardia (arroz pilado). Solo se aplicaron medidas de salvaguardia a las importaciones de arroz pilado. En el marco del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Costa Rica se reservó el derecho de recurrir al uso de la salvaguardia especial. En 2017 y 2018, Costa Rica impuso una salvaguardia especial agrícola que afectó al arroz integral.¹⁷ Durante el resto del periodo examinado (2013-2016), Costa Rica no recurrió al uso de este mecanismo.¹⁸

4.19. Costa Rica grava las exportaciones de banano, café y ganado en pie. Durante 2013-2018 las tasas de esos impuestos (o contribuciones) no fueron modificadas. Estas son *ad valorem* en el caso del café y específicas para el banano y el ganado en pie (sección 3.2.2).

4.20. Costa Rica notificó a la OMC que no concedió subvenciones a las exportaciones de productos agropecuarios durante 2013-2017.¹⁹

4.1.2.2 Medidas de ayuda interna

4.21. Costa Rica notificó a la OMC que la ayuda interna otorgada a la agricultura durante 2013 - 2017 incluyó: servicios de investigación, divulgación y asesoramiento; programas para combatir plagas y enfermedades; servicios de comercialización y promoción; y programas ambientales (cuadro 4.6). Entre los programas notificados, solo los programas ambientales, financiados por medio del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), para los agricultores que realicen plantaciones forestales en asociación con cultivos anuales, ofrecen retribuciones económicas. El MAG también otorga un "beneficio económico" por el beneficio ambiental generado en virtud de los proyectos del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, y a los micro, pequeños y medianos productores de agricultura ecológica. El monto otorgado bajo estos programas aumentó a partir de 2013 hasta alcanzar USD 1,2 millones en 2017.

Cuadro 4.6 Ayuda interna al sector agrícola, 2013-2017

(En miles de USD)

Destino de la ayuda	2013	2014	2015	2016	2017
Investigación	10.788,1	8.733,1	7.764,3	8.917,3	7.768,8
Lucha contra plagas y enfermedades	47.213,1	19.806,4	21.197,3	18.788,2	18.181,2
Servicios de formación	21.118,8	35.107,1	37.566,2	32.802,7	26.251,5
Servicios de divulgación y asesoramiento	17.547,4	1.365,2	1.429,4	1.438,6	1.294,0
Servicios de inspección	223,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios de comercialización y promoción	515,2	584,8	471,9	607,7	528,6
Servicios de infraestructura	9.316,2	11.352,6	21.406,0	16.137,0	14.733,4
Otros servicios generales	248,8	176,3	266,7	222,9	366,4
Programas ambientales	967,7	890,9	852,3	939,5	1.278,2
Programas de asistencia regional	46.847,9	35.998,3	46.601,4	50.521,9	44.348,1
Total	154.786,4	114.014,7	137.555,4	130.375,8	114.750,2

Fuente: Documentos de la OMC G/AG/N/CRI/48/Rev.1 de 27 de febrero de 2015; G/AG/N/CRI/51/Rev.1 de 31 de julio de 2017; G/AG/N/CRI/55/Rev.1 de 1º de agosto de 2017; G/AG/N/CRI/59 de 1º de agosto de 2017; y G/AG/N/CRI/67 de 17 de octubre de 2018.

4.22. A los micro, pequeños y medianos productores se les apoya también por medio del Programa de Abastecimiento Institucional, que implementa el CNP, para atender las necesidades de

¹⁷ Documentos de la OMC G/AG/N/CRI/60 de 12 de septiembre de 2017; G/AG/N/CRI/65 de 26 de abril de 2018; y G/AG/N/CRI/68 de 1º de noviembre de 2018.

¹⁸ Documentos de la OMC G/AG/N/CRI/45 de 22 de enero de 2014; G/AG/N/CRI/49 de 4 de febrero de 2015; G/AG/N/CRI/52 de 5 de febrero de 2016; G/AG/N/CRI/60 de 12 de septiembre de 2017, G/AG/N/CRI/65 de 26 de abril de 2018, y G/AG/N/CRI/58 de 23 de marzo de 2017.

¹⁹ Documentos de la OMC G/AG/N/CRI/46 de 22 de enero de 2014; G/AG/N/CRI/50 de 4 de febrero de 2015; G/AG/N/CRI/54 de 7 de marzo de 2016; G/AG/N/CRI/56 de 22 de marzo de 2017; y G/AG/N/CRI/63 de 25 de abril de 2018.

suministros alimenticios de las instituciones del Estado. Estas, por ley, están obligadas a adquirir estos suministros por medio del procedimiento de contratación directa, a través del CNP, y este debe garantizar que los suministros sean producidos por micro, pequeños y medianos productores agropecuarios y agroindustriales y pesqueros nacionales.²⁰

4.23. Hasta 2014 se podía condonar un porcentaje de las deudas de los pequeños y medianos productores agropecuarios.²¹ A los productores que tuvieran deudas con el Fideicomiso para la Protección y el Fomento Agropecuario para Pequeños y Medianos Productores (FIDAGRO), que fueran trasladadas al Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), se les podía condonar un 20% del saldo de esas deudas.²²

4.24. En 2018 Costa Rica notificó que tenía cinco empresas comerciales del Estado que se ajustaban a la definición del artículo XVII del GATT. De estas, cuatro operan en el sector agropecuario: la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA); la Corporación Ganadera (CORFOGA); el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE); y la Corporación Arrocería Nacional (CONARROZ).²³ LAICA está encargada de la comercialización del azúcar y de los subproductos que provengan de la industrialización de la caña de azúcar. CONARROZ participa en la comercialización del arroz e interviene en la importación de los contingentes de desabasto de arroz. CORFOGA no comercializa ni interviene en actividades relacionadas con el comercio exterior, sino que se encarga de recaudar el impuesto por cada semoviente sacrificado para el consumo interno o la exportación.²⁴ El ICAFE, aunque está facultado para comprar y vender café dentro y fuera del país, en la práctica no utiliza esta atribución. La Fábrica Nacional de Licores (FANAL) también se considera una empresa comercial del Estado; sin embargo, aún no ha sido notificada a la OMC.

4.25. LAICA fue creada para mantener un régimen equitativo entre los productores de caña de azúcar y los ingenios de azúcar, que garantice una participación justa de los diversos agentes que intervienen en la producción de caña y en la elaboración y venta de los productos derivados, a fin de mejorar el desarrollo de la industria.²⁵ LAICA fija y distribuye anualmente la cuota nacional de producción de azúcar entre los ingenios, y distribuye entre los productores independientes el porcentaje que corresponda de la cuota de producción de cada ingenio. La cuota se distribuye entre los ingenios de forma proporcional a las cuotas de referencia. La cuota adjudicada a cada ingenio establece la cantidad y el tipo de azúcar que debe elaborarse, como parte de la cuota total nacional de producción de azúcar para el consumo nacional, la exportación y las reservas. La cuota de exportación es dividida entre los diversos mercados de exportación, atendiendo a la "conveniencia de la industria".

4.26. En cuanto a la exportación de azúcar, el exportador tiene que inscribirse en un registro que LAICA guarda a tal efecto, y debe además inscribir el contrato de compra. Los exportadores deben comunicar a la LAICA el precio al que exportan el azúcar, ya que LAICA tiene la potestad de rechazar cualquier contrato de exportación de azúcar si el precio de venta es inferior al precio que prevalece en el mercado internacional. Las exportaciones deben adecuarse a las cuotas de exportación otorgadas a cada ingenio para el año azucarero correspondiente. LAICA determina cuándo se puede exportar azúcar a los mercados preferenciales o amparados por convenios internacionales aprobados por Costa Rica.

4.27. CONARROZ recopila y mantiene actualizada toda la información que sea indispensable para garantizar el adecuado abastecimiento del mercado interno.²⁶ Los agroindustriales deben remitir a CONARROZ declaraciones juradas mensuales de las compras de arroz de producción nacional, las ventas, el valor y las existencias de arroz. Esta información se utiliza para determinar las necesidades de abastecimiento del país y decidir si deben abrirse los contingentes arancelarios. El arroz con cáscara que se importa por desabasto, o sea cuando la producción nacional no es suficiente, es distribuido por CONARROZ entre los agroindustriales, sobre la base de las compras de producción

²⁰ Acuerdo N°39185 de 29 de junio de 2017.

²¹ Artículo 47 de la Ley N°9274 de 12 de noviembre de 2014.

²² Ley N° 8835 de 10 de mayo de 2010.

²³ Documento de la OMC G/STR/N/17/CRI de 23 de noviembre de 2018.

²⁴ CORFOGA es la entidad que fomenta el desarrollo de la actividad bovina en Costa Rica. El ingreso de CORFOGA proviene del derecho obligatorio que se paga por cada bovino sacrificado para el consumo interno, la importación de carne bovina y las exportaciones de ganado en pie.

²⁵ Ley N° 7818 de 22 de septiembre de 1998.

²⁶ Datos que recopila CONARROZ: áreas de siembra, producción, inventarios de arroz con cáscara y pilado almacenado en las agroindustrias, exportaciones, importaciones y costos de producción.

nacional realizadas en el año arrocero anterior. Los importadores de arroz, arroz limpio, seco, con cáscara o pilado están sujetos al pago de una contribución a favor de CONARROZ del 1,5% sobre el precio de importación. Para nacionalizar la mercancía debe presentarse el documento que pruebe dicho pago.

4.28. Las empresas comerciales del Estado fueron creadas para ordenar los mercados. Sin embargo, sobre todo en el mercado del azúcar y del arroz, el pequeño productor ve sus oportunidades limitadas por la falta de competencia en la cadena de comercialización ya que, por ejemplo, LAICA puede regular todas las actividades de la cadena de valor, desde la compra, la exportación y el almacenamiento hasta la comercialización a nivel minorista.

4.29. El mercado del arroz es uno de los mercados agrícolas más protegidos en Costa Rica. Además de estar favorecido por la intervención de la CONARROZ, el arroz se beneficia de la protección arancelaria y de medidas de salvaguardia sobre las importaciones de arroz pilado y arroz integral, y su precio aún está regulado. En 2015 se eliminó el sistema de precios mínimos del arroz, se estableció un precio de referencia de compra al productor para el arroz con cáscara y se fijó el precio (mínimo y máximo) de venta para todas las calidades de arroz pilado.²⁷ Durante el periodo examinado, la COPROCOM recomendó que se eliminara el control del precio del arroz en todos los niveles.²⁸

4.30. El análisis de la OCDE de las políticas de ayuda a la producción de arroz indica que estas medidas imponen una carga significativa al consumidor, especialmente al más pobre, ya que los precios del arroz en el mercado interno de Costa Rica están entre los más altos del mundo. Esta política de precios genera un impuesto implícito para el consumidor, y considerando que los hogares más necesitados son los que dedican una mayor proporción de su ingreso a la alimentación, esta carga podría convertirse en un impuesto regresivo y contrario al objetivo establecido, al ejercer un efecto negativo sobre la seguridad alimentaria de los hogares de escasos recursos. Además, las medidas de apoyo tienden a beneficiar a un grupo selecto de grandes productores y procesadores de arroz. La producción de arroz es dominada por grandes productores, quienes representan más del 76% del área cultivada, mientras que los pequeños agricultores (72% del total de los agricultores) producen sobre todo para el autoconsumo, y otros son compradores netos de arroz, y por lo tanto también se ven afectados por las medidas de ayuda.²⁹

4.31. En general, en todos los mercados agropecuarios, incluidos los de insumos, habría que promover la competencia, reducir los costos de transacción y mejorar la distribución de los beneficios de la liberalización comercial, a fin de que los precios del mercado internacional se transfieran al consumidor nacional. Por ejemplo, en Costa Rica algunos alimentos para animales (concentrados) son producidos sobre todo a base de maíz (70%) y soya (75%) importados. Dado el alto porcentaje del componente importado, el precio internacional del maíz y la soya deberían ser un factor importante del precio final del concentrado; sin embargo, por lo general no es así. En las industrias integradas verticalmente (sector avícola), que producen su propio concentrado, el margen entre el precio del maíz y la soya importados y el precio del concentrado producido en la finca no es considerable. No obstante, el precio del concentrado producido en el mercado interno no varía de acuerdo con el precio de los insumos importados. Cuando los precios del maíz y la soya disminuyeron en el mercado internacional, el precio de los alimentos concentrados en Costa Rica no disminuyó, y los productores de concentrados no transfirieron al consumidor nacional la disminución del precio internacional de los insumos utilizados. Esto se debe a que tres de las empresas que producen concentrados están entre los principales importadores de maíz (para concentrados) y hay una sola empresa importadora de soya en el país. En el mercado de los fertilizantes y agroquímicos, insumos que representan una parte considerable de los costos de producción en el sector agrícola, la disminución del precio internacional tampoco se transfiere al productor agropecuario nacional. Esto se debe a que, al igual que en la industria de los concentrados, en la importación/producción de fertilizantes existe una alta concentración, dado que la importación la realizan tres empresas. Se da una situación similar con los agroquímicos, para los cuales se importa el ingrediente activo concentrado y la industria nacional solo diluye y envasa. Los precios de los medicamentos para

²⁷ Decreto Ejecutivo N° 38884 de 24 de febrero de 2015.

²⁸ Opiniones de la COPROCOM 03-14 de 11 de febrero de 2014 y 02-2017 de 18 de abril de 2017 (facilitadas por las autoridades).

²⁹ OCDE (2017), *Agricultural Policies in Costa Rica*. Consultado en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264269125-en.pdf?expires=1553582285&id=id&accname=ocid195767&checksum=E73757E3159ECBA71C86A82BE2B5DE4E>.

animales han seguido un patrón similar de alza y márgenes considerables entre el precio c.i.f. y el precio en el mercado interno. En las agroindustrias también existe una elevada concentración (recuadro 4.1).

Recuadro 4.1 Concentración en la agroindustria, 2019

Aves: Hay 3 empresas procesadoras de carne avícola que compran aves en granjas pequeñas y medianas. Estas 3 empresas también están entre los principales importadores de maíz para concentrados. Hay una única empresa importadora de soya en el país.

Arroz: 10 empresas procesan la totalidad de la producción nacional y también son las principales importadoras de arroz con cáscara.

Carne bovina: 4 empresas realizan el 85% del sacrificio de bovinos y otras 20 el 15% restante. Estas plantas también sacrifican cerdos y algunas son importadoras de carne de res y de cerdo.

Lácteos: 1 empresa (cooperativa) procesa el 80% de la leche en el mercado formal, y 10 empresas medianas el otro 20%. La cooperativa es la que establece los precios.

Fuente: Academia de Centroamérica.

4.32. El Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) fue establecido en 2008 para que determinados sectores tuvieran un mejor acceso al financiamiento. De acuerdo con la ley, al menos el 40% de los fondos del SBD se deben destinar a proyectos agropecuarios, pesqueros, agroindustriales o comerciales asociados.³⁰ No obstante, aparentemente el financiamiento del sector agrícola sigue siendo insuficiente.³¹

4.33. El Instituto Nacional de Seguros (INS) es el único que ofrece seguros agropecuarios, que tienen primas diferenciadas dependiendo del cultivo, el riesgo y el volumen asegurado. Se ofrecen seguros colectivos de cosecha que protegen prácticamente todos los cultivos, pero solo se han utilizado para el arroz, el café, los frijoles y la ganadería. Sin embargo, el seguro ganadero no se ofrece en la actualidad. Asimismo, desde 2011 no se han subsidiado las pólizas de los seguros. Entre 2009 y 2011, el MAG, dependiendo del área asegurada, subsidió entre el 30% y el 50% de las primas del seguro de granos básicos y del plátano. En general, los créditos agrícolas están atados a pólizas de seguros, y son otorgados por medio del SBD, las cooperativas y las microfinancieras, en particular para el cultivo del arroz y del café. No existe un esquema de reaseguro para el seguro agropecuario. En última instancia, el Estado actúa como garante de los seguros del INS.³²

4.2 Minería y energía

4.2.1 Características generales

4.34. El Ministerio de Ambiente y Energía (MINA) es el ente rector del sector energético y de la minería. El MINA determina e implementa la política sectorial, cuyos objetivos se establecen en el Plan Nacional de Energía. De acuerdo con el Plan Nacional de Energía 2015-2030, los objetivos de la política energética de Costa Rica son: 1) mejorar la eficiencia energética; 2) fomentar la generación para el autoconsumo; 3) optimizar el uso de las fuentes renovables de generación; 4) lograr el desarrollo inclusivo y sostenible del sector; 5) promover el uso de vehículos eléctricos; 6) promover el uso del transporte público; y 7) mejorar la calidad de los derivados del petróleo.³³

4.35. Los entes privados, tanto nacionales como extranjeros, pueden invertir solo en ciertas actividades del sector energético (cuadro 4.7).

³⁰ Ley Nº 9274 de 12 de noviembre de 2014.

³¹ OCDE (2017), *Agricultural Policies in Costa Rica*. Consultado en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264269125-en.pdf?expires=1553582285&id=id&accname=ocid195767&checksum=E73757E3159ECBA71C86A82BE2B5DE4E>.

³² CLAC/Fair Trade (2017), *Situación de los seguros agrícolas en América Latina y el Caribe*. Consultado en: <http://clac-comerciojusto.org/wp-content/uploads/2015/04/Libro-Situaci%C3%B3n-de-los-Seguros-Agr%C3%ADcolas-en-Latino-Am%C3%A9rica-y-el-Caribe-ok.pdf>.

³³ Plan Nacional de Energía. Consultado en: http://www.dse.go.cr/es/03Publicaciones/01PoliticaEnerg/VII_Plan_Nacional_de_Energia_2015-2030.pdf.

Cuadro 4.7 Acceso al mercado energético

	Actividades permitidas	Tipo de autorización otorgada por el Estado	Actividades restringidas
Hidrocarburos	Exploración y explotación	Contrato de asociación, operación, servicio o concesión	Importación de petróleo y sus derivados (monopolio de RECOPE). Exploración y explotación de petróleo.
	Almacenaje	Título habilitante (MINAE)	Refinación (monopolio de RECOPE)
	Transporte	Título habilitante (MINAE)	Distribución al por mayor (monopolio de RECOPE)
	Venta al por menor	Título habilitante (MINAE)	
Minería	Exploración	Permiso	Exploración y explotación de minería metálica a cielo abierto
	Explotación	Contrato de concesión	
	Transformación, procesamiento y comercialización	Derecho que otorga el contrato de concesión (MINAE)	
Electricidad	Generación	Contrato de concesión y, cuando sea el caso, concesión de aguas	Transmisión
			Distribución y comercialización

Fuente: Secretaría de la OMC; Ley Nº 7399 de 3 de mayo de 1994; Ley Nº 6797 de 4 de octubre de 1982 y Ley Nº 7200 de 28 de septiembre de 1990.

4.36. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) fija las tarifas eléctricas y los precios de venta al público de los derivados del petróleo.³⁴

4.2.2 Minería

4.37. La Dirección de Geología y Minas (DGM) del MINAE es la entidad responsable de la política minera y el ente que rige el sector. Su objetivo es contribuir al desarrollo del país mediante una explotación racional de los recursos mineros, que permita equilibrar las necesidades sociales y ambientales.³⁵ El marco legal del sector minero está compuesto por el Código de Minería y su Reglamento.³⁶ La actividad minera se considera de utilidad pública. De acuerdo con el Código, el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales. El Estado explota los minerales por sí mismo o puede otorgar concesiones. Sin embargo, determinados yacimientos solo pueden ser explotados por el Estado o mediante una concesión especial.³⁷

4.38. La DGM otorga permisos para explorar y concesiones para explotar, las cuales se conceden por medio de una resolución que establece todas las condiciones del contrato. Los permisos se otorgan por tres años, prorrogables por una única vez. Las concesiones le confieren al operador el derecho de extraer los minerales, transformarlos, procesarlos y comercializarlos. Estas se otorgan por un plazo de 25 años, que puede renovarse hasta por diez años. El área concesionada puede tener un máximo de 10 km²; no se pueden obtener concesiones en áreas colindantes cuando la concesión original alcanza el área máxima permitida. Se requiere de una concesión separada para la explotación de cada mineral. Sin embargo, existe una excepción para la minería metálica a cielo abierto.³⁸ La producción minera de Costa Rica consiste en pequeñas cantidades de diatomita, oro (con inclusión de la minería artesanal), piedra caliza para cemento, arcilla para cemento, puzolana y materiales silíceos para cemento, piedra pómez, piedra triturada y arena manufacturada, materiales para lastre y rellenos, y arenisca silícea para vidrio.³⁹

4.39. Toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, puede solicitar un permiso o una concesión minera. Las empresas extranjeras deben estar domiciliadas en Costa Rica. No podrán solicitar permisos o concesiones los miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y demás

³⁴ Información en línea. Consultada en: <https://aresep.go.cr/>.

³⁵ Información en línea. Consultada en: http://www.geologia.go.cr/quienes_somo/index.html.

³⁶ Ley Nº 6797 de 4 de octubre de 1982 y Decreto Ejecutivo Nº 29300 de 8 de febrero de 2001.

³⁷ Estos son los yacimientos de carbón, gas natural, petróleo o de cualquier otro hidrocarburo, y los minerales radioactivos.

³⁸ Art 8 bis de la Ley Nº 6797 de 4 de octubre de 1982.

³⁹ Información en línea. Consultada en: http://www.geologia.go.cr/mineria/mineria_de_costa_rica_en_datos.html.

funcionarios y empleados públicos costarricenses, ni los Estados, gobiernos y mandatarios extranjeros. Las empresas mineras de capital extranjero y las sociedades en que el capital nacional sea inferior al 50% no podrán recibir financiamiento de los bancos nacionales por un monto superior al 10% del total de la inversión.

4.40. La actividad minera está sujeta al pago del impuesto sobre la renta. Los titulares de permisos de exploración y de concesiones de explotación gozarán de la exención de todos los impuestos y derechos para la importación de los materiales, vehículos y maquinaria que se requieran para la actividad minera, siempre que los artículos mencionados no sean producidos en el país. Sin embargo, el monto de la exención estará sujeto a un impuesto del 10%. Esta recaudación se utiliza para fomentar la investigación geológica y promover la participación estatal en la explotación de las riquezas minerales del país.⁴⁰

4.41. La venta de minerales metálicos está gravada con un impuesto municipal del 2%. Las explotaciones de arena, piedra, lastre y derivados están sujetas a un impuesto municipal del 30% sobre el valor del monto pagado por el IGV. Si el concesionario utiliza el producto explotado como insumo para producir otros materiales paga, de acuerdo con la Ley, CRC 100 por metro cúbico extraído. Sin embargo, este monto se actualiza anualmente sobre la base del IPC.

4.2.3 Hidrocarburos

4.42. Los recursos de hidrocarburos son propiedad del Estado, pero las entidades privadas pueden participar en la exploración y explotación de estos. El sector de los hidrocarburos se rige principalmente por la Ley N° 7356 de 1993, la cual establece que la importación, la refinación y la distribución al por mayor de combustibles, asfaltos y naftas para satisfacer la demanda nacional son monopolio del Estado. La empresa Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), de propiedad pública, continúa teniendo el monopolio para importar, refinar y distribuir al por mayor el petróleo y sus derivados.⁴¹ Esta también es, previa autorización de la Contraloría General de la República, responsable de ejecutar los planes de desarrollo del sector conforme al Plan Nacional de Desarrollo.⁴² RECOPE puede comercializar petróleo y sus derivados en el exterior, siempre que el abastecimiento nacional esté garantizado, y fija además las condiciones de venta de acuerdo con los mercados internacionales.⁴³

4.43. RECOPE importa gasolina, diésel, combustible para aviones y barcos, asfalto y gas licuado de petróleo, entre otros hidrocarburos. En 2017, las importaciones totales de hidrocarburos ascendieron a 21,6 millones de barriles de un valor c.i.f. de USD 1.374 millones.⁴⁴ Las ventas totales ascendieron a 20,9 millones de barriles, por un total de USD 2.450 millones.⁴⁵

4.44. Costa Rica cuenta con un Sistema Nacional de Combustibles para abastecer el mercado nacional. Este Sistema está conformado por la Terminal Portuaria Petrolera de la RECOPE en el Caribe (en el Puerto de Moín), un sistema de poliducto de 553 km, cinco estaciones de bombeo, cuatro instalaciones de distribución para la recepción y la venta de combustibles a granel y cuatro terminales para el abastecimiento de aviones en los aeropuertos del país.⁴⁶ En marzo de 2019 se estaba finalizando la ampliación de la Terminal Portuaria Petrolera, que tuvo un costo total de USD 98,6 millones.⁴⁷

⁴⁰ Artículo 58-61 de la Ley N°6797 de 4 octubre de 1982.

⁴¹ Ley N° 7356 de 24 de agosto de 1993.

⁴² Información en línea. Consultada en: <https://www.recope.go.cr/quienes-somos/fundamentos-legales/>.

⁴³ Decreto Ejecutivo N° 14874 de 14 de octubre de 1983.

⁴⁴ Información en línea. Consultada en: <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2018/04/IMPORTACIONES-2017.pdf>.

⁴⁵ RECOPE (2018), *Informe Anual de Ventas 2017*. Consultado en: <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2018/04/INFORME-ANUAL-DE-VENTAS-2017.-v1pdf-2.pdf>.

⁴⁶ Información en línea. Consultada en: http://www.recope.go.cr/nuestra_actividad/sistema_petroleo/Definicion.htm.

⁴⁷ Información en línea. Consultada en: <https://www.recope.go.cr/proyectos/procesos-industriales-portuarios/ampliacion-de-la-terminal-portuaria-petrolera-del-atlantico/>.

4.45. La ARESEP fija los precios de los combustibles, los cuales son actualizados mensualmente mediante una fórmula de ajuste que tiene como referencia los precios internacionales. Los precios son uniformes en todas las estaciones de servicio del país.

4.2.4 Electricidad

4.46. El mercado de la electricidad en Costa Rica se rige por varias leyes y reglamentos (cuadro 4.8). Durante el periodo examinado esta legislación no sufrió cambios sustanciales, a excepción de la promulgación, en 2015, del reglamento que regula la generación para el autoconsumo.

Cuadro 4.8 Principal legislación que regula el mercado eléctrico

Título	Número y fecha	Últimas reformas
Ley que Declara de Interés Público los Recursos Geotérmicos	Ley Nº 5961 de 06.12.1976	n.a.
Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela	Ley Nº 7200 de 28.09.1990	2001
Reglamento del Capítulo I de la Ley Nº 7200	Decreto Ejecutivo Nº 37124 de 19.03.2012	n.a.
Reglamento del Capítulo II de la Ley Nº 7200	Decreto Ejecutivo Nº 24866 de 12.12.1995	n.a.
Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía	Ley Nº 7447 de 03.11.1994	2012
Reglamento para la Regulación del Uso Racional de la Energía	Decreto Ejecutivo Nº 25584 de 24.10.1996	2012
Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	Ley Nº 7593 de 09.08.1996	2018
Reglamento de Concesiones para el Servicio Público de Suministro de Energía Eléctrica	Decreto Ejecutivo Nº 30065 de 28.11.2001	2015 ^a
Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional	Ley Nº 8345 de 26.02.2003	2008
Ley Marco de Concesión para el Aprovechamiento de las Fuerzas Hidráulicas para la Generación Hidroeléctrica	Ley Nº 8723 de 22.04.2009	2012
Reglamento para la Generación Distribuida para Autoconsumo con Fuentes Renovables y Modelo de Contratación Medición Neta Sencilla	Decreto Ejecutivo Nº 39220 de 14.09.2015	n.a.
Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones	Ley Nº 8660 de 2007	n.a.

a Se modifican las funciones de las empresas distribuidoras, las cuales, a partir de 2015, deben facilitar la interconexión a la red de distribución de la generación para autoconsumo.

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.47. El sistema eléctrico nacional (SEN) se compone de unas 30 empresas privadas; 2 empresas estatales (el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y su filial, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL)); 4 cooperativas de electrificación rural⁴⁸ y 2 empresas municipales (la JASEC y la ESPH⁴⁹) (Gráfico 4.1). El SEN incluye también a cuatro consumidores de alta tensión (grandes consumidores), a los que el ICE abastece directamente.⁵⁰ El resto son usuarios regulados.

4.48. Los operadores públicos y las cooperativas generan, distribuyen y comercializan la energía eléctrica. El ICE opera la red nacional de transmisión. Las empresas privadas solo pueden participar

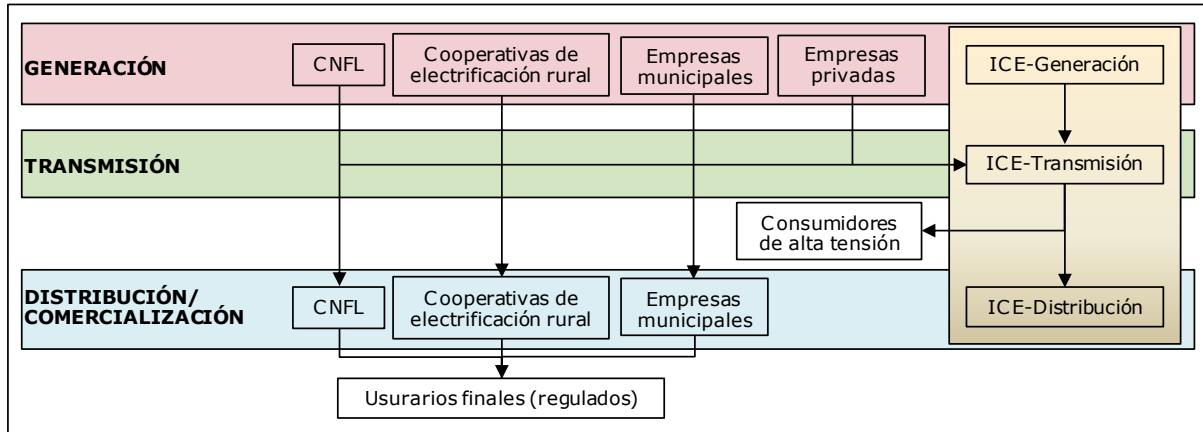
⁴⁸ Cooperativa de Alfaro Ruiz (Coopealfaroruiz), Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste (Coopeguanacaste), Cooperativa de Electrificación de San Carlos (Coopelesca) y Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos (Coopeasantos).

⁴⁹ Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH).

⁵⁰ Los consumidores de alta tensión son: Holcim (cemento), CEMEX (materiales de construcción), Aluminios Nacionales (aluminio) e Intel (semiconductores). Academia de Centroamérica (2017), *El sector eléctrico en Costa Rica*. Consultado en: <https://www.academica.or.cr/wp-content/uploads/2017/05/El-sector-eléctrico-en-Costa-Rica.pdf>.

en el mercado de la generación. Las empresas distribuidoras también comercializan la electricidad, ya que Costa Rica no permite que se establezcan empresas que únicamente comercialicen electricidad (Gráfico 4.1).⁵¹

Gráfico 4.1 Sistema eléctrico nacional



Fuente: Información en línea del Centro Nacional de Control de Energía. Consultada en: <https://appcenter.grupoice.com/CenceWeb/CenceDescargaArchivos.jsf?init=true&categoria=1&codigoTipoArchivo=1001>.

4.49. Las empresas privadas extranjeras deben estar domiciliadas en Costa Rica para poder operar una central de generación.⁵² La participación del capital extranjero en una central se limita al 65%.⁵³ La participación del capital privado en las empresas del ICE puede ser solo minoritaria; el ICE debe mantener el 51% del capital. En el caso de la ESPH, la limitación se aplica solo al capital extranjero.⁵⁴

4.50. Para operar una central de generación, las empresas privadas deben tener una concesión de servicio público de generación (concesión de generación) otorgada por la ARESEP, por un periodo de 20 años. La concesión de generación da el derecho a explotar centrales que usan únicamente fuentes renovables de energía, excepto la geotermia de alta temperatura, cuya explotación está reservada al ICE.⁵⁵ Para operar una central hidroeléctrica se requiere además una concesión para el aprovechamiento de las fuerzas hidráulicas (concesión de aguas), que otorga el MINAE por un periodo de 20 años.⁵⁶

4.51. Las centrales de generación privadas operan ya sea bajo el régimen de generación autónoma o paralela, o bajo el régimen de competencia. (cuadro 4.9). Los contratos que se otorgan bajo el régimen de competencia son para la construcción-explotación-retrocesión (CER); estos contratos se dan por 20 años y pueden renovarse por un periodo menor. Cuando el contrato termina, la empresa privada debe traspasar la central al ICE.⁵⁷ Las concesiones de generación autónoma o paralela pueden renovarse; en este caso, la central sigue siendo explotada por la empresa privada.⁵⁸

⁵¹ Artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 30065 de 28 de noviembre de 2001.

⁵² Artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 24866 de 12 de diciembre de 1995.

⁵³ Ley N° 7200 de 28 de septiembre de 1990.

⁵⁴ Artículo 15 de la Ley N° 7789 de 30 de abril de 1998 y artículo 5 de la Ley N° 8660 de 8 de agosto de 2008.

⁵⁵ Ley N° 7200 de 28 de septiembre de 1990, Decreto Ejecutivo N° 30065 de 28 de noviembre de 2001 y Ley N° 5961 de 6 de diciembre de 1976.

⁵⁶ Decreto Ejecutivo N° 30065 de 28 de noviembre de 2001 y Decreto Ejecutivo N° 8723 de 22 de abril de 2009.

⁵⁷ Artículo 22 de la Ley N° 7200 de 28 de septiembre de 1990.

⁵⁸ Academia de Centroamérica (2017), *El sector eléctrico en Costa Rica*. Consultado en: <https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2017/05/El-sector-eléctrico-en-Costa-Rica.pdf>.

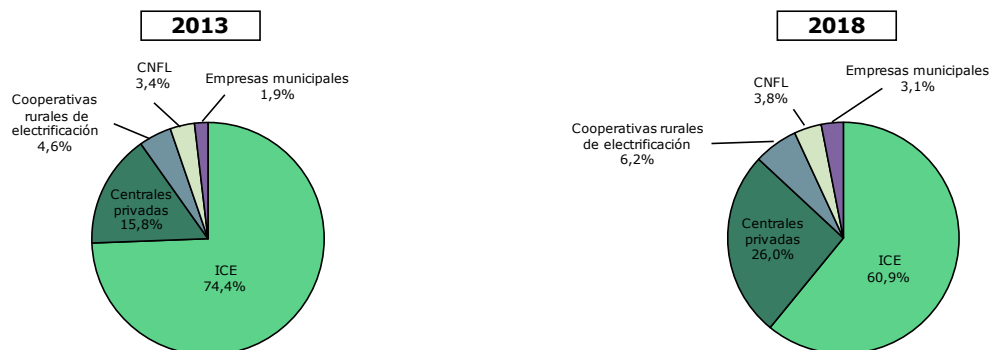
Cuadro 4.9 Regímenes de operación de las plantas privadas de generación

	Generación autónoma o paralela (concesión de servicio público de generación)	Régimen de competencia (contrato)
Tipo de concesión de generación	Construcción-posesión-explotación (CPE)	Construcción-explotación-retrocesión (CER)
Capacidad instalada máxima en cada central	20 MW	50 MW
Potencia máxima	15% de la potencia total del SNI (Sistema Nacional Interconectado)	30% de la potencia total del SNI
Precio de compra/venta de la electricidad	El generador fija el precio de venta según la banda de precios establecida por la ARESEP	El precio es determinado mediante licitación pública

Fuente: Ley N° 7200 de 28 de septiembre de 1990, Decreto Ejecutivo N° 37124 de 19 de marzo de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 24866 de 12 de diciembre de 1995.

4.52. Las centrales privadas están obligadas a vender la totalidad de su producción directamente al ICE; la venta a terceros no está permitida.⁵⁹ Los contratos de compra/venta de electricidad, que pueden ser de hasta 20 años, deben ser aprobados por la ARESEP.⁶⁰ De acuerdo con el régimen de operación de las plantas de generación, el ICE debe comprarles a las centrales privadas la totalidad de los excedentes de producción.⁶¹ Sin embargo, actualmente el ICE puede no comprar la totalidad de los excedentes, según se establece en los contratos de compra/venta. Por lo tanto, los excedentes de producción que están por encima de lo contratado con el ICE no podrán ser vendidos ni al ICE ni en el Mercado Eléctrico Regional (MER), ya que el ICE es el único agente autorizado para participar en ese mercado.⁶²

4.53. El ICE sigue siendo el mayor productor de energía eléctrica en Costa Rica (Gráfico 4.2). El ICE administra el Centro Nacional de Control de Energía (CENCE), que asigna las cuotas de generación a cada una de las centrales del ICE, teniendo en cuenta la producción estimada de las demás centrales, a fin de garantizar el despacho necesario de energía eléctrica en el SNI.⁶³ La red de distribución eléctrica cubre todo el territorio (99,4%) nacional. En 2018, de acuerdo con información proporcionada por las autoridades, el ICE distribuía y comercializaba el 42,1% de la energía eléctrica; la CNFL el 35,6%; las cooperativas el 10,5%; y las empresas municipales el 11,8%.

Gráfico 4.2 Participación en la generación de electricidad, 2013 y 2018

Fuente: CENCE (2014 y 2019), *Generación y Demanda: Informe Anual*. Consultado en: <https://appcenter.grupoice.com/CenceWeb/CenceDescargaArchivos.jsf?init=true&categoria=3&codigoTipoArchivo=3008>.

⁵⁹ BID (2017), *Dossier Energético: Costa Rica*. Consultado en: <https://publications.iadb.org/handle/11319/8093>.

⁶⁰ Artículo 13 de la Ley N° 7200 de 28 de septiembre de 1990.

⁶¹ Artículo 15 de la Ley N° 7200 de 28 de septiembre de 1990.

⁶² Academia de Centroamérica (2017), *El sector eléctrico en Costa Rica*. Consultado en: <https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2017/05/El-sector-eléctrico-en-Costa-Rica.pdf> y artículo 5 de la Ley N° 7848 de 20 de noviembre de 1998, modificada por la Ley N° 9004 de 31 de octubre de 2011.

⁶³ Información en línea. Consultada en: <https://appcenter.grupoice.com/CenceWeb/CenceMain.jsf>.

4.54. La ARESEP regula las tarifas de la electricidad, que se determinan según el tipo de usuario final: comercial (general), residencial e industrial. Las tarifas, además de cubrir los gastos de operación y de inversión, deben garantizarle a la empresa distribuidora/comercializadora una tasa de retorno.⁶⁴ Las empresas distribuidoras/comercializadoras pueden solicitar un ajuste de las tarifas a la ARESEP, que tomará una decisión teniendo en cuenta los resultados de una consulta pública.⁶⁵ La ARESEP también regula las tarifas que se cobran a los consumidores de alta tensión.⁶⁶ En una encuesta realizada en 2013, las empresas encuestadas indicaron que el costo de la electricidad era el principal elemento que aumentaba sus costos de producción; las empresas en los sectores de la hostelería y de la industria se consideraban las más afectadas.⁶⁷

4.55. Durante el periodo examinado, el consumo residencial (mensual) inferior a 250 kW/h estuvo exento del pago del IGV; al consumo superior a 250 kW/h se le aplica la tasa reducida del IGV, del 5%.⁶⁸ Además, se otorga una subvención del 30% a los usuarios residenciales que consuman menos de 200 kW/h. Los usuarios que consumen entre 201 y 1.750 kWh al mes pagan una contribución equivalente al 1,75% del monto de la factura, que se destina al Fondo del Cuerpo de Bomberos.⁶⁹

4.56. La capacidad instalada para generar energía eléctrica aumentó de 2.731 a 3.617 MW entre 2013 y 2018. El uso de las fuentes renovables también aumentó durante este periodo. En 2018, el 98,6% de la electricidad se generó con fuentes renovables, comparado con el 88,4% en 2013 (Gráfico 4.3). Se utiliza sobre todo la energía hidráulica, con la cual se generó el 73,5% de la energía en 2018. La dependencia de este tipo de energía puede resultar crítica en periodos de sequía, como el que afectó al país en 2014, cuando se tuvo que recurrir al uso de las centrales térmicas para producir la electricidad requerida.⁷⁰ Para disminuir esta dependencia, se ha invertido en centrales eólicas, lo que ha resultado en un aumento en la utilización de esta fuente, que pasó del 4,8% en 2013 al 15,8% en 2018. Se utilizan además centrales geotérmicas, las cuales generaron el 8,4% de la energía en 2018; el uso de biomasa y de la energía solar es aún incipiente.

Gráfico 4.3 Producción de energía eléctrica por fuente, 2013 y 2018



Fuente: CENCE (2014 y 2019), *Generación y Demanda: Informe Anual*. Consultado en: <https://appcenter.grupoice.com/CenceWeb/CenceDescargaArchivos.jsf?init=true&categoria=3&codigoTipoArchivo=3008>.

⁶⁴ Artículos 3 y 31 de la Ley N° 7593 de 9 de agosto de 1996 y Academia de Centroamérica (2017), *El sector eléctrico en Costa Rica*. Consultado en: <https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2017/05/El-sector-eléctrico-en-Costa-Rica.pdf>.

⁶⁵ Información en línea. Consultada en: <https://aresep.go.cr/audiencias>.

⁶⁶ Getting the Deal Through (2016), *Electricity Regulation 2017*. Consultado en: <https://www.whitecase.com/sites/whitecase/files/files/download/publications/gtdt-electricity-regulation-2017.pdf>.

⁶⁷ Angulo J.E. (2013), "¿Es Costa Rica un país caro?: Costo de vida, disparadores del costo de producción y retos para la competitividad", *Vigésimo Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2013)*, Programa Estado de la Nación. Consultado en: https://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/020/economia/Angulo_CRcaro.pdf.

⁶⁸ Ley N° 6826 de 8 de noviembre de 1982 y Decreto Ejecutivo N° 14082 de 29 de noviembre de 1982.

⁶⁹ Artículo 40 de la Ley N° 8228 de 19 de marzo de 2002.

⁷⁰ GWP Centroamérica (2016), *Análisis socioeconómico del impacto sectorial de la sequía de 2014 en Centroamérica*. Consultado en: https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-cam_files/impacto-sequia-2014_fin.pdf.

4.3 Manufacturas

4.57. Desde el último examen, la participación del sector manufacturero en el PIB ha continuado disminuyendo, y pasó del 13,8% en 2013 al 12,9% en 2018. Esta tendencia, ya observada en el examen anterior, responde en buena parte al mayor dinamismo de otros sectores de la economía, como los servicios. El sector manufacturero registró una tasa de crecimiento anual del 1,4% en términos reales entre 2013 y 2018. El empleo en la industria ha aumentado respecto a 2013 (8,9%); en 2018, el sector empleaba al 10,8% del total de la mano de obra. (cuadro 4.10). Los flujos de IED siguen siendo significativos, y alcanzaron USD 1.266 millones en 2017, es decir, el 46% del total de la IED en ese año (sección 1).

Cuadro 4.10 Principales indicadores en el sector de las manufacturas, 2013-2018

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Participación en el PIB (% a precios corrientes) ^a	13,8	13,3	12,4	12,4	12,7	12,9
Tasas reales de crecimiento (% a precios de 2012) ^a	0,1	0,8	-5,1	4,5	3,3	2,9
Empleo (%) ^a	8,9	9,3	10,9	10,2	10,0	10,8
Sector no agropecuario, según la definición de la OMC:						
Exportaciones						
Valor (en millones de USD)	4.514,0	4.915,5	5.079,1	5.452,9	5.951,3	6.616,5
Participación en las exportaciones totales	52,5	53,6	55,0	55,0	56,0	58,6
Tasa de crecimiento (%)	-1,7	8,9	3,3	7,4	9,1	11,2
Los 5 productos principales a nivel de 4 dígitos del SA (% de las exportaciones totales de productos no agropecuarios):						
9018 Instrumentos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria	25,5	28,0	33,0	35,7	34,2	36,7
9021 Artículos y aparatos de ortopedia	6,8	6,0	8,2	9,1	10,5	10,8
4011 Neumáticos nuevos de caucho	3,8	3,3	2,9	2,6	3,0	2,9
3004 Medicamentos, preparados para usos terapéuticos o profilácticos	1,7	2,6	2,9	2,8	2,7	2,8
8544 Hilos, cables y demás conductores aislados para electricidad (..)	6,1	5,1	3,5	3,3	2,8	2,6
Importaciones						
Valor (en millones de USD)	13.273,4	13.729,8	12.954,1	13.265,2	13.885,7	14.535,5
Participación en las importaciones totales	88,0	88,2	87,8	87,1	87,3	87,7
Tasa de crecimiento (%)	0,9	3,4	-5,6	2,4	4,7	4,7
Los 5 productos principales a nivel de 4 dígitos del SA (% de las importaciones totales de productos no agropecuarios):						
2710 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos	16,2	15,1	9,5	8,2	9,7	10,7
8703 Vehículos automóviles (principalmente para el transporte de personas)	4,2	4,4	5,5	6,2	5,4	4,4
3004 Medicamentos, preparados para usos terapéuticos o profilácticos	3,0	3,5	4,0	4,2	4,3	4,0
8517 Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles	3,2	2,9	3,9	3,5	3,5	3,4
9018 Instrumentos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria	1,1	1,3	2,0	2,2	2,0	2,2
Balanza comercial no agrícola (en millones de USD)	-8.759,4	-8.814,2	-7.875,1	-7.812,3	-7.934,5	-7.919,0

a Definición de manufacturas según las cuentas nacionales.

Nota: La clasificación de los cinco principales productos no agropecuarios de exportación y de importación corresponde al año 2018.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades de Costa Rica y el Banco Central de Costa Rica.

4.58. El sector manufacturero, como el sector agrícola, presenta una dualidad, ya que Costa Rica ha logrado desarrollar manufacturas de alta tecnología, sobre todo destinadas a la exportación, mientras que otras ramas no han logrado los mismos niveles de competitividad. Durante el periodo objeto de examen, los principales productos de exportación han sido los instrumentos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria y los artículos y aparatos de ortopedia. Estos representaron un 25,5% de las exportaciones de manufacturas en 2013, mientras que en 2018 (datos más recientes), alcanzaron el 36,7%. Los instrumentos de alta tecnología son producidos por empresas que se han beneficiado de los incentivos que brinda el Régimen de Zonas Francas (sección 3.2.4.1). La producción de mercancías en zonas francas continúa siendo importante, y la contribución de las empresas de zonas francas a las exportaciones de manufacturas ha cobrado mucha más importancia desde 2013. Las ramas de la industria que operan fuera del Régimen no han alcanzado los niveles de productividad que han logrado las que se acogen a este. Además, la industria local no ha conseguido asimilar las oportunidades que crea la inversión extranjera y la presencia de empresas multinacionales de alta calidad, como la transferencia de tecnología. En general, otras importantes ramas de la industria (productos alimenticios, bebidas, tabaco y productos plásticos) no han logrado ser competitivas en los mercados internacionales, y están más orientadas al mercado nacional.

4.59. Las empresas que no están establecidas bajo el Régimen de Zonas Francas pueden beneficiarse del Régimen de Perfeccionamiento Activo (secciones 3.2.4.1 y 3.2.4.2) y de otros programas de incentivos fiscales y financieros que favorecen a las empresas manufactureras (sección 3.3.1).

4.60. El nivel promedio de los aranceles aplicados en el sector manufacturero (definición de productos no agropecuarios de la OMC) es relativamente bajo: en 2019, el promedio arancelario era del 5,6%, prácticamente igual que en 2013 (5,5%). En 2019, los aranceles oscilaron entre el 0% y el 46%. La mayoría de los productos (51%) están gravados con una tasa del 1%, seguidos de una tasa del 15% (18,9%) y del 10% (16,6%). Los aranceles promedio más altos se aplican en la industria del vestido (14,8%) y la del pescado y sus derivados (12,2%), seguidos por los artículos de cuero y caucho, el calzado y los artículos de viaje (8,2%). En cuanto a los aranceles consolidados para los productos no agropecuarios, estos oscilaron entre el 0% y el 100%. Los productos consolidados al 100% son los vehículos automotores (SA8703, SA8703, SA8703 y SA8703), seguidos por el calzado, que está consolidado al 70%.

4.4 Servicios

4.4.1 Servicios financieros

4.4.1.1 Características generales

4.61. El sistema financiero nacional (SFN) está compuesto por el sector de la intermediación financiera, de los seguros, del mercado de valores y el sistema de pensiones. La contribución de las actividades financieras y de seguros al PIB corriente fue del 5,4% en 2018.

4.62. El número de entidades que operan en el SFN se ha mantenido relativamente estable desde 2013 (cuadro 4.11). La participación del Estado en el sector bancario y el de seguros continúa siendo importante, aunque la parte de mercado que tienen las entidades financieras privadas ha aumentado durante el periodo examinado. En 2018, los bancos estatales retenían aún el 47% de los activos totales del SFN, lo cual se debe en parte a que estos disfrutaban de ciertas ventajas en comparación con los bancos privados. Por ejemplo, los bancos estatales cuentan con una garantía sobre la totalidad de los depósitos, mientras que los depósitos en bancos comerciales privados no están garantizados. Asimismo, están exentos de la obligación que tienen los bancos comerciales privados de transferir un porcentaje específico de sus depósitos de cuenta corriente al Fondo de Crédito para el Desarrollo o de cumplir con otros requisitos de penetración financiera para poder captar depósitos de cuenta corriente. Los bancos estatales además tienen el monopolio de los depósitos de las entidades públicas. El trato preferencial otorgado a los bancos estatales ha perjudicado a la banca privada, y ha dado lugar a una falta de competencia en el sector bancario, lo que constituye uno de los principales problemas del SFN.⁷¹ Las autoridades señalaron que los bancos estatales también tienen desventajas y obligaciones.

⁷¹ OCDE (2018), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2018*. Consultado en: <http://www.oecd.org/eco/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf>.

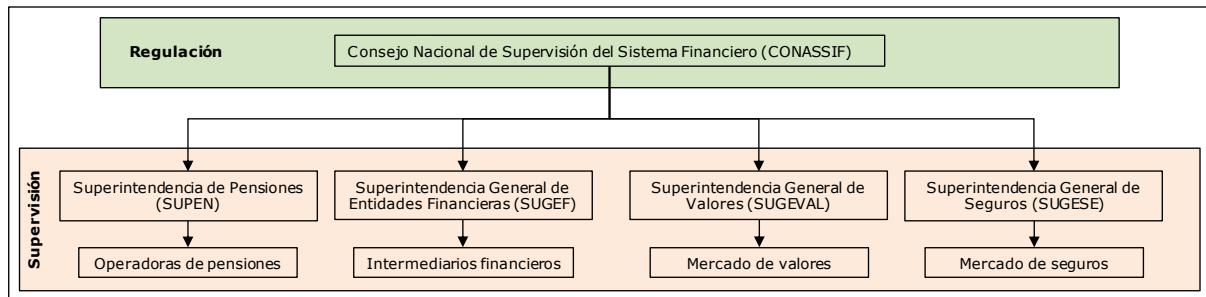
Cuadro 4.11 El sistema financiero nacional (entidades y activos totales), 2013 y 2018

Supervisores/entidades	Número de entidades		% de los activos totales	
	2013	2018	2013	2018
SUPEN	18	18	22%	24%
Operadoras de pensiones complementarias	6	6	48%	51%
Otras entidades	12	12	52%	49%
SUGEF	58	49	61%	61%
Bancos comerciales del Estado	3	2	44%	36%
Bancos públicos creados por leyes especiales	2	2	11%	11%
Bancos comerciales privados	11	11	28%	34%
Casas de cambio	5	2	0%	0%
Cooperativas de ahorro y crédito	29	24	9%	10%
Entidades financieras no bancarias	5	5	1%	1%
Otras entidades	3	3	7%	8%
SUGEVAL	65	62	13%	10%
Bolsas de valores	1	1	0%	0%
Centrales de valores	1	1	0%	0%
Puestos de bolsa	17	16	6%	8%
Sociedades administradoras de fondos de inversión	14	14	1%	1%
Sociedades de compensación y liquidación	1	1	-	-
Entidades de custodia	25	23	93%	91%
Otras entidades	6	6	0%	0%
SUGESE	12	13	5%	4%
Entidades aseguradoras del Estado	1	1	94%	87%
Entidades aseguradoras privadas	11	12	6%	13%
Entidades reaseguradoras	0	0	n.a.	n.a.
Total de entidades/activos	153	144	100%	100%

n.a. No se aplica.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.63. Las instituciones del SFN están supervisadas por cuatro superintendencias, las cuales están bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) (Gráfico 4.4).⁷² La junta directiva del CONASSIF se compone de funcionarios públicos, privados y de un representante del sector laboral. Los superintendentes también participan en las reuniones del CONASSIF, pero no tienen derecho a voto.⁷³

Gráfico 4.4 Instituciones encargadas de la regulación y supervisión del sistema financiero nacional (SFN)

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.64. El SFN se rige por varias leyes, algunas de las cuales fueron modificadas en varias ocasiones durante 2013-2019 (cuadro 4.12).

4.65. El SFN, además de estar regulado por las leyes antes mencionadas, también lo está por los reglamentos que emite el CONASSIF, ya sea por iniciativa propia o como resultado de una propuesta de las Superintendencias. Los reglamentos propuestos al CONASSIF por las Superintendencias intentan mejorar el funcionamiento de las entidades financieras y se fundamentan, por lo tanto, en las mejores prácticas internacionales. Es así como, por ejemplo, la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) tiene en cuenta las directrices que emiten el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas y/o el Consejo de

⁷² Información en línea. Consultada en: <http://conassif.fi.cr/>.

⁷³ Artículos 169-171 de la Ley N° 7732 de 27 de enero de 1998, y Camacho A.R. (2014), *El Sistema Financiero Costarricense en los últimos 25 años: regulación y supervisión*, Academia de Centroamérica. Consultado en: <https://www.academica.or.cr/wp-content/uploads/2017/03/regulacion-y-supervision.pdf>.

Normas Internacionales de Contabilidad, entre otros, al proponer cualquier recomendación al CONASSIF.⁷⁴ Existe un periodo de consulta pública antes de que el CONASSIF apruebe cualquier reglamento; una vez aprobados, estos se publican en el Diario Oficial. Durante el periodo examinado, se adoptaron y modificaron varios reglamentos, que introdujeron, por ejemplo, nuevos requisitos para la administración y gestión de riesgos en los mercados de la intermediación financiera y de los seguros.⁷⁵

Cuadro 4.12 Principales leyes que regulan el SFN

Título	Reformas durante 2013-2019	Breve descripción de los cambios introducidos
Intermediación financiera		
Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (Ley N° 1644) de 26/09/1953	2015	Se modifican las facultades del Consejo Rector del SBD para que este pueda determinar los márgenes de intermediación financiera y las tasas de interés efectivas para las operaciones del Sistema de Banca para el Desarrollo
	2015	Se modifican las disposiciones relativas a las operaciones de crédito que pueden efectuar los bancos comerciales
	2016	Se modifica el monto de las multas por uso no autorizado de la palabra "banco" o "establecimiento bancario"
	2018	Se modifica el número de los bancos comerciales del Estado (como resultado de una fusión por absorción)
Ley Reguladora de Empresas Financieras no Bancarias (Ley N° 5044) de 13/09/1972	n.a.	n.a.
Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas (Ley N° 7391) de 24/05/1994	2013	Se modifican las operaciones que pueden efectuar las cooperativas de ahorro y crédito
Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley N° 7558) de 27/11/1995	2014	Se modifican las condiciones para que las entidades financieras privadas puedan tener acceso al redescuento
		Se modifica la lista de sanciones por actos ilícitos en la actividad financiera
	2015	Se modifican los límites de las operaciones que pueden efectuar los intermediarios financieros
	2018	Se modifican las atribuciones y deberes de la Junta Directiva
Ley de Reforma Integral de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (Ley N° 9274) de 27/11/2014	n.a.	Se desvincula el nombramiento del presidente del BCCR del ciclo político, se modifican los motivos para destituirle y se elimina el derecho al voto del Ministro de Hacienda en la Junta Directiva del BCCR.
		Se amplía el número de beneficiarios Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) y se fortalecen las condiciones de operación de los distintos fondos que constituyen el SBD
Mercado de valores		
Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley N° 7732) de 27/01/1998	2018	Se modifican las disposiciones relativas al nombramiento de beneficiarios
Mercado de seguros		
Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley N° 8653) de 07/08/2008	n.a.	n.a.
Ley Reguladora del Contrato de Seguros (Ley N° 8956) de 17/06/2011	n.a.	n.a.

⁷⁴ Información en línea. Consultada en: https://www.sugef.fi.cr/servicios_sugef/preguntas_frecuentes/index.html.

⁷⁵ Información en línea. Consultada en: https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_vigente/ e información en línea. Consultada en: http://www.sugese.fi.cr/marco_legal/acuerdos/.

Título	Reformas durante 2013-2019	Breve descripción de los cambios introducidos
Pensiones		
Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias (Ley N° 7523) de 07/07/1995	n.a.	n.a.

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.66. El CONASSIF también emite reglamentos "transversales" que deben cumplir todas las entidades supervisadas, y que están particularmente dirigidos a los grupos financieros. Según la SUGESE, la reglamentación "transversal" es necesaria para que el SFN pueda funcionar adecuadamente.⁷⁶ Actualmente hay 11 reglamentos "transversales"; desde 2013, varios de estos se han modificado y se han adoptado tres.⁷⁷

4.67. Durante el periodo comprendido entre enero de 2013 y junio de 2019, Costa Rica modificó sus normas de supervisión prudencial para continuar implementando, de manera gradual, las normas de Basilea, no solo en el sector bancario, sino también en el resto del SFN. Por ejemplo, se ha modificado el marco prudencial para implementar el modelo de supervisión basada en riesgos (SBR). El Reglamento sobre la Administración Integral de Riesgos de 2010 fue actualizado en 2017 para modificar la definición de riesgo cambiario y riesgo por tasas de interés. Entre las demás medidas implementadas para mejorar el marco prudencial, se puede nombrar una mayor ponderación por riesgo de las hipotecas con una alta relación préstamo-valor. En cuanto a los principios de Basilea, durante 2013 – 2018 se implementaron, entre otros, los relacionados con: los riesgos de liquidez, de crédito, de mercado, de límites de exposición a grandes riesgos, de tasa de interés en la cartera bancaria, y de transferencia; y los relacionados con la suficiencia de capital; la divulgación y la transparencia; los activos dudosos, las provisiones y reservas; el proceso de gestión del riesgo; el control y la auditoría internos; la información financiera y la auditoría externa; y la supervisión consolidada. A pesar de los esfuerzos realizados, según el FMI Costa Rica se beneficiaría si adoptase toda la normativa de Basilea III, lo cual fortalecería el SFN.⁷⁸

4.68. Asimismo, según el FMI, se ha mejorado la supervisión del SFN; sin embargo, sería necesario que las Superintendencias tuvieran las "potestades, herramientas y atribuciones necesarias" para detectar riesgos y adoptar medidas correctivas con mayor antelación.⁷⁹ Por lo tanto, se ha presentado un proyecto de ley para fortalecer la supervisión financiera que, de aprobarse, le permitiría a la SUGEF ejercer una supervisión consolidada de todas las entidades que conforman un grupo financiero, incluidos los bancos en el extranjero que lo integren. El proyecto de ley también propone crear un régimen de sanciones más disuasorias para mejorar el cumplimiento de las normas prudenciales.⁸⁰

4.69. En el mercado de los seguros, en aras de mejorar la supervisión prudencial, la SUGESE está en curso de implementar un régimen de solvencia basado en las disposiciones y los requisitos de capital de la normativa europea (Solvencia II). Se estima que este régimen se empezará a implementar a partir de 2022.⁸¹

⁷⁶ SUGESE (2017), *Memoria Institucional 2016* y SUGESE (2016), *Memoria Institucional 2015*.

Consultadas en: https://www.sugese.fi.cr/FlipBook/index.html?seccion-publicaciones/MemoriaInstitucional/Memoria_2016.pdf y https://www.sugese.fi.cr/FlipBook/index.html?seccion-publicaciones/MemoriaInstitucional/Memoria_2015.pdf.

⁷⁷ Información en línea. Consultada en: http://www.sugese.fi.cr/marco_legal/reglamentos.html.

⁷⁸ FMI (2017), *Costa Rica – 2017 Article IV Consultation – Press Release; and Staff Report*, IMF Country Report No. 17/156. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2017/06/27/Costa-Rica-2017-Article-IV-Consultation-Press-Release-and-Staff-Report-44991>.

⁷⁹ FMI (2018), *Costa Rica – Revisión de la Estabilidad del Sector Financiero*, Informe de país del FMI No. 18/30. Consultado en: <http://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2018/04/02/Costa-Rica-Technical-Assistance-Report-Financial-Sector-Stability-Review-45729>.

⁸⁰ Información en línea. Consultada en:

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/Pginas/Proyectos%20de%20ley.aspx.

Véase también: FMI (2018), *Costa Rica – Revisión de la Estabilidad del Sector Financiero*, Informe de país del FMI No. 18/30.

⁸¹ Información proporcionada por las autoridades.

4.70. Los aspectos relativos a la competencia en el SFN están regulados tanto por la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) como por las Superintendencias. La COPROCOM investiga (y sanciona) las prácticas anticompetitivas, mientras que las Superintendencias están encargadas de autorizar las concentraciones económicas. La COPROCOM y las Superintendencias deben consultarse mutuamente al tomar decisiones. La opinión de la COPROCOM no es vinculante para las Superintendencias, pero estas deben justificar cualquier decisión que no tenga en cuenta lo expresado por la COPROCOM, y viceversa.⁸² Durante el periodo examinado, en 2018 se autorizó la fusión (por absorción) de dos bancos comerciales del Estado: el Banco de Costa Rica absorbió al Banco Crédito Agrícola de Cartago (Bancrédito).⁸³ Además, fueron sancionados por prácticas anticompetitivas 17 operadores del mercado de seguros; las compañías de seguros fueron multadas y se suspendió la licencia de los intermediarios.⁸⁴

4.71. La inclusión financiera en Costa Rica se ha profundizado desde el último examen de 2013, entre otros factores, debido a la diversificación y la penetración de los servicios móviles de telecomunicaciones. En 2015 se comenzaron a implementar iniciativas tales como las cuentas de expediente simplificado (CES) y el SINPE Móvil, por medio de las cuales la población ha podido tener un mayor acceso a los servicios bancarios. La CES es un tipo de cuenta que pueden abrir en línea los clientes que tengan un perfil de riesgo bajo utilizando solo el número de la cédula de identidad.⁸⁵ Por medio del SINPE Móvil se puede utilizar el teléfono celular para realizar pagos de bajos importes.⁸⁶ A pesar de estos avances, se requieren esfuerzos adicionales para profundizar la inclusión financiera: en 2015, se estimaba que alrededor de un 32% de la población no tenía acceso a productos bancarios.⁸⁷ Por lo tanto, se han implementado iniciativas tales como la Alianza para la Inclusión Financiera, en la cual participa la SUGEF.

4.4.1.2 Bancos

4.72. Los servicios bancarios comerciales están regulados por la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (Ley N° 1644) de 1953 (cuadro 4.12), y por los reglamentos emitidos por el CONASSIF.⁸⁸ La SUGEF es responsable de supervisar a los bancos comerciales, tanto públicos como privados.

4.73. El cambio más importante en cuanto a la estructura del mercado de intermediación financiera durante el periodo examinado fue la absorción de uno de los bancos estatales, el Banco Crédito Agrícola de Cartago (Bancrédito), por otro banco estatal, el Banco de Costa Rica.⁸⁹ En 2019 operaban en el sector bancario 16 bancos: dos bancos comerciales estatales (el Banco de Costa Rica y el Banco Nacional), dos bancos públicos creados por medio de leyes especiales (el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)⁹⁰, y 11 bancos comerciales privados, de los cuales 9 son filiales de bancos extranjeros.⁹¹

4.74. A pesar de que el número de bancos públicos es inferior al de bancos privados, el sector de la banca comercial en Costa Rica se caracteriza por la aún importante participación de los bancos estatales, los cuales tenían, en 2018, el 52% de los activos bancarios totales y el 60% de la cartera de créditos. Los bancos extranjeros concentraban la mayor parte de la actividad, y tenían más del

⁸² Artículo 27 bis de la Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994 y documento de la OMC WT/TPR/M/286/Add.1 de 9 de diciembre de 2013.

⁸³ Ley N° 9605 de 12 de septiembre de 2018.

⁸⁴ Información en línea. Consultada en: http://www.sugese.fi.cr/informacion_asegurados/participantes_sancionados.html.

⁸⁵ CEPAL (2017), *Evolución reciente, situación actual y perspectivas de inclusión financiera de pequeños productores rurales en Costa Rica*, Documento de proyecto. Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40913/1/S1700010_es.pdf.

⁸⁶ Información en línea. Consultada en: <https://www.bccr.fi.cr/seccion-sistema-de-pagos/tarifas-y-comisiones-del-sinpe/comisiones-cobradas-por-las-entidades-financieras/sinpe-m%C3%B3vil>.

⁸⁷ Información proporcionada por las autoridades.

⁸⁸ Información en línea. Consultada en: https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_vigente/.

⁸⁹ Ley N° 9605 de 12 de septiembre de 2018.

⁹⁰ Ministerio de Hacienda (2018), *Compendio Económico*. Consultado en: https://www.hacienda.go.cr/docs/5a905917ec3f1_Compendio%20Economico%20Republica%20de%20Costa%20Rica%20Enero%202018.pdf.

⁹¹ Información en línea. Consultada en: https://www.sugef.fi.cr/publicaciones/listado_entidades_sujetas_fiscalizacion/.

90% de los activos y pasivos.⁹² Estos bancos realizan la mayor parte de sus operaciones en moneda extranjera.

4.75. En cuanto a la presencia comercial, los bancos comerciales privados extranjeros pueden tener filiales en Costa Rica, pero no se les permite establecer sucursales. No se limita el número ni las operaciones de las filiales. Los bancos extranjeros pueden también abrir oficinas de representación. No se limita la participación privada (nacional y extranjera) en los bancos comerciales privados establecidos en Costa Rica. Tampoco se limita el monto de los depósitos que los costarricenses pueden efectuar en bancos establecidos en el extranjero.⁹³

4.76. Los bancos comerciales privados deben constituirse como sociedades anónimas⁹⁴ y mantener un capital mínimo que, a partir de junio de 2018, es de CRC 15.610 millones.⁹⁵ Una vez cumplidos los requisitos de establecimiento, la SUGEF emite una autorización para operar, que tiene una duración (prorrogable) de 30 años.⁹⁶ La apertura y el cierre de una agencia bancaria requiere de la aprobación de la SUGEF y del BCCR; no se limita el número de agencias bancarias en el mercado.⁹⁷

4.77. La banca comercial en Costa Rica continúa caracterizándose por asimetrías regulatorias que favorecen a la banca estatal, y que a su vez distorsionan el mercado y merman la competencia.⁹⁸ Estas son: el peaje bancario, la garantía de depósitos y el monopolio de los depósitos de las entidades públicas.

4.78. Los bancos comerciales deben mantener un encaje mínimo legal que corresponde al 15% del total de sus captaciones.⁹⁹ Los bancos comerciales privados, para captar depósitos en cuentas corrientes, están además obligados a cumplir con el requisito del "peaje bancario" o con un mecanismo alternativo. El "peaje bancario" consiste en transferir un porcentaje específico del total de los depósitos en cuentas corrientes que los bancos capten, al Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD) (el 15% de la totalidad de los depósitos en moneda nacional o el 17% de la totalidad de los depósitos en moneda nacional y extranjera).¹⁰⁰ Los bancos del Estado, excepto el BANHVI, manejan este Fondo y pagan una tasa de interés, inferior a la del mercado, a los bancos privados (Gráfico 4.5). Alternativamente, a partir de 2014, los bancos comerciales privados pueden optar por abrir cuatro agencias fuera de la región central y utilizar el 10% de sus captaciones para conceder créditos, por medio de la banca de segundo piso, para programas específicos de desarrollo. (Gráfico 4.5).¹⁰¹ Sin embargo, la opción alternativa puede no ser viable para los bancos pequeños que no pueden llegar a tener economías de escala en zonas poco pobladas.¹⁰²

⁹² OCDE (2018), *Estudios Económicos del a OCDE: Costa Rica 2018*. Consultado en: <https://www.oecd.org/eco/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf>.

⁹³ Documento de la OMC WT/TPR/S/286/Rev.1 de 27 de noviembre de 2013.

⁹⁴ Artículo 141 de la Ley N° 1644 de 26 de septiembre de 1953.

⁹⁵ El artículo 151 de la Ley N° 1644 establece que el capital mínimo no puede ser inferior a CRC 100 millones. El BCCR, por medio de acuerdos de la Junta Directiva, actualiza el capital mínimo periódicamente. La última actualización se llevó a cabo el 25 de junio de 2018 por medio del Acuerdo BCCR 5828-2018. Consultado en: <https://www.bccr.fi.cr/seccion-marco-legal/marco-legal>.

⁹⁶ Artículos 142-143 de la Ley N° 1644 de 26 de septiembre de 1953, y Acuerdo SUGEF 8-08.

⁹⁷ Artículo 34 de la Ley N° 1644 de 26 de septiembre de 1953.

⁹⁸ Academia de Centroamérica (2018), *Asimetrías regulatorias en el sistema financiero costarricense*. Consultado en: <https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2018/10/Asimetrías-regulatorias-en-el-sistema-financiero-costarricense-FINAL.pdf>.

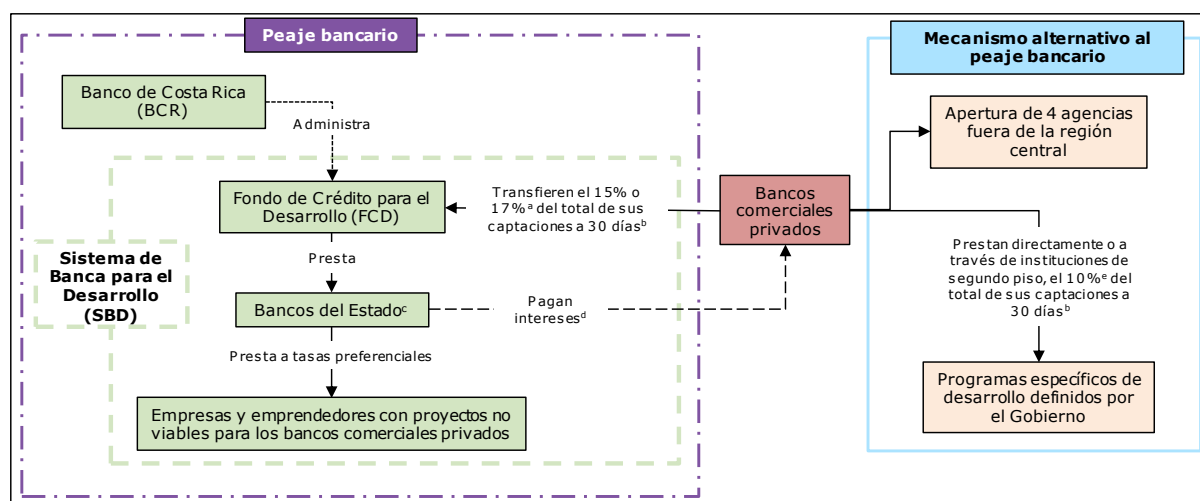
⁹⁹ Artículo 60 de la Ley N° 1644 de 26 de septiembre de 1953 e información en línea. Consultada en: https://www.sugef.fi.cr/servicios_sugef/preguntas_frecuentes/.

¹⁰⁰ El 15% se introdujo en 2014. Hasta 2014, sólo existía un requisito, el de transferir el 17% de la totalidad de los depósitos en moneda nacional y extranjera (Artículo 59 de la Ley N° 1644 de 26 de septiembre de 1953).

¹⁰¹ Artículo 59 de la Ley N° 1644 de 26 de septiembre de 1953.

¹⁰² Academia de Centroamérica (2018), *Asimetrías regulatorias en el sistema financiero costarricense*. Consultado en: <https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2018/10/Asimetrías-regulatorias-en-el-sistema-financiero-costarricense-FINAL.pdf>.

Gráfico 4.5 Mecanismos de apoyo a la banca de desarrollo



- a El 15% de la totalidad de los depósitos en moneda nacional y el 17% de la totalidad de los depósitos en moneda nacional y extranjera.
- b Al calcular estos porcentajes se debe deducir del total de las captaciones el encaje mínimo legal.
- c El Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) es el único banco estatal que no participa en el SBD.
- d La tasa de interés puede ser igual a: a) el 50% de la tasa básica pasiva, calculada por el BCCR, en moneda nacional; o b) el 50% de la tasa Libor en dólares EE.UU.
- e El 10% de la totalidad de los depósitos, tanto en moneda nacional como extranjera.

Fuente: Artículo 59 de la Ley Nº 1644 de 26 de septiembre de 1953, y artículo 53 de la Ley Nº 9274 de 12 de noviembre de 2014.

4.79. La Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional establece que el Estado garantiza la totalidad de los depósitos en moneda nacional y extranjera efectuados en los bancos comerciales del Estado.¹⁰³ Los depósitos en bancos comerciales privados no están asegurados por el Estado. No obstante, la Asociación Bancaria Costarricense ofrece a cada cliente de la banca comercial privada un seguro de depósito cuyo monto máximo es de USD 10.000.¹⁰⁴ En el marco de su último examen de 2013, Costa Rica indicó que existía un proyecto de ley para crear un seguro de depósito para la banca comercial privada.¹⁰⁵ Desde 2013, varios proyectos de ley orientados a crear un seguro de depósito para la banca comercial privada han sido presentados a la Asamblea Legislativa, pero todos han sido archivados, ya sea por motivos técnicos o políticos.¹⁰⁶ En 2018, la OCDE recomendó la introducción de este seguro para la banca privada a fin de garantizar la igualdad en las condiciones de operación.¹⁰⁷

4.80. Los bancos comerciales estatales además tienen el monopolio de los depósitos de las entidades públicas. La Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional dispone que el Estado y las entidades y empresas estatales solo podrán efectuar sus depósitos en los bancos comerciales del Estado.¹⁰⁸ Por lo tanto, los bancos comerciales estatales cuentan con una cantidad importante de recursos económicos al tener acceso exclusivo a los depósitos de entidades públicas como el ICE, la RECOPE, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Educación Pública.¹⁰⁹

4.81. En el marco de su anterior examen de 2013, Costa Rica indicó que las asimetrías normativas no contravenían el principio de trato nacional, porque se aplicaban a los bancos privados tanto costarricenses como extranjeros, y que tampoco suponían limitaciones al acceso al mercado.

¹⁰³ Artículo 4 de la Ley Nº 1644 de 26 de septiembre de 1953 y OCDE (2018), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2018*. Consultado en: <https://www.oecd.org/eco/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf>.

¹⁰⁴ Documento de la OMC WT/TPR/S/286/Rev.1 de 27 de noviembre de 2013.

¹⁰⁵ Documento de la OMC WT/TPR/M/286/Add.1 de 9 de diciembre de 2013.

¹⁰⁶ Academia de Centroamérica (2018), *Asimetrías regulatorias en el sistema financiero costarricense*. Consultado en: <https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2018/10/Asimetrías-regulatorias-en-el-sistema-financiero-costarricense-FINAL.pdf>.

¹⁰⁷ OCDE (2018), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2018*.

¹⁰⁸ Artículo 60 de la Ley Nº 1644 de 26 de septiembre de 1953.

¹⁰⁹ Academia de Centroamérica (2018), *Asimetrías regulatorias en el sistema financiero costarricense*.

Costa Rica también indicó que estas asimetrías normativas eran compatibles con los compromisos contraídos en el marco del AGCS.¹¹⁰ No obstante, estas medidas pueden distorsionar el mercado, ya que permiten a la banca pública financiarse a bajo costo a expensas de la banca privada, lo que, de no existir una falla de mercado que deba ser subsanada, podría resultar en una asignación subóptima de recursos.

4.82. El sistema bancario costarricense continúa caracterizándose por su elevado grado de dolarización. Sin embargo, y como ya se señaló antes, este es un fenómeno que afecta principalmente a la banca privada. En 2018, un 69% del total del crédito otorgado por los bancos comerciales privados fue en moneda extranjera, mientras que en los bancos comerciales del Estado el porcentaje de crédito en moneda extranjera fue solo del 35%. La alta dolarización del crédito bancario continúa siendo una preocupación para el Banco Central de Costa Rica (BCCR) por dos motivos. Primero, el BCCR tiene poco margen para inyectar liquidez en dólares en caso de que tuviera que intervenir como prestamista de última instancia. Segundo, buena parte de los préstamos denominados en dólares se han concedido a clientes que no tienen ingresos en moneda extranjera. Por lo tanto, existe un alto riesgo de insolvencia ya que, de darse una depreciación del colón o una subida de los tipos de interés en dólares, la capacidad de pago de estos se vería afectada.¹¹¹ De acuerdo con información del BCCR, en 2017 se redujo el saldo del crédito en moneda extranjera otorgado a clientes no generadores de divisas.¹¹² Este descenso se debe, sobre todo, a modificaciones regulatorias que impusieron requisitos más estrictos para colocar crédito en moneda extranjera.¹¹³ Sin embargo, en 2018 se ajustaron estas disposiciones para contrarrestar la desaceleración del crédito bancario.

4.83. Entre 2013 – 2018 (agosto) hubo un aumento importante del monto del crédito bancario, que pasó de CRC 12,4 millones a CRC 20,4 millones, y su porcentaje en relación al PIB pasó del 49,9% al 59,6%.¹¹⁴ La distribución del crédito bancario no ha cambiado sustancialmente desde 2013 (cuadro 4.13). El crédito comercial se otorgó sobre todo al sector de los servicios y al sector del comercio. Durante el periodo examinado, los préstamos para el consumo representaron anualmente más de un 30% de la cartera total. En este sentido, en 2018 el FMI indicó que el nivel de apalancamiento de los hogares costarricenses era alto y que los plazos del crédito eran cada vez largos (diez años para el crédito para el consumo y 30 años (o más) para las hipotecas).¹¹⁵

Cuadro 4.13 Cartera de crédito de la banca comercial pública y privada, 2013 - 2018 (agosto)

Cartera crediticia	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (agosto)
Total (en millones de colones)	12,4	14,6	16,3	18,4	20,0	20,4
Por tipo de crédito:	(% del total de créditos)					
Comercial	39,8	40,6	40,4	40,8	39,6	38,8
Agricultura	2,5	2,3	2,1	2,3	2,1	2,1
Comercio	12,1	12	11,5	11,4	11,1	10,9
Construcción	2,8	2,7	2,7	2,6	2,4	2,5
Industria	4,7	4,8	4,1	4,0	3,8	3,5
Servicios	11,3	11,8	12,7	13,1	12,9	12,7
Otras actividades	6,4	7,0	7,3	7,4	7,3	7,1
Consumo	31,4	31,5	31,8	31,8	32,7	33,2

¹¹⁰ Documento de la OMC WT/TPR/M/286/Add.1 de 9 de diciembre de 2013.

¹¹¹ FMI (2018), *Costa Rica – Revisión de la Estabilidad del Sector Financiero*, Informe de país del FMI No. 18/30. Consultado en: <http://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2018/04/02/Costa-Rica-Technical-Assistance-Report-Financial-Sector-Stability-Review-45729>; OCDE (2018), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2018*. Consultado en: <https://www.oecd.org/eco/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf>, y Programa Estado de la Nación (2017), *Informe Estado de la Nación 2017*. Consultado en: <https://www.estadonacion.or.cr/inicio/estado-nacion-costa-rica>.

¹¹² Banco Central de Costa Rica (2018), *Memoria Anual 2017*. Consultado en: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocMemoriaAnual/Memoria_Anual_2017.pdf.

¹¹³ CONASSIF (2018), *Informe de Gestión 2012-2017*. Consultado en: http://www.conassif.fi.cr/informes/ex-funcionarios/19_Informe%20final%20de%20gestion%20de%20J.%20Cascante.pdf.

¹¹⁴ Información facilitada por las autoridades.

¹¹⁵ FMI (2018), *Costa Rica – Revisión de la Estabilidad del Sector Financiero*, Informe de país del FMI No. 18/30. Consultado en: <http://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2018/04/02/Costa-Rica-Technical-Assistance-Report-Financial-Sector-Stability-Review-45729>.

Cartera crediticia	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (agosto)
Vivienda	28,8	27,9	27,8	27,4	27,7	28,0
Crédito bancario/PIB (%)	49,9	53,6	55,7	59,3	61,1	59,6

Fuente: Datos facilitados por las autoridades.

4.84. Aunque las tasas de morosidad bancaria continúan siendo moderadas, estas han aumentado durante 2017- 2018. Los bancos comerciales del Estado tienen la tasa de morosidad más alta, que se sitúa en el 2,9%, mientras que los bancos privados comerciales registran una tasa del 1,6%.¹¹⁶

4.85. Durante el periodo comprendido entre 2013 y 2019, Costa Rica continuó reforzando la supervisión prudencial del sistema bancario, para lo que ha implementado los principios de Basilea. De 2015 a 2019 se adoptó de forma gradual el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (Recuadro 4.2). En consonancia con las directrices de Basilea III, en 2017 la SUGEF adoptó los requisitos mínimos de capital para riesgo de mercado a fin de proteger la suficiencia de capital de los bancos. Un estudio de la calificadora internacional S&P Global Ratings señala que, aunque la regulación bancaria de Costa Rica ha mejorado en los últimos años, aún está rezagada con respecto a las normas internacionales, y recomienda que la SUGEF adopte gradualmente los lineamientos de Basilea III, para lo cual será necesario adoptar una definición de capital más amplia (el estudio señala que la base de capital de los bancos comerciales está conformada principalmente por capital básico o de Nivel 1).¹¹⁷

Recuadro 4.2 Principios de Basilea en el sector bancario

Definición de capital: Se utiliza la definición de capital (capital primario, secundario y deducciones) establecida por Basilea I. La adopción de esta definición (en 1996) conllevó algunas adecuaciones.

Riesgo de crédito: Se utiliza el enfoque normalizado de Basilea II; las últimas reformas adoptadas por el Comité de Basilea no figuran en el cronograma de reglamentación de mediano plazo.

Riesgo operacional: Se utiliza el enfoque básico (15% de utilidad operacional bruta promedio); las últimas reformas adoptadas por el Comité de Basilea no figuran en el cronograma de reglamentación de mediano plazo.

Riesgo de mercado: Se aleja del enfoque normalizado de Basilea; las últimas reformas adoptadas por el Comité de Basilea no figuran en el cronograma de reglamentación de mediano plazo.

Situación respecto de Basilea III (capital y apalancamiento): Se espera adoptar en el corto plazo la definición de Basilea III (capital en marcha y en liquidación), así como el indicador de apalancamiento.

Situación respecto de Basilea III (liquidez): En abril de 2013 se adoptó el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR por sus siglas en inglés) y el marco de gestión del riesgo de liquidez. La introducción del uso del Coeficiente se ha hecho de forma gradual, según un cronograma:

1º de enero de 2015	LCR mínimo 60%
1º de enero de 2016	LCR mínimo 70%
1º de enero de 2017	LCR mínimo 80%
1º de enero de 2018	LCR mínimo 90%
1º de enero de 2019	LCR mínimo 100%

La adopción del Coeficiente de Financiación Neta Estable no figura en el cronograma regulatorio de mediano plazo.

Transparencia en torno al capital: existen limitaciones legales para revelar información sobre el Coeficiente de Suficiencia Patrimonial. La Ley Orgánica del BCCR vinculó el nivel del indicador de solvencia con la calificación de la entidad, por lo que no se ha admitido la publicación de los coeficientes de solvencia, ni la exigencia para que las entidades lo revelen.

Fuente: Información facilitada por la SUGEF.

4.86. Desde 2013, la actividad bancaria ha mostrado un desempeño satisfactorio en términos de solvencia, si bien con márgenes de rentabilidad relativamente limitados, en particular en el caso de los bancos estatales (cuadro 4.14), a pesar de las ventajas que tienen estos bancos: peaje bancario,

¹¹⁶ Información proporcionada por las autoridades.

¹¹⁷ S&P Global Ratings (2017), *Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País: Costa Rica*, 18 de mayo de 2017. Consultado en: https://www.spratings.com/documents/20184/1493074/FI_BICRA_Mayo18_2017_AnalisisdeRiesgosdeIndustriaBancariaporPaísCostaRica/daa65739-068a-4283-94c5-cfd704aad96c.

garantías de depósitos y monopolio de los depósitos de las instituciones públicas. La menor rentabilidad de los bancos estatales se debe a que tienen que asignar obligatoriamente recursos para fines específicos, como los objetivos estipulados por el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE) del Sistema de Banca para el Desarrollo, y el financiamiento de entidades gubernamentales (transferencias/cargas parafiscales).¹¹⁸ En 2018, la carga parafiscal de los bancos estatales se elevaba al 38% de sus utilidades. En 2018, las contribuciones obligatorias y los impuestos pagados por los bancos estatales representaron el 76% de sus ingresos netos.¹¹⁹

Cuadro 4.14 Indicadores de solidez bancaria, 2013-2018

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Coefficiente de garantía (CAR, por sus siglas en inglés)	14,5	14,1	14,1	14,1	13,9	14,2
CAR ajustado por riesgo	16,6	16,6	16,2	16,4	16,5	16,7
Préstamos no productivos/préstamos totales	1,8	1,6	1,7	1,6	2,1	2,1
Préstamos en divisas/préstamos totales	41,5	40,6	41,1	40,3	38,6	38,5
Depósitos/pasivos totales	74,9	74,4	71,4	72,0	73,3	73,8
Depósitos/préstamos totales	97,6	95,0	90,2	89,6	91,9	91,2
Rentabilidad sobre el activo (ROA)	1,2	1,2	1,0	1,2	0,9	0,9
Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	8,2	8,2	7,3	8,8	6,5	6,8
Activos líquidos/activos totales	30,4	29,1	28,9	28,2	29,1	28,0
Activos líquidos/pasivos a corto plazo	101,2	98,6	97,8	96,0	102,7	98,6

Fuente: Datos facilitados por las autoridades.

4.87. Durante el periodo examinado, los bancos comerciales estatales tuvieron un margen de intermediación (diferencia entre la tasa de interés activa y pasiva) más bajo que el de los bancos privados (cuadro 4.15). Aunque los márgenes de intermediación financiera se redujeron en el transcurso del periodo examinado, han permanecido a niveles relativamente elevados. Los márgenes en moneda nacional son sistemáticamente más elevados, en parte por la menor competencia en este segmento y en principio también por el riesgo inflacionario. Sin embargo, en la última década, la disminución de la tasa de inflación fue mucho más acelerada que la caída de los márgenes de intermediación en colones.¹²⁰ Los bancos comerciales del Estado pagan tasas de interés menos favorables por los depósitos captados, ya que estos gozan de una garantía, mientras que los bancos privados deben dar un mayor retorno a sus clientes para compensar por la falta del seguro de depósito. Al pagar menores rendimientos, los bancos comerciales del Estado pueden dar crédito a menores tasas de interés, lo cual crea una distorsión en el mercado.¹²¹

Cuadro 4.15 Evolución del margen de intermediación financiera, 2013-2018

(%)

Margen de intermediación	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Sistema bancario nacional						
En colones	6,7	6,9	6,7	6,5	6,0	6,3
En dólares EE.UU.	4,1	3,4	3,4	3,7	3,4	4,0
Bancos comerciales del Estado						
En colones	5,7	5,8	5,8	5,9	5,2	4,9
En dólares EE.UU.	4,1	2,5	2,7	3,3	2,8	3,5
Bancos comerciales privados						
En colones	8,9	8,7	8,6	7,4	7,6	10,9
En dólares EE.UU.	4,2	4,1	4,0	4,0	3,9	4,4

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

¹¹⁸ Las transferencias parafiscales que realizan los bancos estatales no se contemplan en el presupuesto nacional y se transfieren directamente a entidades gubernamentales, como el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

¹¹⁹ Academia de Centroamérica (2018), *Asimetrías regulatorias en el sistema financiero costarricense*. Consultado en: <https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2018/10/Asimetrías-regulatorias-en-el-sistema-financiero-costarricense-FINAL.pdf>, y OCDE (2018), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2018*. Consultado en: <https://www.oecd.org/eco/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf>.

¹²⁰ Corrales G. (2016), "La eficiencia operativa de la banca costarricense y su impacto sobre la rigidez en las tasas de interés", *Vigésimosegundo Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2015)*, Programa Estado de la Nación. Consultado en: https://estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/022/Oportunidades/Corrales_2016b.pdf.

¹²¹ Academia de Centroamérica (2018), *Asimetrías regulatorias en el sistema financiero costarricense*. Consultado en: <https://www.academiaca.or.cr/wp-content/uploads/2018/10/Asimetrías-regulatorias-en-el-sistema-financiero-costarricense-FINAL.pdf>.

4.88. Costa Rica cuenta con un Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) constituido por tres fondos: el Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE)¹²², el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE) y el Fondo de Crédito para el Desarrollo (FDC) (cuadro 4.16). Todos los bancos públicos, excepto el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), participan en el SBD.¹²³ En 2013 y 2014 los fondos del SBD no se utilizaron del todo. En 2014 se revisó el funcionamiento del SBD con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso al crédito y aumentar el número de beneficiarios.¹²⁴ Los fondos se empezaron a usar en 2015, pero su utilización era aún limitada, ya que solo el 3% de estos fueron colocados. Desde entonces, su utilización aumentó, hasta alcanzar un 37% en 2018. Las tasas (en promedio, ponderadas) oscilaron entre el 3,66% para la industria y el 10,5% para el consumo.¹²⁵

Cuadro 4.16 Fondos del Sistema de Banca para el Desarrollo

Fondo	Financiamiento
FINADE	A partir de 2014, impuesto del 15% de los intereses de las ganancias obtenidas en el mercado bursátil por la "banca de maletín" ^a
FOFIDE	5% de las utilidades de los bancos públicos
FCD	"Peaje bancario"

a La "banca de maletín" se refiere a los bancos domiciliados en el exterior que depositan o invierten en el SFN.

Fuente: Programa Estado de la Nación (2017), *Informe Estado de la Nación 2017*.

4.4.1.3 Seguros

4.89. El mercado de los seguros se rige por la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley Nº 8653) de 2008 y la Ley Reguladora del Contrato de Seguros (Ley Nº 8956) de 2011 (cuadro 4.12), así como por los reglamentos emitidos por el CONASSIF. La SUGESE supervisa a los agentes del mercado.

4.90. Pueden operar en el mercado de los seguros: a) las compañías constituidas como sociedades anónimas, incluidas las filiales de compañías extranjeras; b) las sucursales de compañías extranjeras; y c) las cooperativas aseguradoras (las que brindan servicios únicamente a sus afiliados). No se limita el número ni el tipo de operaciones que ejecutan las filiales y las sucursales. Las compañías extranjeras de seguros pueden también abrir oficinas de representación en Costa Rica, para lo cual no se requiere un representante legal.¹²⁶

4.91. Para poder prestar servicios, las compañías de seguros necesitan una autorización administrativa emitida por la SUGESE.¹²⁷ Además, deben mantener un capital mínimo, el cual varía según la categoría de seguros que ofrezcan. Las compañías de seguros generales y las compañías de seguros personales deben contar con un capital mínimo de 3 millones de unidades de desarrollo (UD); las compañías que ofrecen seguros tanto generales como personales deben tener 7 millones de UD; y las reaseguradoras 10 millones de UD.¹²⁸

4.92. En el mercado también operan intermediarios de seguros como las agencias de seguros, los agentes de seguros, las sociedades corredoras de seguros, los corredores de seguros y los operadores de seguros autoexpedibles (recuadro 4.3). Los intermediarios, excepto los operadores de seguros autoexpedibles, necesitan una licencia de la SUGESE para poder ejercer, y deben estar

¹²² A partir de 2019 se elimina el Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE) y se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE) (Ley Nº 9654 de 14 de febrero de 2019).

¹²³ Artículo 2 de la Ley Nº 9274 de 12 de noviembre de 2014. Información en línea. Consultada en: https://www.sbdcr.com/webcenter/portal/sbdprod/pages_home.

¹²⁴ Sancho F. (2017), *Avances del SBD como política pública de inclusión financiera*, Programa Estado de la Nación. Consultado en: https://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/023/Economicas/Sancho-2017.pdf.

¹²⁵ Información proporcionada por las autoridades.

¹²⁶ Artículos 7 y 17 de la Ley Nº 8653 de 22 de julio de 2008.

¹²⁷ Artículo 7 de la Ley Nº 8653 de 22 de julio de 2008.

¹²⁸ El BCCR publica cada día el valor de la UD. Información en línea: <http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20349>.

además acreditados por una aseguradora o una sociedad corredora de seguros, según sea el caso.¹²⁹ Los operadores de seguros autoexpedibles necesitan estar inscritos en un registro.

Recuadro 4.3 Seguros autoexpedibles y seguros convencionales

Los seguros autoexpedibles son pólizas de bajo costo y de fácil suscripción, que deben reunir las características establecidas en el Artículo 24 de la Ley N° 8653 de 22 de julio de 2008; por ejemplo: sus condiciones y términos deben estar redactados de forma clara, precisa y sencilla, y además no es necesario realizar un análisis de riesgos previo a la suscripción. Algunos ejemplos de seguros autoexpedibles son los de protección contra los robos o los fraudes con tarjeta de crédito, y los seguros de viajes.

Diferencias entre las pólizas de los seguros "convencionales" y las de seguros autoexpedibles	
Seguros convencionales	Seguros autoexpedibles
Documento de póliza largo y complejo.	Documento de póliza sencillo.
Excepciones corrientes y comunes.	Excepciones: pocas o ninguna.
Requisitos de suscripción más estrictos.	Requisitos de suscripción más flexibles.
Los pagos de las primas son periódicos y se usan transferencias bancarias.	Los pagos de las primas se realizan en función de del ingreso y se utilizan otros métodos de pago.
El periodo de cobertura es usualmente de 12 meses.	El periodo de cobertura puede ser menor a los 12 meses.
Se pueden exigir exámenes médicos con el fin de valorar el riesgo del posible asegurado.	Se limitan a declaraciones de salud para la verificación de situaciones preexistentes, no como medio de selección del riesgo.
Las sumas aseguradas pueden ser altas y pequeñas.	Las sumas aseguradas son pequeñas.
Se suscriben a través de agentes y corredores.	Se utilizan canales de distribución más simples para relacionarse con el cliente, como la venta, la recolección de primas y el pago de siniestros. No se requiere asesoría.
El mercado está familiarizado con estos seguros.	El mercado no está familiarizado con estos seguros.

Fuente: Información facilitada por las autoridades e información en línea de la SUGESE. Consultada en: http://www.sugese.fi.cr/preguntas_frecuentes/contrato_seguros.html. Información en línea del Gobierno de Costa Rica. Consultada en: <http://gobierno.cr/tag/seguros-autoexpedibles/>.

4.93. En el mercado operan compañías de seguros públicas y privadas e intermediarios privados de seguros. En 2019 (enero), el mercado de los seguros incluía a la empresa estatal Instituto Nacional de Seguros (INS) y a 12 empresas privadas de seguros. Hay 9 filiales y 2 sucursales de aseguradoras extranjeras en Costa Rica. A la misma fecha, cuatro compañías de seguros ofrecían seguros personales, tres ofrecían seguros generales y seis ofrecían seguros mixtos.¹³⁰ El INS puede, por ley, ofrecer servicios de reaseguros. La contratación de reaseguros transfronterizos está permitida.¹³¹

4.94. En Costa Rica existen dos seguros obligatorios: el seguro de vehículos y el seguro de riesgos laborales. Todas las aseguradoras pueden vender tanto seguros obligatorios como voluntarios. En 2012 se eliminó el monopolio de la venta de seguros obligatorios que tenía el INS; sin embargo, en enero de 2019 el INS continuaba siendo el único proveedor de este tipo de seguros.¹³² Asimismo, el INS sigue siendo el principal proveedor de seguros voluntarios. En 2018, su participación en este mercado fue del 62,5%.¹³³

4.95. En general, el precio de las primas no se regula ni se fija, excepto las primas de seguros obligatorios, que deben ser aprobadas por la SUGESE. Además, existen límites para las primas del

¹²⁹ Artículos 20-21 y 24 de la Ley N° 8653 de 22 de julio de 2008, Acuerdo SUGESE 01-08 e información en línea. Consultada en: http://www.sugese.fi.cr/mercado_seguros/.

¹³⁰ Información en línea. Consultada en: http://www.sugese.fi.cr/mercado_seguros/aseguradoras/ y estadísticas de la SUGESE. Consultadas en: <http://www.sugese.fi.cr/estadisticas/>.

¹³¹ Artículo 16 de la Ley N° 8653 de 22 de julio de 2008.

¹³² Documento de la OMC WT/TPR/S/286/Rev.1 de 27 de noviembre de 2013 y estadísticas de la SUGESE. Consultadas en: <http://www.sugese.fi.cr/estadisticas/>.

¹³³ Estadísticas de la SUGESE. Consultadas en: <http://www.sugese.fi.cr/estadisticas/>.

seguro obligatorio de automóviles, las cuales no pueden ser superiores al 6% del margen de utilidad.¹³⁴

4.96. En 2018, el monto total de las primas de seguros alcanzó los USD 1.277,2 millones, lo que es equivalente al 2,2% del PIB. La densidad del seguro (prima per cápita) rondaba los USD 250 (cuadro 4.17). Durante el periodo examinado, el porcentaje de las primas respecto del PIB se mantuvo alrededor del 2%. Para fomentar el acceso de la población con menor poder adquisitivo al mercado de los seguros, la SUGESE está implementando el Proyecto de Seguros Inclusivos, por medio del cual se promueve la contratación de seguros autoexpedibles.

Cuadro 4.17 Indicadores del sector de los seguros, 2013-2018

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Primas totales (en millones de USD)	1.046,4	1.167,4	1.060,4	1.193,3	1.322,9	1.277,2
Seguros obligatorios	320,6	364,6	258,2	276,2	330,8	316,0
Seguros voluntarios	725,8	802,9	802,1	917,1	992,2	961,2
Seguros personales	238,1	289,0	270,9	342,8	375,2	394,7
Seguros generales	487,7	513,9	531,2	574,3	617,0	566,5
Primas per cápita (USD)	222,0	244,6	219,4	244,0	267,4	255,3
Primas/PIB (%)	2,1	2,3	1,9	2,1	2,3	2,2

Fuente: Estadísticas de la SUGESE. Consultadas en: <http://www.sugese.fi.cr/estadisticas/>.

4.4.2 Telecomunicaciones

4.97. La prestación de los servicios de telecomunicaciones en Costa Rica se rige principalmente por la Ley General de Telecomunicaciones de 2008, la cual también regula el régimen de competencia en el sector (cuadro 4.18). La Ley se revisó en 2018 para modificar las obligaciones que tienen los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Asimismo, desde 2013, la ARESEP ha emitido algunas resoluciones para regular, entre otros, el uso compartido de la infraestructura, la protección de los derechos de los usuarios y el funcionamiento del Registro Nacional de Telecomunicaciones.¹³⁵

Cuadro 4.18 Legislación relacionada con los servicios de telecomunicaciones

Título	Número y fecha	Últimas reformas
Ley General de Telecomunicaciones	Ley Nº 8642 de 04.06.2008	2018
Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones	Decreto Ejecutivo Nº 34765 de 22.09.2008	2017
Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)	Ley Nº 7593 de 09.08.1996	2018
Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones	Ley Nº 8660 de 08.08.2008	2012

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.98. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), a través del Viceministerio de Telecomunicaciones, formula y evalúa la política de telecomunicaciones, la cual se establece en el Plan Nacional de Telecomunicaciones. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el regulador del sector y es, además, la autoridad responsable de implementar la política de competencia en el sector.¹³⁶ El Estado continúa teniendo una importante presencia en el mercado de las telecomunicaciones, por medio del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), empresa estatal que provee los servicios públicos de telecomunicaciones en el mercado nacional. Esta empresa aún mantiene el monopolio de la telefonía fija básica tradicional y es el operador más importante.¹³⁷

4.99. Según el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, la política de telecomunicaciones en Costa Rica está orientada a profundizar el uso de las tecnologías de la

¹³⁴ Artículo 29 de la Ley Nº 8653 de 22 de julio de 2008, y artículo 56 de la Ley Nº 9078 de 4 de octubre de 2012.

¹³⁵ Información facilitada por las autoridades e información en línea. Consultada en: <https://sutel.go.cr/normativas>.

¹³⁶ Artículos 52-58 de la Ley Nº 8642 de 4 de junio de 2008.

¹³⁷ La Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) brinda también servicios públicos de telecomunicaciones.

información y las comunicaciones (TIC) y el acceso a estas, a fin de crear un gobierno en línea, fomentar la inclusión digital y desarrollar la economía digital.¹³⁸ Según la Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI), los sectores que más se podrían beneficiar del proceso de digitalización de la economía costarricense son el sector manufacturero, el turismo y los servicios profesionales.¹³⁹

4.100. Desde 2013, el uso de las TIC y el acceso a estas se ha incrementado en Costa Rica, tal como lo muestran los indicadores anuales formulados por la UIT¹⁴⁰, los datos compilados por la SUTEL y el Índice de Brecha Digital publicado por el MICITT.¹⁴¹ Sin embargo, de acuerdo con la UIT, persisten algunos obstáculos, entre ellos una infraestructura insuficiente.¹⁴² Asimismo, en una encuesta realizada por la Universidad de Costa Rica (UCR) en 2014, las pymes señalaron que tenían dificultades para poner en uso las TIC. No obstante, en 2017, en otra encuesta de la UCR, las 118 micro, pequeñas, medianas y grandes empresas encuestadas consideraban que Internet es una herramienta importante. Todas estas empresas disponían de una conexión de Internet y muchas de ellas (un 66,9%) compraban en línea, el 45,8% vendían en línea y el 50% usaba el sistema electrónico de compras públicas.¹⁴³

4.101. La inversión privada, tanto nacional como extranjera, en las empresas estatales de telecomunicaciones sigue siendo limitada. La participación del capital privado en las empresas del grupo ICE puede ser solo de hasta el 49%. En el caso de la inversión en la ESPH, la limitación atañe solo al capital extranjero.¹⁴⁴ En otros casos, Costa Rica no limita la inversión de los entes privados. Los extranjeros deben estar domiciliados en Costa Rica para poder operar en el mercado.

4.102. Las empresas privadas pueden ofrecer cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones, excepto los servicios de telefonía fija básica tradicional, los cuales han sido adjudicados al ICE por medio de una concesión especial legislativa. Para prestar un servicio se requiere una autorización. El uso comercial de las frecuencias del espectro radioeléctrico requiere una concesión (cuadro 4.19).

Cuadro 4.19 Condiciones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

	Servicios de telecomunicaciones		Uso comercial de las frecuencias del espectro radioeléctrico
	Servicios de telefonía fija básica tradicional	Otros servicios	
Requisito	Concesión especial legislativa	Autorización	Concesión
Método de adjudicación	Adjudicación directa	A petición del prestador de servicios	Concurso público
Entidad encargada	Poder Legislativo	SUTEL	Poder Ejecutivo/SUTEL ^a
Duración	Indefinida	10 años, prorrogables por periodos de 5 años (máximo 3 prórrogas), hasta un periodo máximo de 25 años	15 años, prorrogables hasta un periodo máximo de 25 años

a La SUTEL evalúa las ofertas y hace una recomendación al Poder Ejecutivo respecto a adjudicación de la concesión.

Fuente: Ley General de Telecomunicaciones e información facilitada por las autoridades.

¹³⁸ MICITT (2015), *Plan Nacional de Telecomunicaciones 2015-2021*. Consultado en: <https://www.micit.go.cr/images/Telecomunicaciones/pndt/PNDT-2015-2021.pdf>.

¹³⁹ Asociación Latinoamericana de Internet (2017), *Economía digital y desarrollo productivo en Centroamérica: resultados y recomendaciones para Costa Rica, Resumen Ejecutivo*. Consultado en: <https://www.camtic.org/wp-content/uploads/2017/10/Economia-digital.-y-desarrollo-productivo-en-Centroamerica-Resultados-y-recomendaciones-para-Costa-Rica-.pdf>.

¹⁴⁰ La UIT calcula el Índice de Desarrollo de las TIC, que mide el nivel de infraestructura, asequibilidad, conocimiento y calidad de las TIC; en 2017, Costa Rica ocupaba el 60º puesto entre 176 mercados analizados.

¹⁴¹ Información facilitada por las autoridades e información en línea. Consultada en: https://www.micit.go.cr/images/imagenes_noticias/06-28-2017_CP_049/Indice-de-Brecha-Digital-2016.pdf.

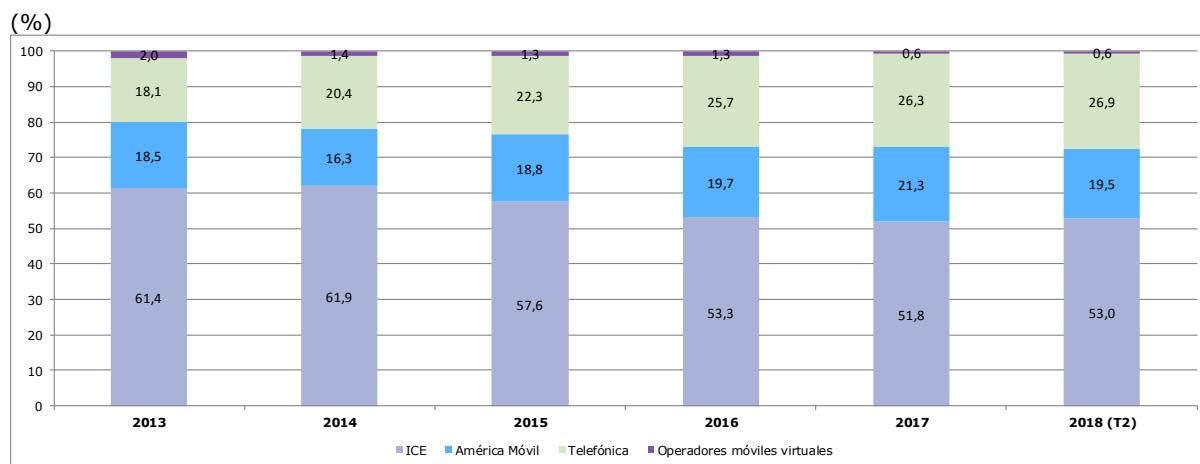
¹⁴² UIT (2017), *Informe sobre Medición de la Sociedad de la Información 2017*. Consultado en: https://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/misr2017/MISR2017_Volume1.pdf y UIT (2016), "Resumen Ejecutivo", *Informe sobre Medición de la Sociedad de la Información 2015*. Consultado en: https://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/ind/D-IND-ICTOI-2015-SUM-PDF-S.pdf.

¹⁴³ Universidad de Costa Rica, PROSIC (2017), "Capítulo 5: Acceso y uso de las TIC en el sector productivo", *Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Costa Rica: Informe 2017*. Consultado en: <http://www.prosic.ucr.ac.cr/informe-2017-0>.

¹⁴⁴ Artículo 15 de la Ley Nº 7789 de 30 de abril de 1998 y artículo 5 de la Ley Nº 8660 de 8 de agosto de 2008.

4.103. En la actualidad, en el sector de las telecomunicaciones operan tanto empresas públicas como privadas. El ICE, la empresa estatal, continúa teniendo el monopolio de la prestación de los servicios de telefonía fija básica tradicional y, además, tiene la mayor proporción del mercado de los servicios de telefonía móvil, aunque esta ha disminuido debido a la competencia de los operadores privados (Gráfico 4.6). Además del ICE, en el mercado de los servicios fijos operan 13 proveedores que utilizan la tecnología de voz sobre el protocolo de Internet (VoIP), así como 56 proveedores de servicios de Internet. EL ICE y otros cuatro operadores (Telefónica (Movistar), América Móvil (Claro) y dos operadores móviles virtuales (RACSA y Televisora de Costa Rica¹⁴⁵)) proveen los servicios de telefonía móvil en Costa Rica (Gráfico 4.6).

Gráfico 4.6 Participación en el mercado de los servicios móviles, 2013-2018



Fuente: SUTEL (2018), *Estadísticas del sector de Telecomunicaciones, Costa Rica 2017*. Consultado en: https://sutel.go.cr/sites/default/files/sutel_informe-esp_18_junio_ver_baja_0.pdf e información facilitada por las autoridades.

4.104. Entre 2013 y 2018 disminuyó el uso de la telefonía fija básica tradicional, mientras que el uso de la telefonía móvil y, aunque en menor proporción, el de la telefonía de VoIP, aumentaron (cuadro 4.20). Según las autoridades, el aumento en el uso de la telefonía móvil se debe a la mayor oferta de servicios a precios más asequibles.¹⁴⁶ Asimismo, el consumo de datos móviles aumentó. A partir de 2017, los operadores tienen que proveer una velocidad mínima de navegación para que los usuarios puedan tener acceso de buena calidad a Internet en todo momento.¹⁴⁷

Cuadro 4.20 Penetración de los servicios de telecomunicaciones, 2013-2018

(Suscripciones por cada 100 habitantes)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Telefonía fija básica tradicional	20	18	17	16	15	15
Telefonía móvil	150	147	156	170	179	175
Telefonía VoIP	7	9	11	14	17	15
Internet fijo	10	11	12	13	15	16
Internet móvil	75	80	86	89	97	94

Fuente: SUTEL (2018), *Estadísticas del sector de Telecomunicaciones, Costa Rica 2017*. Consultado en: https://sutel.go.cr/sites/default/files/sutel_informe-esp_18_junio_ver_baja_0.pdf e información facilitada por las autoridades.

4.105. En 2017, la SUTEL sacó a licitación pública nuevos bloques de frecuencias del espectro radioeléctrico para mejorar la prestación de los servicios móviles. El ICE no pudo participar en esta licitación, ya que los oferentes no podían tener a su disposición más de un número determinado de bloques de frecuencias, y el ICE superaba ese límite. La SUTEL impuso este requisito para evitar la

¹⁴⁵ RACSA es una filial del ICE; mientras que Televisora de Costa Rica es un operador privado. Los dos operadores utilizan la red del ICE para proveer sus servicios.

¹⁴⁶ Información facilitada por las autoridades; y SUTEL (2018), *Estadísticas del sector de Telecomunicaciones, Costa Rica 2017*. Consultado en: https://sutel.go.cr/sites/default/files/sutel_informe-esp_18_junio_ver_baja_0.pdf.

¹⁴⁷ Información en línea. Consultada en: <http://sutel.go.cr/noticias/comunicados-de-prensa/sutel-remite-sala-constitucional-velocidad-funcional-de-acceso>.

concentración en el uso del espectro, permitir que los operadores actuales mejoraran el servicio que ofrecen y promover la participación de otros operadores.¹⁴⁸

4.106. Entre 2013 y 2018, la SUTEL inició 28 investigaciones por prácticas anticompetitivas, y sancionó solo a un operador. En 2015 el ICE fue multado por prácticas monopolísticas relativas realizadas en el mercado de los servicios móviles entre 2011 y 2012, pero el Tribunal Contencioso Administrativo anuló la sanción en 2017.¹⁴⁹ Durante el periodo examinado, se autorizaron 17 concentraciones económicas (tres con condiciones de operación) y se denegó una.¹⁵⁰ La SUTEL debe consultar con la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) al tomar decisiones sobre sanciones y concentraciones económicas.¹⁵¹ La opinión de la COPROCOM no es vinculante, pero la SUTEL debe justificar cualquier decisión que no tenga en cuenta lo expresado por la COPROCOM.¹⁵²

4.107. Durante el periodo examinado, la SUTEL llevó a cabo una revisión de los mercados relevantes de telecomunicaciones y de las condiciones de competencia, a raíz de la cual se determinó que había competencia en todos los mercados relevantes, con excepción del mercado minorista de telefonía fija y de tres mercados mayoristas: el servicio de originación, el servicio de terminación en redes fijas individuales y el servicio de terminación en redes móviles individuales (cuadro 4.21). En los mercados en los que se estimó que había competencia, se eliminó la regulación tarifaria (topes tarifarios) que establecía la SUTEL, y por lo tanto actualmente son los operadores los que fijan las tarifas. En el mercado de los servicios móviles se eliminaron las obligaciones que se le imponían al ICE, ya que este dejó de ser considerado operador importante.¹⁵³

Cuadro 4.21 Situación de la competencia en los mercados relevantes de telecomunicaciones, 2019

Mercados relevantes según la Resolución de la SUTEL RCS 307-2009 de 24.09.2009	Nueva definición de los mercados relevantes	Situación actual (2019)
Acceso a la red pública de telecomunicaciones desde una ubicación fija para clientes residenciales	Servicio minorista de telefonía fija	RCS-261-2016: no se encuentra en competencia. El ICE es un operador importante.
Servicios de comunicaciones de voz con origen en una ubicación fija y destino nacional		
Servicios de transferencia de datos de acceso conmutado (Dial-Up)		
Acceso a la red pública de telecomunicaciones desde una ubicación móvil	Servicio minorista de telecomunicaciones móviles	RCS-248-2017: se encuentra en competencia.
Servicios de comunicaciones de voz con origen en una ubicación móvil y destino nacional		

¹⁴⁸ PROSIC (2017), "Evolución del sector telecomunicaciones en Costa Rica", *Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento 2017*. Consultado en: <http://www.prosic.ucr.ac.cr/informe-2017-0>; e información en línea. Consultada en: <http://sutel.go.cr/noticias/comunicados-de-prensa/subasta-de-espectro-mejorara-calidad-de-redes-moviles-en-el-pais>, <http://sutel.go.cr/noticias/comunicados-de-prensa/subasta-de-espectro-radioelectrico-2017>, <http://sutel.go.cr/noticias/comunicados-de-prensa/subasta-de-espectro-mejorara-calidad-de-redes-moviles-en-el-pais-0> y <http://sutel.go.cr/noticias/comunicados-de-prensa/sutel-anuncia-reglas-de-proxima-licitacion-de-espectro>.

¹⁴⁹ Resolución de la SUTEL RCS-088-2015 de 22 de mayo de 2015. Consultada en: <https://sutel.go.cr/sites/default/files/rcs-088-2015.pdf>. Información en línea. Consultada en: <https://Sutel.go.cr/noticias/comunicados-de-prensa/Sutel-aplica-sancion-por-practicas-monopolisticas-anticompetitivas>; y *El Mundo*, 13 de noviembre de 2017. Consultado en: <https://www.elmundo.cr/tribunal-anula-multa-sutel-ice-usar-haber-usado-pruebas-dadas-movistar/>.

¹⁵⁰ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁵¹ Durante el periodo examinado, la SUTEL emitió guías sobre el análisis de las prácticas anticompetitivas y de las concentraciones. Información facilitada por las autoridades e información en línea. Consultada en: <https://sutel.go.cr/quias-competencia>.

¹⁵² Artículos 52-58 de la Ley Nº 8642 de 4 de junio de 2008 y documento de la OMC WT/TPR/M/286/Add.1 de 9 de diciembre de 2013.

¹⁵³ Comunicado de prensa de la SUTEL de 22 de septiembre de 2017. Consultado en: <https://sutel.go.cr/noticias/comunicados-de-prensa/sutel-declara-en-competencia-mercado-movil>. Para mayor información sobre las obligaciones impuestas al operador dominante, véase la Resolución de la SUTEL RCS-307-2009 de 24 de septiembre de 2009.

Mercados relevantes según la Resolución de la SUTEL RCS 307-2009 de 24.09.2009	Nueva definición de los mercados relevantes	Situación actual (2019)
Servicios de comunicaciones de mensajería corta		
Servicios de transferencia de datos a través de redes móviles		
Servicios de comunicaciones de voz con origen en ubicación fija y destino internacional	Servicio minorista de telefonía internacional	RCS-262-2016: se encuentra en competencia.
Servicio de comunicaciones de voz con origen en ubicación móvil y destino internacional		
Servicios de transferencia de datos de acceso conmutado (RDSI)	Servicio minorista de acceso a Internet residencial desde una ubicación fija	RCS-258-2016: se encuentra en competencia.
Servicios de transferencia de datos de acceso permanente (dedicado)		
Servicios de itinerancia nacional e internacional	Servicio minorista de itinerancia internacional	RCS-259-2016: se encuentra en competencia.
	Servicio mayorista de acceso y originación en una red móvil	RCS-040-2018: se encuentra en competencia.
Servicios de comunicaciones punto a punto, punto a multipunto y demás modalidades	Servicio minorista de conectividad empresarial	RCS-266-2018: se encuentra en competencia.
Servicios de redes privadas virtuales (VPN)		
Desagregación de elementos de acceso a la red pública de telecomunicaciones	Servicio mayorista de desagregación de bucle	RCS-191-2017: se encuentra en competencia.
Servicios de acceso e interconexión (originación de comunicaciones)	Servicio mayorista de originación	RCS-260-2016: no se encuentra en competencia; el ICE es un operador importante
	Servicio mayorista de acceso y originación en una red móvil	RCS-040-2018: se encuentra en competencia.
Servicios de acceso e interconexión (terminación de comunicaciones)	Servicio mayorista de terminación en redes fijas individuales	RCS-263-2016: no se encuentra en competencia; el ICE es un operador importante.
	Servicio mayorista de terminación en redes móviles individuales	RCS-264-2016: no se encuentra en competencia; el ICE, América Móvil y Telefónica son operadores importantes.
Servicios de acceso e interconexión (tránsito de comunicaciones)	Servicio mayorista de tránsito de telecomunicaciones	RCS-266-2016: se encuentra en competencia.
Servicios de acceso e interconexión para redes convergentes o de conmutación de paquetes	Servicio mayorista de acceso y transporte de capacidad de salida internacional	RCS-297-2018: se encuentra en competencia.
	Servicio mayorista de líneas dedicadas	RCS-339-2018: se encuentra en competencia.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.108. El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) financia e implementa los programas de acceso y servicio universal. El Fondo se financia, entre otras cosas, con una contribución parafiscal del 1,5% de los ingresos de los operadores.¹⁵⁴ Actualmente (2019), existen cuatro programas financiados por el FONATEL que tienen el objetivo de contribuir a reducir la brecha digital: el Programa Comunidades Conectadas, el Programa Hogares Conectados, el Programa Centros Públicos Conectados y el Programa Espacios Públicos Conectados.¹⁵⁵ El único programa que ofrece un apoyo directo a la población de escasos recursos es el Programa Hogares Conectados, que se inició en 2016. A través de este Programa, se subvenciona parte de la compra de una computadora portátil y del costo de acceso a los servicios de Internet fijo. El monto de la subvención varía según el nivel

¹⁵⁴ La Ley de Telecomunicaciones indica que la tasa debe oscilar entre el 1,5% y el 3% de los ingresos brutos. (Artículos 38-39 de la Ley Nº 8642 de 4 de junio de 2008 e información en línea. Consultada en: <https://Sutel.go.cr/pagina/contribucion-parafiscal>).

¹⁵⁵ Información en línea. Consultada en: <https://sutel.go.cr/>.

de ingresos de los usuarios, pudiendo ser del 40%, 60% u 80% del gasto mensual.¹⁵⁶ En 2018, el monto total de la subvención fue de CRC 17.894 millones; se beneficiaron 95.917 hogares.¹⁵⁷

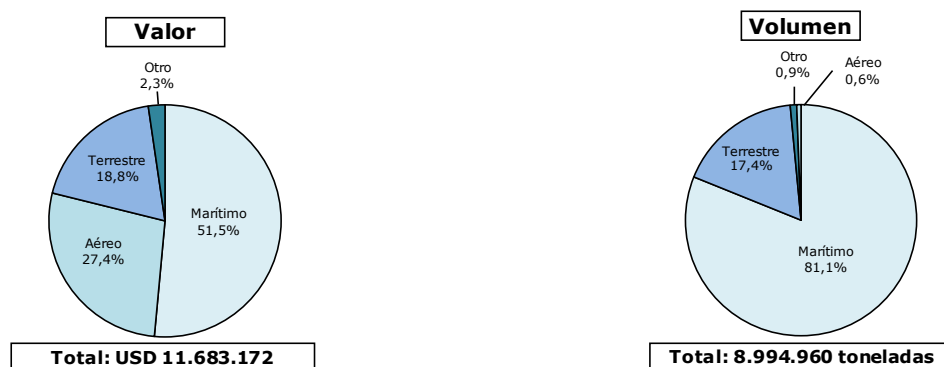
4.109. Los usuarios de los servicios de telecomunicaciones pagan una contribución equivalente al 1% del monto de su factura, que se utiliza para financiar a la Cruz Roja Costarricense¹⁵⁸; y otra contribución, del 0,75%, que se utiliza para financiar el servicio de emergencias.¹⁵⁹

4.4.3 Transporte

4.4.3.1 Características Generales

4.110. La red de transporte en Costa Rica está compuesta por 44.207 km de carreteras (18% vías nacionales y el resto cantonales), 24 aeropuertos/aeródromos públicos, de los cuales cuatro son aeropuertos internacionales, y 8 puertos internacionales.¹⁶⁰ La red ferroviaria se está restaurando para utilizarla como medio de transporte interurbano. Si bien la red vial es extensa, no está en perfecto estado operativo dada la falta de inversión¹⁶¹; solo el 27% de las carreteras están asfaltadas; el resto son caminos de grava o tierra.¹⁶² En Costa Rica, la mayor parte de los productos de exportación se transportan por vía marítima (Gráfico 4.7). Si bien el volumen de bienes exportados por avión es bajo, su valor es alto. Esto se debe al desarrollo de las exportaciones no tradicionales como los dispositivos médicos y los componentes electrónicos para microprocesadores, ambos de alto valor. El aeropuerto internacional Juan Santamaría, localizado en el Valle Central, dispone de la única terminal de carga aérea en Costa Rica.¹⁶³ El comercio a nivel centroamericano se lleva a cabo principalmente utilizando el transporte terrestre. Sin embargo, los costos de transporte pueden ser altos dadas las condiciones de las carreteras, que no son adecuadas para viajar de noche, y el tiempo de desplazamiento debido a la congestión dentro y alrededor de las áreas urbanas, y el tiempo de espera en las fronteras.¹⁶⁴

Gráfico 4.7 Tipo de transporte utilizado para las exportaciones, 2018



Fuente: Estadísticas de la PROCOMER. Consultadas en: <http://sistemas.procomer.go.cr/estadisticas/inicio.aspx>.

4.111. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) está encargado del sector del transporte. La política de transporte, elaborada e implementada por el MOPT, está establecida en el Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035.¹⁶⁵ Según el Plan, el sistema de transporte

¹⁵⁶ Programa Hogares Conectados. Consultado en: <https://sutel.go.cr/pagina/programa-2-hogares-conectados-0>.

¹⁵⁷ Información facilitada por las autoridades.

¹⁵⁸ Ley N° 8690 de 19 de noviembre de 2008.

¹⁵⁹ Ley N° 7566 de 18 de diciembre de 1995.

¹⁶⁰ Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 28869 – MOPT de 14 de julio de 2000.

¹⁶¹ Información proporcionada por las autoridades.

¹⁶² Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022 y PEN (2018), Informe Estado de la Nación 2018. Consultado en: <https://www.estadonacion.or.cr/2018/assets/en2018.pdf>.

¹⁶³ DGAC (2017), Resumen Estadístico. Consultado en: <http://www.dgac.go.cr/wp-content/uploads/2018/04/ESTAD--STICAS-2017-5-4-18.pdf>.

¹⁶⁴ Banco Mundial. Logística y transporte: gran camino por recorrer en Centroamérica <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/02/07/logistica-transporte-en-centroamerica>.

¹⁶⁵ Decreto Ejecutivo N° 37738 de 29 de mayo de 2013.

costarricense se ha deteriorado debido a la falta de inversión.¹⁶⁶ Este diagnóstico está respaldado por el del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018, que señala que la falta de una estrategia de desarrollo para el sector y los recortes presupuestarios han sido las principales causas del deterioro de la calidad de la infraestructura de transporte.¹⁶⁷ Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIPB) 2019-2022 se señala que la inversión en este sector se redujo del 1,5% al 0,95% del PIB entre 2008 y 2017. El Programa Estado de la Nación (PEN) señala que debido a la falta de inversión en la red vial las carreteras están en mal estado, lo que dificulta el tráfico (problemas de congestión) y el acceso a las zonas de producción, aumenta el tiempo de desplazamiento y da como resultado un incremento de los costos.¹⁶⁸ También se han señalado demoras en la ejecución de proyectos de construcción. Por ejemplo, en 2014 se presentó una propuesta para ampliar la ruta que une San José con el segundo puerto más importante del país (Caldera), pero a marzo de 2019 esta aún no había sido aprobada.¹⁶⁹

4.112. El Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035, al igual que el PNDIPB 2019-2022, enfatiza que es necesario mejorar la competitividad de los distintos tipos de transporte para fomentar el crecimiento económico y la generación de empleos de calidad, y sugiere emprender reformas estructurales, mejorar y ampliar las infraestructuras y fomentar el transporte intermodal y la logística, a fin de mejorar la competitividad.¹⁷⁰

4.113. En materia de comercio exterior, el Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035 destaca la importancia de agilizar los movimientos de carga creando centros logísticos e introduciendo sistemas (sencillos y económicos) para el despacho, el levante y la inspección de mercancías. La implementación y puesta en marcha de estos sistemas, que facilitarían el comercio, está prevista sobre todo en los principales puertos del país.¹⁷¹ El PNDIP 2019-2022 enfatiza que es necesario disminuir los costos del comercio exterior para poder competir con otros puertos de la región. Con esta finalidad, se crearon la Ventanilla Única Portuaria (VUP) y la plataforma tipo *Port Community System*, que facilitan algunos trámites relacionados con las operaciones portuarias (recuadro 4.4).

Recuadro 4.4 Plataformas para facilitar trámites en las operaciones portuarias

Por medio de la VUP se puede: solicitar escala, servicios portuarios y retirada de residuos; notificar mercancías peligrosas; efectuar declaraciones sanitarias; y realizar otros trámites.

La plataforma *Port Community System* facilita los trámites logísticos tales como: la reserva de flete, las órdenes de transporte y demás trámites comerciales no sujetos a control público.

Fuente: Presentación PowerPoint. Consultada en: <https://www.oas.org/cip/english/docs/Cartagena%202013/INTER-AMERICAN%20PORT%20FORUM/12.pdf>.

4.114. En Costa Rica, los entes privados pueden, por medio de una concesión, explotar y administrar vías públicas, la red ferroviaria, los puertos y los aeropuertos.¹⁷² El Consejo Nacional de Concesiones (CNC), adscrito al MOPT, es el organismo que evalúa los proyectos, lleva a cabo el proceso de licitación pública y recomienda al Poder Ejecutivo la atribución del contrato.¹⁷³ El CNC tiene siete miembros y está presidido por el Ministro de Obras Públicas y Transporte.¹⁷⁴

¹⁶⁶ MOPT (2011), "Volumen 1: Memoria", *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035*. Consultado en: <https://www.mopt.go.cr/wps/wcm/connect/a86ca326-d0c2-403f-9166-259c356f4783/Memoria.pdf?MOD=AJPERES>.

¹⁶⁷ Capítulo 5.12 del PND. Consultado en: <http://www.mideplan.go.cr/instrumentos/pnd>.

¹⁶⁸ (PEN) (2018), *Informe Estado de la Nación 2018*. Consultado en: <https://www.estadonacion.or.cr/2018/assets/en2018.pdf> y Academia de Centroamérica (2017), *La infraestructura vial en Costa Rica: desafíos y oportunidades para las asociaciones público-privadas*. Consultado en: <https://www.academica.or.cr/wp-content/uploads/2017/12/PV-04-17.pdf>

¹⁶⁹ Academia de Centroamérica (2017), *La infraestructura vial en Costa Rica: desafíos y oportunidades para las asociaciones público-privadas*.

¹⁷⁰ MOPT (2011), "Volumen 1: Memoria", *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035*. Consultado en: <https://www.mopt.go.cr/wps/wcm/connect/a86ca326-d0c2-403f-9166-259c356f4783/Memoria.pdf?MOD=AJPERES>.

¹⁷¹ MOPT (2011), "Volumen 1: Memoria", *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035*.

¹⁷² Artículo 121 de la Constitución Política.

¹⁷³ Información en línea. Consultada en: <http://www.cnc.go.cr/>.

¹⁷⁴ Ley N° 7762 de 14 de abril de 1998.

4.4.3.2 Transporte aéreo y aeropuertos

4.4.3.2.1 Transporte aéreo

4.115. La prestación de los servicios de transporte aéreo se rige principalmente por la Ley General de Aviación Civil y varios reglamentos (cuadro 4.22), la Convención de Aviación Civil Internacional (o Convenio de Chicago) y varios acuerdos/memorandos sobre servicios aéreos (cuadro A4.1). En 2013 se promulgó un nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, que sustituyó al reglamento que estaba en vigor desde 1973. Los Reglamentos Aeronáuticos Costarricenses (RAC) regulan el funcionamiento y la seguridad de las operaciones aéreas; desde 2013 se han emitido 20 nuevos RAC.¹⁷⁵

Cuadro 4.22 Principal legislación en materia de transporte aéreo

Título	Número y fecha	Últimas reformas
Ley General de Aviación Civil	Ley Nº 5150 de 14.05.1973	2009
Reglamento de Servicios Aeroportuarios	Decreto Ejecutivo Nº 27380 de 20.11.1998	2011
Reglamento de Acuerdos de Código Compartido	Decreto Ejecutivo Nº 35357 de 28.05.2009	2009
Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación	Decreto Ejecutivo Nº 37972 de 24.10.2013 ^a	2018
Reglamento para la Regulación de Servicios Especializados de Aeródromo, Regulaciones Aeronáuticas Costarricenses	Decreto Ejecutivo Nº 38113 de 04.12.2013	n.a.

a Deroga el Decreto Ejecutivo Nº 3326 de 25 de octubre de 1973.

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.116. Costa Rica es miembro de la OACI, de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) y de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA). La COCESNA presta los servicios de tránsito aéreo, telecomunicaciones aéreas y radio ayudas en el espacio aéreo conformado por: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.¹⁷⁶

4.117. El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) y su organismo ejecutivo, la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), regulan y fiscalizan la actividad aerocomercial en Costa Rica (Gráfico 4.8). El CETAC y la DGAC son organismos adscritos al MOPT.¹⁷⁷ A raíz de lo recomendado por el Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035¹⁷⁸, en 2018 se reorganizó la estructura del CETAC y de la DGAC, sobre todo para separar las funciones de regulación y de prestación de servicios de la DGAC.¹⁷⁹ Si bien la DGAC continúa siendo la operadora de aeropuertos, la prestadora de servicios y el ente regulador, se crearon órganos reguladores independientes dentro de la DGAC.

¹⁷⁵ Información en línea. Consultada en: <http://www.dgac.go.cr/biblioteca-tecnica/reglamentos-aeronauticos-costarricenses-racs/>.

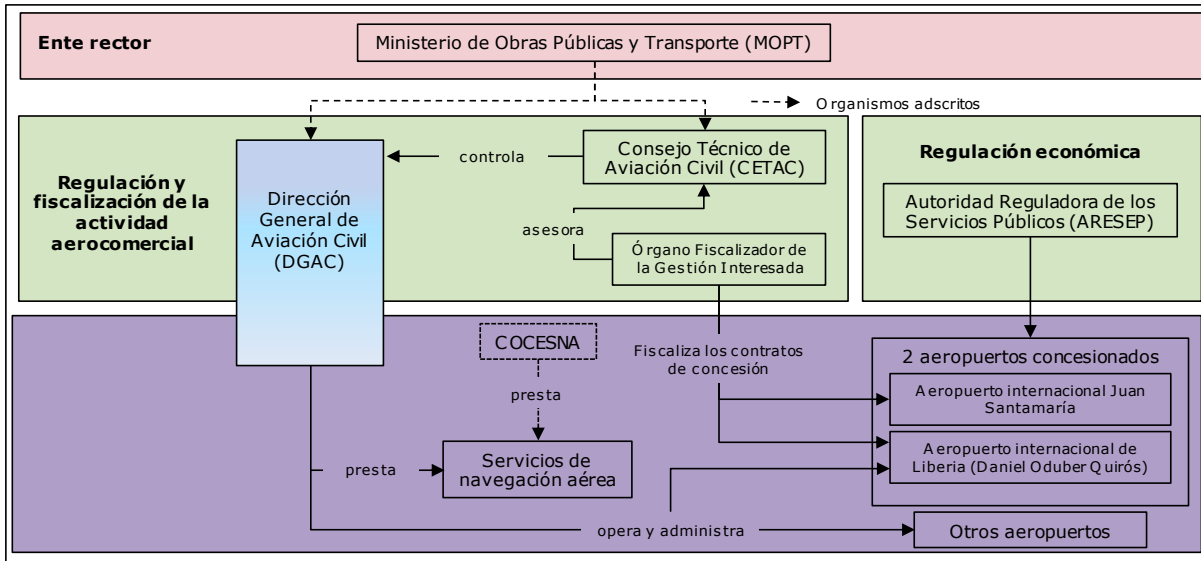
¹⁷⁶ Información en línea de la COCESNA. Consultada en: <http://cocesna.org/>.

¹⁷⁷ Artículo 4 de la Ley Nº 5150 de 14 de mayo de 1973.

¹⁷⁸ MOPT (2011), "Volumen 2: Aeropuertos y Navegación Aérea, Diagnóstico General", *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035*. Consultado en:

<http://repositorio.mopt.go.cr:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/239/380-1v2e.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

¹⁷⁹ Decreto Ejecutivo Nº 41417 de 11 de octubre de 2018.

Gráfico 4.8 Instituciones que operan en el sector aéreo

Fuente: Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035 y Decreto Ejecutivo N° 41417 de 11 de octubre de 2018.

4.118. Los servicios aéreos internacionales se rigen por los acuerdos/memorandos sobre servicios aéreos firmados por Costa Rica. En su defecto, las relaciones aerocomerciales se rigen por el principio de reciprocidad.¹⁸⁰ Los servicios de cabotaje pueden ser prestados solo por compañías aéreas nacionales o compañías de capital extranjero establecidas en Costa Rica. No se limita la participación de capital privado (nacional) en las compañías que prestan servicios de cabotaje.

4.119. Para operar vuelos regulares internacionales, todas las compañías aéreas deben obtener: 1) un certificado de explotación otorgado por el CETAC y aprobado por el Poder Ejecutivo; y 2) el certificado operativo (o de operador aéreo) otorgado por la DGAC, que demuestra que se tiene las capacidades para prestar el servicio. Ambos certificados se otorgan por un máximo de 15 años (renovables).¹⁸¹ La prestación de servicios internacionales no regulares requiere la autorización de la DGAC.¹⁸² No se exige que una compañía aérea extranjera esté certificada en Costa Rica para poder prestar los servicios de transporte internacional; Costa Rica reconoce el certificado del país de origen.

4.120. Las tarifas aéreas internacionales deben ser autorizadas por el CETAC, que tras aprobarlas, también las registra.¹⁸³ En algunos casos, según lo establecido en los acuerdos/memorandos sobre servicios aéreos, estas no deben ser aprobadas, sino que solo se comunican al CETAC (cuadro A4.1). Las tarifas de los pasajes aéreos hacia y desde Costa Rica incluyen varios impuestos, que varían según la dirección del pasaje. Los pasajes para viajar a Costa Rica incluyen un impuesto de USD 15,¹⁸⁴ mientras que los pasajes aéreos internacionales comprados en Costa Rica para salir del país tienen un impuesto del 5% sobre el valor del billete.¹⁸⁵ Estos impuestos se utilizan para financiar las campañas de promoción del turismo realizadas por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).¹⁸⁶ Además, se cobra un impuesto de salida del territorio nacional (USD 27).¹⁸⁷ Costa Rica no cobra

¹⁸⁰ Artículo 149 de la Ley N° 5150 de 14 de mayo de 1973.

¹⁸¹ Artículos 143-144 de la Ley N° 5150 de 14 de mayo de 1973 y Decreto Ejecutivo N° 37972 de 24 de octubre de 2013.

¹⁸² Artículos 32 y 181 de la Ley N° 5150 de 14 de mayo de 1973 y Circular DGAC-DG-CIR-033-2017 de 8 de diciembre de 2017.

¹⁸³ Artículo 10 de la Ley N° 5150 de 14 de mayo de 1973.

¹⁸⁴ Ley N° 8694 de 11 de diciembre de 2008.

¹⁸⁵ Decreto Ejecutivo N° 37979 de 22 de abril de 2013; y Decreto Ejecutivo N° 35640 de 20 de octubre de 2009.

¹⁸⁶ Ley N° 1917 de 30 de julio de 1955.

¹⁸⁷ Ley N° 8316 de 26 de septiembre de 2002 e información en línea. Consultada en: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/13053-impuesto-derecho-de-salida-del-territorio-nacional>.

derechos por sobrevolar su territorio; sin embargo, la COCESNA cobra un derecho por entrar en el espacio aéreo que controla.¹⁸⁸

4.121. Las tarifas de los servicios de escala de pasajeros y de combustible están reguladas.¹⁸⁹ La empresa estatal Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales (COOPESA) y una empresa privada costarricense prestan los servicios de mantenimiento de aeronaves.¹⁹⁰ Sin embargo, las compañías aéreas solo pueden proveer servicios de mantenimiento a sus propias aeronaves durante la escala.¹⁹¹ La empresa estatal Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) tiene el monopolio para repostar combustible.¹⁹²

4.122. Las compañías aéreas nacionales y extranjeras que han firmado un contrato turístico con el ICT se benefician de algunos incentivos.

4.123. Sólo los nacionales y las empresas costarricenses pueden inscribir una aeronave de uso comercial en el Registro Nacional de Aeronaves.¹⁹³ La DGAC es la encargada de aprobar los contratos de arrendamiento de aeronaves registradas en el exterior para uso comercial en Costa Rica. Si el contrato se firma por más de un año, la compañía aérea debe pagar a la DGAC un canon que, así como los otros tributos, se utiliza para financiar proyectos turísticos.¹⁹⁴

4.124. Costa Rica tiene 27 acuerdos/memorandos bilaterales sobre servicios aéreos (cuadro A4.1). Desde 2013 se han firmado nuevos acuerdos con China, Francia, Panamá, Singapur, Suiza y Turquía. Por lo general, Costa Rica concede derechos de tráfico de quinta libertad del aire para el tráfico tanto de pasajeros como de carga (cuadro A4.1). Costa Rica tiene acuerdos de cielos abiertos con Bélgica, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia y los Estados Unidos.¹⁹⁵ El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), por medio de la Estrategia para la Atracción de Líneas Aéreas, ha apoyado la implementación de la política aerocomercial. Esta Estrategia se empezó a ejecutar en 2013, para incrementar la frecuencia y la capacidad del servicio y atraer a nuevas líneas aéreas.¹⁹⁶

4.125. Desde 2013 se han operado 74 nuevas rutas desde/hacia Costa Rica. Actualmente (2019), 35 aerolíneas operan efectúan vuelos internacionales regulares (de pasajeros y/o carga) a Costa Rica. El número de pasajeros internacionales aumentó en un 38% entre 2013 y 2018, pasando de 4,4 a 6,1 millones; el 99% del total de pasajeros viajaron en vuelos regulares en 2018.¹⁹⁷

4.4.3.2.2 Aeropuertos

4.126. Costa Rica tiene cuatro aeropuertos internacionales.¹⁹⁸ El Estado es el propietario de todos los aeropuertos públicos, cuya construcción, explotación y administración pueden concesionarse.¹⁹⁹ Los concesionarios de los aeropuertos pueden ser empresas privadas, tanto costarricenses como extranjeras; estas últimas deben estar establecidas en Costa Rica.

¹⁸⁸ Información en línea. Consultada en: <https://www.aopa.org/travel/international-travel/central-america>.

¹⁸⁹ Información facilitada por las autoridades.

¹⁹⁰ MOPT (2011), "Volumen 2: Aeropuertos y Navegación Aérea, Estrategias y Directrices", *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035*. Consultado en: <https://www.mopt.go.cr/wps/wcm/connect/7d3bb15f-167f-4c4f-852e-806f53730eb4/Aeropuertos-Estrategias-directrices.pdf?MOD=AJPERES>.

¹⁹¹ Sección 43.3 del RAC 43. Consultado en: <http://www.dgac.go.cr/biblioteca-tecnica/reglamentos-aeronauticos-costarricenses-racs/>.

¹⁹² Información en línea. Consultada en: <https://latinlawyer.com/jurisdiction/1004850/costa-rica>.

¹⁹³ Artículo 42 de la Ley Nº 5150 de 14 de mayo de 1973.

¹⁹⁴ El monto del canon es del 4,5% del valor del contrato; el pago anual no podrá superar los USD 6.000. Artículo 222 de la Ley Nº 5150 de 14 de mayo de 1973.

¹⁹⁵ MOPT (2011), "Volumen 2: Aeropuertos y Navegación Aérea, Diagnóstico General", *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035*. Consultado en: <http://repositorio.mopt.go.cr:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/239/380-1v2e.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

¹⁹⁶ Información en línea. Consultada en: <http://logros.presidencia.go.cr/ict/>.

¹⁹⁷ Estadísticas de la DGAC. Consultadas en: <http://www.dgac.go.cr/transparencia/resumenes-estadisticos-y-anuarios/#4>; y datos facilitados por las autoridades.

¹⁹⁸ Información en línea. Consultada en: <http://mopt.opendata.junar.com/dashboards/19902/aeropuertos/>.

¹⁹⁹ Artículo 121 de la Constitución Política.

4.127. Actualmente, los dos principales aeropuertos internacionales (Juan Santamaría en San José y Daniel Oduber Quirós en Liberia) están concesionados a empresas privadas extranjeras.²⁰⁰ En el aeropuerto Juan Santamaría tanto las terminales como las pistas han sido concesionadas a una misma empresa, mientras que en el aeropuerto internacional de Liberia solo la terminal de pasajeros fue concesionada. La DGAC aún está encargada de las pistas.²⁰¹ El resto de los aeropuertos públicos, incluidos los otros dos aeropuertos internacionales (en Limón y Pavas), están administrados y explotados por la DGAC.²⁰² El Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada es el responsable de fiscalizar los contratos de concesión aeroportuaria, tanto del aeropuerto Juan Santamaría como del de Liberia.

4.128. Actualmente se está estudiando la posibilidad de construir un nuevo aeropuerto internacional para absorber parte del tráfico del aeropuerto internacional Juan Santamaría, ya que este, por razones geográficas, no se puede ampliar.²⁰³ El aeropuerto Juan Santamaría maneja aproximadamente el 80% del tráfico internacional de pasajeros, seguido por el aeropuerto internacional de Liberia, el cual sirve casi exclusivamente al mercado de los Estados Unidos.²⁰⁴ Los otros dos aeropuertos internacionales (Limón y Pavas) prácticamente no tienen tráfico internacional.²⁰⁵

4.129. Las tarifas de los servicios aeronáuticos concesionados están reguladas por la ARESEP, según lo establecido en el Reglamento de Servicios Aeroportuarios. Para fijar los toques tarifarios se tienen en cuenta, entre otras cosas, las inversiones realizadas por el concesionario, el nivel de calidad de los servicios y los datos operativos.²⁰⁶ La ARESEP publica los toques tarifarios para cada servicio.²⁰⁷ En el caso del aeropuerto internacional Juan Santamaría, el concesionario fija las tarifas de los servicios no aeroportuarios, las cuales tienen que ser aprobadas por el CETAC.²⁰⁸ Las tarifas no aeronáuticas del aeropuerto internacional de Liberia se fijaron en el contrato de concesión.

4.4.3.3 Transporte marítimo y puertos

4.4.3.3.1 Transporte marítimo

4.130. La prestación de los servicios de transporte marítimo se rige por antiguas leyes, que no fueron modificadas durante el periodo examinado (cuadro 4.23). Según el Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035, es necesario revisar exhaustivamente y actualizar esta legislación, para brindar una mayor previsibilidad a los operadores del sector.²⁰⁹ En 2018 se presentó el Proyecto de Ley de Navegación Acuática (proyecto N° 21.095)²¹⁰, que incluye algunas disposiciones sobre el transporte de mercancías, tales como la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. Además, se considera que, para regular mejor el transporte marítimo de mercancías, Costa Rica podría ratificar algunos convenios internacionales, como las Reglas de La Haya-Visby y las Reglas de Hamburgo.²¹¹

²⁰⁰ DGAC (2017), *Resumen Estadístico*. Consultado en: <http://www.dgac.go.cr/wp-content/uploads/2018/04/ESTAD--STICAS-2017-5-4-18.pdf>.

²⁰¹ MOPT (2011), "Volumen 2: Aeropuertos y Navegación Aérea, Diagnóstico General", *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035*.

²⁰² Documento de la OMC WT/TPR/S/286/Rev.1 de 27 de noviembre de 2013 y DGAC (2017), *Resumen Estadístico*. Consultado en: <http://www.dgac.go.cr/wp-content/uploads/2018/04/ESTAD--STICAS-2017-5-4-18.pdf>.

²⁰³ Información en línea. Consultada en: <http://gobierno.cr/tag/aeropuerto-internacional-orotina/>.

²⁰⁴ MOPT (2011), "Volumen 1: Memoria", *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035*. Consultado en: <https://www.mopt.go.cr/wps/wcm/connect/a86ca326-d0c2-403f-9166-259c356f4783/Memoria.pdf?MOD=AJPERES>.

²⁰⁵ DGAC (2018), *Resumen de Estadísticas de Transporte Aéreo, Primer Semestre 2018*. Consultado en: <https://www.dgac.go.cr/transparencia/resumenes-estadisticos-y-anuarios/#4>.

²⁰⁶ Decreto Ejecutivo N° 27380 de 20 de octubre de 1998.

²⁰⁷ Información en línea. Consultada en: <https://aresep.go.cr/otros/aeropuertos/tarifas>.

²⁰⁸ Información facilitada por las autoridades.

²⁰⁹ MOPT (2011), "Volumen 2: Puertos y Navegación Marítima, Diagnóstico General", *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035*. Consultado en: <http://www.mopt.go.cr/wps/wcm/connect/3d701f37-d9a4-423c-b438-5d11eca29c70/Puertos-Navegacion-Maritima.pdf?MOD=AJPERES>.

²¹⁰ Información en línea. Consultada en: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/Pginas/Proyectos%20de%20ley.aspx.

²¹¹ Arce Morales G.A. y M.F. Redondo Rojas (2016), "La responsabilidad civil del cargador en transporte marítimo de mercancías en contenedores", *Revista Judicial Costa Rica*, N° 118, enero. Consultado en:

Cuadro 4.23 Principal legislación que regula el transporte marítimo

Título	Número y fecha	Última reforma
Libro III del Código de Comercio de 1853 ^a	Ley Nº 104 de 16.05.1853	n.a.
Ley de Abanderamiento de Barcos	Ley Nº 12 de 22.11.1941	1958
Reglamento a la Ley de Abanderamiento de Barcos	Decreto Ejecutivo Nº 1958 de 10.09.1971	1988
Ley de Servicio de Cabotaje de la República	Ley Nº 2220 de 20.06.1958	2009
Reglamento de la Ley de Servicio de Cabotaje de la República	Decreto Nº 66 de 04.11.1960	2009

a Ley Nº 3284 de 30 de abril de 1964 derogó la Ley Nº 104 de 16 de mayo de 1853, excepto el Libro III, relativo al comercio marítimo.

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.131. La Dirección de Navegación y Seguridad del MOPT es responsable de la seguridad marítima.²¹² Existen además dos autoridades portuarias regionales, el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) y la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), que operan y administran los puertos, excepto aquellos que se han concesionado. El MOPT fiscaliza las concesiones que se han otorgado para operar los puertos utilizados para el cabotaje. Los puertos pesqueros están administrados por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), mientras que la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT) está encargada de las marinas y los atracadores turísticos.

4.132. Costa Rica es miembro de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), que formula las políticas regionales. En 2012 se adoptó la Estrategia Marítima Portuaria Regional Centroamericana, Diagnóstico y Plan de Acción, que tiene por objetivo convertir a la región en una plataforma logística a fin de integrarla al comercio internacional.

4.133. La prestación del servicio internacional de transporte marítimo está regida por el principio de reciprocidad. Las tarifas de las compañías navieras (nacionales y extranjeras) que operan rutas internacionales no están controladas.²¹³ El 10% de la tripulación de un buque de pabellón nacional debe ser costarricense; sin embargo, de no haber personal capacitado en Costa Rica, esta restricción no se aplica.²¹⁴ Los capitanes pueden ser extranjeros, pero, a diferencia de los nacionales, a estos se les exige depositar una garantía.²¹⁵ Los extranjeros deben tener un representante legal en Costa Rica para registrar una embarcación, o para que esta pueda anclar en un puerto costarricense.²¹⁶

4.134. Costa Rica no participa en acuerdos de reserva de carga.²¹⁷

4.135. El servicio de cabotaje solo puede ser ofrecido por nacionales costarricenses o sociedades mercantiles constituidas en Costa Rica cuyo capital (al menos el 60%) pertenezca a nacionales.²¹⁸ Además, el servicio solo puede prestarse en embarcaciones de matrícula costarricense. Sin embargo, cuando no se disponga de embarcaciones costarricenses, se podrán contratar embarcaciones extranjeras registradas en Costa Rica. Para prestar servicios de cabotaje en forma regular y permanente es indispensable obtener una concesión de derecho de línea, válida por 10 años; cuando exista una situación perentoria, es necesario contar con un "permiso en precario", válido por un año

https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/documentos/revs_juds/Revista_118/PDFs/10_archivo.pdf.

²¹² Decreto Ejecutivo Nº 40803 de 12 de diciembre de 2017.

²¹³ Documento de la OMC WT/TPR/S/286/Rev.1 de 27 de noviembre de 2013.

²¹⁴ Artículo 41 de la Ley Nº 12 de 22 de octubre de 1941.

²¹⁵ Artículo 580 del Libro III (comercio marítimo) del Código de Comercio de 1853.

²¹⁶ Los extranjeros que registren embarcaciones de menos de 50 toneladas para uso privado no deben nombrar a un representante legal. (Artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nº 12568 de 30 de abril de 1981, y artículo 43 de la Ley Nº 12 de 22 de octubre de 1941).

²¹⁷ Documento de la OMC WT/TPR/S/286/Rev.1 de 27 de noviembre de 2013.

²¹⁸ Decreto Nº 66 de 4 de noviembre de 1960.

(renovable).²¹⁹ Las tarifas del servicio de cabotaje son reguladas por el MOPT, para el transporte de bienes y vehículos, y por la ARESEP, para el transporte de personas.²²⁰

4.4.3.3.2 Puertos

4.136. El Estado es el propietario de los puertos públicos, cuya construcción, operación y administración pueden concesionarse.²²¹ El INCOP y la JAPDEVA prestan los servicios portuarios, que también pueden ser concesionados.²²² Actualmente (mayo 2019) existen 10 contratos de concesión vigentes, entre los cuales figuran los contratos de administración, de prestación de servicios portuarios y de construcción y explotación.

4.137. Las tarifas de estos servicios son reguladas por la ARESEP, que anualmente publica los topes tarifarios para cada servicio.²²³

4.138. Costa Rica tiene ocho puertos internacionales. Los principales puertos utilizados para las mercancías son el complejo portuario de Limón-Moín (Litoral Caribe) y Puerto Caldera (Litoral Pacífico), que manejaron el 97,4% del tráfico de mercancías en 2018; el 67,1% de ese tráfico tuvo lugar en el complejo portuario de Limón-Moín.²²⁴ En el Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035 se señalan algunas limitaciones relacionadas con los puertos. Por ejemplo, se indica que la infraestructura portuaria no es suficiente en relación con el tráfico existente, lo que produce una subutilización de algunas instalaciones y la saturación de otras. Además, el Plan indica que la alta especialización del complejo portuario de Limón-Moín y de Puerto Caldera aumenta el grado de ineficiencia de los puertos. Por ejemplo, la única terminal petrolera del país está en Limón-Moín, mientras que la carga de granos se maneja exclusivamente en Puerto Caldera. Debido a ello, los cargamentos de granos procedentes de la costa este de los Estados Unidos deben descargarse en Puerto Caldera (Litoral Pacífico), lo que incrementa los costos debido al uso del Canal de Panamá.²²⁵

4.139. Entre 2013 y 2018, el tráfico marítimo de mercancías aumentó: pasó de 14,9 a 17,5 millones de toneladas. En 2018, el tráfico de contenedores en el complejo portuario de Limón-Moín fue de 620.232 unidades (1.187.760 TEU).²²⁶ Se espera que la entrada en operación de la TCM (terminal de contenedores de Moín) genere un mayor dinamismo para las empresas establecidas en la zona franca de Limón y para el comercio costarricense en general.²²⁷

4.4.4 Turismo

4.140. El sector del turismo es uno de los sectores más dinámicos de la economía costarricense y se ha convertido en uno de los principales generadores de divisas. Según la última Cuenta Satélite de Turismo (2016), el sector contribuyó en un 6,3% al PIB y en un 13,2% al empleo. En el mismo año, el turismo generó un ingreso de CRC 1.978,2 miles de millones, lo que equivale al 42,5% de las exportaciones de servicios y al 19,5% de las exportaciones de bienes y servicios. Entre 2013 y 2017, el número de turistas aumentó de 2,4 a 3 millones (cuadro 4.24). Este aumento puede explicarse por la diversificación de los productos turísticos, en particular debido al desarrollo del turismo de congreso y de bienestar en Costa Rica.²²⁸ Asimismo, la política aerocomercial y la Estrategia para la Atracción de Líneas Aéreas, implementada por el ICT, han permitido aumentar la

²¹⁹ Información en línea. Consultada en: <https://www.mopt.go.cr>.

²²⁰ Resolución N° 001 del MOPT de 8 de noviembre de 2010.

²²¹ Artículo 121 de la Constitución Política.

²²² Ley N° 8461 de 20 de octubre de 2005 y Ley N° 5337 de 27 de agosto de 1973.

²²³ Información en línea. Consultada en: <https://aresep.go.cr/puertos/tarifas>.

²²⁴ Estadísticas de la COCATRAM. Consultadas en: <http://www.cocatram.org.ni/estadisticas/>.

²²⁵ MOPT (2011), "Volumen 2: Puertos y Navegación Marítima, Diagnóstico General", *Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035*. Consultado en: <http://www.mopt.go.cr/wps/wcm/connect/3d701f37-d9a4-423c-b438-5d11eca29c70/Puertos-Navegacion-Maritima.pdf?MOD=AJPERES> e información en línea. Consultada en: https://www.recope.go.cr/quienes-somos/sistema_nacional_combustibles/terminales-petroleras/.

²²⁶ Estadísticas de la COCATRAM. Consultadas en: <http://www.cocatram.org.ni/estadisticas/>.

²²⁷ Ministerio de Hacienda (2018), *Informe de Fin de Gestión 2018*. Consultado en: <https://www.hacienda.go.cr/contenido/14495-informe-de-fin-de-gestion-2018>.

²²⁸ Información en línea. Consultada en: <http://gobierno.cr/turismo-de-reuniones-se-consolida-como-punta-de-lanza-en-ese-sector-de-la-economia/> e información en línea. Consultada en: <https://www.ict.go.cr/en/featured-news/1322-costa-rica%E2%80%99s-wellness-pura-vida-on-display-in-termatatia.html>.

frecuencia, las rutas y la capacidad de los servicios aéreos, y recibir turistas de nuevos mercados (sección 4.4.3.2.1). No obstante, en 2018 las vacaciones continuaban siendo el principal motivo de las visitas a Costa Rica, y Estados Unidos el primer mercado de origen de los turistas. Según la última Cuenta Satélite de Turismo (2016), la actividad hotelera es la que más contribuye a los ingresos del sector (20,9%), seguida por los servicios de comidas y bebidas (20,5%), otras industrias (16,6%), los servicios de transporte por carretera (12%) y los servicios de atención médica (10,4%).²²⁹

4.141. La industria del turismo es considerada una industria de utilidad pública.²³⁰

Cuadro 4.24 Algunos indicadores del sector del turismo, 2013-2018

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Contribución al PIB (%)	4,7	5,1	5,5	6,3
Gasto del turismo internacional (en miles de millones de CRC)	1.525,3	1.617,6	1.752,1	1.978,2
Participación en el empleo total (%)	13,2	13,3	13,3	13,2
Llegadas internacionales de turistas (en millones)	2,4	2,5	2,7	2,9	3,0	3,0
Gasto medio (USD) por turista que ingresa por vía aérea	1.322,6	1.351,3	1.369,3	1.309,1	1.561,4	1.335,4
Estancia media (días) por turista que ingresa por vía aérea	11,6	12,4	11,3	12,1	11,9	11,7

.. No disponible.

Nota: Se tienen en cuenta solo los visitantes que pernoctan y permanecen más 12 horas en el país.

Fuente: Estadísticas del ICT. Consultadas en: <http://ict.go.cr/es/estadisticas.html>.

4.142. La prestación de servicios turísticos se rige sobre todo por la Ley Reguladora de las Agencias de Viajes, el Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, el Reglamento de Empresas de Hospedaje Turístico y el Reglamento de los Guías de Turismo (cuadro 4.25). En 2018 se promulgó un nuevo Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, que simplifica el trámite para obtener la declaratoria turística, así como un nuevo Reglamento de los Guías de Turismo, que también simplifica los trámites y los requisitos para obtener la credencial de guía de turismo. Asimismo, el Reglamento de Empresas de Hospedaje Turístico se modificó en 2014 a fin de regular las posadas de turismo rural comunitario, un nuevo tipo de alojamiento.

Cuadro 4.25 Principal legislación que regula el sector del turismo

Título	Número y fecha	Últimas reformas
Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo	Ley Nº 1917 de 29.07.1955	2010
Ley Reguladora de las Agencias de Viajes	Ley Nº 5339 de 23.08.1973	1994
Reglamento de Empresas de Hospedaje Turístico	Decreto Ejecutivo Nº 11217 de 25.02.1980	2014
Reglamento que Regula la Concesión de Patentes y Permisos de Funcionamiento de Casinos	Decreto Ejecutivo Nº 20224 de 15.01.1991	1996
Reglamento de los Guías de Turismo	Decreto Ejecutivo Nº 41369 de 08.08.2018 ^a	n.a.
Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas	Decreto Ejecutivo Nº 41370 de 19.07.2018 ^b	n.a.

a El Decreto Ejecutivo Nº 31030 de 17 de enero de 2003 fue derogado.

b El Decreto Ejecutivo Nº 25226 de 15 de marzo de 1996 fue derogado.

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC.

²²⁹ Información facilitada por las autoridades y comunicado de prensa del BCCR y del ICT de 15 de noviembre de 2018. Consultado en:

[https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/noticias/Documentos%20compartidos/BCCR-ICT Comunicado Cuenta Sat%C3%A9lite%20Turismo.pdf](https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/noticias/Documentos%20compartidos/BCCR-ICT%20Comunicado%20Cuenta%20Sat%C3%A9lite%20Turismo.pdf).

²³⁰ Ley Nº 6990 de 15 de julio de 1985.

4.143. El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) es el organismo que elabora e implementa la política sectorial, y además regula y fiscaliza las actividades turísticas. El ICT es una entidad autónoma dirigida por una junta compuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores y cuatro personas designadas por el Gobierno, quienes tienen una "reconocida experiencia en aspectos íntimamente relacionados con los problemas de turismo".²³¹

4.144. La política de turismo se establece en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico, que se emite cada cuatro años. Según el Plan 2017-2021, Costa Rica aspira a tener un modelo de turismo sostenible, innovador e inclusivo. A fin de lograr este objetivo, en el Plan se dispone lo siguiente: 1) distribuir la oferta de servicios turísticos en todo el territorio nacional; 2) diversificar la oferta (por ejemplo, turismo de conferencias) y los mercados²³²; 3) mejorar la relación calidad-precio y especializarse en nichos de mercado con alto potencial de desarrollo; y 4) fortalecer los encadenamientos productivos.²³³

4.145. Los extranjeros pueden prestar todo tipo de servicios turísticos en Costa Rica.

4.146. Las empresas que prestan servicios turísticos o que realizan actividades relacionadas con el turismo pueden solicitar voluntariamente al ICT una "declaratoria turística", mediante la cual se les reconoce como empresas turísticas. Asimismo, los guías de turismo pueden solicitar de forma voluntaria una credencial, que se otorga según la categoría del guía (general, especializado y local), por un plazo de tres años renovables. Para obtener y renovar la credencial es necesario contar con una capacitación específica. En el caso de los extranjeros, solo los que residen permanentemente en el país pueden obtener una credencial.²³⁴ Costa Rica no limita el número de prestadores de servicios de turismo.

4.147. Los prestadores de servicios que tengan una declaratoria turística pueden firmar un contrato turístico con el ICT, por medio del cual se les exonera del pago de los aranceles e impuestos a las importaciones y compras locales de determinados bienes (cuadro 4.26). El tipo de actividad que abarcan los contratos turísticos, su duración y los bienes que se exoneran no han variado desde 2013. La mayor parte de los contratos turísticos se han firmado con establecimientos de hospedaje. Las cooperativas/asociaciones de turismo rural también pueden firmar contratos turísticos; sin embargo, hasta la fecha no se ha suscrito ninguno.

Cuadro 4.26 Contratos turísticos

Actividad	Duración del contrato turístico	Bienes exonerados
Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico (Ley N° 6990) de 15 de julio de 1985 (última reforma: 2001)		
Establecimientos de hospedaje	7 años	• Bienes para construir, ampliar o remodelar establecimientos de hospedaje
Agencias de viajes	5 años	• Vehículos para el transporte colectivo (capacidad mínima: 15 personas)
Empresas de transporte acuático	Transporte acuático: 6 años Marinas: 7 años	• Bienes para construir, ampliar y remodelar muelles • Bienes para construir y mantener marinas y balnearios • Embarcaciones destinadas al transporte acuático de pasajeros
Compañías aéreas nacionales y extranjeras	Plazo indicado en el certificado de explotación aérea	• Repuestos
Empresas de alquiler de vehículos	9 años	• Vehículos de alquiler para turistas
Ley de Fomento al Turismo Rural Comunitario (Ley N° 8724) de 17 de julio de 2009 (última reforma: 2012)		
Cooperativas o asociaciones de turismo rural comunitario ^a	Por única vez	• Motores fuera de borda
		• Vehículos y buses con una capacidad de 8 a 12 pasajeros
		• Materiales, insumos y tecnologías alternativas para construir plantas de tratamiento de aguas residuales

a Las empresas de turismo rural comunitario pueden además beneficiarse de los incentivos que otorga la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico.

Fuente: Información en línea. Consultada en: <http://www.ict.go.cr/es/servicios-institucionales/contrato-turistico.html>.

²³¹ Ley N° 1917 de 29 de julio de 1955.

²³² El Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022 establece como uno de los objetivos del ICT la implementación de una estrategia de turismo de reuniones.

²³³ Plan Nacional de Desarrollo Turístico 2017-2021. Consultado en: <http://www.ict.go.cr/es/documentos-institucionales/planes-y-documentos-institucionales.html#preliminares>.

²³⁴ Artículos 16-17 del Decreto Ejecutivo N° 41369 de 08.08.2018.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por secciones y principales capítulos del SA, 2012-2018

Secciones SA/Capítulos SA	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total (millones de USD)	8.696,9	8.599,8	9.167,0	9.238,5	9.921,8	10.622,3	11.287,0
	(% de las exportaciones)						
01 Animales vivos y productos del reino animal	3,6	3,8	4,0	3,6	3,2	3,1	3,0
02 Productos del reino vegetal	28,9	28,5	28,0	26,6	27,2	26,6	25,3
08 Frutas y frutos comestibles	19,9	20,7	21,1	19,6	20,7	20,6	19,6
0803 Bananas, incluidos los plátanos, frescos o secos	9,4	9,6	9,9	9,0	10,1	9,8	9,1
080430 Piñas	8,9	9,5	9,4	8,7	8,9	9,1	8,9
09 Café, té, yerba mate y especias	4,9	3,6	3,1	3,4	3,2	2,9	2,8
0901 Café	4,8	3,6	3,1	3,4	3,1	2,8	2,7
03 Grasa y aceites animales o vegetales	3,1	2,2	2,0	1,7	1,6	1,7	1,7
04 Alimentos preparados, bebidas y tabaco	13,2	14,7	13,6	14,3	14,0	13,5	12,3
20 Preparaciones de hortalizas, frutas y frutos	4,1	4,0	3,7	3,9	4,5	4,0	3,3
21 Preparaciones alimenticias diversas	4,9	5,2	5,3	5,5	5,1	5,0	5,0
05 Productos minerales	0,5	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4
06 Productos de la industrias químicas o de las industrias conexas	4,9	4,7	6,2	6,5	6,3	6,3	6,2
07 Plásticos y caucho	7,1	7,3	7,0	6,5	5,8	5,8	5,8
08 Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias	0,3	0,3	0,3	0,2	0,1	0,1	0,1
09 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,9	0,8	0,8	0,8	0,7	0,8	0,7
10 Pasta de madera; papel o cartón y sus aplicaciones	1,4	1,5	1,4	1,4	1,3	1,1	1,0
11 Materias textiles y sus manufacturas	2,0	1,8	1,6	1,4	1,2	1,1	1,1
12 Calzado, sombreros, paraguas, bastones; artículos de pluma	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
13 Manufacturas de piedra, yeso fraguado, cemento	1,4	1,3	1,4	1,1	1,0	1,2	1,4
14 Piedras y metales preciosos, perlas	0,6	0,4	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3
15 Metales comunes y manufacturas de esos metales	4,9	4,7	4,4	3,6	3,3	4,1	4,2
16 Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	7,9	7,5	7,2	5,8	5,6	5,2	5,5
85 Material eléctrico y sus partes	6,1	5,9	5,2	4,1	4,6	4,4	4,6
17 Material de transporte	0,3	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
18 Instrumentos de precisión	16,9	17,8	19,2	23,5	25,7	26,1	28,9
90 Instrumentos de óptica, fotografía, medida, medicina	16,9	17,8	19,2	23,5	25,7	26,1	28,9
9018 Instrumentos de medicina, odontología o veterinaria	12,6	13,4	15,0	18,1	19,6	19,2	21,5
90183 Jeringas, agujas, cánulas e instrumentos similares	7,8	7,7	8,2	10,0	11,3	10,8	12,5
19 Armas y municiones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 Mercancías y productos diversos	2,2	2,2	2,0	2,2	2,0	2,3	2,0
21 Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades de Costa Rica.

Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones y principales capítulos del SA, 2012-2018

Secciones SA/Capítulos SA	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total (millones de USD)	14.915,2	15.088,5	15.561,7	14.746,1	15.230,9	15.901,7	16.566,3
	(% de las importaciones)						
01 Animales vivos y productos del reino animal	1,0	1,2	1,3	1,5	1,7	1,7	1,6
02 Productos del reino vegetal	5,1	4,8	4,8	4,6	4,6	4,6	4,4
03 Grasa y aceites animales o vegetales	0,4	0,4	0,4	0,3	0,6	0,6	0,6
04 Alimentos preparados, bebidas y tabaco	5,6	6,0	6,5	6,5	6,8	6,8	6,6
05 Productos minerales	15,7	15,6	14,6	9,5	8,1	9,7	10,6
27 Combustibles y aceites minerales	15,4	15,3	14,3	9,1	7,8	9,4	10,4
2710 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los crudos	14,4	14,3	13,3	8,4	7,2	8,5	9,4
06 Productos de la industrias químicas o de las industrias conexas	11,6	11,1	12,1	12,9	12,9	13,0	12,8
30 Productos farmacéuticos	3,0	3,1	4,0	4,6	4,7	5,0	4,7
3004 Medicamentos, preparados para usos terapéuticos o profilácticos	2,6	2,6	3,1	3,5	3,6	3,8	3,5
07 Plásticos y caucho	8,2	8,5	8,9	9,3	9,2	9,2	9,5
39 Plásticos y sus manufacturas	6,6	7,0	7,5	7,9	7,9	7,8	8,1
08 Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias	0,3	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3
09 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6
10 Pasta de madera; papel o cartón y sus aplicaciones	4,6	4,6	4,4	4,5	4,2	4,4	4,5
11 Materias textiles y sus manufacturas	3,7	3,6	3,5	3,6	3,6	3,4	3,4
12 Calzado, sombreros, paraguas, bastones; artículos de pluma	1,0	1,1	1,0	1,2	1,2	1,0	0,9
13 Manufacturas de piedra, yeso fraguado, cemento	1,2	1,2	1,3	1,5	1,5	1,4	1,3
14 Piedras y metales preciosos, perlas	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3
15 Metales comunes y manufacturas de esos metales	10,1	9,4	8,8	8,8	8,2	8,5	9,3
72 Fundición, hierro y acero	4,3	3,3	3,1	3,0	2,7	3,0	3,8
73 Manufacturas de fundición, hierro o acero	2,5	2,7	2,5	2,6	2,6	2,7	2,7
16 Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	17,6	18,8	18,4	19,4	19,7	19,3	19,3
84 Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	8,8	9,2	9,1	9,0	9,1	8,9	9,0
85 Material eléctrico y sus partes	8,8	9,6	9,3	10,4	10,6	10,4	10,2
8517 Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles	2,5	2,8	2,5	3,4	3,0	3,0	3,0
17 Material de transporte	7,8	8,0	7,9	8,9	9,9	8,4	7,3
87 Vehículos, velocípedos; sus partes y accesorios	7,0	6,7	6,7	8,8	9,8	8,2	6,8
8703 Vehículos automóviles	4,0	3,7	3,8	4,8	5,4	4,7	3,9
18 Instrumentos de precisión	3,1	2,5	2,9	3,7	3,9	3,8	3,8
19 Armas y municiones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 Mercancías y productos diversos	2,2	2,2	2,2	2,6	2,7	2,9	2,6
21 Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades de Costa Rica.

Cuadro A1. 3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2012-2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total (millones de USD)	8.696,9	8.599,8	9.167,0	9.238,5	9.921,8	10.622,3	11.287,0
	(% de las exportaciones)						
América	77,1	76,4	76,3	76,0	74,6	73,0	71,7
Estados Unidos	40,6	40,7	39,4	39,3	40,6	40,5	40,6
Mercado Común Centroamericano	17,7	17,8	17,8	18,6	17,2	16,8	16,0
Guatemala	4,7	5,0	5,3	5,8	5,4	5,1	5,2
Nicaragua	5,7	5,7	5,8	5,9	5,5	5,3	4,5
Honduras	3,9	3,6	3,6	3,7	3,5	3,6	3,6
El Salvador	3,4	3,5	3,2	3,2	2,8	2,8	2,7
Panamá	6,1	6,1	6,7	6,2	5,8	5,6	5,3
México	3,6	2,7	2,8	2,6	2,6	2,7	2,6
República Dominicana	2,9	2,6	2,9	2,8	2,6	2,2	2,1
Canadá	0,8	0,9	0,8	1,1	0,9	0,7	0,7
Jamaica	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5
Colombia	0,7	0,8	0,9	0,8	0,7	0,5	0,5
Brasil	0,3	0,4	0,3	0,2	0,3	0,3	0,5
Europa	18,9	19,6	19,0	19,9	21,2	21,2	21,2
UE-28	18,6	18,9	18,3	19,2	20,4	20,6	20,8
Países Bajos	5,0	5,0	4,6	4,7	5,6	5,5	6,0
Bélgica	3,4	3,6	4,0	4,6	5,3	6,3	5,9
Reino Unido	2,7	2,6	2,5	1,8	1,8	1,9	1,8
Italia	2,2	1,6	1,6	1,8	2,1	1,5	1,5
España	1,0	0,9	1,3	1,4	1,5	1,5	1,5
Alemania	1,6	1,3	1,3	1,6	1,3	1,2	1,1
Irlanda	0,5	0,7	0,9	0,8	0,9	0,7	0,8
Francia	1,1	1,2	0,9	1,2	0,7	0,6	0,5
AELC	0,2	0,2	0,3	0,4	0,3	0,2	0,2
Otros países de Europa	0,1	0,5	0,4	0,4	0,6	0,4	0,2
La Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,6	0,2	0,3	0,2	0,3	0,5	0,5
África	0,1	0,4	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
Oriente Medio	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2
Asia	3,0	3,1	3,9	3,4	3,4	4,9	6,3
China	0,6	0,7	0,9	0,6	0,5	1,0	1,8
Japón	0,3	0,3	0,5	1,0	1,1	1,7	2,1
Otros países de Asia	2,0	2,1	2,6	1,8	1,9	2,2	2,4
Hong Kong, China	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,4	0,7

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades de Costa Rica.

Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2012-2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total (millones de USD)	14.915,2	15.088,5	15.561,7	14.746,1	15.230,9	15.901,7	16.566,3
	(% de las importaciones)						
América	69,8	67,7	66,0	63,0	60,7	61,7	61,7
Estados Unidos	42,8	41,2	41,4	38,1	37,0	38,3	39,1
México	7,8	7,3	7,4	7,8	7,0	7,1	7,0
Mercado Común Centroamericano	5,7	5,7	5,7	5,9	5,9	5,8	5,5
Guatemala	2,7	2,6	2,6	2,7	2,7	2,7	2,5
El Salvador	1,5	1,5	1,4	1,6	1,6	1,6	1,5
Nicaragua	0,7	0,8	1,0	0,9	0,9	1,0	0,9
Honduras	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7	0,6	0,7
Brasil	2,8	2,5	1,7	2,0	2,2	1,9	2,1
Colombia	2,2	2,1	2,0	2,1	1,9	1,9	1,9
Chile	2,0	1,8	1,8	1,8	1,9	1,8	1,7
Panamá	2,4	2,2	2,3	1,9	1,9	1,7	1,3
Canadá	1,6	1,0	1,1	1,1	1,0	1,0	0,9
Europa	8,9	9,5	10,3	10,9	11,1	11,5	11,1
UE-28	8,0	8,5	9,1	9,6	9,7	10,1	9,6
Alemania	1,9	2,0	2,3	2,6	2,5	2,5	2,5
España	1,3	1,3	1,3	1,5	1,5	1,8	1,6
Italia	0,9	1,2	1,3	1,2	1,3	1,3	1,3
Reino Unido	0,6	0,6	0,7	0,9	0,8	0,8	0,8
Francia	0,6	0,6	0,7	0,8	0,8	0,8	0,8
AELC	0,7	0,7	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0
Suiza	0,7	0,6	0,7	0,8	1,0	1,0	0,9
Otros países de Europa	0,2	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5
La Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,4	0,2	0,2	0,4	0,4	0,4	0,7
África	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Oriente Medio	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,5	0,6
Asia	18,1	19,3	20,0	22,9	24,3	22,8	23,1
China	9,6	10,5	10,9	13,1	13,7	13,1	13,7
Japón	3,4	2,9	2,6	2,7	2,7	2,4	2,2
Otros países de Asia	5,1	5,8	6,5	7,1	7,9	7,2	7,1
Hong Kong, China	0,4	0,4	0,6	0,7	1,2	1,0	1,8
Corea, República de	1,8	2,0	1,7	1,9	1,7	1,5	1,1
India	0,6	0,6	0,7	0,9	1,2	1,2	1,1
Taipei Chino	0,7	0,7	1,0	0,8	0,7	0,7	0,7
Otros	2,3	2,8	2,9	2,3	3,0	3,1	2,5

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades de Costa Rica.

Cuadro A2. 1 Medidas comerciales notificadas a la OMC, 1º de enero de 2013 - 30 de abril de 2019

Acuerdo	Descripción	Periodicidad	Documentos de la OMC (último si recurrente)
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/911, sustituido por WT/L/931)			
Artículo 15	Compromisos designados en la categoría A	<i>Ad hoc</i>	WT/PCTF/N/CRI/1, 19/05/2014
Artículo 16	Plazos para el cumplimiento de los compromisos de las categorías B y C		G/TFA/N/CRI/1, 07/11/2017
Artículo 1, párrafo 4	Procedimientos de importación, exportación y tránsito		G/TFA/N/CRI/2, 23/03/2018
Artículo 10, párrafo 4.3	Funcionamiento de la ventanilla única		
Artículo 10, párrafo 6.2	Recurso a agentes de aduanas		
Artículo 12, párrafo 2.2	Punto de contacto para el intercambio de información		
Acuerdo sobre la Agricultura			
Artículos 10 y 18.2; ES.1	Subvenciones a la exportación	Anual	G/AG/N/CRI/63, 25/04/2018
Artículos 10 y 18.2; ES.2	Subvenciones a la exportación	Anual	G/AG/N/CRI/64, 25/04/2018
Artículo 18.2; DS.1	Ayuda interna	Anual	G/AG/N/CRI/67, 17/10/2018
Artículo 18.2; MA.1	Administración de contingentes arancelarios y de otro tipo	Una vez; <i>ad hoc</i> (modificaciones)	G/AG/N/CRI/61, 05/10/2017
Artículo 18.2; MA.2	Compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo	Anual	G/AG/N/CRI/66, 27/04/2018
Artículo 5.7; MA.3 y MA.4	Medidas de salvaguardia especial - Agricultura	Provisional o <i>ad hoc</i>	G/AG/N/CRI/68, 01/11/2018
Artículos 5.7 y 18.2; MA.5	Disposiciones de salvaguardia especial	Anual	G/AG/N/CRI/65, 26/04/2018
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios			
Artículo III.4 y/o IV.2	Servicios de información/puntos de contacto	Una vez (en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo)	S/ENQ/78/Rev.16, 22/04/2016
Artículo V.7 a)	Acuerdos de integración económica	<i>Ad hoc</i>	S/C/N/870, 01/11/2016
			S/C/N/774, 21/11/2014
			S/C/N/717/Rev.1, 28/01/2014
			S/C/N/709, 17/09/2013
			S/C/N/696, 06/06/2013
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (antidumping)			
Artículo 16.4 - Informes semestrales	Medidas antidumping (tomadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/ADP/N/322/CRI, 27/03/2019
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT (valoración en aduana)			
Artículo 22.2	Modificaciones de las leyes o reglamentos y las disposiciones administrativas	<i>Ad hoc</i>	G/VAL/N/1/CRI/3, 01/11/2013
GATT de 1994			
Artículo XVII.4 a)	Actividades de comercio de Estado	Anual	G/STR/N/17/CRI, 23/11/2018
Artículo XXIV.7 a)	Formación de una zona de libre comercio	<i>Ad hoc</i>	WT/REG376/N/1, 01/11/2016
			WT/REG357/N/1, 21/11/2014
			WT/REG349/N/1/Rev.1, 28/01/2014
			WT/REG347/N/1, 17/09/2013

Acuerdo	Descripción	Periodicidad	Documentos de la OMC (último si recurrente)
			WT/REG342/N/1, 06/06/2013
			WT/REG332/N/1, 27/02/2013
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación			
Artículos 5.1, 5.2, 5.3	Establecimiento de procedimientos para el trámite de licencias de importación o modificaciones de dichos procedimientos	<i>Ad hoc</i>	G/LIC/N/2/CRI/3, 12/12/2018
Artículo 7.3	Repuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Anual	G/LIC/N/3/CRI/13, 12/12/2018
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias			
Artículo 7, Anexo B	Reglamentaciones sanitarias/fitosanitarias	<i>Ad hoc</i>	G/SPS/N/CRI/213, 08/04/2019 - G/SPS/N/CRI/136, 11/01/2013
Acuerdo sobre Normas de Origen			
Artículo 5 y Anexo II, párrafo 4	Modificaciones de las normas de origen preferenciales; nuevas normas de origen preferenciales	<i>Ad hoc</i>	G/RO/N/114, 02/04/2014 G/RO/N/112, 02/04/2014 G/RO/N/105, 19/09/2013 G/RO/N/93, 09/04/2013
Artículo 5 y Anexo II, párrafo 4 - Primera vez	Normas de origen preferenciales en vigor; decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general referentes a normas de origen preferenciales	Una vez (dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro interesado)	G/RO/N/161, 21/07/2017 G/RO/N/153, 21/07/2017
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio			
Artículo 2.10	Reglamentos técnicos (urgentes)	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/CRI/141, 03/07/2013
Artículo 2.9	Reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/CRI/184, 28/01/2019 - G/TBT/N/CRI/137, 25/02/2013
Artículos por determinar	Reglamentos técnicos	<i>Ad hoc</i>	G/TBT/N/CRI/182, 17/10/2018 G/TBT/N/CRI/181, 17/10/2018 G/TBT/N/CRI/166, 20/04/2017 G/TBT/N/CRI/165, 07/02/2017 G/TBT/N/CRI/150, 09/07/2015 G/TBT/N/CRI/148, 08/12/2014 G/TBT/N/CRI/140, 08/05/2013
Decisión sobre el Procedimiento de Notificación de Restricciones Cuantitativas (G/L/59/Rev.1)			
	Lista de restricciones cuantitativas actualmente en vigor	Una vez antes del 30.09.2012 (en un plazo de dos años a partir del 01.10.2012); <i>Ad hoc</i> (modificaciones)	G/MA/QR/N/CRI/3, 14/10/2018
Acuerdo sobre Salvaguardias			
	Finalización de una investigación sin la adopción de medidas de salvaguardia	<i>Ad hoc</i>	G/SG/N/9/CRI/1, 01/11/2013
Artículo 12.1 a)	Medidas de salvaguardia (cuando se inicie una investigación)	<i>Ad hoc</i>	G/SG/N/6/CRI/4, 26/03/2018 G/SG/N/6/CRI/3, 28/02/2014

Acuerdo	Descripción	Periodicidad	Documentos de la OMC (último si recurrente)
Artículo 12.1 b)	Medidas de salvaguardia (cuando se constate que existe daño grave o amenaza de daño grave)	<i>Ad hoc</i>	G/SG/N/8/CRI/1, 20/01/2015
Artículo 12.1 c)	Medidas de salvaguardia (cuando se adopte la decisión de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia)	<i>Ad hoc</i>	G/SG/N/10/CRI/1, 20/01/2015
Artículo 9.1, nota al pie 2	No aplicación de medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo Miembro	<i>Ad hoc</i>	G/SG/N/11/CRI/1, 20/01/2015
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias			
Artículo 25.1 - GATT Art. XVI.1	Subvenciones (toda subvención que responda a la definición del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo y que sea específica en el sentido del artículo 2 del Acuerdo)	Anual	G/SCM/N/299/CRI; G/SCM/N/315/CRI, 23/10/2017
Artículo 25.11 - Informes semestrales	Medidas compensatorias (adoptadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/SCM/N/342, 14/12/2018
Artículo 27.4 - Parte VIII - Países en desarrollo Miembros	Subvenciones (prórroga más allá del periodo de ocho años, que es el 31.12.2002)	<i>Ad hoc</i>	G/SCM/N/284/CRI; G/SCM/N/290/CRI, 21/07/2015
			G/SCM/N/253/CRI; G/SCM/N/260/CRI, 01/07/2013

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A3. 1 Regímenes aduaneros, 2019

REGÍMENES DEFINITIVOS
Importación y Exportación (artículo 111): entrada y salida de mercancías que cumplan con las formalidades y los requisitos legales, reglamentarios y administrativos para su uso y consumo definitivo, dentro y fuera del territorio nacional.
REGÍMENES TEMPORALES
Tránsito aduanero nacional (interno) e internacional (artículo 138): transporte por vía terrestre de mercancías bajo control aduanero, dentro del territorio nacional.
Transporte multimodal (artículo 146): tránsito nacional o internacional de mercancías amparadas a un solo contrato de transporte, utilizando por lo menos dos medios diferentes de transporte.
Tránsito por vía marítima o aérea (artículo 151): transporte de mercancías bajo control aduanero, sujetas al pago de tributos, entre dos puertos o aeropuertos nacionales.
Transbordo (artículo 152): traslado de mercancías bajo control aduanero, desde una unidad de transporte a otra para que continúe el tránsito aduanero, sin que las mercancías causen tributos.
Depósito fiscal (artículo 155): las mercancías son depositadas temporalmente en custodia, bajo la responsabilidad del depositario y el control de la aduana, sin el pago de los tributos a la importación.
Servicios de reempaque y distribución en depósito fiscal (artículo 161): la autoridad aduanera podrá autorizar a los depositarios aduaneros a prestar servicios de desempaque, división, clasificación, empaque, embalaje, reempaque, reembalaje, remarcación, etiquetado y distribución de mercancías para su posterior consumo en el mercado local o su reexportación total o parcial.
Importación y exportación temporal (artículo 165): se permite el ingreso, por un plazo determinado, de mercancías a territorio aduanero con suspensión de los tributos a la importación. Las mercancías deberán ser reexportadas o importadas definitivamente sin modificación ni transformación alguna, dentro del plazo que se establezca por la vía reglamentaria y de acuerdo con la finalidad de la importación.
Provisiones de a bordo (artículo 171): son mercancías ingresadas temporalmente y destinadas a la manutención de los tripulantes, para ser consumidas, vendidas u obsequiadas a los pasajeros por la empresa aérea o marítima; además, las utilizadas en la operación, el funcionamiento y la conservación de vehículos de transporte internacional, con exclusión de las piezas, repuestos y equipo del vehículo o unidad de transporte.
REGÍMENES LIBERATORIOS DEL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS
Zonas francas (artículos 175 y 176): la entrada y salida de mercancías debe realizarse por los puestos o lugares destinados al control aduanero. La autoridad aduanera ejercerá, entre otros, los siguientes controles aduaneros: vigilancia permanente o temporal en los límites y vías de acceso; comprobación del uso y destino de las mercancías; e inspección de las empresas beneficiadas.
Reimportación en el mismo estado (artículo 177): se permite el ingreso al territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos.
Reexportación (artículo 178): se permite la salida del territorio aduanero de mercancías extranjeras llegadas al país que no han sido importadas definitivamente.
REGÍMENES DE PERFECCIONAMIENTO
Perfeccionamiento activo (artículo 179): se permite recibir mercancías en el territorio aduanero nacional, con suspensión de toda clase de tributos y bajo garantía. Estas mercancías deben ser reexportadas, dentro de los plazos que determinen los reglamentos, después de ser sometidas a un proceso de transformación.
Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo (artículo 187): se permite exportar, temporalmente, mercancías que se encuentren en libre circulación en el territorio aduanero nacional, para ser transformadas, elaboradas o reparadas en el extranjero para su reimportación.
RÉGIMEN DEVOLUTIVO
Régimen devolutivo de derechos (artículo 190): se permite la devolución de los tributos pagados, como consecuencia de la importación definitiva de insumos, envases o embalajes incorporados a productos de exportación, siempre que la exportación se realice dentro del plazo de 12 meses contados a partir de la importación de esas mercancías.

Fuente: Ley General de Aduanas (Ley N° 7557) de 20 de octubre de 1995.

Cuadro A3. 2 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2019

	NMF				Arancel consolidado intervalo ^a (%)
	Nº de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	CV	
Total	10.434	7,0	0-151	1,4	0-233,1
SA 01-24	2.060	14,3	1-151	1,2	1-233,1
SA 25-97	8.374	5,2	0-15	1,0	0-100
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios	1.700	14,1	1-151	1,3	1-233,1
Animales y productos de origen animal	218	28,8	1-151	1,3	10-233,1
Productos lácteos	48	53,8	1-66	0,4	35-94,7
Frutas, legumbres y hortalizas	534	12,9	1-46	0,6	1-45
Café y té	48	13,0	1-15	0,3	45-50
Cereales y preparaciones	194	10,1	1-66	1,0	1-94,7
Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	142	6,5	1-15	0,8	1-45
Azúcar y confitería	37	17,4	1-46	0,9	45-45
Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	190	13,6	1-41	0,3	5-60
Algodón	6	1,0	1-1	0,0	45-45
Los demás productos agropecuarios n.e.p.	283	4,9	1-15	1,0	1-45
Productos no agropecuarios	8.734	5,6	0-46	1,0	0-100
Pescado y productos de pescado	481	12,2	1-46	0,4	45-60
Productos minerales y metales	1.382	4,8	0-15	1,1	0-60
Productos químicos y productos fotográficos	2.105	3,1	0-15	1,3	0-55
Madera, pasta de madera, papel y muebles	651	7,5	0-15	0,7	10-55
Textiles	852	0,7	1-15	0,5	30-70
Vestido	251	14,8	1-15	0,1	45-45
Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	276	8,2	1-15	0,6	25-70
Maquinaria no eléctrica	852	2,6	0-15	1,6	0-50
Maquinaria eléctrica	495	3,0	0-15	1,6	0-63
Equipo de transporte	703	4,7	0-15	1,2	14-100
Productos no agropecuarios n.e.p.	640	7,3	0-15	0,9	0-45
Petróleo	46	4,5	0-15	1,0	30-45
Por secciones del SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	678	18,2	1-151	1,3	5-233,1
02 Productos del reino vegetal	719	10,2	1-46	0,8	1-45
03 Grasas y aceites	90	9	1-15	0,6	5-45
04 Preparaciones alimenticias, etc.	573	15,5	1-151	1,0	5-233,1
05 Productos minerales	244	3,4	0-15	1,1	30-45
06 Productos de las industrias químicas y conexas	1.899	2,5	0-15	1,4	0-55
07 Plástico y caucho	469	5,9	1-15	0,8	5-45
08 Piel y cueros	133	9,0	1-15	0,6	5-60
09 Madera y manufacturas de madera	242	9,1	1-15	0,5	10-45
10 Pasta de madera, papel, etc.	363	6,1	1-15	0,8	20-55
11 Materias textiles y sus manufacturas	1.068	9,9	1-15	0,5	45-45
12 Calzado, sombreros y demás tocados	92	12,9	1-15	0,3	45-70
13 Manufacturas de piedra	250	8,0	0-15	0,8	0-60
14 Piedras preciosas, etc.	58	8,0	1-15	0,7	40-45
15 Metales comunes y sus manufacturas	866	4,3	1-15	1,1	20-50
16 Máquinas y aparatos	1.403	2,9	0-15	1,6	0-63
17 Material de transporte	721	4,7	0-15	1,2	14-100
18 Instrumentos de precisión	286	4,0	0-15	1,3	0-45
19 Armas y municiones	28	15,0	15-15	0,0	45-45
20 Manufacturas diversas	241	11,1	0-15	0,5	20-45
21 Objetos de arte, etc.	11	8,2	6-10	0,2	45-45

a Basado en el arancel de 2019, que está en la Nomenclatura del SA 2017. Las tasas consolidadas oficiales están en la Nomenclatura del SA 2007. En la medida de lo posible, para este análisis se hizo una concordancia entre la Nomenclatura del SA 2007 y la del SA 2017.

CV = Coeficiente de variación.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

Cuadro A3. 3 Utilización de los contingentes arancelarios aplicados NMF

(Toneladas métricas y %)

Producto/ Partidas arancelarias	2013		2017		2019	
	Volumen de importación	% de utilización	Volumen de importación	% de utilización	Tasa dentro del contingente	Tasa fuera del contingente %
Los demás trozos o despojos de aves frescos o refrigerados, o congelados 0207.13.92, 0207.13.93, 0207.13.94, 0207.13.99, 0207.14.92, 0207.14.93, 0207.14.94, 0207.14.99, 0207.26.90, 0207.44.90, 0207.54.90, 0207.60.49	0	0	719,8	56,1	35	151
Leche y crema (nata) sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo 0401	1,8	0,5	0	0	35	66
Leche y crema (nata) concentrada, azucarada o edulcorada de otro modo 0402 (excepto 0402.91.10 y 0402.99.10)	0	0	0	0	35	66
Suero de mantequilla, leche y crema (nata), cuajada, yogur, kéfir y demás leches y cremas (natas) fermentadas o acidificadas, incluidos los concentrados azucarados o edulcorados de otro modo aromatizados o con fruta o cacao 0403	44	88,1	48,2	96,5	35	66
Mantequilla y demás materias grasas de la leche 0405	13,8	30,6	19,5	43,4	35	66
Queso fresco; queso fundido 0406.10, 0406.30	7,4	2,0	26,5	7,1	35	51 66
Embutidos y productos similares. Carne y despojos de aves de la partida 0105, las demás preparaciones y conservas de carne y despojos de aves de la partida 0105 1601.00.20, 1602.10.20, 1602.32.00/1602.32.10 y 1602.32.90	2,3	1,5	0	0	20 30	41 151
Helados, productos similares, incluso con cacao 2105	36,1	5,0	21,9	3,0	40	66

Nota: Los contingentes arancelarios consolidados que no figuran en el cuadro adjunto son aquellos que no fueron activados durante el periodo considerado porque se les aplicaron mejores condiciones de acceso que las establecidas por Costa Rica en su Lista LXXXV.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

Cuadro A3. 4 Utilización de los contingentes arancelarios preferenciales

(Toneladas métricas y %)

Producto/Partidas arancelarias	2013		2017		Arancel (2019)	
	Volumen de importación	% de utilización	Volumen de importación	% de utilización	Tasa dentro del contingente (%)	Tasa fuera del contingente (%)
CAFTA-DR						
Papa fresca 0701.90	48,6	14,2	310,4	84,8	0	46
Cebollas frescas 0703.10.11, 0703.10.12, 0703.10.13, 0703.10.19	245,9	71,9	285,0	77,9	0	46
Carne de cerdo 0203.11, 0203.12, 0203.19, 0203.21, 0203.22, 0203.29	1.697,6	90,5	2.224,9	91,7	0	5,1 5,2
Muslos, piernas, incluso unidos 0207.13.93; 0207.14.93	460,2	85,2	630,7	95,6	0	68
Leche en polvo 0402.10; 0402.21; 0402.29	55,1	19,6	120,1	35,1	0	39,6
Mantequilla 0405.10.00; 0405.20.00	1,8	0,9	2,0	0,8	0	39,6
Quesos 0406.10.10, 0406.10.90, 0406.20.20, 0406.20.90, 0406.30.00, 0406.90.20, 0406.90.90	421,5	73,0	648,6	92,5	0	22,8 30,6 39,6
Helados 2105.00	156,3	74,1	200,9	78,2	0	39,6
Otros productos lácteos; bebidas a base de leche 0402.99.90, ex 2202.90.90	3,1	1,6	14,6	6,1	0	39,6
Arroz pilado 1006.20.00; 1006.30.10; 1006.30.90; 1006.40.00	5.601,4	80,0	6.467,7	80,8	0	1 24,5
Arroz en cáscara 1006.10.90	57.916,0	99,9	61.888,8	99,8	0	24,5
Pechugas de pollo ^a 0207.13.91; 0207.14.91	0,0	0,0	0,0	0,0	41	41
Leche en polvo ^a 0402.10; 0402.21; 0402.29	0,0	0,0	0,0	0,0	35	66
Costa Rica y Canadá						
Carne y despojos de porcino 0203, 0206.30.90, 0206.49.90	789,7	97,0	742,7	91,2	0	46
Leche fluida y en polvo ^b 0401.10.00, 0402.10.00	0,0	0,0	0,0	0,0	0	66
Miel natural 0409.00	0,0	0,0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Harina y pellets de trigo 1101.00.00, 1103.11.00	38,5	0,2	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Harina de soya y residuos de la extracción de aceite de soya 1208.10.00, 1208.90.00, 2304, 2306.41, 2306.49	0,0	0,0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Aceites 1507, 1512.11, 1512.19, 1514, 1515.21, 1515.29, 1516.20.90, 1517.90	413,7	22,2	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Azúcar refina obtenida a partir de azúcar en bruto, de caña ^c 1701.91.00, 1701.99.00	0,0	0,0	3.997,2	99,9	0	0
Costa Rica y Panamá (Protocolo bilateral)						
Carne de porcino 0203.11, 0203.12, 0203.19, 0203.21, 0203.22, 0203.29, 0210.11, 0210.19	8,5	2,5	0,0	0,0	0 15	46
Leche fluida Pasteurizada refrigerada 0401.10, 0401.20	0,0	0,0	0,0	0,0	0	5,5

Producto/Partidas arancelarias	2013		2017		Arancel (2019)	
	Volumen de importación	% de utilización	Volumen de importación	% de utilización	Tasa dentro del contingente (%)	Tasa fuera del contingente (%)
Leche fluida Ultra-pasteurizada de larga vida (en envases asépticos) 0401.10, 0401.20	0,0	0,0	0,0	0,0	0	5,5
Leche en polvo descremada 0402.10	0,0	0,0	0,0	0,0	0	5,5
Leche en polvo entera a granel (no para re-empaque) 0402.21.22	0,0	0,0	0,0	0,0	5,5	5,5
Aceite de palma en bruto 1511.10	0,0	0,0	264,0	58,7	0	6
Aceite de palma refinado 1511.90.10, 1511.90.90	0,0	0,0	0,0	0,0	0	6 15
Preparaciones y conservas de carne o despojos, de gallo o gallina 1602.32.10, 1602.32.90	0,0	0,0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Otras salsas de tomate ^d 2103.20	0,0	0,0	446,5	38,5	0	0
Salchichas y embutidos envasados herméticamente 1601.00	0,0	0,0	0,0	0,0	0	2,3 5,5 23,2
Jamonada, en empaques de contenido superior a 1 Kg 1601.00.30, 1601.00.30	0,0	0,0	0,0	0,0	0	5,5
Jamón envasado herméticamente 1602.41	0,0	0,0	0,0	0,0	0	5
Medias y calcetines 6111.20, 6115.10.90, 6115.94, 6115.95, 6115.96, 6115.99	0,0	0,0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Medias calzonarias 6115.10.90, 6115.30, 6115.96	0,0	0,0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Papel higiénico 4818.10	431,8	98,1	0	0
Toallas de papel 4818.20	0,0	0,0	13,6	85,0	0	0
Servilletas de papel 4818.30	34,4	78,2	35,9	81,6	0	0
Costa Rica y China						
Carne de cerdo congelada ^e 0203.21, 0203.22, 0203.29	0,0	0,0	0,0	0,0	0	46
Frijol negro 0713.33.10	7.716,0	77,2	9.398,6	94,0	0	31
Costa Rica y Perú						
Carne de bovino 0201.10, 0201.20, 0201.30, 0202.10, 0202.20, 0202.30	n.a.	n.a.	0,0	0,0	0	15
Centroamérica y la UE						
Jamones curados y tocino entreverado ^f 0210.11, 0210.12 0210.19	0,0	0,0	51,9	4,8	0	5 24
Carne porcina preparada o en conserva ^f 1602.41, 1602.42, 1602.49.90	0,0	0,0	10,2	0,9	0	21,3 35
Leche en polvo 0402.10.00, 0402.21, 0402.29	0,0	0,0	0,0	0,0	0	65
Queso 0406.20.90, 0406.30.00, 0406.90.20, 0406.90.90	6,5	8,2	245,7	64,5	0	35 50 65
Lactosuero ^f ex 0404.90	0,0	0,0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

Producto/Partidas arancelarias	2013		2017		Arancel (2019)	
	Volumen de importación	% de utilización	Volumen de importación	% de utilización	Tasa dentro del contingente (%)	Tasa fuera del contingente (%)
Costa Rica y Colombia						
Alimentos preparados para peces 2309.90.19	n.a.	n.a.	0,0	0,0	0	15

.. No disponible.

a Contingente para el producto originario de la República Dominicana.

b Este contingente no tiene volumen definido; otorga una preferencia arancelaria adicional al producto originario del Canadá al amparo del contingente de la OMC.

c Contingente para producto no originario.

d Contingente para producto con norma de origen flexible.

e Este contingente no se ha habilitado debido a que ninguna planta cuenta con la autorización sanitaria para exportar desde China a Costa Rica.

f Volúmenes regionales.

n.a. No se aplica.

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

Cuadro A3. 5 Otras cargas a las importaciones, 2019

Impuesto	Tasas	Bienes/servicios gravados	Bienes/servicios exentos
Impuesto general sobre las ventas (IGV)			
Ley del Impuesto General sobre las Ventas (Ley N° 6826) de 08.11.1982	13% (no ha cambiado desde 2013).	Bienes y servicios	174 bienes de la canasta básica alimentaria (incl. el consumo eléctrico mensual < 250 kWh) y 26 bienes esenciales para la educación (art. 5 del Reglamento a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas (Decreto Ejecutivo N° 14082) de 29.11.1982). Bienes que fomentan el ahorro del consumo eléctrico (art. 38 de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía (Ley N° 7447) de 03.11.1994). Vehículos eléctricos y repuestos (art. 9 de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico (Ley N° 9518) de 25.01.2018).
Reglamento a la Ley del Impuesto General sobre las Ventas (Decreto Ejecutivo N° 14082) de 29.11.1982	5% (no ha cambiado desde 2013).	Consumo eléctrico residencial mensual superior a 250 kWh.	n.a.
Ley Forestal (Ley N° 7575) de 13.02.1996	10% (no ha cambiado desde 2013).	Madera	n.a.
Impuesto selectivo de consumo (ISC)			
Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo (Ley N° 4961) de 11.03.1972	Entre el 5% y el 95%, según el bien (no ha cambiado desde 2013).	Bienes tales como: cervezas, vinos, licores, cigarrillos y cigarrillos, pinturas y barnices, jabón, neumáticos, máquinas y aparatos, y vehículos y motocicletas.	Bienes que fomentan el ahorro del consumo eléctrico (art. 38 de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía (Ley N° 7447) de 03.11.1994). Bienes incluidos en los contratos turísticos (Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico (Ley N° 6990) de 15.07.1985 y Ley de Fomento al Turismo Rural Comunitario (Ley N° 8724) de 17.07.2009). Vehículos eléctricos y repuestos (art.9 de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico (Ley N° 9518) de 25.01.2018).
Impuesto específico de consumo sobre bebidas alcohólicas			
Ley de Impuestos sobre Cigarrillos y Licores para el Plan de Protección Social (Ley N° 7972) de 24.12.1999	Entre CRC 3,31 y CRC 4,68 por ml de alcohol absoluto, según el porcentaje de alcohol por volumen.	Bebidas alcohólicas	n.a.
Impuesto específico sobre bebidas envasadas sin contenido alcohólico			
Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley N° 8114) de 04.07.2001	Entre CRC 6,60 y CRC 19,09 por 250 ml (tasa que rige a partir del 1° de enero de 2019).	Bebidas gaseosas y concentrados; otras bebidas líquidas envasadas; agua.	Leche y bebidas terapéuticas y de uso médico.

Impuesto	Tasas	Bienes/servicios gravados	Bienes/servicios exentos
Impuesto específico sobre los jabones de tocador			
Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley N° 8114) de 04.07.2001	CRC 0,241 por gramo (tasa que rige a partir del 1° de enero de 2019).	Jabón de tocador	n.a.
Impuesto a los combustibles			
Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley N° 8114) de 04.07.2001	Entre CRC 23,75 y CRC 257,75 por litro, según el tipo de combustible (tasa que rige a partir del 1° de febrero de 2019).	13 tipos de combustibles (gasolina, diésel, queroseno, etc.).	Combustibles para repostaje de aeronaves y buques que prestan el servicio de transporte internacional; combustible utilizado por la Cruz Roja Costarricense; combustibles utilizados por los barcos nacionales de pesca (no deportiva).
Impuesto a los productos de tabaco			
Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud (Ley N° 9028) de 26.03.2012	CRC 23,75 por unidad.	Tabaco en rama o sin elaborar, cigarrillos, cigarrillos y sucedáneos del tabaco.	Sucedáneos del tabaco y extractos, así como jugos de tabaco para preparaciones de insecticidas o parasiticidas.
Impuestos para financiar el INDER			
Ley que crea el Timbre Agrario e Impuesto Consumo Cigarrillos y Bebidas (Ley N° 5792) de 01.09.1975	2,5% sobre el precio (no ha cambiado desde 2013).	Cigarrillos	n.a.
	CRC 5,725 por unidad de 250 ml (no ha cambiado desde 2013).	Bebidas gaseosas	
	CRC 2,35 por unidad de 250 ml, cuando sean fabricadas por micro y pequeñas empresas cuya producción anual sea inferior a 17 millones de unidades (no ha cambiado desde 2013).		
	8% sobre el precio (no ha cambiado desde 2013).	Licores	
	CRC 0,4 por cada ml de alcohol absoluto (no ha cambiado desde 2013).	Cervezas	
	CRC 0,1 o CRC 0,2 por cada ml de alcohol absoluto (no ha cambiado desde 2013).	Vinos	
Impuestos para financiar el IFAM			
Ley sobre la Venta de Licores (Ley N° 10) de 07.10.1936	10% sobre el precio de venta (no ha cambiado desde 2013).	Licores nacionales	n.a.
	10% del costo total de importación (no ha cambiado desde 2013).	Licores y cerveza importados	
Ley que crea el Timbre Agrario e Impuesto Consumo Cigarrillos y Bebidas (Ley N° 5792) de 01.09.1975	CRC 0,25618 por ml de alcohol absoluto (tasa que rige a partir del 1° de octubre de 2018).	Cerveza nacional e importada	

n.a. No se aplica.

Fuente: Secretaría de la OMC; *Tributos vigentes en Costa Rica (actualizado al mes de abril de 2016)* del Ministerio de Hacienda. Consultado en: https://www.hacienda.go.cr/docs/570540179b204_tributosvi.pdf; e información en línea del Ministerio de Hacienda. Consultada en: <https://www.hacienda.go.cr/contenido/13036-subsitio-dgt>.

Cuadro A3. 6 Restricciones a las importaciones**a) Prohibiciones**

Designación del producto	Capítulos del SA	Motivo
Prohibiciones		
Armas y municiones, explosivos y otros materiales relacionados	36; 87; 89; 93	Lucha contra la fabricación y el tráfico ilegal
Desechos peligrosos	25; 27; 28; 29; 30	Protección de la salud humana Conservación del medio ambiente
Gas freón	2903.76.20	Conservación del medio ambiente
Ropa interior y calzado, usados	63	Protección de la salud humana
Llantas neumáticas usadas (incl. las recauchutadas)	40	Protección de la salud humana
Minigelatinas que contengan el aditivo alimentario KONJAC FLUOR INS 425	17	Protección de la salud humana
Juguetes que contengan tolueno y xileno	95	Protección de la salud humana
Prohibiciones condicionales (importaciones sometidas a determinadas condiciones)		
Peces, moluscos y crustáceos	03	Conservación de los recursos naturales renovables

b) Permisos y autorizaciones de importación

Requisito	Capítulos del SA	Motivo	Entidad que autoriza
Permiso de importación (y exportación) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	01, 03, 06, 44	Protección de las especies	Dirección Superior, Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Ministerio del Ambiente y Energía)
Autorización para la importación (y exportación) de peces, moluscos y crustáceos, vivos en cualquiera de sus estados de vida; escualos y sus subproductos, atún, pez espada y pez vela en cualquiera de sus presentaciones, autorización para el tránsito de escualos y sus subproductos en cualquiera de sus presentaciones	03	Protección del medio ambiente	Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Permiso de importación (y exportación) de explosivos	25, 28, 31, 32, 36, 76	Seguridad pública	Departamento de Control de Armas y Explosivos (Ministerio de Seguridad Pública)
Autorización para la importación (y exportación) de desechos peligrosos (Convenio de Basilea)	26, 27, 40, 72, 78, 81, 84, 85, 90	Protección del medio ambiente	Dirección de Protección del Ambiente Humano (Ministerio de Salud)
Autorización para la importación (y exportación y reexportación) de sustancias que agotan la capa de ozono (Protocolo de Montreal)	27, 28, 29, 30, 38,	Protección del medio ambiente	Dirección de Gestión de Calidad Ambiental, Oficina Técnica del Ozono (Ministerio de Ambiente y Energía)
Autorización para la importación de precursores y sustancias químicas, incluido el sellado	12, 22, 27-29, 38, 39, 84	Protección de la salud pública	Unidad de Control y Fiscalización de Precursores (Ministerio de la Presidencia)
Autorización para la importación (y exportación) de componentes anatómicos procesados y/o preservados derivados de origen humano para trasplante	30	Protección de la salud pública	Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (Ministerio de Salud)
Autorización de desalmacenaje de ropa y calzado usados	63	Protección de la salud pública	Unidad de Plataforma de Servicios (Ministerio de Salud)
Permiso de importación (o exportación) de drogas y estupefacientes y sellado	13, 14, 29	Protección de la salud humana	Junta de Vigilancia de Drogas y Estupefacientes (Ministerio de Salud)
Autorización de desalmacenaje de sustancias tóxicas y peligrosas	25-29, 32-34, 36, 38, 68, 78, 81, 84, 85, 90	Protección del medio ambiente	Ministerio de Salud
Autorización de importación (o exportación) de materias primas, formas primarias para medicamentos y cosméticos;	12, 13, 19, 29, 30, 33, 34, 38, 40,	Protección de la salud pública	Ministerio de Salud

Requisito	Capítulos del SA	Motivo	Entidad que autoriza
medicamentos, cosméticos y equipos médicos	48, 56, 90, 96		
Permiso de importación de armas	87, 93	Seguridad pública	Departamento de Control de Armas y Explosivos (Ministerio de Seguridad Pública)
Permiso de importación de municiones	93	Seguridad pública	Departamento de Control de Armas y Explosivos (Ministerio de Seguridad Pública)
Autorización de importación (o exportación) de la Autoridad Nacional sobre Armas Químicas	28, 29 y 30	Seguridad pública	Secretaría Técnica (Autoridad Nacional sobre Armas Químicas)

Fuente: Documentos de la OMC G/MA/QR/N/CRI/3 de 24 de octubre de 2018, G/MA/QR/N/CRI/2 de 9 de octubre de 2014, G/MA/QR/N/CRI/1/Corr.1 de 27 de febrero de 2013 y G/MA/QR/N/CRI/1 de 8 de octubre de 2012.

Cuadro A3. 7 Restricciones a las exportaciones**a) Prohibiciones**

Producto	Capítulos del SA	Motivo
Prohibiciones		
Madera en trozas y escuadrada proveniente de bosques	44	Conservación de los recursos naturales
Prohibiciones condicionadas (exportaciones sometidas a determinadas condiciones)		
Café	09	Control de la calidad
Peces, moluscos y crustáceos	03	Conservación de los recursos naturales renovables

b) Permisos y autorizaciones de exportación

Requisito	Capítulos del SA	Motivo	Entidad que autoriza
Permiso de exportación de la CITES	01, 03, 06, 44	Protección de las especies	Ministerio de Ambiente y Energía
Autorización para la exportación de peces, moluscos y crustáceos	03	Protección del medio ambiente	INCOPESCA
Autorización de la exportación de café	09	Control de calidad	ICAFE
Permiso de exportación de explosivos	25, 28, 31, 32, 36, 76	Seguridad pública	Ministerio de Seguridad Pública
Autorización para la exportación de desechos peligrosos (Convenio de Basilea)	26, 27, 40, 72, 78, 81, 84, 85, 90	Protección del medio ambiente	Ministerio de Salud
Autorización para la exportación y reexportación de sustancias agotadoras de la capa de ozono (Protocolo de Montreal)	27, 28, 29, 30, 38,	Protección del medio ambiente	Ministerio de Ambiente y Energía
Autorización para la exportación de componentes anatómicos procesados y/o preservados derivados de origen humano para trasplante	30	Protección de la salud pública	Ministerio de Salud
Autorización de exportación de piezas arqueológicas originales, junta y la comisión	97	Protección del patrimonio nacional arqueológico	Museo Nacional
Permiso de exportación de textiles y vestidos	50-62	Administración de contingentes de exportación	Asociación Nacional de Exportadores de la Industria Textil
Permiso de exportación del azúcar a granel	17	Registro y control estadístico de producción y exportación de azúcar	LAICA
Autorización para la exportación de plasma y sangre a fines de investigación	30	Salud pública	Ministerio de Salud
Permiso de exportación de armas y municiones	93	Seguridad pública	Ministerio de Seguridad Pública
Permiso de exportación de semillas	09, 12	Registro y control de exportación de semillas	Oficina Nacional de Semillas
Permiso de exportación de perros y gatos (mascotas)	01	Salud pública	SENASA
Permiso de exportación de sustancias controladas como precursores, sustancias químicas esenciales, y máquinas y accesorios para hacer tabletas, cápsulas y comprimidos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	n.d.	Fiscalización de estupefacientes	Ministerio de la Presidencia

n.d. No disponible.

Fuente: Documentos de la OMC G/MA/QR/N/CRI/1 de 8 de octubre de 2012; G/MA/QR/N/CRI/1/Corr.1 de 27 de febrero de 2013; G/MA/QR/N/CRI/2 de 9 de octubre de 2014 y G/MA/QR/N/CRI/3 de 24 de octubre de 2018.

Cuadro A4. 1 Principales disposiciones sobre servicios aéreos, 2018

	Acuerdo sobre servicios aéreos	Memorando de entendimiento	Pasajeros		Carga		Chárter	Designación de las aerolíneas	Tarifas	Denegación	Acuerdo de cooperación
			5ª libertad	Capacidad	5ª libertad	Capacidad					
Alemania		2004 2018	Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	Sí	Múltiple	No lo indica	No lo indica	Sí
Argentina		1997 2003	Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	Sí	Múltiple	Doble aprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	No lo indica	Sí
Bélgica		2010	Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	No lo indica	No lo indica	No lo indica
Bolivia		1995	Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	Sí	Múltiple	Doble desaprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	No lo indica	No lo indica
Brasil	2011	2011	Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Libre fijación	Control efectivo	Sí
Canadá	2011		Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Libre fijación	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
Chile	1999		Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Libre fijación	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
China		2013	Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	Sí	Múltiple	Doble aprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
Colombia	2015	2011	Con derechos	Libre	Con derechos	Predeterminada	Sí	Múltiple	País de origen (el Estado en cuyo territorio se inicia el transporte debe aprobar la tarifa)	Control efectivo	Sí
Cuba		2000	Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	Sí	Única	Doble desaprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
Ecuador	2002		Con derechos	Predeterminada	Sin derechos	n.a.	Sí	Múltiple	País de origen (el Estado en cuyo territorio se inicia el transporte debe aprobar la tarifa)	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
Emiratos Árabes Unidos	2011	2011	Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Doble desaprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Control efectivo	Sí
España	1979		Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	Sí	Única	Doble desaprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
Estados Unidos	1997		Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Doble desaprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
Francia	2017	2016	Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Libre fijación	Control efectivo	Sí
México	1991		Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Doble aprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
Países Bajos	1994 2018		Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	Sí	Múltiple	Doble aprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
Panamá	2013	2013	Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Libre fijación	Control efectivo	Sí
Paraguay	2001		Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	Sí	Múltiple	Doble aprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
Perú		1997	Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	Sí	Múltiple	Doble aprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	No lo indica	Sí
Qatar	2012	2014	Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	Sí	Múltiple	Libre fijación	Control efectivo	Sí

	Acuerdo sobre servicios aéreos	Memorando de entendimiento	Pasajeros		Carga		Chárter	Designación de las aerolíneas	Tarifas	Denegación	Acuerdo de cooperación
			5ª libertad	Capacidad	5ª libertad	Capacidad					
Reino Unido		1997	Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Doble aprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
República Dominicana		1991	Con derechos	Predeterminada	Con derechos	Predeterminada	No lo indica	Única	Doble aprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí
Singapur		2015	Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Libre fijación	Control efectivo	Sí
Suiza	2017	2017	Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Libre fijación	Establecida en el territorio y control efectivo	Sí
Turquía	2013	2013	Con derechos	Libre	Con derechos	Libre	Sí	Múltiple	Libre fijación	Establecida en el territorio y control efectivo	Sí
Venezuela	1991	1991	Con derechos	libre	Con derechos	Libre	Sí	Única	Doble aprobación por parte de las autoridades aeronáuticas	Propiedad mayoritaria y control efectivo	Sí

Fuente: Secretaría de la OMC, basada en información en línea de la DGAC (consultada en: http://www.dgac.go.cr/aeronautica_/bilaterales/), e información facilitada por las autoridades.